REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-089 - 2024
De 16 de Diciembre de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**, cuyo promotor es el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**.

La Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, cuyo Representante Legal es el señor RUTILIO A. VILLARREAL L., con cédula de identidad personal No. 6-82-414, se propone llevar a cabo el proyecto denominado: REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINICA DE BOCAS DEL TORO;

Que en virtud de lo antes dicho, el día 19 de agosto de 2024, el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINICA DE BOCAS DEL TORO, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora CONSIGA SOLUTIONS, S.A., persona jurídica, siendo sus consultores responsables las señoras: OFELIA VERGARA y EVELYN ROMERO, personas naturales, inscritos en el Registro de Consultores Ambientales mediante las Resoluciones No. IRC-014-2013, IRC-013-2003 e DEIA-IRC-061-2022, respectivamente;

Que el proyecto consiste en:

- Mejoras a la Planta de Tratamiento de Agua de Potable Quebrada Nigua, lo cual incluye:
    - Rehabilitación de cuarto eléctrico, tanque séptico, edifico de químicos, edificio administrativo, canal de entrada (canal tipo Parshall localizado entre el edificio de químico y edificio administrativo), floculadores, tinas de sedimentación, estación de bombeo de gua tratada, edificio de sistema de cloro, filtros, tanque de agua potable de 35,000 gls y estación de bombeo de agua potable.
    - Demolición y construcción del edificio de estación de bombeo de agua cruda.
    - Construcción de la caseta del centro de control de motores y construcción del nuevo foso de succión.

- Mejoras a la Planta de Tratamiento de Agua Potable Nuevo Paraíso, que incluye:
    - Rehabilitación de sedimentadores, filtros, sistema de dosificación, tanques de 1000,000 gls, tanque de 300,000 gls, cuarto de laboratorio y químico.

- Construcción de un nuevo tanque Las Vegas, lo cual incluye:
    - Construcción de una nueva estación de bombeo con su estructura, sistema eléctrico, sistema de bombeo.
    - Construcción de la línea del sistema existente al nuevo tanque de Las Vegas.
    - Construcción de un nuevo tanque de distribución Las Vegas, con capacidad de 1,000.000 gls, de acero vitrificado para el almacenamiento del agua potabilizada proveniente de la PTAP Nigua y Nuevo Paraíso;

Que el desarrollo del proyecto se dará en una superficie total de 1.81 has, distribuidas de la siguiente manera: Finca No. 205 (9,954.45 m2) para los trabajos en la Planta de Tratamiento de Agua Potable Quebrada Nigua; Finca No. 30456574 (5,117.38 m2) para los trabajos en la Planta de Tratamiento de Agua Potable Nuevo Paraíso, Finca No. 4576 (2,806.76 m2) para la ubicación del nuevo tanque de Las Vegas con capacidad de 1,000.000 gls, Finca No. 3094 (180 m2) para la construcción de la nueva estación de bombeo. Y un alineamiento de 668.75 m, sobre servidumbre pública, donde se ubicará la nueva línea del sistema existente al nuevo tanque de Las Vegas;

Que el proyecto se localiza en los corregimientos de Almirante y Barriada Guaymí, distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL POLIGONO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA DE POTABLE QUEBRADA NIGUA Área: 9,954.45 m^2		
Punto	**Este**	**Norte**
1	344239.108	1027740.586
2	344214.36	1027746.986
3	344201.154	1027749.274
4	344196.006	1027749.464
5	344186.294	1027750.425
6	344179.844	1027748.913
7	344174.757	1027742.363
8	344171.919	1027740.278
9	344159.466	1027730.134
10	344160.458	1027712.016
11	344164.595	1027693.903
12	344187.298	1027653.175
13	344191.567	1027656.107
14	344204.967	1027662.334
15	344213.504	1027666.682
16	344218.527	1027672.161
17	344226.202	1027680.365
18	344230.9	1027687.156
19	344276.899	1027671.049

20	344293.671	1027665.157
21	344295.503	1027675.913
22	344295.631	1027678.716
23	344299.613	1027703.63
24	344299.942	1027705.774
25	344296.33	1027718.491
26	344294.329	1027719.954
27	344288.743	1027724.429
28	344292.268	1027736.039
29	344298.693	1027755.382
30	344305.186	1027774.284
31	344317.24	1027787.926
32	344303.111	1027789.693
33	344296.985	1027790.168
34	344293.99	1027783.788
35	344293.129	1027775.887
36	344291.521	1027768.528
37	344278.265	1027735.434
38	344270.562	1027733.666
39	344262.823	1027734.737
40	344253.023	1027737.733

COORDENADAS DEL POLIGONO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA DE POTABLE NUEVO PARAÍSO
Área: 5,177.38 m^2

Punto	Este	Norte
1	344767.669	1025659.956
2	344772.209	1025672.598
3	344755.648	1025683.712
4	344741.763	1025692.872
5	344735.687	1025696.44
6	344731.009	1025699.811
7	344715.682	1025707.321
8	344707	1025711.734
9	344698.297	1025715.011
10	344693.738	1025716.464
11	344672.71	1025719.067
12	344661.408	1025720.404
13	344653.575	1025689.724
14	344688.314	1025681.576
15	344686.763	1025678.178
16	344683.881	1025676.018
17	344680.058	1025667.538
18	344679.69	1025662.712
19	344680.241	1025657.063
20	344681.777	1025653.369
21	344686.449	1025651.575
22	344691.806	1025650.162

23	344699.395	1025650.509
24	344704.162	1025652.145
25	344707.253	1025653.596
26	344709.59	1025655.761
27	344712.444	1025659.002
28	344714.099	1025660.621
29	344738.586	1025659.981
30	344757.242	1025654.676
31	344755.165	1025642.956
32	344767.337	1025635.113
33	344776.284	1025634.84
34	344787.864	1025628.231
35	344780.487	1025642.694
36	344779.888	1025648.757
37	344770.148	1025659.401

COORDENADAS DE LA NUEVA ESTACION DE BOMBEO LAS VEGAS. Área: 180 m².		
Punto	**Este**	**Norte**
1	346294.116	1027715.909
2	346287.204	1027702.596
3	346276.554	1027708.126
4	346283.466	1027721.439

COORDENADAS DEL POLIGONO DEL TANQUE DE LAS VEGAS. Área: 2,806.76 m².		
Punto	**Este**	**Norte**
1	346574.013	1028232.575
2	346555.033	1028185.193
3	346605.587	1028163.529
4	346624.491	1028211.092

COORDENADAS DEL ALINEAMIENTO DE LÍNEA DE CONEXIÓN A SISTEMA EXISTENTE AL TANQUE DE LAS VEGAS Distancia: 668.75 m		
PUNTO	**ESTE**	**NORTE**
1	346556.19	1028191.83
2	346473.22	1028160.47
3	346449.83	1028118.94
4	346433.76	1028024.81
5	346422.75	1027937.03
6	346294.84	1027704.8
7	346274.39	1027656.56
8	346268.13	1027626.29

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado veintidós (22) de agosto de 2024, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-049-2208-2024**, del

veintidós (22) de agosto de 2024, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.126-129);

Que mediante MEMORANDO-DEEIA-0571-2708-2024, se solicitó a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, llevará a cabo inspección en el área donde se propone desarrollar el presente proyecto (f. 130);

Que a través del MEMORANDO-DEEIA-0570-2708-2024, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto, puntos de monitoreo y todos sus componentes (f.131);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-1522-2024, recibido el 27 de septiembre de 2024, DIAM, informa que: "*... le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Línea de conexión a sistema: Longitud: 0km+668.754 m. Línea de Impulsión EB-TA-Las Vegas: Longitud: 0km+496.758m. Estación de bombeo – Las Vegas: Superficie: 0ha+180.007 m2. PTAP-NIGUA: Superficie: 0ha+9,954.44 m2. PTAP-NUEVO PARAÍSO: Superficie: 0ha+5,177.388 m2. Tanque: Superficie: 0ha+2,806.766 m2... Fuera de lo límites de áreas protegidas (fs.132-133);*

Que a través de nota DRBT-901-24, recibida el 3 de octubre de 2024, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, remitió el Informe Técnico No. 063-2024 el cual fue resultado de la inspección realizada, concluyendo que: "*Es consistente la exactitud de la caracterización ambiental presentada en el Estudio de Impacto Ambiental en relación con las condiciones actuales del entorno del proyecto... los impacto ambientales negativos derivados del proyecto, se mantendrán dentro de los niveles bajos o leves...*" (fs.134-140);

Que mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0139-0710-2024, notificada el 22 de octubre de 2024, se solicitó al promotor información aclaratoria al EsIA (fs.141-150);

Que a través de nota 1134-2024-DNING-DEPROCA, recibida el 15 de noviembre de 2024, el promotor presentó la respuesta a la información aclaratoria solicitada mediante nota No. DEIA-DEEIA-AC-0139-0710-2024 (fs.151-318);

Que mediante MEMORANDO-DEEIA-0788-1811-2024, se solicitó a DIAM generar una cartografía que permitiera determinar las coordenadas presentadas en la información aclaratoria (f. 319);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-1851-2024 recibido el 26 de noviembre de 2024, DIAM, informa que: Línea de conexión a sistema existente con longitud 0km+668.754, línea de impulsión EB-TA longitud 0 km+496.758m, estación de bombeo superficie 0 ha+180.007m^2, PTAP-NIGUA superficie 0 ha+9,954.44m^2, PTAP-PARAISO superficie 0ha+5,177.388m^2, tanque superficie 0ha+2,806.766m^2, pozo de succión 0ha+ 64.186m^2; ubicado en los corregimiento de Almirante y Barriada Guaymí, distrito de Almirante, Bocas del Toro; Fuera de los límites del SINAP (fs.320 -322);

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL

DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINICA DE BOCAS DEL TORO; mediante Informe Técnico, calendado 4 de diciembre de 2024, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 y su modificación y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.323-339);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 y su modificación, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, Categoría I, denominado: **REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINICA DE BOCAS DEL TORO** cuyo promotor es el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, la Información Aclaratoria tendrá que:

a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba. El cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre.

b. Contar previo al inicio de obras con el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.
c. Contar previo al inicio de obras con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, en

cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020 e incluirlo en el informe de seguimiento.

d. Contar previo al inicio de obras con los registros de propiedad actualizados con la ubicación del corregimiento y distrito de las fincas donde se desarrollará el proyecto y presentarlo en el primer informe de seguimiento.

e. Contar previo al inicio de obras con los permisos de concesión de toma de aguas para las plantas de tratamiento de agua potable de quebrada Nigua y Nuevo Paraíso y presentarlos en el primer informe de seguimiento.

f. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor será estrictamente responsable por el cumplimento del Plan de Compensación Ambiental, por un período no menor de cinco (5) años.

g. Realizar monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto y charlas de inducción arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir y reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

h. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 noviembre de 1947 - Código Sanitario.

i. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 "*Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas*. Y el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 "Usos y disposición final de lodos".

j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido" y DGNTI-COPANIT-45-2000, "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere vibraciones".

k. Cumplir con la Resolución No.597, 12 de noviembre de 1999. Por la cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-23-395-99. Agua Potable

l. Cumplir con la Resolución No.596, 12 de noviembre de 1999.Por la cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-21-393-99. Agua Potable. Calidad de Agua.

m. Cumplir con la Decreto Ejecutivo No.306, de 4 de septiembre de 2002.Que adopta el reglamento para el control de ruido en espacio público, áreas residenciales o de habitación, así como ambientes laborales (G.O.24,163). Modificado por el Decreto Ejecutivo N°1 de 15 de enero de 2004 (G.O.24,970).

n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

o. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional y la Resolución NO.CDZ-003/99, "Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo"

p. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área. señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

q. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.

r. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Boca del Toro, durante la fase de construcción y operación del proyecto, de darse la presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa del mismo, se deberá acordar el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento. Para ello cumplir, con la Resolución AG-0292-2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre".

s. Realizar monitoreo de calidad de ruido, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y uno (1) cada año durante los dos (2) primeros años de la etapa de operación e incluirlos en los informes de seguimiento correspondiente.

t. Presentar Análisis de Calidad de Aire Ambiental, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y (1) uno cada año durante los dos (2) primeros años de la etapa de operación e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente; tal cual dispone la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023 "Por la cual se adopta como valores de referencia la calidad de aire para todo el territorio nacional, los niveles recomendados en las Guías Global de Calidad de Aire (GCA) 2021 de la Organización Mundial de la Salud y se establece métodos de muestreo para la vigilancia del cumplimiento de esta norma" y la Resolución No. 632 de 16 de agosto de 2023 "Modificar los artículos Octavo, Noveno y Décimo Tercero y adición del articulo Décimo cuarto de la Resolución No.021 del 24 de enero de 2023".

u. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y uno (1) cada año durante los dos (2) primeros años de la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.

v. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobadas por las autoridades e instituciones correspondientes.

w. En el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se dé la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, "Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente."

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** que el alcance del presente estudio, no incluye la intervención de ningún cuerpo de agua.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto: **REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA**

CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINICA DE BOCAS DEL TORO cuyo promotor es la sociedad **INSTITUTO DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADOS NACIONALES,** de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 y su modificación.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años no prorrogables, contados a partir de la notificación de esta, para el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, deberá informar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, con treinta (30) días de anticipación el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR** que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que se pretende efectuar el abandono.

Artículo 10. ADVERTIR al **PROMOTOR,** que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 11. NOTIFICAR al **INSTITUTO DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADOS NACIONALES**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 12. ADVERTIR que, contra la presente resolución, al **INSTITUTO DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADOS NACIONALES**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 y su modificación, Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Dieciséis (16) días, del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Graciela Palacios S.

GRACIELA PALACIOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MIAMBIENTE
Hoy: 07 de Enero de 2025
Siendo las 2:38 de la tarde
notifique por escrito a Rutilio A. Villarreal Fábrega de la presente documentación Resolución

Notificador

Larisette Tello
Notificado
07/1/2025

ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
   - El color verde para el fondo.
   - El color amarillo para las letras.
   - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. Colocar el código QR asignado para el Acto Público en el portal de "PanamaCompra", en la esquina inferior derecha del letrero.
8. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINICA DE BOCAS DEL TORO.**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES.**

Cuarto Plano:
- ALINEAMIENTO: **668.75 m**
- SUPERFICIE: **1.81 has**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA ___ APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-089 DE 16 DE Diciembre DE 2024.

Recibido por: Larisette Tello Urrane _____
Nombre y apellidos (en letra de molde) — Firma

6-713-1470 — Cédula
07/12/2025 — Fecha

342

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

IDAAN

Panamá, 17 de diciembre de 2024
Nota 1264-2024-DNING-DEPROCA

Licenciada
Graciela Palacios
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ref. Contrato N° 12-2023: "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua Cruda en la quebrada Bonyic, Además de Mejoras a la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de quebrada Nigua y PTAP Nuevo Paraíso en Almirante, Provincia de Bocas del Toro".
Asunto: Notificación de Resolución del EsIA categoría I Almirante.

Respetada Licenciada Palacios:

Por medio de la presente, **RUTILIO ALBERTO VILLARREAL LEGUIZAMO**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **6-82-414**, en mi condición de Representante Legal del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) y promotor del proyecto **"REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"**; me doy por notificado mediante esta vía, de la Resolución de Aprobación No. DEIA-IA-089-2024, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y autorizo a la Ing. **Larisette Tello**, del Departamento de Protección y Control Ambiental del IDAAN, con cédula de identidad personal **6-713-1470**, para que retire en mi nombre dicha documentación.

Deseándole éxito en sus funciones, se despide de usted.

Atentamente,

ING. RUTILIO ALBERTO VILLARREAL L.
Director Ejecutivo

JLV/JGP

REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO

REPÚBLICA DE PANAMÁ IDAAN DIRECCIÓN EJECUTIVA

Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985
CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).
Panamá, 07 ENE 2025
Testigos Testigos
Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero
④

1

341



NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
El presente cotejo NO implica la validez y eficacia del contenido de este documento ni el de su original. (Art. 1739 CC)
④
Licdo. Jorge Eliezer Gantes S.

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá 07 ENE 2025

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero ④

34D

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL



Larisette Guadalupe
Tello Urane

6-713-1470

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 05-JUL-1989
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA,CHITRÉ
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 16-AGO-2021 EXPIRA: 16-AGO-2036



TE TRIBUNAL ELECTORAL

6-713-1470

3FA37N00286

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	04 DE DICIEMBRE DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
PROMOTOR:	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
CONSULTORES:	CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A. (CONSIGA SOLUTIONS) IRC-014-2013
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE ALMIRANTE Y BARRIADA GUAYMÍ, DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

Que el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**,cuyo Representante Legal es **RUTILIO ALBERTO VILLARREAL LEGUIZAMO,** varón, mayor de edad, portador con número de cédula de identidad personal **6-82-414**, propone ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **"REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUE DEL ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO".**

En virtud de lo antedicho, el día diecinueve (19) de agosto de 2024, quien era el representa Legal el señor JUAN ANTONIO DUCRET NUÑEZ del **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: **"REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUE DEL ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"**, a desarrollarse en los corregimientos de Almirante y Barriada Guaymí, distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A. (CONSIGA SOLUTIONS)**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante la resolución **IRC-014-2013**.

Mediante **PROVEIDO DEIA 049-2208-2024,** del 22 de agosto de 2024, (visible en las fojas 128 y 129 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **"REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUE DEL ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

GPS

De acuerdo al EsIA, el proyecto cosiste:

- Mejoras a la Planta de Tratamiento de Agua de Potable Quebrada Nigua, que incluye:
  - Rehabilitación de: cuarto eléctrico, tanque séptico, edificio de químicos, edificio administrativo, canal de entrada (canal tipo Parshall localizado entre el edificio de químico y edificio administrativo), floculadores, tinas de sedimentación, estación de bombeo de agua tratada, edificio de sistema de cloro, filtros, tanque de agua potable de 35 000 gls y estación de bombeo de agua potable.
  - Demolición y construcción del edificio de estación de bombeo de agua cruda.
  - Construcción de la caseta del centro de control de motores y construcción del nuevo foso de succión.
- Mejoras a la Planta de Tratamiento de Agua de Potable Nuevo Paraíso, que incluye:
  - Rehabilitación de: sedimentadores, filtros, sistema de dosificación, tanques de 100,000gls, tanque de 300,000 gls, cuarto de laboratorio y químico.
- Construcción de un nuevo tanque Las Vegas, el cual incluye:
  - Construcción de una nueva estación de bombeo con su estructura, sistema eléctrico, sistema de bombeo.
  - Construcción de la línea del sistema existente al nuevo tanque de Las Vegas.
  - Construcción de un nuevo tanque de distribución Las Vegas, con capacidad de 1,000,000gls, de acero vitrificado para el almacenamiento del agua potabilizada proveniente de PTAP Nigua y Nuevo Paraíso.

El proyecto se desarrollará en una superficie total de 1.81 ha, sobre 4 fincas y 668.75 m de alineamiento de la siguiente forma:

1. Finca No. 205, código de ubicación 1102, con una superficie de 117 ha 7784 m^2 43dm^2, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en donde se utilizará un total de 9,954.45 m^2 para los trabajos en la Planta de Tratamiento de Agua de Potable Quebrada Nigua.
2. Finca No. 30456574, código de ubicación 1102, con una superficie de 7,766.33 m^2, propiedad del Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales, en donde se utilizará un total de 5,177.38 m^2 para los trabajos en la Planta de Tratamiento de Agua de Potable Nuevo Paraíso.
3. Finca No. 4576, código de ubicación 1102, con una superficie de 7 ha 2,486 m^2 87dm^2, propiedad de Erick Enrique Atencio Carrasco, en donde se utilizará un total de 2,806.76 m^2 para la ubicación del nuevo tanque de Las Vegas con capacidad 1,000,000gls.
4. Finca No. 3094, código de ubicación 1102, con una superficie de 200 m^2, propiedad de Nicolas Machuca, en donde se utilizará un total de 180 m^2 para la construcción de la nueva estación de bombeo.
5. La nueva línea del sistema existente al nuevo tanque de Las Vegas, mantiene una extensión de 668.75 m y se ubicará sobre servidumbre pública.

El proyecto se localiza dentro del corregimientos de Almirante y Barriada Guaymí, distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL POLIGONO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA DE POTABLE QUEBRADA NIGUA Área: 9,954.45 m^2		
Punto	**Este**	**Norte**
1	344239.108	1027740.586
2	344214.36	1027746.986
3	344201.154	1027749.274
4	344196.006	1027749.464
5	344186.294	1027750.425
6	344179.844	1027748.913
7	344174.757	1027742.363
8	344171.919	1027740.278

GPS

9	344159.466	1027730.134
10	344160.458	1027712.016
11	344164.595	1027693.903
12	344187.298	1027653.175
13	344191.567	1027656.107
14	344204.967	1027662.334
15	344213.504	1027666.682
16	344218.527	1027672.161
17	344226.202	1027680.365
18	344230.9	1027687.156
19	344276.899	1027671.049
20	344293.671	1027665.157
21	344295.503	1027675.913
22	344295.631	1027678.716
23	344299.613	1027703.63
24	344299.942	1027705.774
25	344296.33	1027718.491
26	344294.329	1027719.954
27	344288.743	1027724.429
28	344292.268	1027736.039
29	344298.693	1027755.382
30	344305.186	1027774.284
31	344317.24	1027787.926
32	344303.111	1027789.693
33	344296.985	1027790.168
34	344293.99	1027783.788
35	344293.129	1027775.887
36	344291.521	1027768.528
37	344278.265	1027735.434
38	344270.562	1027733.666
39	344262.823	1027734.737
40	344253.023	1027737.733

COORDENADAS DEL POLIGONO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA DE POTABLE NUEVO PARAÍSO Área: 5,177.38 m^2		
Punto	**Este**	**Norte**
1	344767.669	1025659.956
2	344772.209	1025672.598
3	344755.648	1025683.712
4	344741.763	1025692.872
5	344735.687	1025696.44
6	344731.009	1025699.811
7	344715.682	1025707.321
8	344707	1025711.734
9	344698.297	1025715.011
10	344693.738	1025716.464
11	344672.71	1025719.067
12	344661.408	1025720.404

GPS

13	344653.575	1025689.724
14	344688.314	1025681.576
15	344686.763	1025678.178
16	344683.881	1025676.018
17	344680.058	1025667.538
18	344679.69	1025662.712
19	344680.241	1025657.063
20	344681.777	1025653.369
21	344686.449	1025651.575
22	344691.806	1025650.162
23	344699.395	1025650.509
24	344704.162	1025652.145
25	344707.253	1025653.596
26	344709.59	1025655.761
27	344712.444	1025659.002
28	344714.099	1025660.621
29	344738.586	1025659.981
30	344757.242	1025654.676
31	344755.165	1025642.956
32	344767.337	1025635.113
33	344776.284	1025634.84
34	344787.864	1025628.231
35	344780.487	1025642.694
36	344779.888	1025648.757
37	344770.148	1025659.401

COORDENADAS DE LA NUEVA ESTACION DE BOMBEO LAS VEGAS.
Área: 180 m².

Punto	Este	Norte
1	346294.116	1027715.909
2	346287.204	1027702.596
3	346276.554	1027708.126
4	346283.466	1027721.439

COORDENADAS DEL POLIGONO DEL TANQUE DE LAS VEGAS.
Área: 2,806.76 m².

Punto	Este	Norte
1	346574.013	1028232.575
2	346555.033	1028185.193
3	346605.587	1028163.529
4	346624.491	1028211.092

COORDENADAS DEL ALINEAMIENTO DE LÍNEA DE CONEXIÓN A SISTEMA EXISTENTE AL TANQUE DE LAS VEGAS
Distancia: 668.75 m

PUNTO	ESTE	NORTE
1	346556.19	1028191.83
2	346473.22	1028160.47
3	346449.83	1028118.94
4	346433.76	1028024.81
5	346422.75	1027937.03

GPS

6	346294.84	1027704.8
7	346274.39	1027656.56
8	346268.13	1027626.29

Como parte del proceso de evaluación, mediante **MEMORANDO-DEEIA-0571-2708-2024** del 27 de agosto de 2024, se le solicita a la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Bocas del Toro realizar la inspección al área del proyecto; (ver foja 130 del expediente administrativo) y mediante **MEMORANDO-DEEIA-0570-2708-2024** del 27 de agosto de 2024, se le solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) generar cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto; (ver foja 131 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1522-2024** recibido el 27 de septiembre de 2024, **DIAM**, informa que la línea de conexión a sistema tiene una longitud de 668.754m; la línea de impulsión EB-TA-Las Vegas tiene una longitud de 496.758 m; Estación de bombeo Las Vegas tiene una superficie de 180.007 m^2; PTAP-NIGUA tiene una superficie de 9,954.44 m^2; PTAP-NUEVO PARAÍSO tiene una superficie de 5,177.388 m^2; Tanque tiene una superficie de 2,806.766 m^2 , ubicado en los corregimiento de Almirante y Barriada Guaymí, distrito de Almirante, Bocas del Toro; Fuera de los límites del SINAP;(ver fojas 132 y 133 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRBT-901-24**, recibida el 3 de octubre de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, remite el informe técnico No. 063-2024, donde dentro de sus conclusiones señala lo siguiente: *"...Se puede concordar con las predicciones del estudio, que los impactos ambientales negativos derivados del proyecto, se mantendrán dentro de los niveles bajos o leves..."* (ver fojas 134 a la 140 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0139-0710-2024** del 7 de octubre de 2024, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, la cual es debidamente notificada el 22 de octubre de 2024 (ver fojas 141 a la 150 del expediente administrativo).

Mediante **Nota 1134-2024-DNING-DEPROCA**, recibida el 15 de noviembre de 2024, el promotor del proyecto hace entrega de la respuesta de la Primera Información Aclaratoria solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0139-0710-2024** (ver fojas 151 a la 318 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0788-1811-2024** del 26 de noviembre de 2024, se le solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) generar cartografía que permita determinar la ubicación de las coordenadas presentadas en la respuesta a la nota aclaratoria (ver foja 319 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1851-2024** recibido el 26 de noviembre de 2024, la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), informa sobre los datos proporcionados de la información aclaratoria lo siguiente: los puntos de estación de bombeo, prospección arqueológica, monitoreo de calidad de aire, monitoreo de ruido, línea de conexión a sistema existente con longitud 0km+668.754, línea de impulsión EB-TA longitud 0 km+496.758m, estación de bombeo superficie 0 ha+180.007m^2, PTAP-NIGUA superficie 0 ha+9,954.44m^2, PTAP-PARAISO superficie 0ha+5,177.388m^2, tanque superficie 0ha+2,806.766m^2, pozo de succión 0ha+ 64.186m^2;Ubicado en los corregimiento de Almirante y Barriada Guaymí, distrito de Almirante, Bocas del Toro; Fuera de los límites del SINAP (ver fojas 320 a la 322 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Referente al **AMBIENTE FÍSICO**, según lo descrito en cuanto a la **Caracterización del suelo** el EsIA establece lo siguiente: *"según el mapa de capacidad agrológica de Panamá, se identifica un suelo clasificado como Clase IV (Arable, con limitaciones significativas para la selección de*

cultivos, requiere un manejo cuidadoso o ambas condiciones); mientras que para los polígonos del Tanque de Agua de 1.0MG y la Estación de Bombeo, ambos en Las Vegas, se clasifica el suelo como Clase VI (No arable, con limitaciones severas, adecuado para la formación de bosques, pastizales o áreas de reserva)". (ver pág.72 del EsIA). En cuanto a la **Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamientos,** el EsIA señala lo siguiente: *"Según el Mapa de Susceptibilidad a Deslizamientos del SINAPROC, la provincia de Bocas del Toro exhibe una susceptibilidad moderada a deslizamientos. En los poblados de Nuevo Paraíso, Quebrada Nigua y Las Vegas, se observa una baja susceptibilidad a deslizamientos, ya que estos poblados no están situados cerca de áreas elevadas que podrían aumentar la probabilidad de deslizamientos."* (ver pág.81 del EsIA). Referente a la **Topografía,** el EsIA señala que, en relación con los poblados de Nuevo Paraíso y Quebrada Nigua, se muestra que el polígono de Nuevo Paraíso tiene alturas que no superan los 35 metros sobre el nivel del mar, mientras que el polígono de Quebrada Nigua presenta alturas que no exceden los 8 metros sobre el nivel del mar. Además, los polígonos del Tanque de Agua de 1.0MG y la Estación de Bombeo en el poblado de Las Vegas muestran alturas de 14 metros y 2 metros respectivamente (ver pág.84 del EsIA).

Referente a la **Hidrología** el EsIA señala que el área del proyecto se ubica en la a Cuenca Hidrográfica 93, localizada en la provincia de Bocas del Toro y la comarca Ngäbe-Buglé. Su extensión total de drenaje es de 8.5 km², y su principal río, el San San, tiene una longitud de 40 km. Esta cuenca abarca los ríos Changuinola, Teribe y sus afluentes, consolidando un área total de 2,121.00 km². Con estas características, la Cuenca Hidrográfica 93 es la más extensa de la provincia y la que más contribuye al caudal hídrico de la región (ver pág. 89 del EsIA).

En cuanto a la **Calidad de aire**, según lo descrito en la primera información aclaratoria, se realizaron monitoreos de 24 horas para Las Vegas, PTAP Quebrada Nigua y PTAP Nuevo Paraíso, donde se evaluaron los niveles de dióxido de azufre (SO_2), dióxido de nitrógeno (NO_2), monóxido de carbono (CO), material particulado (PM-10) y dióxido de carbono (CO_2). En términos de dióxido de azufre (SO_2), los resultados en los puntos Las Vegas y PTAP Nuevo Paraíso estuvieron por debajo del límite, siendo estos de 2.7 $\mu g/m^3$ y 30.3 $\mu g/m^3$ respectivamente; mientras que los puntos Las Vegas y PTAP Quebrada Nigua superaron este promedio, siendo estos de 175.1 $\mu g/m^3$, y 72.9 $\mu g/m^3$. En el caso del dióxido de nitrógeno (NO_2), solo el punto de Las Vegas (estuvo por debajo del promedio, siendo este 9.8 $\mu g/m3$; mientras que los otros puntos lo superaron. Para el monóxido de carbono (CO), los resultados en los cuatro puntos monitoreados se mantuvieron por debajo del promedio en 8 horas. (ver fojas 193 a la 215 y 290 a la 294 del expediente administrativo). En cuanto al **Ruido**, según en la primera información aclaratoria, los resultados son los siguientes: *"Los resultados muestran que según Decreto Ejecutivo No.1 de 2004, los resultados del monitoreo de ruido ambiental (51,4 dBA), se encuentra dentro de lo indicado por el Decreto para horario diurno (60 dBA (de 6:00 a.m. hasta 9:59 p.m.) ..."* (ver fojas 177 a la 192 y 288 del expediente administrativo). Referente a los **Olores**, el EsIA señala lo siguiente: *"las inspecciones realizadas en el área donde se llevará a cabo el proyecto no detectaron olores desagradables o intensos que pudieran afectar el bienestar o la salud de los residentes. Además, es importante señalar que el proyecto en cuestión no producirá olores molestos"* (ver pág. 95 del EsIA).
Para la **Calidad del agua**, según la primera información aclaratoria, se realizó el muestreo y análisis de una (1) muestra de agua superficial y de los parámetros analizados, solo uno (1) está fuera del límite permitido por el decreto Ejecutivo No. 75 del 4 de junio de 2008 (ver fojas 157 a la 163 y 255 a la 260 del expediente administrativo).

En cuanto a los **Aspectos Climáticos,** el EsIA señala que la provincia de Bocas del Toro exhibe un clima tropical oceánico, caracterizado por temperaturas cálidas y estables durante todo el año. Las mínimas raramente descienden por debajo de los 20°C, mientras que las máximas suelen oscilar entre los 28°C y 32°C. La estación seca generalmente abarca los meses de enero a abril, mientras que la estación húmeda se extiende de mayo a diciembre. La precipitación es abundante, especialmente durante la estación húmeda. Sin embargo, las lluvias tienden a ser intensas pero breves, intercaladas con períodos soleados entre las tormentas. Durante la temporada seca, las lluvias son menos frecuentes, lo que contribuye a un clima más seco y soleado (ver pág. 98 del EsIA).

En cuanto al **AMBIENTE BIOLÓGICO**, para la **Flora**, según el EsIA, el mapa de cobertura vegetal del Atlas Ambiental de Panamá, tanto el polígono de Nuevo Paraíso como el de Quebrada Nigua, así como los polígonos en Las Vegas, exhiben una vegetación clasificada como Bosque Perennifolio Ombrófilo Tropical, caracterizado por su densidad y por la presencia de hojas anchas en las tierras bajas. Sin embargo, se observa un nivel considerable de intervención humana en estas áreas. Algunas especies predominante *Gliricidia sepium, Citrus latifolia, Blighia sapida, Syzygium malaccense, Terminalia catappa, Persea americana, género Mangifera y cocos, Musa paradisiaca, Psidium guajava* (ver págs. 106 a la 119 del EsIA).

Según lo establecido en el EsIA, la **Fauna** que habita en la zona del proyecto es baja y presenta características comunes a los entornos semi urbanos, dado a que se trata de áreas previamente impactadas, y, que presentan estructuras en operación. No se han encontrado señales que indiquen la presencia de especies exóticas, amenazadas, endémicas o en peligro de extinción en el área de desarrollo del proyecto y sus alrededores inmediatos. Las especies encontradas en el área fueron grillos (*Ortóptera*), mariposas (*Lepidópteros*), talingo (*Cassidix mexicanus*), tortolita (*Columbina atratus*) y gallinazo (*Coragyps atratus*). No se observó presencia de mamíferos en el área de estudios, solo observaron animales domésticos tales como perros. (ver págs. 120 a la 121 del EsIA).

En cuando al **AMBIENTE SOCIOECONÓMICO**, según lo descrito en el EsIA, la implementación de la participación ciudadana para el proyecto se llevó a cabo siguiendo una metodología integral. En primer lugar, se procedió con la delimitación precisa del área de influencia del proyecto, y posteriormente se llevó a cabo un minucioso estudio y análisis del área. El tercer paso implicó la creación de un folleto informativo. Por último, se llevó a cabo la recopilación y el análisis detallado de las respuestas, opiniones y preocupaciones expresadas por la comunidad (ver pág. 137 del EsIA). Los resultados de la encuesta realizada fueron los siguientes:

- Solo 11 personas, es decir, el 31.43% del total, tenían conocimiento del proyecto. En contraste, 24 personas, o el 68.57%, indicaron que no estaban al tanto.
- La mayoría tiene una opinión favorable del proyecto, con 19 personas que lo califican como "bueno", lo que representa el 54% del total. A esto se suman 14 personas que consideran el proyecto "excelente", es decir, el 40%. Por otro lado, dos personas tenían una opinión negativa, calificando el proyecto como "malo". Esto representó el 6% del total.
- Entre una muestra de 35 personas, 10 identificaron impactos ambientales positivos (28.57%), y 7 identificaron impactos ambientales negativos (20%). Por otro lado, 18 personas percibieron impactos sociales positivos (51.43%), y 2 percibieron impactos sociales negativos (5.71%). (ver pág. 163 a la 165 del EsIA)

En cuanto a la **Prospección arqueológica**, el EsIA establece que se realizó el levantamiento de la línea base arqueológica de varios polígonos de terreno que en conjunto medían aproximadamente 21,571$m2$ y un trazo de 0.61km de longitud ubicados en el poblado de Las Vegas en el Corregimiento de Almirante. No se reportaron hallazgos arqueológicos. (ver pág. 171 y 560 a la 569 del EsIA)

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0139-0710-2024**, la siguiente información:

1. Los 4 certificados de registro de propiedad correspondientes a: código de ubicación 1102, Folio Real N° 4576 (F); código de ubicación 1102, Folio Real N° 3094 (F), código de ubicación 1102, Folio Real N° 205 (F) y código de ubicación 1102, Folio Real N° 30456574, establecen que se ubican en el corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, sin embargo, la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental mediante Memorando-DIAM-1522-2024, señala que el proyecto se ubica en los corregimientos de Almirante y Barriada Guaymí. distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, por lo cual se solicita:
   a. Presentar los certificados de registro de propiedad actualizados donde se establezca la correcta ubicación de los corregimientos y el distrito.

2. Se presenta autorización para el uso de 2000 m^2 para la construcción y mantenimiento de un tanque para el almacenamiento de agua con capacidad de un millón de galones sobre la finca con código de ubicación 1102, Folio Real N.º 4576; sin embargo, el estudio en la página 26, punto 4 **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD** establece lo siguiente *"...se destinará un aproximadamente 2,806.76m² para la instalación del tanque de reserva de agua potable. ..."*. Por lo cual se solicita:
   a. Presentar autorización notariada para el uso de la totalidad del área requerida para el tanque de almacenamiento y en caso que el polígono incluya otra propiedad que no allá sido contemplada presentar registros de propiedad emitidos por registro público de los sitios a intervenir, autorizaciones para el uso del terreno y copia de cédula de los propietarios, ambos documentos debidamente notariados, y en caso de que el dueño sea persona jurídica, presentar registro de la empresa y copia de cédula notariada del representante legal .

3. Con base al artículo 31 del Decreto Ejecutivo No.1 del 2023, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 2024, solicitamos:
   a. Indicar el estatus de la solicitud de asignación de uso de suelo de cada componente del proyecto.

4. En las páginas 434 a la 452 del EsIA, punto 15 **ANEXOS**, se incluye la medición de calidad de aire realizada, la cual no cumple con los parámetros establecidos en la Resolución No. 021 del 24 de enero de 2023, en cuanto al periodo de muestreos de 24 horas continuas para el contaminante PM10 y su ejecución por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC), acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA) bajo la norma ISO 17020. Por lo antes descrito, se le solicita:
   a. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en Resolución No. 021 del 24 de enero de 2023, original o copia notariada, para cada componente del proyecto (PTAP-Nigua, PTAP-Nuevo Paraíso, Estación de bombeo de Las Vegas, Tanque de Almacenamiento de Las Vegas), los monitores deben realizarse dentro del polígono de cada componente del proyecto.

5. En la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental mediante Memorando-DIAM-1522-2024 se muestra que los análisis de calidad de ruido se ubican fuera del polígono del proyecto y adicional no se realizó monitoreo en la PTAP-Nuevo Paraíso, por lo cual se solicita:
   a. Presentar análisis de calidad de ruido los cuales se ubiquen dentro de los polígonos e incluya cada componente del proyecto (PTAP-Nigua, PTAP-Nuevo Paraíso, Estación de bombeo de Las Vegas, Tanque de Almacenamiento de Las Vegas).

6. En la página 24 del EsIA, punto 4 **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD,** señala *"...Las actividades a realizar comprenderán labores de mejoras en la PTAP tanto de Quebrada Nigua como Nuevo Paraíso ...y todo elemento y área relacionada a la mejora del sistema de distribución de agua potable, incluyendo las líneas de interconexión entre la estación de bombeo, las PTAP y el tanque de almacenamiento. ...";* en atención a estos componentes se solicita:
   a. Aclarar si los mismos forman parte del alcance del proyecto y si están ubicados dentro de algún polígono del proyecto. En caso de ubicarse fuera de algunos polígonos del proyecto presentar:
      a.1 Coordenadas de los polígonos a intervenir
      a.2 Registros de propiedad emitidos por registro público de los sitios a intervenir, autorizaciones para el uso del terreno y copia de cédula de los propietarios, ambos documentos debidamente notariados, y en caso de que el dueño sea persona jurídica, presentar registro de la empresa y copia de cédula notariada del representante legal.
      a.3 Certificación de uso de suelo de los sitios a intervenir.
      a.4 Descripción de las actividades a desarrollar.
      a.5 Línea base de los sitios a intervenir.
      a.6 Impactos a generar y medidas de mitigación a aplicar producto de las actividades a desarrollar.

7. En la página 42 del EsIA, punto 4.3.2.1 **CONSTRUCCIÓN, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES QUE SE DARÁN EN ESTA FASE INCLUYENDO**

INFRAESTRUCTURAS A DESARROLLAR, EQUIPOS A UTILIZAR, MANO DE OBRA (EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS GENERADOS), INSUMOS, SERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS (AGUA, ENERGÍA, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS), dentro de las actividades comprendidas en la etapa de construcción, para el Tanque de Distribución de 1.0MG señala *"...2. Habilitación de un sistema alterno que permita el abastecimiento continuo del tanque existente cuando se ejecuten los trabajos de conexiones nuevas. ..."*; en atención a este sistema alterno se solicita:

a. Aclarar si los mismos forman parte del alcance del proyecto y si están ubicado dentro de algún polígono del proyecto; En caso de ubicarse fuera de algunos polígonos del proyecto presentar:
   - a.1 Coordenadas de los polígonos a intervenir
   - a.2 Registros de propiedad emitido por registro público de los sitios a intervenir, autorizaciones para el uso del terreno y copia de cédula de los propietarios, ambos documentos debidamente notariados, y en caso de que el dueño sea persona jurídica, presentar registro de la empresa y copia de cédula notariada del representante legal.
   - a.3 Certificación de uso de suelo de los sitios a intervenir.
   - a.4 Descripción de las actividades a desarrollar.
   - a.5 Línea base de los sitios a intervenir.
   - a.6 Impactos a generar y medidas de mitigación a aplicar producto de las actividades a desarrollar.

8. En las páginas 34 a la 44 del EsIA, punto 4.3.2.1 **CONSTRUCCIÓN, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES QUE SE DARÁN EN ESTA FASE INCLUYENDO INFRAESTRUCTURAS A DESARROLLAR, EQUIPOS A UTILIZAR, MANO DE OBRA (EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS GENERADOS), INSUMOS, SERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS (AGUA, ENERGÍA, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS),** se presentan todos los componentes que comprende el desarrollo del proyecto, sin embargo no se presenta un esquema o diagrama que permita identificar donde se realizarán todas estas actividades, por lo cual se solicita:
   a. Presentar esquema o diagrama de los polígonos PTAP-Nigua y PTAP-Nuevo Paraíso donde se identifiquen los componentes de la planta a mantener, a realizar modificación y eliminar.

9. En las páginas 36 del EsIA, punto 4.3.2.1 **CONSTRUCCIÓN, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES QUE SE DARÁN EN ESTA FASE INCLUYENDO INFRAESTRUCTURAS A DESARROLLAR, EQUIPOS A UTILIZAR, MANO DE OBRA (EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS GENERADOS), INSUMOS, SERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS (AGUA, ENERGÍA, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS).,** dentro de las actividades comprendidas en la etapa de construcción, para la PTAP-Nigua se incluye lo siguiente: *"...3. Actividades de adecuación de terreno, que involucra corte y relleno. ..."*; sin embargo, las actividades de corte y nivelación solo se contemplaron para el tanque de 1MG en Las Vegas, por lo cual se solicita aclarar:
   a. Si dentro del polígono PTAP-Nigua se realizarán trabajos de corte y relleno para la adecuación del terreno y en caso de ser afirmativo presentar:
      - a.1 Volumen del movimiento de tierra (corte y relleno)
      - a.2 Área (m^2) y coordenadas del polígono intervenir dentro de la PTAP-Nigua.
      - a.3 Impactos a generar y medidas de mitigación a aplicar producto de las actividades a desarrollar considerando la colindancia con la quebrada Nigua.

10. En las páginas 43 del EsIA, punto 4.3.2.1 **CONSTRUCCIÓN, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES QUE SE DARÁN EN ESTA FASE INCLUYENDO INFRAESTRUCTURAS A DESARROLLAR, EQUIPOS A UTILIZAR, MANO DE OBRA (EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS GENERADOS), INSUMOS, SERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS (AGUA, ENERGÍA, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS).,** dentro de las infraestructuras a desarrollar - Etapa de Construcción, para la PTAP-Nigua, señala: *"...Construcción de un nuevo pozo de succión. Construcción de un piso de concreto armado alrededor del nuevo pozo de succión. Construcción de una nueva caseta techada para alojar el CCM de las nuevas bombas sumergibles. Construcción de una viga ducto entre la caseta del CCM y las bombas sumergibles. ..."* adicional en la página 51, punto 4.3.4. **CRONOGRAMA Y TIEMPO DE**

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN CADA UNA DE LAS FASES., dentro de las tareas en la etapa de construcción se incluye 80 días para la construcción del canal de entrada; adicional el EsIA no describe de donde corresponde la captación de agua de la PTAP-Nuevo Paraíso, por lo cual en atención a estas obras a desarrollar se solicita:

a. Presentar análisis de calidad de agua original, realizado por un laboratorio acreditado del sitio donde se ubica el canal de entrada para la toma de la PTAP-Nigua.
b. Presentar estudio hidrológico de la quebrada con respecto al sitio de captación.
c. Presentar caracterización de la fauna acuática, elaborado por un profesional idóneo.
d. Presentar el permiso de concesión para la toma de agua sobre la quebrada Nigua.
e. Aclarar a que corresponden las siglas CCM.
f. Describir y presentar imágenes de las infraestructuras existentes referente a esta toma de agua.
g. Describir las infraestructuras que se proponen construir referente a la toma y adjuntar diagramas o esquemas.
h. Justificar la categoría del estudio de Impacto respecto a las actividades a desarrollar
i. Identificar los impactos a generar y medidas de mitigación a aplicar producto de las actividades a desarrollar.
j. Referente a la PTAP-Nuevo Paraíso aclarar de donde corresponde su toma y dar respuesta a los puntos anteriormente descritos.

11. En la página 567 del EsIA, punto 14 **ANEXOS,** se presentan las coordenadas de la prospección arqueológica realizada, sin embargo, las mismas son ilegibles, por lo cual se solicita:
    a. Presentar mapa de la prospección arqueológica realizada donde se incluyen las coordenadas en un formato legible; en caso que la prospección no incluya todos los componentes del proyecto, presentar prospección arqueológica realizada por un especialista para los sitios que hagan falta.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta al subpunto solicitado de la siguiente forma:
  - **Al subpunto (a)**, en donde se solicitaba presentar los certificados de registro de propiedad actualizados, el promotor indica que se ha iniciado un proceso de actualización en coordinación con la ANATI para la actualización de los certificados de Registro de Propiedad. El promotor señala también que, los certificados actualizados serán presentados en el primer informe de seguimiento cuando el proceso haya finalizado con éxito (ver foja 313 del expediente administrativo). Tomando en cuenta lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que previo al inicio de obras el promotor deberá contar con los registros de propiedad actualizados con la ubicación del corregimiento y distrito de las fincas donde se desarrollará el proyecto y presentarlos en el primer informe de seguimiento.

- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta al subpunto solicitado de la siguiente forma:
  - **Al subpunto (a)**, que solicitaba presentar la autorización notariada para el uso de la totalidad del área requerida para el tanque de almacenamiento; el promotor adjunta la anuencia para realizar los trabajos en el área de 2,806.76 m^2 y la cédula debidamente notariada. (ver fojas 222 a la 220 y 312 y del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta al subpunto solicitado de la siguiente forma:
  - **Al subpunto (a)**, que solicitaba indicar el estatus de la solicitud de asignación de uso de suelo, el promotor adjunto Nota: 14-1800-OT-365-2024 emitida por el MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, la cual señala en su ultimomparrafo lo siguiente: *"...no es posible realizar una Asignación de Código de Zona, ya que, al asignar un código de Zona, se hace a una finca específica y en este caso, al ser un proyecto estatal como el que describimos anteriormente, una asignación de Código de Zona, no es necesario..."* (ver fojas 217 a la 219 y 310 a la 312 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 4**, el promotor da respuesta al subpunto solicitado de la siguiente forma:
  - **Al subpunto (a)**, que solicitaba presentar Monitoreo de Calidad de Aire Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en Resolución No. 021 del 24 de enero de 2023, el promotor adjunta los nuevos monitoreos de calidad de aire en cumplimiento de la normativa y señala: *"...Se realizaron monitoreos de calidad de aire a 24 horas para Las Vegas (estación de bombeo y tanque de agua), PTAP Quebrada Nigua y PTAP Nuevo Paraíso, donde se evaluaron los niveles de dióxido de azufre (SO_2), dióxido de nitrógeno (NO_2), monóxido de carbono (CO), material particulado (PM-10) y dióxido de carbono (CO_2)... En general, los resultados del monitoreo reflejan que, con excepción de ciertos niveles de SO_2 y NO_2 en periodos de 24 horas en algunos puntos, los niveles de los parámetros monitoreados se encuentran dentro de los límites permitidos por la normativa en los intervalos más cortos de medición."* (ver fojas 193 a la 215 y 289 a la 309 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 5**, el promotor da respuesta al subpunto solicitado de la siguiente forma:
  - **Al subpunto (a)**, en dónde se solicitaba presentar calidad de ruido con los puntos dentro de los polígonos, el promotor responde de la siguiente forma: *"...Los resultados muestran que según Decreto Ejecutivo No.1 de 2004, los resultados del monitoreo de ruido ambiental (51,4 dBA), se encuentra dentro de lo indicado por el Decreto para horario diurno (60 dBA (de 6:00 a.m. hasta 9:59 p.m.) ..."* (ver fojas 177 a la 192 y 286 a la 289 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 6**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la siguiente forma:
  - **Al subpunto (a)**, en dónde se solicitaba aclarar si las actividades a realizar formaban parte del alcance del proyecto y si están ubicados dentro de algún polígono del proyecto, el promotor responde que, dentro del alcance del proyecto se contempla labores de mejoras en la PTAP Quebrada Nigua, PTAP Nuevo paraíso, construcción de un nuevo tanque de almacenamiento de 1MG, construcción una estación de bombeo, la instalación de una línea de impulsión de 10 pulgadas y, una línea de conducción en un diámetro de 12 pulgadas, que conecta el sistema existente con la estación de bombeo y el nuevo tanque. Además, señala que, dentro del alcance del proyecto no se contemplan otras mejoras al sistema de distribución adicionales (ver foja 286 del expediente administrativo).
    - **Al subpunto (a.1)**, que solicitaba las coordenadas de los polígonos a intervenir en caso de ubicarse fuera de los polígonos establecidos en el EsIA, el promotor reitera las coordenadas de los polígonos del proyecto. (ver fojas 282 a la 285 del expediente administrativo); Las coordenadas presentadas fueron verificadas por la Dirección de Verificación Ambiental medianteMEMORANDO-DIAM-1851-2024, estableciendo que la longitud 0km+668.754, línea de impulsión EB-TA longitud 0 km+496.758m, estación de bombeo superficie 0 ha+180.007m^2, PTAP-NIGUA superficie 0 ha+9,954.44m^2, PTAP-PARAISO superficie 0ha+5,177.388m^2, tanque superficie 0ha+2,806.766m^2. (ver fojas 320 a la 322 del expediente administrativo).
    - **Al subpunto (a.2)**, que solicitaba los registros de la propiedad y autorizaciones para el uso del terreno en caso de ubicarse fuera de los polígonos establecidos en el EsIA, el promotor responde lo siguiente: *"En el EsIA presentado se incluyó los registros públicos y certificaciones de los polígonos que serán intervenidos y la certificación de servidumbre para efectos de estas actividades relacionadas a la conexión del sistema existente, y, la línea de impulsión entre la Estación de Bombeo y el Tanque de Almacenamiento."* (ver foja 282 del expediente administrativo).
    - **Al subpunto (a.3)**, que solicitaba la certificación de uso de suelo en caso de ubicarse fuera de los polígonos del proyecto establecidos en el EsIA, el promotor señala que los sitios a intervenir son los mismos establecidos en el EsIA presentado (ver fojas 219 y 281 del expediente administrativo).
    - **Al subpunto (a.4)**, que solicitaba describir las actividades a desarrollar, el promotor responde lo siguiente: *"La actividad consta en la instalación del sistema de tuberías que transportará o impulsará el agua entre el tanque de almacenamiento y la estación de bombeo, además de una conexión al sistema existente. Cabe destacar que este lineamiento se hará paralelo al sistema existente, con el fin de no afectar de ninguna forma el suministro de agua actual..."* (ver foja 281 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (a.5)**, que solicitaba la línea base de los sitios a intervenir, el promotor responde que la línea base para las actividades ya mencionadas, fueron descritas en el EsIA. Esto incluye, monitoreo de ruido y calidad de aire, mapas de cobertura boscosa, ubicación geográfica, y topográfica. Además, el promotor señala lo siguiente de la línea base: *"...se describió que al ser áreas residenciales con alto tráfico y altamente impactadas, no hay vegetación más allá de pasto y algunos arbustos dispersos; también se puede avistar árboles y plantas propias de las viviendas, es decir ornamentales o frutales, pero para consumo de las personas de la comunidad. Al igual con la fauna, al ser un área de alto tráfico los únicos animales avistados son propios a los animales domésticos (perros, gatos), y ocasionalmente algún ave (Talingos, palomas)."* (ver foja 280 y 281 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (a.6)**, que solicitaba presentar impactos a generar y medidas de mitigación, el promotor responde que, adicional a los impactos ya identificados en el EsIA, se identificaron dos (2) impactos adicionales, los cuales corresponden al posible aumento de material particulado por las actividades de excavación para la instalación de tuberías, y, la posible afectación momentánea del tránsito vehicular. Adicionalmente, se aplicarán medidas para los impactos anteriormente identificados, enfocadas en las actividades de la línea de impulsión y la conexión al sistema existente. (ver fojas 276 a la 279 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 7**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la siguiente forma:
  - **Al subpunto (a)**, que solicitaba aclarar si las actividades de construcción, formaban parte del alcance del proyecto y si están ubicados dentro de algún polígono del proyecto, el promotor responde que, lo descrito en la sección 4.3.2.1 del EsIA, no se realizará. Además, el promotor señala lo siguiente: *"...Para la construcción del Nuevo tanque y su estación de bombeo no se requiere la construcción de un sistema alterno, por tanto, esta actividad no se considera dentro del alcance del proyecto. Por otra parte, los trabajos de rehabilitación de la PTAP Nigua y PTAP de paraíso, se realizarán sin interrumpir la operación de las plantas."* (ver fojas 175,176 y 275 del expediente administrativo).
    - **A los subpuntos (a.1), (a.2), (a.3), (a.4), (a,5) y (a.6)**, que solicitaban, en caso de ubicarse fuera del polígono, coordenadas de los polígonos a intervenir, registros de propiedad y autorizaciones, certificación de uso de suelo, descripción de las actividades a desarrollar, línea base, e impactos a generar y medidas, respectivamente, el promotor responde que no aplica. (ver foja 274 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 8,** el promotor da respuesta al subpunto solicitado de la siguiente forma:
  - **Al subpunto (a)**, en dónde se solicitaba presentar esquema o diagrama de los polígonos PTAP-Nigua y PTAP-Nuevo Paraíso, el promotor responde presentando dichos esquemas y señala que en la PTAP Quebrada Nigua habrá elementos que se van a mantener, realizar modificaciones y eliminar, siendo algunos de estos los siguientes: Cuarto Eléctrico, Tanque séptico, Edificio de químicos, Edificio administrativo, Nuevo foso de succión, entre otros. Para la PTAP Nuevo Paraíso, señala que no se van a construir nuevos elementos, ni se van a eliminar elementos o infraestructura existente; solo se va a rehabilitar las estructuras y los componentes existentes. (ver fojas 171 a la 174 y 270 a la 273 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 9**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la siguiente forma:
  - **Al subpunto (a)**, que solicitaba aclarar si dentro del polígono PTAP-Nigua se realizarán trabajos de corte y relleno, el promotor responde que sí y como la respuesta fue afirmativa, se solicitó lo siguiente:
    - **Subpunto (a.1)**, donde se solicitaba presentar volumen de corte y relleno, el promotor responde que, se estima un volumen de corte de 185.62 m^3, y no se contempla relleno para dicha actividad, por ende, el material sobrante del corte será dispuesto en sitios de botaderos debidamente autorizado. (ver foja 269 del expediente administrativo).
    - **Subpunto (a.2)**, donde se solicitaba presentar área (m^2) y coordenadas del polígono a intervenir de la PTAP Nigua, el promotor responde con dichas coordenadas y señalando que para la construcción del Nuevo pozo de Succión se contempla un área de 64.18 m^2

(ver fojas 268, 269 y 168 a la 170 del expediente administrativo).Las coordenadas presentadas fueron verificadas por la Dirección de Verificación Ambiental mediante MEMORANDO-DIAM-1851-2024, estableciendo que la superficie pozo de succión es de 0ha+ 64.186m^2; (ver fojas 320 a la 322 del expediente administrativo).

- **Subpunto (a.3)**, donde se solicitaba presentar impactos a generar y medidas, el promotor responde que, se identificaron tres (3) impactos adicionales, de los presentados en el EsIA, los cuales corresponden a: el posible impacto en el cuerpo de agua artificial cercano debido a la escorrentía de materiales o residuos provenientes de las actividades de construcción del nuevo pozo de succión, el posible aumento de material particulado por las actividades de movimiento de tierra, y el posible aumento o aceleración de los procesos erosivos por las actividades de movimiento de tierra. También el promotor señala que se implementarán medidas, según los impactos identificados anteriormente, enfocadas en las actividades del nuevo pozo de succión, como el implementar barreras físicas como mallas, lonas impermeables y otros elementos alrededor del cuerpo de agua artificial con el fin de evitar la caída de cualquier elemento contaminante. (ver fojas 261 a la 267 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 10**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la siguiente forma:
  - **Al subpunto (a),** que solicitaba presentar análisis de calidad de agua donde se ubica el canal de entrada para la toma de la PTAP-Nigua, el promotor responde que el estudio de calidad de agua a este cuerpo fue realizado pero que dicho cuerpo de agua creado de manera artificial, no será objeto de intervención por este proyecto (ver fojas 157 a la 163 y 254 a la 260 del expediente administrativo).
  - **Al subpunto (b),** que solicitaba presentar estudio hidrológico, el promotor responde lo siguiente: *"No se realizarán trabajos sobre ningún cuerpo de agua (embalse artificial creado ni de la quebrada Nigua), además, el alcance del proyecto se limita a la rehabilitación y mejoras de las estructuras existentes en las PTAP..."* (ver foja 254 del expediente administrativo). Tomando en cuenta lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el Estudio de Impacto Ambiental no incluye la intervención de ningún cuerpo de agua.
  - **Al subpunto (c),** que solicitaba presentar caracterización de la fauna acuática, el promotor responde lo siguiente: *"No aplica en vista de que no hay intervención ni alteración de las condiciones originales de la quebrada. No se realizará ningún tipo de actividad sobre el cuerpo de agua artificial, ni sobre ningún punto del cuerpo hídrico de la Quebrada Nigua."* (ver foja 254 del expediente administrativo).
  - **Al subpunto (d)**, que solicitaba presentar el permiso de concesión para la toma de agua sobre la quebrada Nigua, el promotor responde lo siguiente: *"...Se verificará el estado del permiso de concesión de agua... En caso de no encontrarse un permiso vigente, el promotor se compromete a iniciar el trámite de concesión de agua para subsanar este aspecto. Se presentará, en la medida de lo posible, evidencia del inicio de dicho trámite en el primer informe de seguimiento, y en caso tal no se obtenga la aprobación para presentarlo en el primer informe, este se presentará en el segundo informe de seguimiento..."* (ver fojas 253 y 254 del expediente administrativo). Tomando en cuenta lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el promotor deberá contar con los permisos de concesión de toma de aguas para las plantas de tratamiento de agua potable de quebrada Nigua y Nuevo Paraíso y presentarlos en los informes de seguimiento correspondiente.
  - **Al subpunto (e)**, que solicitaba aclarar a que corresponden las siglas CCM, el promotor responde que corresponde a Centro del Control de Motores (ver foja 253 del expediente administrativo).
  - **Al subpunto (f)**, que solicitaba describir y presentar imágenes de las infraestructuras existentes, el promotor presenta las imágenes y responde lo siguiente: *"La fosa de succión de agua cruda existente es una estructura techada cuya sección es de 3.30 m de largo por 1.70 m de ancho con una profundidad de 3.51 m. que incluye accesorios de tubería de 6 pulgadas de diámetro y unas bombas que están en uso actualmente. La función de estas bombas es alimentar con agua cruda el canal de entrada..."* Además, el promotor señala que el canal es uno de tipo Parshall, localizado entre el edificio de químico y edificio administrativo. El objetivo de este canal es realizar la mezcla del agua con las soluciones de sulfato de aluminio, carbón activado y polielectrolito. Para lograr la rehabilitación del

canal existente, será necesario habilitar o construir una estructura temporal (mezclador tipo Komax) mientras se está rehabilitando el canal existente. (ver fojas 249 a la 253 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (g)**, que solicitaba describir las infraestructuras que se proponen construir referente a la toma, y esquemas, el promotor responde lo siguiente: *"El nuevo pozo de succión corresponde a una estructura tipo fosa con paredes de concreto reforzado y marco metálico que albergará las nuevas bombas de agua cruda y se alimentará de la fosa de succión de agua cruda existente mediante unas tuberías..."* (ver fojas 165 a la 167 y 247, 248 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (h)**, que solicitaba justificar la categoría del estudio, el promotor responde que, se reconoce que el proyecto tendrá efectos tanto positivos como negativos en el medio físico, biológico y social. Sin embargo, estos impactos se consideran de baja magnitud o insignificantes, y con base en todo el análisis realizado, se concluye que el proyecto es Categoría I. (ver fojas 237 a la 247 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (i)**, que solicitaba identificar los impactos a generar y medidas de mitigación, el promotor responde lo siguiente: *"...se identifica y evalúan los impactos asociados al movimiento de tierra del nuevo pozo de succión; así como, las medidas, sus indicadores y responsables de cumplimiento."* (ver foja 237 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (j),** que solicitaba aclarar de donde corresponde la toma de la PTAP-Nuevo Paraíso, el promotor responde que no se realizarán actividades u obra en la toma o cauce. (ver fojas 154 a la 156 y 237 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 11,** el promotor da respuesta al subpunto solicitado de la siguiente forma:
  - **Al subpunto (a)**, en donde se solicitaba presentar mapa de la prospección arqueológica y coordenadas, el promotor responde con dicho mapa y coordenadas. (ver fojas 152,153 y 235 a la 237 del expediente administrativo).

En adición a las legislaciones, normativas técnicas aplicables al proyecto, obra o actividad, y a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la información aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre.

b. Contar previo al inicio de obras con el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.

c. Contar previo al inicio de obras con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020 e incluirlo en el informe de seguimiento.

d. Contar previo al inicio de obras con los registros de propiedad actualizados con la ubicación del corregimiento y distrito de las fincas donde se desarrollará el proyecto y presentarlo en el primer informe de seguimiento.

e. Contar previo al inicio de obras con los permisos de concesión de toma de aguas para las plantas de tratamiento de agua potable de quebrada Nigua y Nuevo Paraíso y presentarlos en el primer informe de seguimiento.

f. Advertir al Promotor que deberá informar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, con treinta (30) días de anticipación el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto.

g. Advertir al Promotor que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que se pretende efectuar el abandono.

h. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Bocas del Toro cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor será estrictamente responsable por el cumplimento del Plan de Compensación Ambiental, por un período no menor de cinco (5) años.

i. Realizar monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto y charlas de inducción arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir y reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

j. Advertir al promotor que deberá hacerse responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 noviembre de 1947 - Código Sanitario.

k. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 "*Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas*. Y el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 "Usos y disposición final de lodos".

l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido" y DGNTI-COPANIT-45-2000, "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere vibraciones".

m. Cumplir con la Resolución N° 597, 12 de noviembre de 1999. Por la cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-23-395-99. Agua Potable

n. Cumplir con la Resolución N° 596, 12 de noviembre de 1999.Por la cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-21-393-99. Agua Potable. Calidad de Agua.

o. Cumplir con la Decreto Ejecutivo N° 306, de 4 de septiembre de 2002.Que adopta el reglamento para el control de ruido en espacio público, áreas residenciales o de habitación, así como ambientes laborales (G.O.24,163). Modificado por el Decreto Ejecutivo N° 1 de 15 de enero de 2004 (G.O.24,970).

p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

q. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional y la Resolución NO.CDZ-003/99, "Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo"

r. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área. señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

s. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.

t. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Boca del Toro, durante la fase de construcción y operación del proyecto, de darse la presencia de fauna representativa

en los predios del área de influencia directa del mismo, se deberá acordar el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento. Para ello cumplir, con la Resolución AG-0292-2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (G.O.26063).

u. Realizar monitoreo de calidad de ruido, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y uno (1) cada año durante los dos (2) primeros años de la etapa de operación e incluirlos en los informes de seguimiento correspondiente.

v. Presentar Análisis de Calidad de Aire Ambiental, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y (1) uno cada año durante los dos (2) primeros años de la etapa de operación e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente; tal cual dispone la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023 "Por la cual se adopta como valores de referencia la calidad de aire para todo el territorio nacional, los niveles recomendados en las Guías Global de Calidad de Aire (GCA) 2021 de la Organización Mundial de la Salud y se establece métodos de muestreo para la vigilancia del cumplimiento de esta norma" y la Resolución No. 632 de 16 de agosto de 2023 "Modificar los artículos Octavo, Noveno y Décimo Tercero y adición del articulo Décimo cuarto de la Resolución No.021 del 24 de enero de 2023".

w. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Bocas del Toro cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y uno (1) cada año durante los dos (2) primeros años de la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

x. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobadas por las autoridades e instituciones correspondientes.

y. En el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se dé la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, "Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente."

z. Advertir al promotor que el Estudio de Impacto Ambiental no incluye la intervención de ningún cuerpo de agua.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, la información aclaratoria presentada por el promotor y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.

2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo

No 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 demás normas concordantes.

- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.

- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **"REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"**, cuyo promotor es el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).**

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Mgter. Jorge D. Sanchez R.
C.T. Idoneidad N° 1677

JORGE SÁNCHEZ
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental

YERMINA DOMÍNGUEZ
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental

ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

GRACIELA PALACIOS S.
Directora del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

377

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 26/11/2024
Hora: 9:15 a.m.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

MEMORANDO - DIAM – 1851- 2024

PARA: **GRACIELA PALACIOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **DIEGO E. FÁBREGA PERSCKY**
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas del EsIA

FECHA: 22 de noviembre de 2024

En atención al memorando **DEEIA-0788-1811-2024**, seguimiento del memorando **DEEIA-0570-2708-2024**, donde se solicita generar una cartografía, que permita determinar las coordenadas presentadas en la información aclaratoria, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, titulado **"REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE"**, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Puntos	Estación de bombeo - Las Vegas - Prospección arqueológica (3), Estación de bombeo - Monitoreo de Calidad de aire (1), Frente al Tanque PTAP - Monitoreo de ruido (1), PTAP Nuevo Paraíso - Monitoreo de Calidad de aire (1), PTAP Nuevo Paraíso - Prospección arqueológica (5), PTAP Quebrada Nigua - Monitoreo de Calidad de aire (1), PTAP Quebrada Nigua - Prospección arqueológica (4), Tanque de agua - Monitoreo de Calidad de aire (1), Toma de agua - Quebrada Nigua - Monitoreo de agua (1), Tanque de almacenamiento - Las Vegas - Prospección arqueológica (9)
Línea de conexión a sistema existente	Longitud: 0 km + 668.754 m

Línea de Impulsión EB-TA	Longitud: 0 km + 496.758 m
Estación de bombeo	Superficie: 0 ha + 180.007 m²
PTAP-NIGUA	Superficie: 0 ha + 9,954.44 m²
PTAP-NUEVO PARAÍSO	Superficie: 0 ha + 5,177.388 m²
Tanque	Superficie: 0 ha + 2,806.766 m²
Cobertura boscosa y uso del suelo, año 2021	Área poblada
	Bosque latifoliado mixto secundario
	Pasto
	Rastrojo y vegetación arbustiva
División Política Administrativa	Provincia: Bocas del Toro Distrito: Almirante Corregimientos: Almirante (cabecera), Barriada Guaymí
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipos: III, VI
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera de los límites de áreas protegidas

Atentamente,
Adj.: Mapa
DEFP/aodg/fg/ym
CC: Departamento de Geomática

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★
MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE ALMIRANTE, CORREGIMIENTOS DE ALMIRANTE (CABECERA), BARRIADA GUAYMÍ - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE"

320

Memorando DEEIA-0788-1811-2024

Descripción	Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, Año 2021	Longitudes / Superficies	Capacidad Agrológica	SINAP
Estación de bombeo - Las Vegas - Prospección arqueológica (3)	Área poblada	Dato puntual	Tipo III	FUERA de los límites de áreas protegidas
Estación de bombeo - Monitoreo de Calidad de aire (1)	Área poblada	Dato puntual	Tipo III	
Frente al Tanque PTAP - Monitoreo de ruido (1)	Área poblada	Dato puntual	Tipo VI	
PTAP Nuevo Paraíso - Monitoreo de Calidad de aire (1)	Pasto	Dato puntual	Tipo VI	
PTAP Nuevo Paraíso - Prospección arqueológica (5)	Área poblada	Dato puntual	Tipo VI	
PTAP Quebrada Nigua - Monitoreo de Calidad de aire (1)	Rastrojo y vegetación arbustiva	Dato puntual	Tipo VI	
PTAP Quebrada Nigua - Prospección arqueológica (4)	Área poblada, Pasto, Rastrojo y vegetación arbustiva	Dato puntual	Tipo VI	
Tanque de agua - Monitoreo de Calidad de aire (1)	Pasto	Dato puntual	Tipo III	
Toma de agua - Quebrada Nigua - Monitoreo de agua (1)	Área poblada	Dato puntual	Tipo VI	
Línea de conexión a sistema existente - Longitud: 0 km + 668.754 m	Área poblada	0 km + 620.599 m; 92.799%	Tipo III	
	Bosque latifoliado mixto secundario	0 km + 48.155 m; 7.201%		
Línea de impulsión EB-TA - Longitud: 0 km + 496.758 m	Área poblada	0 km + 476.601 m; 95.942%	Tipo III	
	Bosque latifoliado mixto secundario	0 km + 20.157 m; 4.058%		

Estación de bombeo - Superficie: 0 ha + 180.007 m²	Área poblada	0 ha + 180.007 m²; 100.000%	Tipo III	FUERA de los límites de áreas protegidas
Polígono de pozo de succión - PTAP Quebrada Nigua Superficie: 0 ha + 64.186 m²	Pasto	0 ha + 64.186 m²; 100.000%	Tipo VI	
PTAP-NIGUA - Superficie: 0 ha + 9,954.443 m²	Área poblada	0 ha + 4,558.378 m²; 45.792%	Tipo VI	
	Bosque latifoliado mixto secundario	0 ha + 1,297.154 m²; 13.031%		
	Pasto	0 ha + 3,665.785 m²; 36.826%		
	Rastrojo y vegetación arbustiva	0 ha + 433.127 m²; 4.351%		
PTAP-NUEVO PARAÍSO - Superficie: 0 ha + 5,177.388 m²	Área poblada	0 ha + 4,008.270 m²; 77.419%	Tipo VI	
	Pasto	0 ha + 1,013.955 m²; 19.584%		
	Rastrojo y vegetación arbustiva	0 ha + 155.164 m²; 2.997%		
Tanque Superficie: 0 ha + 2,806.766 m²	Bosque latifoliado mixto secundario	0 ha + 185.609 m²; 6.613%	Tipo III	
	Pasto	0 ha + 2,621.157 m²; 93.387%		
Tanque de almacenamiento - Las Vegas Superficie: 0 ha + 191 m²	Bosque latifoliado mixto secundario	0 ha + 138.159 m²; 72.335%	Tipo III	
	Pasto	0 ha + 52.841 m²; 27.665%		

AMPLIACIÓN

AMPLIACIÓN

AMPLIACIÓN

AMPLIACIÓN

IMAGEN SATELITAL

Notas:
1. El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
2. Los datos se verificaron con base a las coordenadas suministradas.

DEEIA-0570-2708-2024

Descripción	Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, Año 2021	Longitudes / Superficies	Capacidad Agrológica	SINAP
Línea de conexión a sistema - Longitud: 0 km + 668.754 m	Área poblada	0 km + 620.599 m; 92.799%	Tipo III	FUERA de los límites de áreas protegidas
	Bosque latifoliado mixto secundario	0 km + 48.155 m; 7.201%		
Línea de Impulsión EB-TA - Las Vegas - Longitud: 0 km + 496.758 m	Área poblada	0 km + 476.601 m; 95.942%	Tipo III	
	Bosque latifoliado mixto secundario	0 km + 20.157 m; 4.058%		
Estación de bombeo - Las Vegas Superficie: 0 ha + 180.007 m²	Área poblada	0 ha + 180.007 m²; 100.000%	Tipo III	
PTAP-NIGUA - Superficie: 0 ha + 9,954.443 m²	Área poblada	0 ha + 4,558.378 m²; 45.792%	Tipo VI	
	Bosque latifoliado mixto secundario	0 ha + 1,297.154 m²; 13.031%		
	Pasto	0 ha + 3,665.785 m²; 36.826%		
	Rastrojo y vegetación arbustiva	0 ha + 433.127 m²; 4.351%		
PTAP-NUEVO PARAÍSO - Superficie: 0 ha + 5,177.388 m²	Área poblada	0 ha + 4,008.270 m²; 77.419%	Tipo VI	
	Pasto	0 ha + 1,013.955 m²; 19.584%		
	Rastrojo y vegetación arbustiva	0 ha + 155.164 m²; 2.997%		
Tanque Superficie: 0 ha + 2,806.766 m²	Bosque latifoliado mixto secundario	0 ha + 185.609 m²; 6.613%	Tipo III	
	Pasto	0 ha + 2,621.157 m²; 93.387%		

Escala 1:25,000
1 0.5 0 km

L E Y E N D A

Localización Nacional

- Lugares Poblados
- Ríos y quebradas
- Red vial
- Cuenca hidrográfica No. 93, ríos entre Changuinola y Cricamola
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agrológica

IV Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas

VII Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada

DEEIA-0788-1811-2024
- Estación de bombeo - Las Vegas - Prospección arqueológica
- Estación de bombeo - Monitoreo de Calidad de aire
- Frente al Tanque PTAP - Monitoreo de ruido
- PTAP Nuevo Paraíso - Monitoreo de Calidad de aire
- PTAP Nuevo Paraíso - Prospección arqueológica
- PTAP Quebrada Nigua - Monitoreo de Calidad de aire
- PTAP Quebrada Nigua - Prospección arqueológica
- Tanque de agua - Monitoreo de Calidad de aire
- Toma de agua - Quebrada Nigua - Monitoreo de agua
- Línea de conexión a sistema existente
- Línea de impulsión EB-TA
- Estación de bombeo
- PTAP - Nigua
- PTAP - Nuevo Paraíso
- Polígono de pozo de succión - PTAP Quebrada Nigua
- Tanque
- Tanque de almacenamiento - Las Vegas

DEEIA-0570-2708-2024
- Estudio de suelo
- Monitoreos de calidad de aire
- Monitoreos de calidad de ruido
- Línea de Impulsión EB-TA - Las Vegas
- Línea de conexión a sistema
- Estación de bombeo - Las Vegas
- PTAP-NIGUA
- PTAP-NUEVO PARAÍSO
- Tanque

Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, 2021
- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Bosque de mangle
- Bosque de orey
- Bosque de rafia
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Vegetación baja inundable
- Palma aceitera
- Pasto
- Superficie de agua
- Área poblada
- Infraestructura

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator - Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando DEEIA-0788-1811-2024 seguimiento DEEIA-0570-2708-2024

FG - Noviembre, 2024

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

319

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0788-1811-2024

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PARA: **DIEGO FÁBREGA**
Director de Información Ambiental

DE: **ITZY ROVIRA**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada.

ASUNTO: Verificación de coordenadas del EsIA

FECHA: 18 de noviembre de 2024

En seguimiento al **MEMORANDO-DEEIA-0570-2708-2024** le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, las coordenadas presentada en la información aclaratoria, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado: **"REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"**, cuyo promotor es el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES,** la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Topografía, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

N° de expediente: **DEIA-I-S-061-2024**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**
Fecha de Tramitación (MES): **Agosto**

GPS/IR/yd/jds

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Marle
Fecha: 19-11-2024
Hora: 9:16

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

IDAAN

318

JS/ V3

Panamá, 06 de noviembre de 2024
Nota 1134-2024-DNING-DEPROCA

Licenciada
Graciela Palacios
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ref. Contrato 12-2023: "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua Cruda en la quebrada Bonyic, Además de Mejoras a la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de quebrada Nigua y PTAP Nuevo Paraíso en Almirante, Provincia de Bocas del Toro".
Asunto: Entrega de la Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0139-0710-2024

Respetada Licenciada Palacios:

Por medio de la presente, damos respuesta a la Información Aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0139-0710-2024**, referente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, titulado **"REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"**, cuyo Promotor es el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), a desarrollarse en el distrito y corregimiento de Almirante, provincia de Bocas del Toro.

Deseándole éxito en sus funciones, quedo de usted.
Atentamente,

Ing. RUTILIO ALBERTO VILLARREAL L.
Director Ejecutivo

JVV/JGP

Adj. Respuesta a la Información Aclaratoria.

15/NOV/2024 11:10AM
RECIBIDO
MINISTERIO DE AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO ALMIRANTE
CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE Y BARRIADA GUAYMÍ
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
ACLARATORIA DEIA-DEEIA-AC-0139-0710-2024

PROYECTO:

"REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"



PROMOTOR:
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)

CONSULTOR:
CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A. (CONSIGA SOLUTIONS)

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
IDAAN Pinellas CONSIGA Solutions CONSTRUCTORA ININCO

2024

3166

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORÍA I

ACLARATORIA DEIA-DEEIA-AC-0139-0710-2024

PROYECTO:

"REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"

PROMOTOR:

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

(IDAAN)

CONSULTOR:

CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A.

(CONSIGA SOLUTIONS)

IRC-014-2013/ARC-072-2022

BAJO LA RESPONSABILIDAD DE

Reg. Consultor	**Ing. Ofelia Vergara**	**Ing. Evelyn Romero**
	IRC-013-2003/ARC-018-2023	**DEIA-IRC-061-2022**

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

IDAAN

Pinellas

CONSIGA Solutions

CONSTRUCTORA ININCO

2024

RESPUESTA A LA ACLARATORIA DEIA-DEEIA-AC-0139-0710-2024

ACLARACIÓN GENERAL

Antes de iniciar la presentación de las respuestas a la aclaratoria solicitada por el Ministerio de Ambiente, es importante recalcar la importancia que tiene este proyecto, para la población del distrito de Almirante y la justificación que fue presentada dentro del Estudio de impacto ambiental.

"La ejecución de este proyecto se cimienta en la urgencia de mejorar significativamente los sistemas de distribución de agua potable en la comunidad de Almirante, una localidad que enfrenta desafíos persistentes en el acceso confiable a este recurso esencial. La importancia de abordar esta problemática radica en el reconocimiento de que el suministro adecuado de agua potable no solo impacta directamente en la salud y el bienestar de los residentes locales, sino que también desempeña un papel crucial en el desarrollo socioeconómico y medioambiental de toda la región circundante. En este sentido, el acceso a agua potable de calidad es un factor determinante para la calidad de vida de la comunidad de Almirante. No solo es vital para la hidratación y el saneamiento básico de las personas, sino que también incide en la reducción de enfermedades relacionadas con el consumo de agua cruda, mejorando así la salud general de la población y reduciendo la carga sobre los sistemas de atención médica locales.

Un suministro confiable de agua potable es fundamental para impulsar actividades agrícolas, industriales y comerciales, generando empleo y oportunidades de inversión que pueden revitalizar la economía local y regional".

Finalmente, es importante mencionar también que este proyecto se trata de una rehabilitación de un sistema actualmente existente y en funcionamiento que tuvo un impacto ambiental y afectación de esa área en años anteriores, y el cual ha funcionado por muchos años y actualmente requiere de una atención inmediata para su adecuado funcionamiento y poder así garantizar el suministro de agua en

cantidad y calidad a la población del distrito, por lo tanto se reitera y se aclara nuevamente que: **"las actividades que conlleva la realización de este proyecto son de rehabilitación, mejoras y de mantenimiento del sistema existente y dentro de un área de influencia directa previamente afectada donde se encuentra el sistema que opera actualmente y abastece del recurso al distrito".**

Los componentes nuevos o construcciones nuevas son mínimas y se encontrarán dentro de los polígonos presentados como áreas de influencia y donde fue levantada la línea base ambiental. En el caso de las líneas de impulsión y conexión, se encontrarán en áreas de servidumbre vial, con vías que no se encuentran asfaltadas.

Adicionalmente, los impactos ambientales que se presentarán para estas actividades son de carácter negativo y se presentarán de manera temporal mientras dure la construcción y con el Plan de manejo ambiental y las medidas allí contempladas, se podrá mitigar fácilmente los posibles impactos que puedan presentarse.

Partiendo de esta aclaración general, se presentan a continuación las respuestas a las principales interrogantes:

1. Los 4 certificados de registro de propiedad correspondientes a: código de ubicación 1102, Folio Real N° 4576 (F); código de ubicación 1102, Folio Real N° 3094 (F), código de ubicación 1102, Folio Real N° 205 (F) y código de ubicación 1102, Folio Real N° 30456574, establecen que se ubican en el corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, sin embargo, la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental mediante Memorando-DIAM-1522-2024, señala que el proyecto se ubica en los corregimientos de Almirante y Barriada Guaymí. distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, por lo cual se solicita:

a. **Presentar los certificados de registro de propiedad actualizados donde se establezca la correcta ubicación de los corregimientos y el distrito.**

Respuesta: Para la actualización de los certificados de Registro de Propiedad emitidos por el Registro Público de Panamá, se ha iniciado un proceso de actualización en coordinación con la ANATI, autoridad responsable de la actualización de información de ubicación de bienes inmuebles. Dado que este proceso tomará más tiempo que el plazo establecido para la respuesta a la aclaratoria (15 días hábiles), los certificados actualizados serán presentados en el primer informe de seguimiento que el proceso haya finalizado con éxito, de lo contrario se presentará en el segundo informe de seguimiento. Para fines de la aclaratoria, se incluye en los anexos (ver Anexo 1) la documentación que acredita el inicio del trámite correspondiente como evidencia.

2. Se presenta autorización para el uso de 2000 m2 para la construcción y mantenimiento de un tanque para el almacenamiento de agua con capacidad de un millón de galones sobre la finca con código de ubicación 1102, Folio Real N." 4576; sin embargo, el estudio en la página 26, punto 4 **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD** establece lo siguiente ".se destinará un aproximadamente 2,806.7677m2 para la instalación del tanque de reserva de agua potable. ...". Por lo cual se solicita:

   a. **Presentar autorización notariada para el uso de la totalidad del área requerida para el tanque de almacenamiento y en caso que el polígono incluya otra propiedad que no allá sido contemplada presentar registros de propiedad emitidos por registro público de los sitios a intervenir, autorizaciones para el uso del terreno y copia de cédula de los propietarios, ambos documentos debidamente notariados, y en caso de que el dueño sea persona jurídica, presentar registro de la empresa y copia de cédula notariada del representante legal.**

Respuesta: En la sección de anexos (Ver Anexo 2) se proporciona tanto la anuencia como la cédula debidamente notariada.

3. **Con base al artículo 31 del Decreto Ejecutivo No.1 del 2023, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 2024, solicitamos:**

a. Indicar el estatus de la solicitud de asignación de uso de suelo de cada componente del proyecto.

Respuesta: En primer lugar, se enfatiza que para este tipo de proyectos estatales no es viable asignar un código de zona. Mediante la nota 14-1800-OT-287-2024, fechada el 1 de agosto de 2024, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) certifica que la provincia de Bocas del Toro carece de código de zonificación y que no es posible asignarlo, dado que se trata de un proyecto estatal.

Además, estos trámites (asignación de código de zona y/o uso de suelo) se gestionan generalmente en propiedades privadas en su totalidad. Sin embargo, en este caso, el proyecto afectará solo una parte de las fincas involucradas. Cabe destacar que las áreas afectadas dentro de estas propiedades privadas se transferirán al IDAAN, convirtiéndose en bienes estatales. Por lo tanto, conforme a lo certificado por el MIVIOT, no es necesario realizar dicha asignación, ya que, aunque actualmente son fincas privadas, las áreas afectadas pasarán a ser propiedad del Estado tras concluir los trámites de afectación.

Actualmente, se ha iniciado el proceso de afectación de las fincas 3094 y 4576, detallado a continuación junto con el estatus de cada una:

- El contratista realiza el levantamiento del área afectada, incluyendo terreno, cultivos, árboles frutales y/o maderables, según corresponda. Esta información debe ser proporcionada a la entidad contratante.
- Una vez se entrega la información de cada predio o área afectada, se procede a notificar al propietario y solicitar su autorización para iniciar los

trabajos pertinentes, así como los trámites necesarios para obtener los avalúos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Contraloría.

- Se realizan los trámites de legalización del terreno afectado una vez el IDAAN suministre la documentación conforme al artículo 76 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, modificado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.
    - ***Artículo 76. Avalúo. Los bienes muebles o inmuebles que el Estado vaya a disponer deberán ser avaluados por dos peritos, uno designado por el Ministerio de Economía y Finanzas y otro por la Contraloría General de la República, los cuales en promedio determinarán su valor de mercado.***
      Cuando se trate de bienes inmuebles que el Estado pretenda adquirir, el valor del bien se determinará de la forma siguiente:
        - ***Se establecerá en primer lugar el valor promedio de los avalúos realizados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.***
        - ....
        - ....

Una vez determinado el valor promedio, se notifica a los propietarios, quienes tienen derecho a solicitar reconsideración si no están de acuerdo. En caso de aceptación, se informa a la empresa para que elabore los planos de segregación, su debida aprobación y la escritura correspondiente, la cual se inscribirá en el Registro Público, formalizando así que dicha área pase a nombre de la entidad contratante, en este caso el IDAAN.

- El referido artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 2024, estipula lo siguiente:

Artículo 8. El artículo 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023 queda así:

Artículo 31. Las certificaciones, permisos y/o autorizaciones que se encuentren en trámite en otras instituciones, deberán aportarse durante el proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.

En caso de que el promotor que propone desarrollar la actividad, obra o proyecto, no cuente con uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial aprobado, deberá adjuntar como parte de los contenidos mínimos del EsIA, evidencia de la solicitud de asignación de uso de suelo o Esquema de Ordenamiento Territorial y el plano de anteproyecto, presentados ante la autoridad competente.

En caso de proyectos de generación de energía, deberían adjuntar como arte de los contenidos mínimos del EsIA, previo a su ingreso al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, la licencia provisional emitida por la Autoridad de Servicios Públicos.

Este artículo aclara que en ciertos casos se pueden solicitar trámites de uso de suelo o esquema de ordenamiento, pero en el contexto de proyectos estatales, estos trámites no son aplicables, según la respuesta emitida por el MIVIOT, autoridad competente en cuanto a la regulación de áreas y proyectos que requieren uso de suelo o esquema de ordenamiento. Dado que este proyecto se desarrolla en áreas que serán adquiridas por el Estado, no aplica la asignación de código de zona.

La solicitud de certificación de uso de suelo o código de zona se realizó mediante la **nota CH2O-075-2024**, fechada el 18 de octubre de 2024. En respuesta, el MIVIOT, mediante la **nota 14-1800-OT-365-2024**, confirmó que al tratarse de un proyecto estatal no es necesaria dicha asignación. Ambas notas se adjuntan en la sección de Anexos (Anexo 3).

4. En las páginas 434 a la 452 del ESIA, punto 15 **ANEXOS**, se incluye la medición de calidad de aire realizada, la cual no cumple con los parámetros establecidos en la Resolución No. 021 del 24 de enero de 2023, en cuanto al periodo de

muestreos de 24 horas continuas para el contaminante PM10 y su ejecución por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC), acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA) bajo la norma ISO 17020. Por lo antes descrito, se le solicita:

a. **Presentar Monitoreo de Calidad de Aire Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en Resolución No. 021 del 24 de enero de 2023, original o copia notariada, para cada componente del proyecto (PTAP-Nigua, PTAP-Nuevo Paraíso, Estación de bombeo de Las Vegas, Tanque de Almacenamiento de Las Vegas), los monitores deben realizarse dentro del polígono de cada componente del proyecto.**

Respuesta: Para dar respuesta a esta observación, se hace énfasis en la jerarquía del ordenamiento jurídico panameño; en donde un Decreto Ejecutivo (firmado por el Presidente de la República), tal es el caso del ***DECRETO EJECUTIVO N° 1 (DE MIÉRCOLES 01 DE MARZO DE 2023) QUE REGLAMENTA EL CAPÍTULO III DEL TÍTULO II DEL TEXTO ÚNICO DE LEY 41 DE 1998, SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***, y, el ***DECRETO EJECUTIVO N° 2. (DE 27 DE MARZO DE 2024) QUE MODIFICA Y ADICIONA DISPOSICIONES AL DECRETO EJECUTIVO NO. 1 DE 2023, QUE REGLAMENTA EL CAPÍTULO III DEL TÍTULO II DEL TEXTO ÚNICO DE LEY 41 DE 1998, SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL***; es de orden superior a una **Resolución** (firmado por el Ministro de Salud), tal es el caso de la ***RESOLUCIÓN NO. 021 DEL 24 DE ENERO DE 2023.***

La Resolución citada en la observación número 4, muestra que esta es de enero de **2023**, y, el Decreto No. 2 del Ministerio de Ambiente es de marzo de **2024**, se debe tomar en cuenta su **fecha de emisión.**

En el Decreto ejecutivo No. 2 de del Ministerio de Ambiente, en su artículo 9 plasma lo siguiente:

Figura 1. Artículo 9 - Decreto Ejecutivo No. 2 de marzo de 2024 (Ministerio de Ambiente).

Artículo 9. El artículo 32 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, queda así:
Artículo 32. Los estudios, monitoreos e informes de línea base que forman parte del Estudio de Impacto Ambiental deberán ser elaborados y firmados por profesionales idóneos. Esta documentación deberá incluirse en su versión original o copia debidamente notariada, en los respectivos contenidos mínimos y/o anexos.

Fuente: Decreto Ejecutivo No. 2 de marzo de 2024; Ministerio de Ambiente.

Además, si se remite a lo contenido por el ***DECRETO EJECUTIVO NO. 1 DE 2023***, se puede leer lo siguiente:

Figura 2. Artículo 32 y Artículo 33 - Decreto Ejecutivo No. 1 de marzo de 2023.

No. 29730-C Gaceta Oficial Digital, miércoles 01 de marzo de 2023 28

(Certificaciones del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, plano catastral, certificación de uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial /anteproyecto vigente aprobado por la entidad competente, aprobación de proyectos en Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá por la Autoridad del Canal de Panamá, permiso de compatibilidad emitido por la Autoridad del Canal de Panamá, licencia provisional emitida por la Autoridad de Servicios Públicos, entre otros).

Artículo 32: Los estudios e informes complementarios que sean presentados como parte del Estudio de Impacto Ambiental y/o Plan de Manejo Ambiental deberán ser elaborados y firmados por profesionales idóneos. Esta documentación deberá incluirse en su versión original o copia debidamente notariada.

Artículo 33: Los estudios de calidad de agua deberán ser realizados por laboratorios debidamente acreditados.

En el caso de monitoreo de aire, ruido y vibración deberán ser realizados con equipos debidamente calibrados.

Fuente: Decreto Ejecutivo No. 1 de marzo de 2023; Ministerio de Ambiente.

Para ambos casos, se lee que, los monitoreos de aire, ruido y vibración, deberán ser realizados con equipos debidamente calibrados. Y como podemos observar en las fechas de emisión tanto de la Resolución No. 021 del 24 de enero de 2023, y, el Decreto No. 2 de marzo de 2024 de Ministerio de Ambiente; la segunda presenta una fecha de emisión mucho más reciente, por tanto, se siguió lo dictaminado por el Decreto No. 2. Ante todo, lo expuesto, concluimos que hay una discrepancia de carácter jurídico, y que crea confusión para el consultor.

La observación del punto 4, también solicita que el monitoreo de calidad de aire se realice dentro del polígono, sin embargo, basado en lo dictaminado por la Resolución No. 21 de 24 de enero del 2023 citada por evaluador, en esta no se establece el monitoreo dentro del polígono como un método obligatorio a seguir para la muestra de calidad de aire de ninguno de los parámetros establecido en dicha resolución, dejando a criterio del lector el uso de la metodología más adecuada para la toma de muestra.

Con relación al tiempo de muestreo vemos que la Resolución 21 de 24 de enero del 2023 establece en el artículo 1 que la resolución adopta los niveles recomendados en la última versión de la Guía Global de Calidad de Aire de la OMS.

Figura 3. Artículo 1 – Resolución 21 de 24 de enero de 2023. (MINSA)

Artículo Primero: Adoptar los niveles recomendados de los principales contaminantes atmosféricos establecidos en la última versión de la Guía Global de Calidad de Aire de la Organización Mundial de la Salud, como valores límite de calidad de aire en inmisión y se establecen las condiciones de muestreo para la vigilancia del cumplimiento de los límites establecidos en esta resolución, hasta tanto el país establezca su propia norma de calidad de aire.

Fuente: Resolución 21 de 24 de enero de 2023; MINSA.

Esto nos lleva a investigar más a cerca de dicha Guía.

Encontrándonos con que la Guía Global de Calidad de Aire de la OMS nos da los parámetros para medir como lo dice la resolución, pero también nos da más información acerca de los mismos parámetros

Figura 4. Guía Global de Calidad de Aire de la OMS.

Table 0.1. Recommended AQG levels and interim targets

Pollutant	Averaging time	Interim target				AQG level
		1	2	3	4	
$PM_{2.5}$, µg/m³	Annual	35	25	15	10	5
	24-hour[a]	75	50	37.5	25	15
PM_{10}, µg/m³	Annual	70	50	30	20	15
	24-hour[a]	150	100	75	50	45
O_3, µg/m³	Peak season[b]	100	70	–	–	60
	8-hour[a]	160	120	–	–	100
NO_2, µg/m³	Annual	40	30	20	–	10
	24-hour[a]	120	50	–	–	25
SO_2, µg/m³	24-hour[a]	125	50	–	–	40
CO, mg/m³	24-hour[a]	7	–	–	–	4

[a] 99th percentile (i.e. 3–4 exceedance days per year).
[b] Average of daily maximum 8-hour mean O_3 concentration in the six consecutive months with the highest six-month running-average O_3 concentration.

Fuente: Organización Mundial de la Salud – OMS.

En la parte inferior de esta imagen vemos en la nota a), que dice que según el percentil 99% es decir o es igual a 3 o 4 días de excedencia por año. Basándose el Ministerio de Salud en estos para tomarlo como límite, pero la OMS en la Guía también nos dice que estos límites son Globales y deben ser tomados como

referencia por los Países, pero para comparar como país y no como proyecto ya que estos límites son de inmisiones.

Figura 5. Guía Global de Calidad de Aire de la OMS

Target audience

The WHO global air quality guidelines aim to protect populations from the adverse effects of air pollution. They are designed to serve as a global reference for assessing whether, and how much, exposure of a population (including particularly vulnerable and/or susceptible subgroups) to various levels of the considered air pollutants results in health concerns.

Fuente: Organización Mundial de la Salud – OMS.

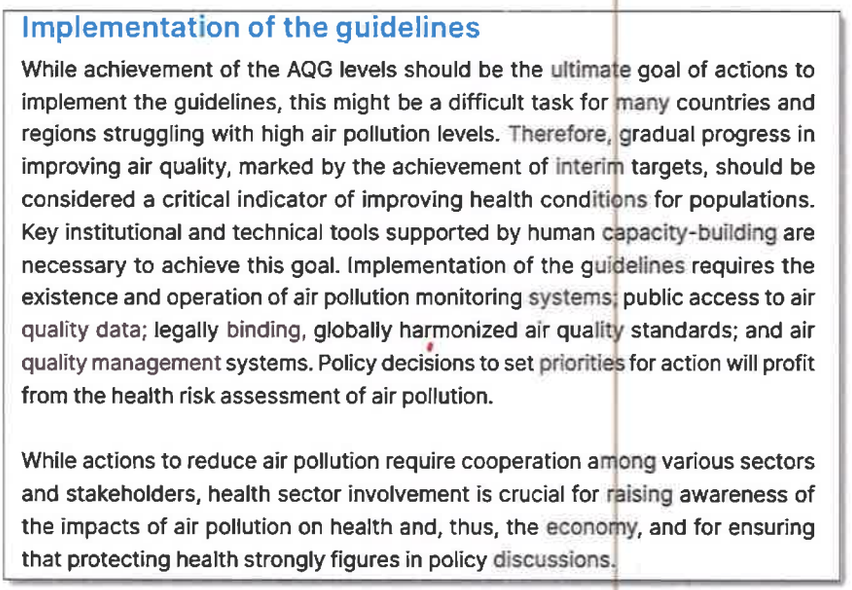
Traducción:

Alcance al público

Las directrices mundiales de calidad del aire de la OMS tienen como objetivo proteger a las poblaciones de los efectos adversos de la contaminación del aire. Están diseñados para servir como referencia global para evaluar si, y en qué medida, la exposición de una población (incluidos los subgrupos particularmente vulnerables y/o susceptibles) a diversos niveles de los contaminantes del aire considerados genera problemas de salud.

Estas líneas nos hablan de poblaciones mas no de proyectos en específicos debido a que se están midiendo inmisiones atmosféricas y no emisiones atmosféricas; y siguiendo con la investigación de sustento para esta pregunta, se tiene algunas declaraciones de la Guía de la OMS.

Figura 6. Implementación de la Guía de la OMS.



Implementation of the guidelines

While achievement of the AQG levels should be the ultimate goal of actions to implement the guidelines, this might be a difficult task for many countries and regions struggling with high air pollution levels. Therefore, gradual progress in improving air quality, marked by the achievement of interim targets, should be considered a critical indicator of improving health conditions for populations. Key institutional and technical tools supported by human capacity-building are necessary to achieve this goal. Implementation of the guidelines requires the existence and operation of air pollution monitoring systems; public access to air quality data; legally binding, globally harmonized air quality standards; and air quality management systems. Policy decisions to set priorities for action will profit from the health risk assessment of air pollution.

While actions to reduce air pollution require cooperation among various sectors and stakeholders, health sector involvement is crucial for raising awareness of the impacts of air pollution on health and, thus, the economy, and for ensuring that protecting health strongly figures in policy discussions.

Fuente: Organización Mundial de la Salud – OMS.

Traducción:

Implementación de las directrices:

Si bien el logro de los niveles AQG debería ser el objetivo final de las acciones para implementar las directrices, esto podría ser una tarea difícil para muchos países y regiones que luchan con altos niveles de contaminación del aire. Por lo tanto, el progreso gradual en la mejora de la calidad del aire, marcado por el logro de objetivos provisionales, debe considerarse un indicador crítico de la mejora de las condiciones de salud de las poblaciones. Para lograr este objetivo se necesitan herramientas institucionales y técnicas clave respaldadas por el desarrollo de capacidades humanas. La implementación de las directrices requiere la existencia y operación de sistemas de monitoreo de la contaminación del aire; acceso público a datos sobre la calidad del aire; normas de calidad del aire jurídicamente vinculantes y armonizadas a nivel mundial; y sistemas de gestión de la calidad del aire. Las decisiones políticas para establecer prioridades de acción se beneficiarán de la evaluación de los riesgos para la

salud de la contaminación del aire. Si bien las medidas para reducir la contaminación del aire requieren la cooperación entre diversos sectores y partes interesadas, la participación del sector de la salud es crucial para crear conciencia sobre los impactos de la contaminación del aire en la salud y, por tanto, en la economía, y para garantizar que la protección de la salud ocupe un lugar destacado en los debates sobre políticas.

Esta información nos lleva a concluir que los gobiernos deben proporcionar bases de datos con parámetros comparables a los establecidos por la OMS, permitiendo a los ciudadanos evaluar la calidad del aire en función de estos estándares internacionales. Dado que la calidad del aire puede variar según el país, contar con estos datos de referencia es fundamental. Esta necesidad se encuentra respaldada en el Artículo Décimo Primero de la Resolución 21 del 24 de enero de 2023.

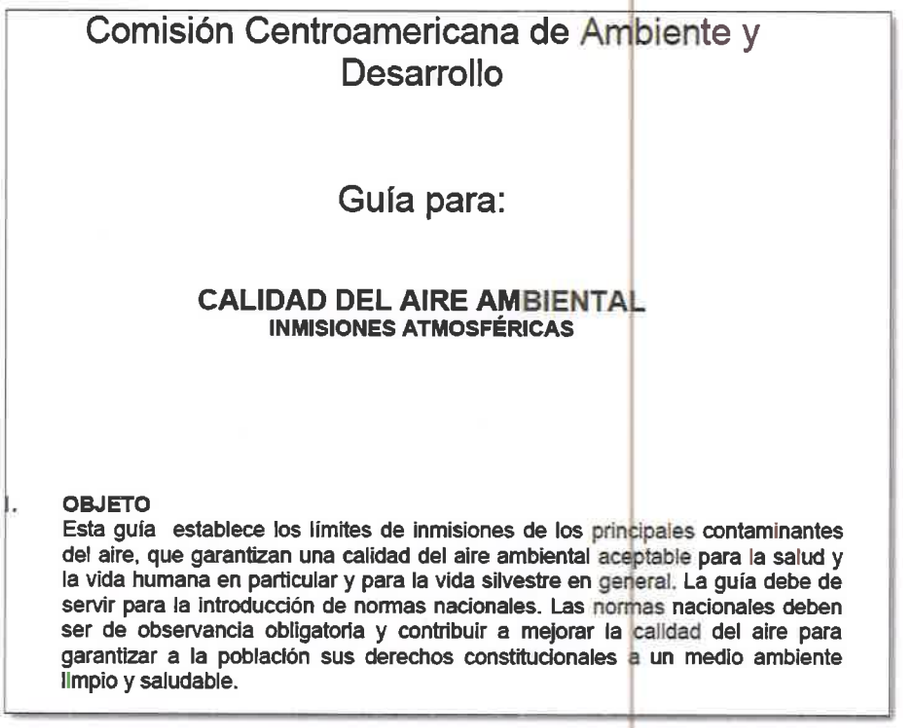
Figura 7. Artículo 11 - Resolución 21 de enero 2023.

Artículo Décimo Primero: La presente resolución otorga a la Subdirección General de Salud Ambiental de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud, la responsabilidad de monitorear los niveles de calidad de aire ambiental en inmisión, como en interiores habitados por personas.

Fuente: Resolución 21 de enero 2023; MINSA.

Retomando el tema de la posición del equipo nos encontramos que incluso en la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo a la que Panamá también pertenece, nos da una guía para las muestras de Inmisiones Atmosféricas a la que hace referencia la Resolución 21 de enero de 2023.

Figura 8. Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo.



Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo

Guía para:

CALIDAD DEL AIRE AMBIENTAL
INMISIONES ATMOSFÉRICAS

I. **OBJETO**
Esta guía establece los límites de inmisiones de los principales contaminantes del aire, que garantizan una calidad del aire ambiental aceptable para la salud y la vida humana en particular y para la vida silvestre en general. La guía debe de servir para la introducción de normas nacionales. Las normas nacionales deben ser de observancia obligatoria y contribuir a mejorar la calidad del aire para garantizar a la población sus derechos constitucionales a un medio ambiente limpio y saludable.

Fuente: Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo.

Esta guía a la vez de darnos los valores y recomendaciones del tiempo de muestreo (que son los mismos que los de la OMS), también nos da una metodología para la muestra de inmisiones atmosféricas:

Figura 9. Metodología - Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo.

METODOLOGIA DE MEDICION

La evaluación de la calidad del aire en un área determinada, se llevará a cabo durante lapsos de muestreo que comprendan variaciones climatológicas y estacionales, si las hubiere, y considerando los tipos y características de las fuentes de emisión más importantes del sector, ciclos de operación representativos de la producción promedio anual de las fuentes, así como cualquier otra condición del área que pueda incidir en la calidad del aire.

Este lapso de muestreo comprenderá un tiempo mínimo de muestreo de cuatro (4) semanas, una cantidad mínima de veinte (20) muestras efectivas, distribuidas durante todo el lapso del muestreo, con una frecuencia mínima de captación de una (1) muestra cada tres (3) días, para estudios que se realicen en un lapso menor de seis (6) meses, y con una frecuencia mínima de una (1) muestra cada seis (6) días, para estudios efectuados en lapsos mayores a seis (6) meses. Así mismo los periodos de medición reflejan las variaciones diurnas y nocturnas y los valores máximos, para los casos de mediciones continuas. El número de puntos de muestreo y su ubicación deberá permitir que se detecten las variaciones de concentración debido a las fuentes existentes. En todo caso la localización de las estaciones de muestreo será fuera del lindero de cualquier fuente.
La determinación de la concentración de contaminantes en el aire podrá ser realizada por los métodos de muestreo, periodos de medición y métodos analíticos que se señalan a continuación:

Tabla A1
Muestreo, frecuencia y métodos analíticos de medición

CONTAMINANTE	MÉTODO DE MUESTREO	PERIODOS DE MEDICIÓN	MÉTODO ANALÍTICO
Dióxido de Azufre	Absorción (Manual)	1 hora a 24 horas continuas	Espectofotmetría (Método de la pararosanilina)
	Absorción (Manual)	1 hora a 24 horas continuas	Conductimetría (Método manual)
	Absorción (Manual)	1 hora a 24 horas continuas	Fotometría de llama (Método automático)
	Instrumental (Automático)	1 hora a 24 horas continuas	Fluorescencia (Método automático)
	Instrumental (Automático)	24 horas continuas	Cromatografía iónica
Partículas Totales Suspendidas	Gran Volumen	24 horas continuas	Gravimetría
PM_{10}	Gran Volumen	24 horas continuas	Gravimetría
	Pequeño Volumen	24 horas continuas	Gravimetría
	Automático	24 horas continuas	Radiación Beta
	Automático	24 horas continuas	Microbalanza oscilatoria
Dióxido de Nitrógeno	Pasivo	30 días continuos	Espectrofotometría
	Activo	24 horas continuas	Colorimetría
	Automático	8 horas continuas	Quimiluminiscencia
Monóxido de Carbono	Instrumental (Automático)	1 hora a 8 horas continuas	Espectrometría de infrarrojo no dispersivo (Automático)
	Instrumental (Automático)	1 hora a 8 horas continuas	Electroquímico (Método automático)
Ozono	Instrumental (Automático)	1 hora continua	Quimiluminiscencia detector foto multiplicador (Método automático)
Plomo	Gran Volumen	24 horas continuas	Espectrofotometría de absorción atómica
Plomo en PM10	Bajo volumen	24 horas continuas	Espectrofotometría de absorción atómICCA

Fuente: Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo.

Cabe resaltar que estos métodos en todo caso son para Inmisiones Atmosférica y por eso cambia la forma de la medición (en la forma de las tomas de muestras), pero aun así no dice que se deba medir dentro del polígono del proyecto o de cualquier fuente.

Ahora sabiendo esto, según la Resolución 21 de enero de 2023 ¿qué debemos medir?:

Vámonos al Artículo Tercero de la Resolución:

Figura 10. Artículo 3 - Resolución 21 de 24 de enero de 2023.

Artículo Tercero: Los valores límite de contaminantes del aire en inmisión, establecidos en la presente resolución son aplicables tanto a la calidad de aire ambiental, como en interiores habitados por personas, a nivel nacional. Se exceptúan los entornos laborales.

Fuente: Resolución 21 de 24 de enero de 2023; MINSA.

Es decir, que los valores que vemos en la figura 11 y 12 son valores de **Inmisiones y no de Emisiones**.

Figura 11. Valores límites - Resolución 21 de 24 de enero de 2023.

Tabla 1. Valores límite de largo plazo (anual) y corto plazo (24 horas) de $PM_{2.5}$ y PM_{10}.

Contaminante	Tiempo Promedio	µg/m³
$PM_{2.5}$, µg/m³	Anual	15
	24 horas	37.5
PM_{10}, µg/m³	Anual	30
	24 horas	75

Fuente: Resolución 21 de 24 de enero de 2023; MINSA.

Figura 12. Valores límites - Resolución 21 de 24 de enero de 2023.

Tabla 2. Valores límite de dióxido de nitrógeno, dióxido de azufre, monóxido de carbono y ozono.

Contaminante	Tiempo Promedio	µg/m³
O_3, µg/m³	8 horas	100
NO_2, µg/m³	Anual	10
	24 horas	25
	1 hora	200
SO_2, µg/m³	24 horas	40
	10 minutos	500
Contaminante	**Tiempo Promedio**	**mg/m³**
CO, mg/m³	24 horas	4
	8 horas	10
	1 horas	35
	15 minutos	100

Fuente: Resolución 21 de 24 de enero de 2023; MINSA.

Ahora sabiendo esto, nos vamos a el Artículo cuarto de la Resolución, donde nos dice que es una Inmisión:

Figura 13. Artículo 4 - Resolución 21 de 24 de enero de 2023.

Artículo Cuarto: Para los efectos de la presente Resolución se tendrán las siguientes definiciones:

1. **CO:** Monóxido de Carbono, gas producido por la combustión incompleta del carbón o de sustancias orgánicas. Es un contaminante de las ciudades, producido, especialmente, por los automóviles. También es el resultado de incendios forestales.
   Inmisión: Transferencia de contaminantes de la atmosfera a un receptor.
   Límite de calidad del aire: Concentración máxima de un contaminante en el aire, aceptable para proteger la salud y el ambiente.
   PM: Materia particulada sólidas y líquidas en el aire que son lo suficientemente pequeñas como para no asentarse en la superficie de la tierra bajo la influencia de la gravedad, clasificadas por diámetro aerodinámico.
   NO_2: Dióxido de Nitrógeno, gas producido por oxidación a altas temperaturas del Nitrógeno del aire.
   O_3: Ozono, molécula formada por tres átomos de oxígeno.

Fuente: Resolución 21 de 24 de enero de 2023; MINSA.

Por esta razón es que aquí en Panamá y Centro América la Inmisiones no se deben medir en los polígonos de las fuentes ya que lo que buscamos es cuanto aporte le dan las fuentes Emisoras a la atmósfera y cuanta Inmisión perciben los receptores más cercanos ya sean viviendas, escuelas, carreteras, hospitales o vida silvestre en general.

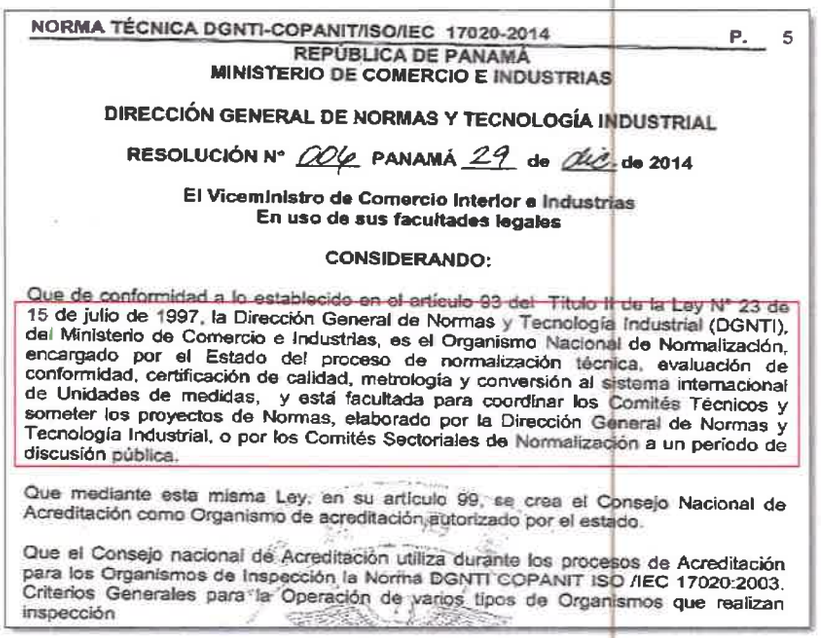
La OMS nos da una guía de los parámetros y niveles máximos de los contaminantes, pero para que las poblaciones y países creen normas y leyes de calidad de aire y tengan con que compararse, pero no para que una medición en particular sea comparada contra estos parámetros ya que son parámetros globales.

Las mediciones que se hacen directa a las fuentes son **las mediciones de Emisión**, por esta razón es que fuentes móviles y fuentes fijas se mide directo a las chimeneas de industrias y escape de los vehículos, ahí cambia el análisis ya que queremos saber cuánto emiten las fuentes directamente al ambiente.

Para terminar con la respuesta al punto 4 de la nota Aclaratoria, se refuerza el punto inicial de esta respuesta, en donde se solicita que la ejecución de los monitoreos sea llevada a cabo por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditado por el CNA bajos la ISO 17020.

Enfocándonos esta vez en la ISO 17020, primero se define que es OEC:

Figura 14. Resolución No. 006 de 29 de diciembre de 2014.



NORMA TÉCNICA DGNTI-COPANIT/ISO/IEC 17020-2014 P. 5

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

RESOLUCIÓN N° 006 PANAMÁ 29 de dic de 2014

El Viceministro de Comercio Interior e Industrias
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 93 del Título II de la Ley N° 23 de 15 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), del Ministerio de Comercio e Industrias, es el Organismo Nacional de Normalización, encargado por el Estado del proceso de normalización técnica, evaluación de conformidad, certificación de calidad, metrología y conversión al sistema internacional de Unidades de medidas, y está facultada para coordinar los Comités Técnicos y someter los proyectos de Normas, elaborado por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, o por los Comités Sectoriales de Normalización a un período de discusión pública.

Que mediante esta misma Ley, en su artículo 99, se crea el Consejo Nacional de Acreditación como Organismo de acreditación autorizado por el estado.

Que el Consejo nacional de Acreditación utiliza durante los procesos de Acreditación para los Organismos de Inspección la Norma DGNTI COPANIT ISO /IEC 17020:2003. Criterios Generales para la Operación de varios tipos de Organismos que realizan inspección

Fuente: DGNTI-COPANIT 17020-204; MICI.

Entonces, un OEC es la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), por esta razón las mediciones nos las puede hacer un OEC como lo solicita la nota aclaratoria, ya que por medio de la Ley que designa a la DGNTI como OEC, se crea el Consejo Nacional de Acreditación el cual es el ente que utiliza para acreditar la norma DGNTI COPANIT ISO/IEC 1702: 2003 a los Organismos de inspección, es decir que en dado caso la ejecución de los monitoreos ambientales los debe hacer los organismos de inspección y no un OEC.

Si nos adentramos un poco en la DGNTI COPANIT/ISO/IEC 17020:2014 que es la norma actual, nos encontramos con la definición de un Organismo de Inspección y sus servicios.

Figura 15. Resolución No. 006 de 29 de diciembre de 2014.

3.4 Servicio

Resultado de al menos una actividad realizada necesariamente en la interfaz entre el proveedor y el cliente, que generalmente es intangible.

NOTA 1: La prestación de un servicio puede implicar, por ejemplo:

- **una actividad realizada sobre un producto tangible suministrado por el cliente (por ejemplo, reparación de un automóvil);**
- **una actividad realizada sobre un producto intangible suministrado por el cliente (por ejemplo, la declaración de ingresos necesaria para preparar la devolución de los impuestos);**
- **la entrega de un producto intangible (por ejemplo, la entrega de información en el contexto de la transmisión de conocimientos);**
- **la creación de una ambientación para el cliente (por ejemplo, en hoteles y restaurantes).**

NOTA 2: Adaptada de la Norma ISO 9000:2005, definición 3.4.2, Nota 2.

3.5 organismo de inspección

Organismo que realiza la **inspección** (3.1).

NOTA: Un organismo de inspección puede ser una organización o parte de una organización.

3.6 Sistema de inspección

Reglas, procedimientos y gestión para realizar la inspección.

NOTA 1: Un sistema de inspección puede operar a nivel internacional, regional, nacional o subnacional.

NOTA 2: Adaptada de la Norma ISO/IEC 17000:2004, definición 2.7.

3.7 Esquema de inspección

Sistema de inspección (3.6) al que se aplican los mismos requisitos especificados, reglas específicas y procedimientos.

NOTA 1: Los esquemas de inspección pueden operar a nivel internacional, regional, nacional o subnacional.

NOTA 2: A veces a los esquemas se les denomina "programas".

NOTA 3: Adaptada de la Norma ISO/IEC 17000:2004, definición 2.8.

3.8 Imparcialidad

Presencia de objetividad.

NOTA 1: Objetividad significa que no existen conflictos de intereses o que se han resuelto a fin de no influir negativamente en las actividades posteriores del organismo de inspección.

NOTA 2: Otros términos que son útiles para transmitir el elemento imparcialidad son: independencia, ausencia de conflictos de intereses, ausencia de sesgos, ausencia de prejuicios, neutralidad, equidad, actitud abierta, ecuanimidad, desapego, equilibrio.

Fuente: DGNTI-COPANIT 17020-204; MICI.

En esta imagen de la ISO 17020 vemos que un Organismo de Inspección no realiza muestreos por ende un Organismo de inspección tampoco podría ser el que tome las muestras de los monitoreos según lo que solicita la nota aclaratoria y la Resolución 21 de 24 de enero de 2023, su artículo primero. (ver Figura 3. Artículo 1 – Resolución 21 de 24 de enero de 2023)

En baso a todo lo expuesto, se concluye que la redacción de la resolución 21 de 24 de enero de 2023 esta errada en cuanto a la organización que debe tomar las muestras de los monitoreos de Inmisiones Atmosféricas de Calidad de Aire.

Las Inmisiones Atmosféricas si deben ser tomadas por métodos de muestreo a corto y largo plazo como dice la OMS para levantar la base de datos nacional y en ese momento los organismos de inspección podrían hacer inspecciones con equipos de lectura directa como Aeroqual serie 500 y otros para realizar una inspección ambiental y elaborar un informe de la inspección, el problema es que desde la creación de este documento no se estableció y el MINSA no hizo las mediciones como lo establecía el articulo décimo primero de la resolución.

Sin embargo, en muestra del compromiso que sostiene el promotor con el desarrollo del proyecto y el cumplimento del deber ambiental, se llevó a cabo el monitoreo a 24 horas de la calidad de aire para los cuatro (4) polígonos que abarca el alcance del proyecto; basándose en la expertis de los laboratorios y los profesionales idóneos, siguiendo lo que determina la metodología y normas aplicables para este monitoreo de calidad de aire.

Los resultados de dichos monitoreos de calidad de aire ambiental a 24 horas, se muestran a continuación. Para consultar los informes de manera completa remitirse al Anexo 4.

Figura 16. Resultados Monitoreo Calidad de Aire - Punto 1: Estación de Bombeo.

Monitoreo de emisiones ambientales		
Punto 1: Las Vegas, estación de bombeo	Coordenadas: UTM (WGS 84) Zona 17 P	348290.00 m E 1027704.00 m N

Parámetros muestreados	Temperatura ambiental (°C)	Humedad relativa (%)
	27.3	87.6
Observaciones:	Ninguna.	

Horario de monitoreo (24 horas)	Concentraciones para parámetros muestreados, promediado a 24 horas				
Hora de inicio:	NO_2 ($\mu g/m^3$)	SO_2 ($\mu g/m^3$)	PM-10 ($\mu g/m^3$)	CO ($\mu g/m^3$)	CO_2 ppm
6:30 a.m. - 7:30 a.m.	22.6	<2.6	2.0	<1.1	456.0
7:30 a.m. - 8:30 a.m.	3.8	41.9	10.0	<1.1	428.0
8:30 a.m. - 9:30 a.m.	3.8	7.9	7.0	<1.1	404.0
9:30 a.m. - 10:30 a.m.	3.8	<2.6	7.0	<1.1	382.0
10:30 a.m. - 11:30 a.m.	3.8	<2.6	15.0	<1.1	377.0
11:30 a.m. - 12:30 p.m.	3.8	<2.6	11.0	<1.1	389.0
12:30 p.m. - 1:30 p.m.	3.8	<2.6	10.0	<1.1	368.0
1:30 p.m. - 2:30 p.m.	3.8	<2.6	7.0	<1.1	380.0
2:30 p.m. - 3:30 p.m.	3.8	<2.6	2.0	<1.1	394.0
3:30 p.m. - 4:30 p.m.	13.2	2.6	21.0	<1.1	381.0
4:30 p.m. - 5:30 p.m.	20.7	13.1	53.0	<1.1	377.0
5:30 p.m. - 6:30 p.m.	24.5	<2.6	12.0	<1.1	344.0
6:30 p.m. - 7:30 p.m.	18.8	<2.6	8.0	<1.1	367.0
7:30 p.m. - 8:30 p.m.	3.8	<2.6	2.0	<1.1	382.0
8:30 p.m. - 9:30 p.m.	3.8	<2.6	2.0	<1.1	377.0
9:30 p.m. - 10:30 p.m.	13.2	<2.6	5.0	<1.1	401.0
10:30 p.m. - 11:30 p.m.	13.2	<2.6	5.0	<1.1	345.0
11:30 p.m. - 12:30 a.m.	3.8	<2.6	2.0	<1.1	394.0
12:30 a.m. - 1:30 a.m.	3.8	<2.6	2.0	<1.1	302.0
1:30 a.m. - 2:30 a.m.	3.8	<2.6	12.0	<1.1	367.0
2:30 a.m. - 3:30 a.m.	3.8	<2.6	2.0	<1.1	402.0
3:30 a.m. - 4:30 a.m.	<1.9	<2.6	7.0	<1.1	364.0
4:30 a.m. - 5:30 a.m.	13.2	<2.6	10.0	<1.1	381.0
5:30 a.m. - 6:30 a.m.	33.9	<2.6	22.0	<1.1	532.0
Promedio en 24 horas	9.8	2.7	9.8	<1.1	387.2

Fuente: Envirolab.

Figura 17. Resultados Monitoreo Calidad de Aire - Punto 2: Tanque de Agua.

Monitoreo de emisiones ambientales		
Punto 2: Las Vegas. tanque de agua	**Coordenadas: UTM (WGS 84) Zona 17 P**	**346562.00 m E 1028205.00 m N**

Parámetros muestreados	**Temperatura ambiental**	**Humedad relativa (%)**
	27.0	84.8
Observaciones:	Ninguna.	

Horario de monitoreo (24 horas)	**Concentraciones para parámetros muestreados, promediado a 24 horas**			
Hora de inicio:	**NO_2 ($\mu g/m^3$)**	**SO_2 ($\mu g/m^3$)**	**PM-10 ($\mu g/m^3$)**	**CO ($\mu g/m^3$)**
9:00 a. m. - 10:00 a. m.	30.1	154.4	11.0	<1.1
10:00 a. m. - 11:00 a. m.	3.8	109.9	63.0	<1.1
11:00 a. m. - 12:00 p. m.	3.8	591.6	14.0	<1.1
12:00 p. m. - 1:00 p. m.	3.8	280.1	7.0	<1.1
1:00 p. m. - 2:00 p. m.	3.8	256.5	3.0	<1.1
2:00 p. m. - 3:00 p. m.	3.8	154.4	2.0	<1.1
3:00 p. m. - 4:00 p. m.	7.5	109.9	2.0	<1.1
4:00 p. m. - 5:00 p. m.	11.3	62.8	2.0	<1.1
5:00 p. m. - 6:00 p. m.	62.1	20.9	2.0	<1.1
6:00 p. m. - 7:00 p. m.	35.7	10.5	2.0	<1.1
7:00 p. m. - 8:00 p. m.	69.6	<2.6	11.0	<1.1
8:00 p. m. - 9:00 p. m.	67.7	<2.6	43.0	<1.1
9:00 p. m. - 10:00 p. m.	75.3	<2.6	19.0	<1.1
10:00 p. m. - 11:00 p. m.	69.6	<2.6	8.0	<1.1
11:00 p. m. - 12:00 a. m.	64.0	<2.6	9.0	<1.1
12:00 a. m. - 1:00 a. m.	39.5	<2.6	6.0	<1.1
1:00 a. m. - 2:00 a. m.	30.1	<2.6	6.0	<1.1
2:00 a. m. - 3:00 a. m.	41.4	<2.6	4.0	<1.1
3:00 a. m. - 4:00 a. m.	33.9	<2.6	11.0	<1.1
4:00 a. m. - 5:00 a. m.	37.6	<2.6	21.0	<1.1
5:00 a. m. - 6:00 a. m.	20.7	<2.6	7.0	<1.1
6:00 a. m. - 7:00 a. m.	16.9	<2.6	2.0	<1.1
7:00 a. m. - 8:00 a. m.	18.8	<2.6	2.0	<1.1
8:00 a. m. - 9:00 a. m.	3.8	<2.6	10.0	<1.1
Promedio en 24 horas	31.4	175.1	11.1	<1.1

Fuente: Envirolab.

Figura 18. Resultados Monitoreo Calidad de Aire - Punto 3: PTAP Quebrada Nigua.

Monitoreo de emisiones ambientales		
Punto 3: PTAP Quebrada Nigua	Coordenadas: UTM (WGS 84) Zona 17 P	344106.00 m E 1027719.00.80 m N

Parámetros muestreados	Temperatura ambiental (°C)	Humedad relativa (%)
	26.9	93.3
Observaciones:	Ninguna	

Horario de monitoreo (24 horas)	Concentraciones para parámetros muestreados, promediado a 24 horas				
Hora de inicio:	NO_2 (µg/m³)	SO_2 (µg/m³)	PM-10 (µg/m³)	CO (µg/m³)	CO_2 (ppm)
7:10 a. m. - 8:10 a. m.	11.3	175.4	2.0	<1.1	468.0
8:10 a. m. - 9:10 a. m.	3.8	146.6	38.0	<1.1	422.0
9:10 a. m. - 10:10 a. m.	71.5	151.8	2.0	<1.1	416.0
10:10 a. m. - 11:10 a. m.	41.4	149.2	2.0	<1.1	402.0
11:10 a. m. - 12:10 p. m.	75.3	141.3	8.0	<1.1	370.0
12:10 p. m. - 1:10 p. m.	80.9	128.3	2.0	<1.1	387.0
1:10 p. m. - 2:10 p. m.	48.9	109.9	2.0	<1.1	373.0
2:10 p. m. - 3:10 p. m.	47.0	83.8	30.0	<1.1	415.0
3:10 p. m. - 4:10 p. m.	35.7	57.6	7.0	<1.1	415.0
4:10 p. m. - 5:10 p. m.	35.7	57.6	4.0	<1.1	427.0
5:10 p. m. - 6:10 p. m.	28.2	47.1	6.0	<1.1	436.0
6:10 p. m. - 7:10 p. m.	16.9	41.9	19.0	<1.1	489.0
7:10 p. m. - 8:10 p. m.	62.1	28.8	45.0	<1.1	517.0
8:10 p. m. - 9:10 p. m.	3.8	34.0	2.0	<1.1	513.0
9:10 p. m. - 10:10 p. m.	39.1	26.2	14.0	<1.1	566.0
10:10 p. m. - 11:10 p. m.	39.5	23.6	9.0	<1.1	562.0
11:10 p. m. - 12:10 a. m.	41.4	23.6	2.0	<1.1	513.0
12:10 a. m. - 1:10 a. m.	28.2	23.6	6.0	<1.1	513.0
1:10 a. m. - 2:10 a. m.	24.5	23.6	14.0	<1.1	561.0
2:10 a. m. - 3:10 a. m.	32.0	23.6	3.0	<1.1	557.0
3:10 a. m. - 4:10 a. m.	125.8	56.0	5.0	<1.1	507.0
4:10 a. m. - 5:10 a. m.	127.6	25.7	5.0	<1.1	496.0
5:10 a. m. - 6:10 a. m.	3.8	74.5	45.0	<1.1	542.0
6:10 a. m. - 7:10 a. m.	46.1	95.5	57.0	<1.1	1858.0
Promedio en 24 horas	44.2	72.9	13.7	<1.1	529.4

Fuente: Envirolab.

Figura 19. Resultados Monitoreo Calidad de Aire - Punto 4: PTAP Nuevo Paraíso.

Monitoreo de emisiones ambientales		
Punto 4: PTAP Nuevo Paraiso	Coordenadas: UTM (WGS 84) Zona 17 P	344763.43 m E 1025667.36 m N

Parámetros muestreados	Temperatura ambiental	Humedad relativa (%)
	27.8	82.3
Observaciones:	Ninguna.	

Horario de monitoreo (24 horas)	Concentraciones para parámetros muestreados, promediado a 24 horas			
Hora de inicio:	NO_2 (µg/m³)	SO_2 (µg/m³)	PM-10 (µg/m³)	CO (µg/m³)
8:00 a.m. - 9:00 a.m.	7.5	5.2	101.0	<1.1
9:00 a.m. - 10:00 a.m.	16.9	13.1	77.0	<1.1
10:00 a.m. - 11:00 a.m.	22.6	23.6	45.0	<1.1
11:00 a.m. - 12:00 p.m.	41.4	49.7	90.0	<1.1
12:00 p.m. - 1:00 p.m.	39.5	28.8	1.0	<1.1
1:00 p.m. - 2:00 p.m.	41.4	44.5	77.0	<1.1
2:00 p.m. - 3:00 p.m.	47.0	57.6	109.0	<1.1
3:00 p.m. - 4:00 p.m.	43.3	18.3	4.0	<1.1
4:00 p.m. - 5:00 p.m.	35.7	<2.6	92.0	<1.1
5:00 p.m. - 6:00 p.m.	32.0	5.2	72.0	<1.1
6:00 p.m. - 7:00 p.m.	35.7	13.1	6.0	<1.1
7:00 p.m. - 8:00 p.m.	37.6	18.3	1.0	<1.1
8:00 p.m. - 9:00 p.m.	41.4	26.2	1.0	<1.1
9:00 p.m. - 10:00 p.m.	32.0	20.9	18.0	<1.1
10:00 p.m. - 11:00 p.m.	41.4	31.4	2.0	<1.1
11:00 p.m. - 12:00 a.m.	45.2	18.3	1.0	<1.1
12:00 a.m. - 1:00 a.m.	39.5	28.8	5.0	<1.1
1:00 a.m. - 2:00 a.m.	32.0	39.3	2.0	<1.1
2:00 a.m. - 3:00 a.m.	35.7	55.0	5.0	<1.1
3:00 a.m. - 4:00 a.m.	28.2	57.6	1.0	<1.1
4:00 a.m. - 5:00 a.m.	32.0	41.9	5.0	<1.1
5:00 a.m. - 6:00 a.m.	26.3	36.6	7.0	<1.1
6:00 a.m. - 7:00 a.m.	22.6	34.0	1.0	<1.1
7:00 a.m. - 8:00 a.m.	20.7	28.8	1.0	<1.1
Promedio en 24 horas	33.2	30.3	30.2	<1.1

Fuente: Envirolab.

La conclusión realizada mediante el análisis de los resultados por los expertos del laboratorio muestra lo siguiente:

Se realizaron monitoreos de calidad de aire a 24 horas para Las Vegas (estación de bombeo y tanque de agua), PTAP Quebrada Nigua y PTAP Nuevo Paraíso, donde se evaluaron los niveles de dióxido de azufre (SO_2), dióxido de nitrógeno (NO_2), monóxido de carbono (CO), material particulado (PM-10) y dióxido de carbono (CO_2). En términos de dióxido de azufre (SO_2), los resultados en los puntos Las Vegas (estación de bombeo) y PTAP Nuevo Paraíso estuvieron por debajo del límite promedio en 24 horas, siendo estos de 2.7 $\mu g/m^3$, y, 30.3 $\mu g/m^3$ respectivamente; mientras que los puntos Las Vegas (tanque de agua) y PTAP Quebrada Nigua superaron este promedio, siendo estos de 175.1 $\mu g/m^3$, y, 72.9 $\mu g/m^3$; aunque todos los puntos cumplieron con el límite permitido en intervalos de 10 minutos según las condiciones ambientales. En el caso del dióxido de nitrógeno (NO_2), solo el punto de Las Vegas (estación de bombeo) estuvo por debajo del promedio en 24 horas siendo este 9.8 $\mu g/m^3$; mientras que los otros puntos lo superaron (Tanque de Agua 31.4 $\mu g/m^3$, PTAP Quebrada Nigua 44.2 $\mu g/m^3$, y, PTAP Nuevo Paraíso 33.2 $\mu g/m^3$); aunque en la medición de una hora todos los puntos se encontraron dentro del límite permitido.

Para el monóxido de carbono (CO), los resultados en los cuatro puntos monitoreados se mantuvieron por debajo del promedio en 8 horas, siendo estos resultados <1.1 $\mu g/m^3$ para todos los polígonos, y también cumplieron con los límites en una hora. En cuanto al material particulado (PM-10), los niveles en los cuatro puntos se ubicaron por debajo del promedio anual y del promedio permitido en 24 horas, siendo estos 9.8 $\mu g/m^3$ (Estación de Bombeo), 11.1 $\mu g/m^3$ (Tanque de agua), 13.7 $\mu g/m^3$ (PTAP Quebrada Nigua), y, 30.2 $\mu g/m^3$ (PTAP Nuevo Paraíso). En lo referente al dióxido de carbono (CO_2), se obtuvieron valores de 387.2 ppm en Las Vegas (estación de bombeo) y 529.4

ppm en PTAP Quebrada Nigua; sin embargo, la Resolución No. 021 del 24 de enero de 2024 no establece un límite de referencia para este parámetro.

En general, los resultados del monitoreo reflejan que, con excepción de ciertos niveles de SO_2 y NO_2 en periodos de 24 horas en algunos puntos, los niveles de los parámetros monitoreados se encuentran dentro de los límites permitidos por la normativa en los intervalos más cortos de medición.

5. En la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental mediante Memorando-DIAM-1522-2024 se muestra que los análisis de calidad de ruido se ubican fuera del polígono del proyecto y adicional no se realizó monitoreo en la PTAP-Nuevo Paraíso, por lo cual se solicita:
   a. **Presentar análisis de calidad de ruido los cuales se ubiquen dentro de los polígonos e incluya cada componente del proyecto (PTAP-Nigua, PTAP-Nuevo Paraíso, Estación de bombeo de Las Vegas, Tanque de Almacenamiento de Las Vegas).**

Respuesta: Los resultados del monitoreo de ruido ambiental en la PTAP de Nuevo Paraíso, se muestran a continuación. En la Sección de Anexos (Ver Anexo 5) se muestra el Informe completo del Monitoreo de Ruido Ambiental para la PTAP de Nuevo Paraíso.

Figura 20. Resultado Monitoreo Ruido Ambiental - PTAP Nuevo Paraíso.

Punto No.1 horario diurno						
Frente a tanques de la planta potabilizadora				Zona	Coordenadas UTM (WGS84)	Duración
				17P	344720 m E 1025691 m N	Inicio: 7:25 a.m. / Final: 8:25 a.m.
Condiciones atmosféricas durante la medición						
Descripción cuantitativa				Descripción cualitativa		
Humedad relativa (%)	Velocidad del viento (m/s)	Presión Barométrica (mm de Hg)	Temperatura (°C)	Cielo despejado. El instrumento se situó a 5 m de la fuente. Superficie cubierta de asfalto por lo cual se considera dura. Altura del instrumento respecto a la fuente, no significativa. El ruido de esta fuente se considera intermitente.		
81,7	0,6	755,39	25,4			
Condiciones que pudieron afectar la medición: Cantos de aves						
Resultados de las mediciones en dBA				Observaciones		
L_{eq}	L_{max}	L_{min}	L_{eq}	Ninguna.		
51.4	73.3	42.6	48			

Fuente: Envirolab.

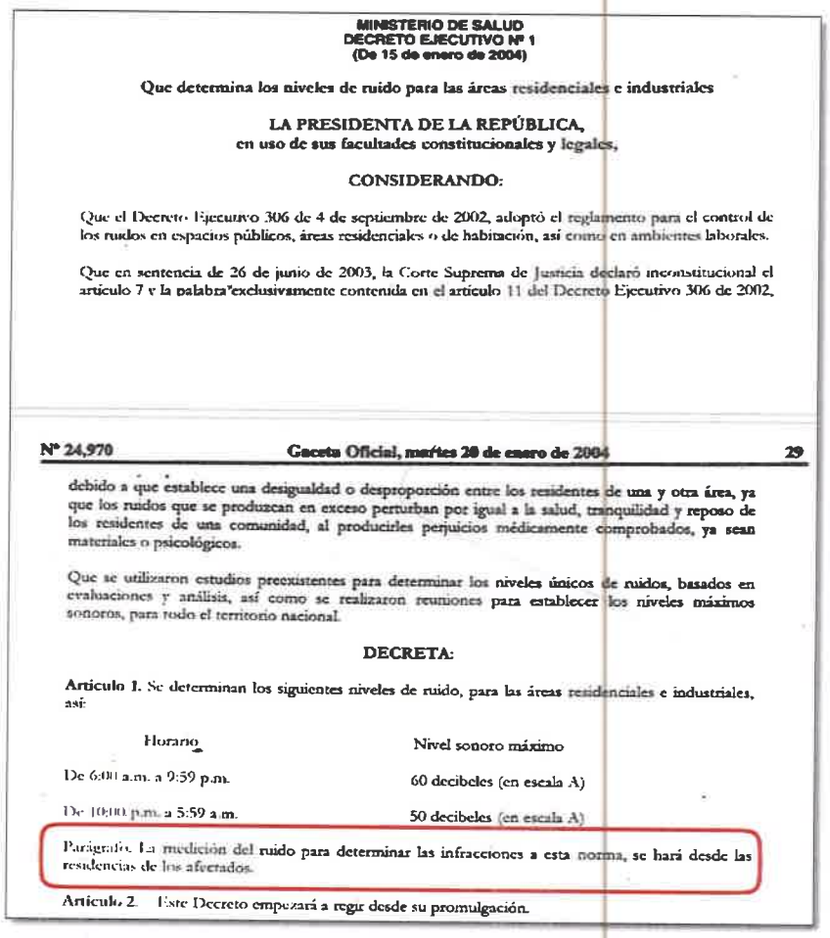
Los resultados muestran que según Decreto Ejecutivo No.1 de 2004, los resultados del monitoreo de ruido ambiental (51,4 dBA), se encuentra dentro de lo indicado por el Decreto para horario diurno (60 dBA (de 6:00 a.m. hasta 9:59 p.m.)

Referente a la metodología para la realización de los monitoreos de Ruido, el Decreto 1 del 15 de enero del 2004 en su artículo 1 párrafo:

"La medición del ruido para determinar las infracciones a esta norma, se hará desde las residencias de los afectados"

Por lo que sostiene, que la medición del ruido se realizó siguiendo lo que dictamina el decreto, en donde se mide el ruido captado por el receptor más cercano.

Figura 21. Decreto Ejecutivo N°1 de 15 de enero de 2004.



MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO Nº 1
(De 15 de enero de 2004)

Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo 306 de 4 de septiembre de 2002, adoptó el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

Que en sentencia de 26 de junio de 2003, la Corte Suprema de Justicia declaró inconstitucional el artículo 7 y la palabra"exclusivamente contenida en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo 306 de 2002,

Nº 24,970 Gaceta Oficial, martes 20 de enero de 2004 29

debido a que establece una desigualdad o desproporción entre los residentes de una y otra área, ya que los ruidos que se produzcan en exceso perturban por igual a la salud, tranquilidad y reposo de los residentes de una comunidad, al producirles perjuicios médicamente comprobados, ya sean materiales o psicológicos.

Que se utilizaron estudios preexistentes para determinar los niveles únicos de ruidos, basados en evaluaciones y análisis, así como se realizaron reuniones para establecer los niveles máximos sonoros, para todo el territorio nacional.

DECRETA:

Artículo 1. Se determinan los siguientes niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales, así:

Horario	Nivel sonoro máximo
De 6:00 a.m. a 9:59 p.m.	60 decibeles (en escala A)
De 10:00 p.m. a 5:59 a.m.	50 decibeles (en escala A)

Parágrafo. La medición del ruido para determinar las infracciones a esta norma, se hará desde las residencias de los afectados.

Artículo 2. Este Decreto empezará a regir desde su promulgación.

Fuente: Decreto Ejecutivo N°1 de 15 de enero de 2004; MINSA.

Además, la metodología utilizada para estas mediciones sigue la norma UNE-ISO 1996:2020, ya que en Panamá no existe una normativa específica para el ruido ambiental. Esta norma describe cómo determinar los niveles de presión sonora, los cuales sirven como base para evaluar los límites de ruido ambiental o para comparar escenarios en estudios de impacto sonoro.

La UNE-ISO 1996:2020 proporciona directrices para la colocación de los instrumentos de medición, indicando que: ***"deben ubicarse en áreas abiertas y cerca de los receptores bajo estudio. Esto permite medir el nivel de ruido que***

perciben los receptores más cercanos antes del inicio del proyecto, proporcionando una base de comparación para evaluar cualquier impacto posterior al inicio de actividades del proyecto referente a la generación de ruido ambiental que este pueda causar en las áreas de influencia directa e indirecta".

6. En la página 24 del ESIA, punto 4 **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, señala *"Las actividades a realizar comprenderán labores de mejoras en la PTAP tanto de Quebrada Nigua como Nuevo Paraíso ...y todo elemento y área relacionada a la mejora del sistema de distribución de agua potable, incluyendo las líneas de interconexión entre la estación de bombeo, las PTAP y el tanque de almacenamiento"*; en atención a estos componentes se solicita:

   a. **Aclarar si los mismos forman parte del alcance del proyecto y si están ubicados dentro de algún polígono del proyecto. En caso de ubicarse fuera de algunos polígonos del proyecto presentar:**

      Respuesta: Dentro del alcance del proyecto ya descrito en el EsIA presentado, se contemplan labores de mejoras en la PTAP Quebrada Nigua (Folio Real 205), PTAP Nuevo paraíso (Folio Real 30456574), Construcción de un nuevo tanque de almacenamiento de 1MG (Finca 4576), construcción una estación de bombeo (Finca 3094), y la instalación de una línea de impulsión de 10 pulgadas y una línea de conducción en un diámetro de 12 pulgadas, que conecta el sistema existente con la estación de bombeo y el nuevo tanque, las coordenadas de esta línea de interconexión se encuentran en la pág. 33, tabla 8 del EsIA.

      Se aclara que dentro del alcance del proyecto no se contemplan otras mejoras al sistema de distribución adicionales a las mencionadas en el párrafo anterior.

      a.1. Coordenadas de los polígonos a intervenir

Respuesta: Se proporciona nuevamente las coordenadas para cada polígono y las dos (2) líneas impulsión y conducción. Ver Anexo 6.

Tabla 1. PTAP Quebrada Nigua.

COORDENADAS PTAP-NIGUA		
Punto	Este	Norte
1	344239.108	1027740.586
2	344214.360	1027746.986
3	344201.154	1027749.274
4	344196.006	1027749.464
5	344186.294	1027750.425
6	344179.844	1027748.913
7	344174.757	1027742.363
8	344171.919	1027740.278
9	344159.466	1027730.134
10	344160.458	1027712.016
11	344164.595	1027693.903
12	344187.298	1027653.175
13	344191.567	1027656.107
14	344204.967	1027662.334
15	344213.504	1027666.682
16	344218.527	1027672.161
17	344226.202	1027680.365
18	344230.900	1027687.156
19	344276.899	1027671.049
20	344293.671	1027665.157
21	344295.503	1027675.913
22	344295.631	1027678.716
23	344299.613	1027703.630
24	344299.942	1027705.774
25	344296.330	1027718.491
26	344294.329	1027719.954
27	344288.743	1027724.429
28	344292.268	1027736.039
29	344298.693	1027755.382
30	344305.186	1027774.284
31	344317.240	1027787.926
32	344303.111	1027789.693

COORDENADAS PTAP-NIGUA		
Punto	Este	Norte
33	344296.985	1027790.168
34	344293.990	1027783.788
35	344293.129	1027775.887
36	344291.521	1027768.528
37	344278.265	1027735.434
38	344270.562	1027733.666
39	344262.823	1027734.737
40	344253.023	1027737.733

Fuente: Contratista.

Tabla 2. PTAP Nuevo Paraíso.

COORDENADAS PTAP-NUEVO PARAÍSO		
Punto	Este	Norte
1	344767.669	1025659.956
2	344772.209	1025672.598
3	344755.648	1025683.712
4	344741.763	1025692.872
5	344735.687	1025696.440
6	344731.009	1025699.811
7	344715.682	1025707.321
8	344707.000	1025711.734
9	344698.297	1025715.011
10	344693.738	1025716.464
11	344672.710	1025719.067
12	344661.408	1025720.404
13	344653.575	1025689.724
14	344688.314	1025681.576
15	344686.763	1025678.178
16	344683.881	1025676.018
17	344680.058	1025667.538
18	344679.690	1025662.712
19	344680.241	1025657.063
20	344681.777	1025653.369
21	344686.449	1025651.575
22	344691.806	1025650.162
23	344699.395	1025650.509

COORDENADAS PTAP-NUEVO PARAÍSO		
Punto	Este	Norte
24	344704.162	1025652.145
25	344707.253	1025653.596
26	344709.590	1025655.761
27	344712.444	1025659.002
28	344714.099	1025660.621
29	344738.586	1025659.981
30	344757.242	1025654.676
31	344755.165	1025642.956
32	344767.337	1025635.113
33	344776.284	1025634.840
34	344787.864	1025628.231
35	344780.487	1025642.694
36	344779.888	1025648.757
37	344770.148	1025659.401

Fuente: Contratista.

Tabla 3. Tanque 1.0MG Las Vegas.

COORDENADAS TANQUE		
Punto	Este	Norte
1	346574.013	1028232.575
2	346555.033	1028185.193
3	346605.587	1028163.529
4	346624.491	1028211.092

Fuente: Contratista.

Tabla 4. Estación de Bombeo.

COORDENADAS ESTACIÓN DE BOMBEO		
Punto	Este	Norte
1	346294.116	1027715.909
2	346287.204	1027702.596
3	346276.554	1027708.126
4	346283.466	1027721.439

Fuente: Contratista.

Tabla 5. Línea de Impulsión.

COORDENADAS LÍNEA DE IMPULSIÓN EB-TA		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	346294.834	1027704.798
2	346422.749	1027937.026
3	346433.761	1028024.807
4	346449.834	1028118.940
5	346473.224	1028160.474

Fuente: Contratista.

Tabla 6. Línea de Conexión al sistema existente.

COORDENADAS LÍNEA DE CONEXIÓN A SISTEMA EXISTENTE		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	346556.19	1028191.83
2	346473.22	1028160.47
3	346449.83	1028118.94
4	346433.76	1028024.81
5	346422.75	1027937.03
6	346294.84	1027704.80
7	346274.39	1027656.56
8	346268.13	1027626.29

Fuente: Contratista.

a.2. Registros de propiedad emitidos por registro público de los sitios a intervenir, autorizaciones para el uso del terreno y copia de cédula de los propietarios, ambos documentos debidamente notariados, y en caso de que el dueño sea persona jurídica, presentar registro de la empresa y copia de cédula notariada del representante legal.

Respuesta: En el EsIA presentado se incluyó los registros públicos y certificaciones de los polígonos que serán intervenidos y la certificación de servidumbre para efectos de estas actividades relacionadas a la conexión del sistema existente, y, la línea de impulsión entre la Estación de Bombeo y el Tanque de Almacenamiento.

a.3. Certificación de uso de suelo de los sitios a intervenir.

Respuesta: Los sitios a intervenir son los mismos establecidos en el EsIA presentado, para efectos de esta aclaratoria consultar el punto 3 de este documento, así como el Anexo 3.

a.4. Descripción de las actividades a desarrollar.

Respuesta: La actividad consta en la instalación del sistema de tuberías que transportará o impulsará el agua entre el tanque de almacenamiento y la estación de bombeo, además de una conexión al sistema existente. Cabe destacar que este lineamiento se hará paralelo al sistema existente, con el fin de no afectar de ninguna forma el suministro de agua actual. Además, al ser una vía no pavimentada (camino de tierra), no se requiere el retiro de carpeta asfáltica, lo que reduce en gran medida la producción de residuos térreos.

a.5. Línea base de los sitios a intervenir.

Respuesta: La línea base para estas actividades fueron descritas en el EsIA presentado, en donde se realizó un monitoreo de ruido y calidad de aire (ver respuesta al punto 4, abarca monitoreo de calidad de aire a 24 horas), en puntos cercanos tal es el caso de los polígonos del Tanque de Almacenamiento y el polígono de la Estación de Bombeo. De igual forma se proporcionó mapas de cobertura boscosa, ubicación geográfica, y topográfica. En esta línea base ya descrita en el EsIA presentado, se describió que al ser áreas residenciales con alto tráfico y altamente impactadas, no hay vegetación más allá de pasto y algunos arbustos dispersos; también se puede avistar árboles y plantas propias de las viviendas, es decir ornamentales o frutales, pero para consumo de las personas de la comunidad. Al igual con la fauna, al ser un área de alto tráfico

los únicos animales avistados son propios a los animales domésticos (perros, gatos), y ocasionalmente algún ave (Talingos, palomas).

Figura 22. Las Vegas.



Fuente: Consiga Solutions.

Figura 23. Las Vegas.



Fuente: Consiga Solutions.

a.6. Impactos a generar y medidas de mitigación a aplicar producto de las actividades a desarrollar.

Los impactos correspondientes exclusivamente para la actividad de la línea de impulsión y la conexión al sistema existente, corresponden aquellos identificados en la Tabla 54, del EsIA presentado.

Adicional a estos impactos ya identificados en el EsIA, se puede identificar dos (2) impactos adicionales, los cuales corresponden al posible aumento de material particulado por las actividades de excavación para la instalación de tuberías, y, la posible afectación momentánea del tránsito vehicular.

Tabla 7. Impactos asociados a la línea de bombeo y conexión al sistema existente.

FASE	IMPACTO	NATURALEZA	INTENSIDAD	EXTENSIÓN	RIESGO DE OCURRENCIA	PERSISTENCIA	REVERSIBILIDAD	RECUPERABILIDAD	SINERGIA	ACUMULACIÓN	EFECTO	IMPORTANCIA	VALOR
Construcción	Posible aumento de material particulado por las actividades de excavación para la instalación de tuberías.	-	1	2	2	1	1	1	1	1	D	1	15
	Posible afectación momentánea del tránsito vehicular.	-	1	2	2	1	1	1	1	1	D	1	15

Fuente: Consiga Solutions.

Para la identificación de medidas por implementar, son las mismas contenidas en la Tabla 58, presentadas en el Capítulo 9 PMA del EsIA. Adicionalmente se aplicarán las siguientes medidas, enfocadas en las actividades de la línea de impulsión y la conexión al sistema existente.

Tabla 8. Medidas asociadas a los impactos asociados a la línea de bombeo y conexión al sistema existente.

IMPACTO	MEDIDA	RESPONSABLE	FRECUENCIA	INDICADOR
Posible aumento de material particulado por las actividades de excavación para la instalación de tuberías	-Rociar con agua los elementos o materiales térreos extraídos para disminuir su presencia en el aire. -Tapar con lonas, carpas u otros elementos todo material terreo para evitar su dispersión. -Todo camión que transporte el material terreo excedente hacia los botaderos o sitios de disposición autorizados, debe contar con lonas de protección para evitar la caída y dispersión del material. -Realizar Monitoreos de Calidad de Aire cada seis (6) meses y presentar los resultados en los informes de seguimiento ambiental. -Proporcionar de EPP necesario tales como, mascarilla, guantes, botas, lentes de protección; a los trabajadores.	Promotor/ Contratista	Dentro de la duración de esta etapa o fase del proyecto)	Evidencia Fotográfica. Registros de uso de agua para dispersión. Informes de monitoreo de Calidad del Aire. Informes de capacitación. Registros de entrega de EPP. Registros de material extraído. Permisos de sitios autorizados para

IMPACTO	MEDIDA	RESPONSABLE	FRECUENCIA	INDICADOR
	-Capacitar a los trabajadores sobre la contaminación del aire y como mitigarla.			disposición de material terreo.
Posible afectación momentánea del tránsito vehicular.	-Realizarlos trabajos de forma segmentada, para disminuir la afectación del tránsito vehicular y peatonal. -Coordinar con la ATTT los permisos y autorizaciones para cierre de vías parcial o uso de vías alternas, en caso de ser necesario. -Implementar señalizaciones (nocturnas de ser necesario), que indiquen los trabajos en la vía y/o desvíos, así como elementos de seguridad en las vías como mallas o cualquier otro elemento requerido. -Asegurarse de contar con banderilleros de ser necesario. -Comunicar a la comunidad sobre los trabajos.	Promotor/ Contratista	Dentro de la duración de esta etapa o fase del proyecto)	Evidencia Fotográfica. Certificaciones o Notas de autorización por parte de ATTT. Comunicados a la población sobre los trabajos.

Fuente: Consiga Solutions.

7. En la página 42 del EsIA, punto 4.3.2.1 **CONSTRUCCIÓN, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES QUE SE DARÁN EN ESTA FASE INCLUYENDO INFRAESTRUCTURAS A DESARROLLAR, EQUIPOS A UTILIZAR, MANO DE OBRA (EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS GENERADOS), INSUMOS, SERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS (AGUA, ENERGÍA, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS)**, dentro de las actividades comprendidas en la etapa de construcción, para el Tanque de Distribución de 1.0MG señala *"...2. Habilitación de un sistema alterno que permita el abastecimiento continuo del tanque existente cuando se ejecuten los trabajos de conexiones nuevas..."*; en atención a este sistema alterno se solicita:

a. **Aclarar si los mismos forman parte del alcance del proyecto y si están ubicado dentro de algún polígono del proyecto; En caso de ubicarse fuera de algunos polígonos del proyecto presentar:**

Respuesta: Se desea aclarar que, con los ajustes técnicos realizados al proyecto, lo descrito en dicha sección 4.3.2.1 del estudio de impacto ambiental, no se realizará.

Para la construcción del Nuevo tanque y su estación de bombeo no se requiere la construcción de un sistema alterno, por tanto, esta actividad no se considera dentro del alcance del proyecto.

Por otra parte, los trabajos de rehabilitación de la PTAP Nigua y PTAP de paraíso, se realizarán sin interrumpir la operación de las plantas.

En caso de que se requiera suspender el servicio por alguna conexión o actividad específica relacionada con el sistema existente, se optará que sean en periodos de tiempo cortos y con previa notificación a los usuarios del sistema. Ver Anexo 6.

a.1 Coordenadas de los polígonos a intervenir

Respuesta: N/A

a.2 Registros de propiedad emitido por registro público de los sitios a intervenir, autorizaciones para el uso del terreno y copia de cédula de los propietarios, ambos documentos debidamente notariados, y en caso de que el dueño sea persona jurídica, presentar registro de la empresa y copia de cédula notariada del representante legal.

Respuesta: N/A

a.3 Certificación de uso de suelo de los sitios a intervenir.

Respuesta: N/A

a.4 Descripción de las actividades a desarrollar.

Respuesta: N/A

a.5 Línea base de los sitios a intervenir.

Respuesta: N/A

a.6 Impactos a generar y medidas de mitigación a aplicar producto de las actividades a desarrollar.

Respuesta: N/A

8. En las páginas 34 a la 44 del EsIA, punto 4.3.2.1 **CONSTRUCCIÓN, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES QUE SE DARÁN EN ESTA FASE INCLUYENDO INFRAESTRUCTURAS A DESARROLLAR, EQUIPOS A UTILIZAR, MANO DE OBRA (EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS ENERGÍA, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS).**, se presentan todos los componentes que comprende el desarrollo del proyecto, sin

embargo, no se presenta un esquema o diagrama que permita identificar donde se realizarán todas estas actividades, por lo cual se solicita:

a. **Presentar esquema o diagrama de los polígonos PTAP-Nigua y PTAP-Nuevo Paraíso donde se identifiquen los componentes de la planta a mantener, a realizar modificación y eliminar.**

Respuesta: La figura 24 y 25, presenta el detalle solicitado. Sin embargo, en la sección de Anexos (Ver Anexo 7), se presentan los mismos en otro tamaño para mejor apreciación.

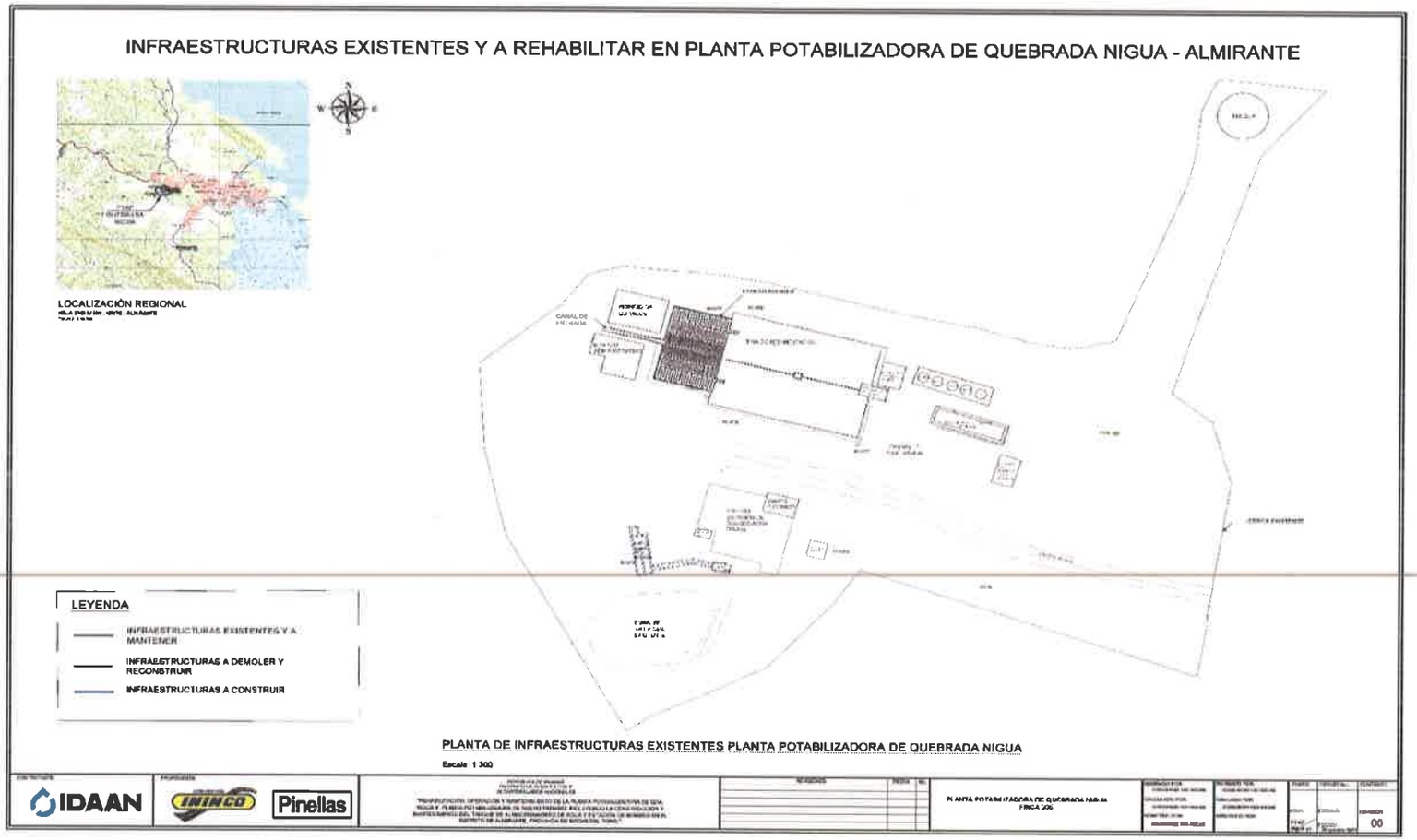
PTAP Quebrada Nigua: Se presenta esquema detallado donde se muestran los componentes a mantener, a realizar modificación y a eliminar, donde se puede resumir lo siguiente:

- Infraestructuras existentes a mantener (Solo serán rehabilitadas)
  - Cuarto Eléctrico
  - Tanque séptico
  - Edificio de químicos
  - Edificio administrativo
  - Canal de entrada (canal tipo Parshall localizado entre el edificio de químico y edificio administrativo, ver acápite a del punto 10)
  - Floculadores
  - Tinas de sedimentación
  - Estación de bombeo de agua tratada
  - Edificio de sistema de cloro
  - Filtros
  - Tanque de agua potable de 35 000 gls
  - Estación de bombeo de agua potable
- Infraestructuras a demoler y reconstruir:
  - Edificio de estación de bombeo de agua cruda
- Infraestructuras a construir

- Caseta CCM del nuevo foso de succión (Centro del Control de Motores; ver acápite e del punto 10)
- Nuevo foso de succión

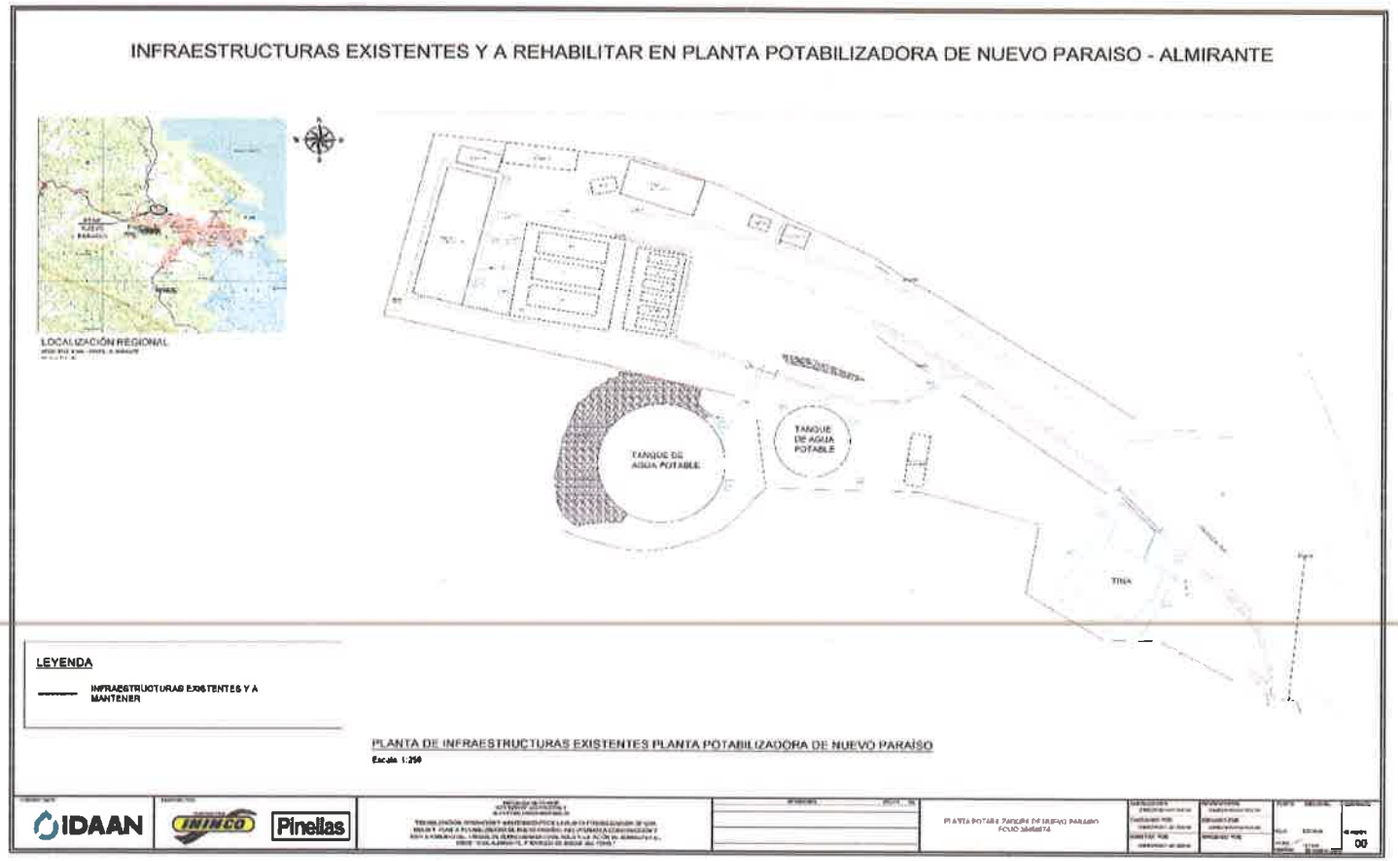
PTAP Nuevo Paraíso: No se van a construir nuevos elementos, tampoco se van a eliminar elementos o infraestructura existente; solo se va a rehabilitar las estructuras y los componentes existentes (las actividades se detallan en el capítulo 4 del EsIA presentado).

Figura 24. Esquema PTAP Quebrada Nigua.



Fuente: Contratista.

Figura 25. Esquema PTAP Nuevo Paraíso.



Fuente: Contratista.

9. En las páginas 36 del ESIA, punto 4.3.2.1 **CONSTRUCCIÓN, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES QUE SE DARÁN EN ESTA FASE INCLUYENDO INFRAESTRUCTURAS A DESARROLLAR, EQUIPOS A UTILIZAR, MANO DE OBRA (EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS GENERADOS), INSUMOS, SERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS (AGUA, ENERGÍA, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS).**, dentro de las actividades comprendidas en la etapa de construcción, para la PTAP-Nigua se incluye lo siguiente: *"...3. Actividades de adecuación de terreno, que involucra corte y relleno. ..."*; sin embargo, las actividades de corte y nivelación solo se contemplaron para el tanque de 1MG en Las Vegas, por lo cual se solicita aclarar:

   a. **Si dentro del polígono PTAP-Nigua se realizarán trabajos de corte y relleno para la adecuación del terreno y en caso de ser afirmativo presentar:**

      a.1. Volumen del movimiento de tierra (corte y relleno)

      Respuesta: En la PTAP Quebrada Nigua, la única actividad que involucra movimiento de tierra es la construcción del nuevo pozo de succión. Se describen a continuación los detalles solicitados:

      De acuerdo con el análisis de las secciones, se estima un volumen de corte de 185.62 m^3. No se contempla relleno para dicha actividad, por ende, el material sobrante del corte será dispuesto en sitios de botaderos debidamente autorizado en cumplimiento con las normativas aplicables.

      a.2. Área (m^2) y coordenadas del polígono intervenir dentro de la PTAP-Nigua.

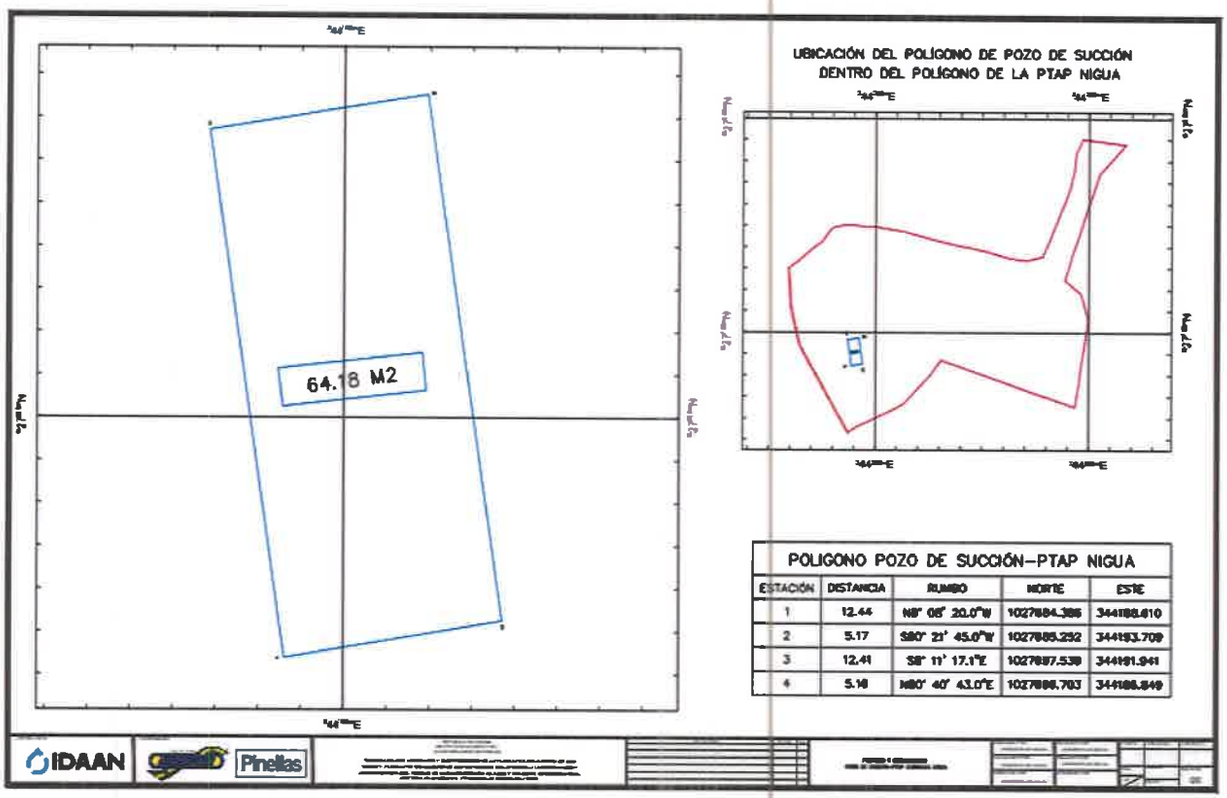
      Respuesta: Para la construcción del Nuevo pozo de Succión se contempla un área de 64.18 m^2 con las siguientes coordenadas:

Tabla 9. Pozo de Succión - PTAP Quebrada Nigua.

POLÍGONO POZO DE SUCCIÓN – PTAP QUEBRADA NIGUA				
ESTACIÓN	DISTANCIA (M)	RUMBO	NORTE	ESTE
1	12.44	N8°08'20.0"W	1027684.386	344188.610
2	5.17	S80°21'45.0"W	1027685.252	344193.709
3	12.41	S8°11'17.1"E	1027697.539	344191.941
4	5.16	N80°40'43.0"E	1027696.703	344186.849

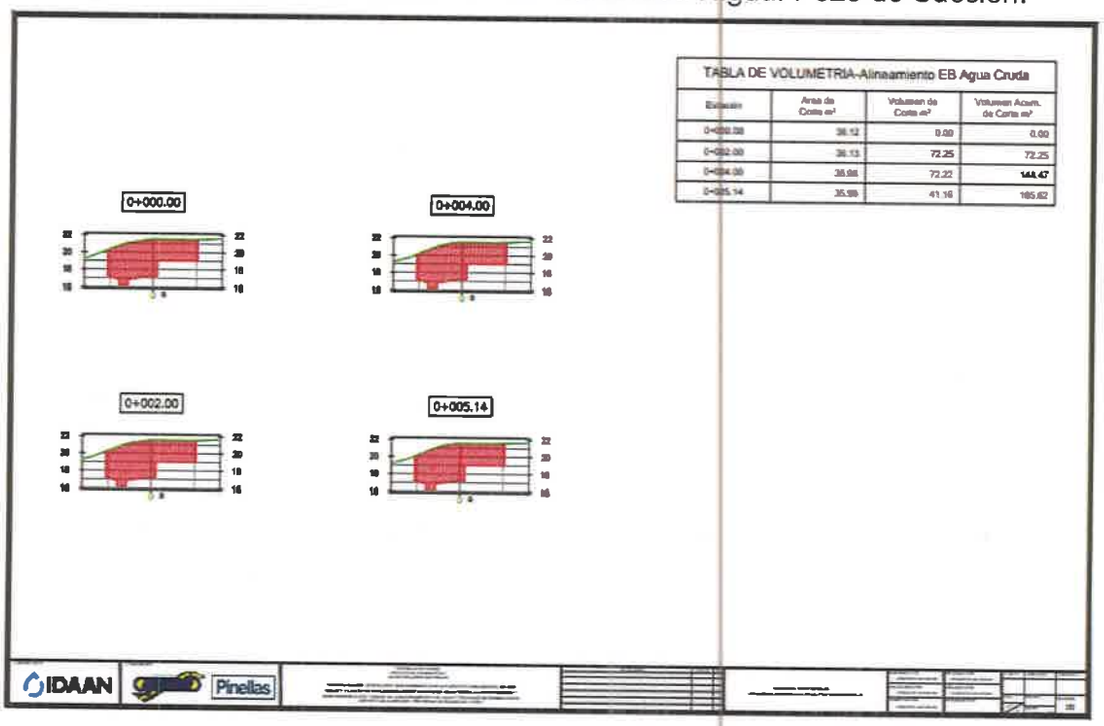
Fuente: Contratista.

Figura 26. Ubicación dentro del polígono del pozo de succión



Fuente: Contratista.

Figura 27. Perfiles de Corte. - PTAP Quebrada Nigua: Pozo de Succión.



Fuente: Contratista.

En la sección de Anexos (Ver Anexo 8) se muestran los perfiles de corte.

a.3. Impactos a generar y medidas de mitigación a aplicar producto de las actividades a desarrollar considerando la colindancia con la quebrada Nigua.

Respuesta: Los impactos correspondientes exclusivamente para la actividad del pozo de succión, que se conecta a la fosa de succión existente, corresponden aquellos identificados en la Tabla 54, del EsIA presentado.

Adicional a estos impactos ya identificados en el EsIA, se puede identificar tres (3) impactos adicionales, los cuales corresponden a:

1. El posible impacto en el cuerpo de agua artificial cercano debido a la escorrentía de materiales o residuos provenientes de las actividades de construcción del nuevo pozo de succión,
2. El posible aumento de material particulado por las actividades de movimiento de tierra, y
3. El posible aumento o aceleración de los procesos erosivos por las actividades de movimiento de tierra.

La valoración de estos impactos, se presentan en la tabla a continuación:

Tabla 10. Impactos asociados a los trabajos de movimiento de tierra.

FASE	IMPACTO	NATURALEZA	INTENSIDAD	EXTENSIÓN	RIESGO DE OCURRENCIA	PERSISTENCIA	REVERSIBILIDAD	RECUPERABILIDAD	SINERGIA	ACUMULACIÓN	EFECTO	IMPORTANCIA	VALOR
Construcción	Posible impacto en el cuerpo de agua artificial cercano debido a la escorrentía de materiales o residuos provenientes de las actividades de construcción del nuevo foso de succión.	-	1	2	2	2	2	2	1	4	D	2	22
	Posible aumento de material particulado por las actividades de movimiento de tierra.	-	1	1	2	1	1	1	1	1	D	1	13
	Posible aumento o aceleración de los procesos erosivos por las actividades de movimiento de tierra.	-	1	1	2	1	1	1	2	1	D	1	14

Fuente: Consiga Solutions.

Para la identificación de medidas por implementar, son las mismas contenidas en la Tabla 58, presente en el Capítulo 9 PMA del EsIA presentado. Adicionalmente se aplicarán las siguientes medidas, enfocadas en las actividades del nuevo pozo de succión.

Tabla 11. Medidas asociadas a su impacto.

IMPACTO	MEDIDA	RESPONSABLE	FRECUENCIA	INDICADOR
Posible impacto en el cuerpo de agua artificial cercano debido a la escorrentía de materiales o residuos provenientes de las actividades de construcción del nuevo foso de succión.	-Implementar barreras físicas como mallas, lonas impermeables y otros elementos alrededor del cuerpo de agua artificial con el fin de evitar la caída de cualquier elemento contaminante. -Implementar el uso de bandejas de contención para el manejo y disposición de residuos líquidos peligrosos, según sea el caso. -Asegurar que no se disponga, ni se coloque ningún tipo de residuos próximo a las inmediaciones del cuerpo de agua artificial existente.	Promotor/ Contratista	Dentro de la duración de esta etapa o fase del proyecto)	Evidencia Fotográfica. Registros de recolección de residuos. Informes de Análisis de Calidad de Agua Superficial. Informes de capacitación.

IMPACTO	MEDIDA	RESPONSABLE	FRECUENCIA	INDICADOR
	-Implementar un sistema de gestión integral de residuos. -Realizar Monitoreo de Calidad de Agua superficial cada seis (6) meses y presentarlo en los informes de seguimiento ambiental. -Capacitar a los trabajadores sobre la conservación del recurso hídricos y el suelo.			
Posible aumento de material particulado por las actividades de movimiento de tierra.	-Rociar con agua los elementos o materiales térreos extraídos para disminuir su presencia en el aire. -Tapar con lonas, carpas u otros elementos todo material terreo para evitar su dispersión. -Todo camión que transporte el material terreo extraído hacia los botaderos o sitios de disposición autorizados, debe contar con lonas de protección para evitar la caída y dispersión del material.	Promotor/ Contratista	Dentro de la duración de esta etapa o fase del proyecto)	Evidencia Fotográfica. Registros de uso de agua para dispersión. Informes de monitoreo de Calidad del Aire. Informes de capacitación. Registros de entrega de EPP.

IMPACTO	MEDIDA	RESPONSABLE	FRECUENCIA	INDICADOR
	-Realizar Monitoreos de Calidad de Aire cada seis (6) meses y presentar los resultados en los informes de seguimiento ambiental. -Proporcionar el EPP necesario tales como, mascarilla, guantes, botas, lentes de protección; a los trabajadores. -Capacitar a los trabajadores sobre la contaminación del aire y como mitigarla.			Registros de material extraído. Permisos de sitios autorizados para disposición de material terreo.
Posible aumento o aceleración de los procesos erosivos por las actividades de movimiento de tierra.	-Procurar intervenir únicamente las áreas necesarias del suelo y aprobadas. -Delimitar mediante el uso de mallas o elementos que identifiquen el área donde se realizará la actividad de movimiento de tierra. -Utilizar medidas de control de erosión como geotextiles, u otros elementos. -Implementar trampas de sedimentos de ser necesario, para evitar la sedimentación hacia el cuerpo de agua artificial próximo.	Promotor/ Contratista	Dentro de la duración de esta etapa o fase del proyecto)	Evidencia Fotográfica. Registro de elementos adquiridos para control de erosión.

IMPACTO	MEDIDA	RESPONSABLE	FRECUENCIA	INDICADOR
	-Asegurar que todo equipo y/o herramienta no se disponga en áreas propensas a erosión.			

Fuente: Consiga Solutions.

10. En las páginas 43 del EsIA, punto 4.3.2.1 **CONSTRUCCIÓN, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES QUE SE DARÁN EN ESTA FASE INCLUYENDO INFRAESTRUCTURAS A DESARROLLAR, EQUIPOS A UTILIZAR, MANO DE OBRA (EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS GENERADOS), INSUMOS, SERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS (AGUA, ENERGÍA, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS).**, dentro de las infraestructuras a desarrollar - Etapa de Construcción, para la PTAP-Nigua, señala: *"... Construcción de un nuevo pozo de succión. Construcción de un piso de concreto armado alrededor del nuevo pozo de succión. Construcción de una nueva caseta techada para alojar el CCM de las nuevas bombas sumergibles. Construcción de una viga ducto entre la caseta del CCM y las bombas sumergibles."* adicional en la página 51, punto 4.3.4. **CRONOGRAMA Y TIEMPO DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN CADA UNA DE LAS FASES**., dentro de las tareas en la etapa de construcción se incluye 80 días para la construcción del canal de entrada; adicional el ESIA no describe de donde corresponde la captación de agua de la PTAP-Nuevo Paraíso, por lo cual en atención a estas obras a desarrollar se solicita:

    a. **Presentar análisis de calidad de agua original, realizado por un laboratorio acreditado del sitio donde se ubica el canal de entrada para la toma de la PTAP- Nigua.**

Respuesta: Se debe aclarar que, cuando se hace referencia al canal de entrada del cual se refiere el cronograma y tiempo de desarrollo de actividades y cada una de las fases, corresponde a un canal tipo Parshall localizado entre el edificio de químico y edificio administrativo. El objetivo de este canal es realizar la mezcla del agua con las soluciones de sulfato de aluminio, carbón activado y polielectrolito. Debido a la turbulencia creada por los resaltos en el canal, la mezcla de los productos es más efectiva. Es decir, **el canal de entrada descrito no tiene relación alguna con la toma de agua de la PTAP de Quebrada**

Nigua. Este canal de entrada, descarga hacia los floculadores donde continua su proceso.

Figura 28. Canal de Entrada - PTAP Quebrada Nigua.



Fuente: Contratista.

Como se explicó anteriormente el canal de entrada no se refiere al punto donde se ubica la toma de agua para la PTAP-Quebrada Nigua.

El análisis de calidad del agua del cuerpo de agua artificial cercano al área de construcción del nuevo pozo de succión en el proyecto de mejoras a la PTAP Quebrada Nigua no fue contemplado inicialmente, ya que este cuerpo de agua artificial no será intervenido en ningún momento.

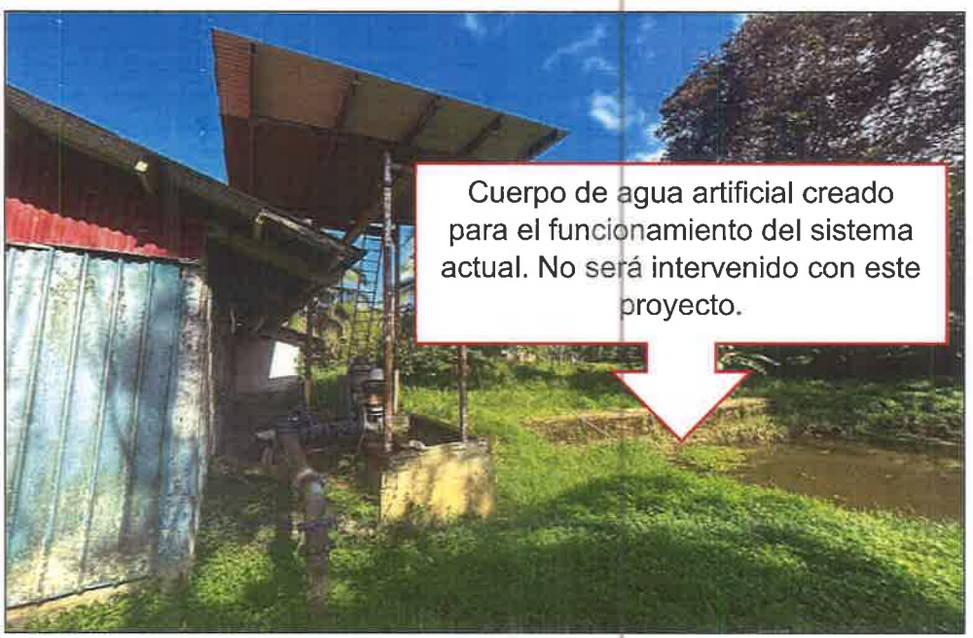
Este cuerpo de agua artificial fue creado hace aproximadamente 80 años por Bocas Fruit Company, como un embalse de respaldo de agua para la PTAP y no está conectado de forma libre al flujo natural de la Quebrada Nigua, es decir cuenta con un paso controlado por un sistema de entrada y salida accionado de

manera manual; aislándolo del flujo natural de la quebrada Nigua y permitiendo su función como fuente de respaldo.

La creación de este cuerpo de agua artificial (embalse), incluyó un brazo artificial que deriva del curso natural del cuerpo de agua Quebrada Nigua. El embalse y brazo artificial se encuentran separados por un vado de entre 5 y 8 metros de ancho, el cual contiene el sistema manual de entrada y salida que aísla el cuerpo de agua artificial (embalse), tanto del brazo artificial como del cuerpo natural de agua de Quebrada Nigua.

Se hace énfasis que el cuerpo de agua del cual trata el EsIA y esta aclaratoria es el descrito como embalse artificial. Ver la figura 29 que muestra el cuerpo de agua artificial cercano al área donde se realizará los trabajos de la nueva fosa de succión del proyecto, el mismo no será intervenido.

Figura 29. Cuerpo de agua artificial adyacente al polígono del proyecto.



Fuente: Contratista.

Figura 30. Mismo Cuerpo de agua de la figura 24.



Fuente: Contratista.

Sin embargo, en respuesta a la solicitud mediante nota aclaratoria, se incluirá el monitoreo de calidad del agua, dejando claro que dicho cuerpo de agua creado de manera artificial, no será objeto de intervención por este proyecto.

En la sección de Anexos (Ver Anexo 10), se adjunta el informe completo del análisis de calidad de agua original.

Por otro lado, a través del Geoportal del SINIA, al ingresar las coordenadas del proyecto se puede evidenciar que el cuerpo de agua Quebrada Nigua en su curso natural y original, no está dentro de los límites del polígono del proyecto.

Es necesario hacer hincapié que, al utilizar la información de la red hidrográfica se muestra que existe una interferencia del polígono con el curso de agua de

Quebrada Nigua, sin embargo, existe un desfase de esta información con la ubicación real tanto de los cuerpos artificiales como con el curso original del cuerpo de agua de Quebrada Nigua; este desfase es comprobable en campo, y se sustenta con la figura 32, obtenida a través del Geoportal del SINIA del Ministerio de Ambiente.

Se refuerza que el polígono no interviene ni se encuentra en el curso original del cuerpo de agua Quebrada Nigua, así como se refuerza la posición tanto del promotor como del contratista que no se realizará ningún tipo de trabajo en el cuerpo de agua artificial identificado como embalse que se encuentra dentro del polígono cercano al área donde se realizarán las actividades constructivas del nuevo foso de succión.

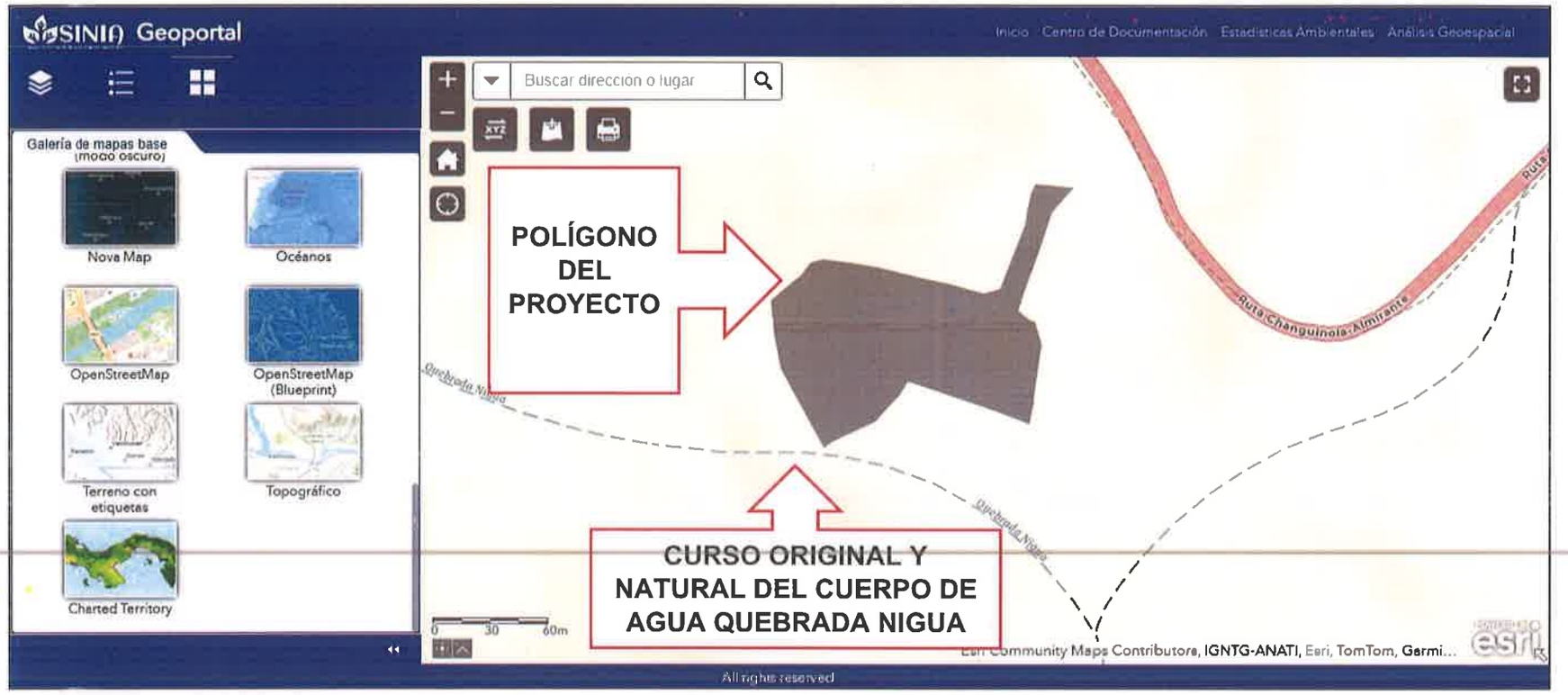
En las siguientes figuras 31 y 32, se presenta la evidencia, de lo anteriormente mencionado.

Figura 31. Cuerpos de Agua Artificial.



Fuente: Google Earth.

Figura 32. Información Geoportal SINIA -Ministerio de Ambiente.



Fuente: SINIA; Ministerio de Ambiente.

Con referencia a este tema, se presenta la Nota 1144-24-DNING del IDAAN, donde se confirma por medio del Director Nacional de Ingeniería que los trabajos a realizar para este proyecto, se circunscriben a las rehabilitaciones de las estructuras existentes, y en ningún momento se realizarán trabajos en los cuerpos de agua. Ver Anexo 11.

b. Presentar estudio hidrológico de la quebrada con respecto al sitio de captación.

Respuesta: No se realizarán trabajos sobre ningún cuerpo de agua (embalse artificial creado ni de la quebrada Nigua), además, el alcance del proyecto se limita a la rehabilitación y mejoras de las estructuras existentes en las PTAP. La estructura a construir se alimenta de estructuras existentes que no altera el comportamiento hidrológico de la quebrada Nigua en su condición actual, es decir, no se aumentará de ninguna manera la capacidad de la planta potabilizadora, por lo que el caudal que se utilizará, seguirá siendo el mismo que en la actualidad.

c. Presentar caracterización de la fauna acuática, elaborado por un profesional idóneo.

Respuesta: No aplica en vista de que no hay intervención ni alteración de las condiciones originales de la quebrada. No se realizará ningún tipo de actividad sobre el cuerpo de agua artificial, ni sobre ningún punto del cuerpo hídrico de la Quebrada Nigua.

d. Presentar el permiso de concesión para la toma de agua sobre la quebrada Nigua.

Respuesta: Se verificará el estado del permiso de concesión de agua, considerando que se trata de una estructura con más de 80 años de antigüedad,

y que originalmente era operada por la empresa bananera Chiquita (Bocas Fruit Company).

En caso de no encontrarse un permiso vigente, el promotor se compromete a iniciar el trámite de concesión de agua para subsanar este aspecto. Se presentará, en la medida de lo posible, evidencia del inicio de dicho trámite en el primer informe de seguimiento, y en caso tal no se obtenga la aprobación para presentarlo en el primer informe, este se presentará en el segundo informe de seguimiento. De igual manera si el Ministerio de Ambiente así lo considera, este compromiso puede quedar establecido en la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

e. Aclarar a que corresponden las siglas CCM.

Respuesta: Corresponde a las siglas para identificar el Centro del Control de Motores que corresponde a los controles electromecánicos de la estación de bombeo.

f. Describir y presentar imágenes de las infraestructuras existentes referente esta toma de agua.

Repuesta: La fosa de succión de agua cruda existente es una estructura techada cuya sección es de 3.30 m de largo por 1.70 m de ancho con una profundidad de 3.51 m. que incluye accesorios de tubería de 6 pulgadas de diámetro y unas bombas que están en uso actualmente. La función de estas bombas es alimentar con agua cruda el canal de entrada. Ver figura 27, canal de entrada PTAP Nigua.

Se debe aclarar que, cuando se hace referencia al canal de entrada del cual se refiere el cronograma y tiempo de desarrollo de actividades y cada una de las fases, corresponde a un canal tipo Parshall localizado entre el edificio de químico y edificio administrativo. El objetivo de este canal es realizar la mezcla del agua

con las soluciones de sulfato de aluminio, carbón activado y polielectrolito. Debido a la turbulencia creada por los resaltos en el canal, la mezcla de los productos es más efectiva. Es decir, el canal de entrada descrito no tiene relación alguna con la toma de agua de la PTAP de Quebrada Nigua.

Para lograr la rehabilitación del canal existente, en vista que la planta se debe mantener operativa, será necesario habilitar o construir una estructura temporal (mezclador tipo Komax) mientras se está rehabilitando el canal existente.

Figura 33. Canal de Entrada - PTAP Quebrada Nigua.



Fuente: Contratista.

Figura 35. Edificio Administrativo y Químico



Fuente: Contratista.

Figura 34. Floculadores.



Fuente: Contratista.

Figura 36. Tinas de sedimentación y Estación de bombeo de agua tratada.



Fuente: Contratista.

Figura 37. Edifico de sistema cloro.



Fuente: Contratista.

Figura 38. Filtros verticales, tanque de almacenamiento y estación de bombeo de agua potable.



Fuente: Contratista.

Figura 39. Edificio de estación de bombeo agua cruda y fosa de succión.



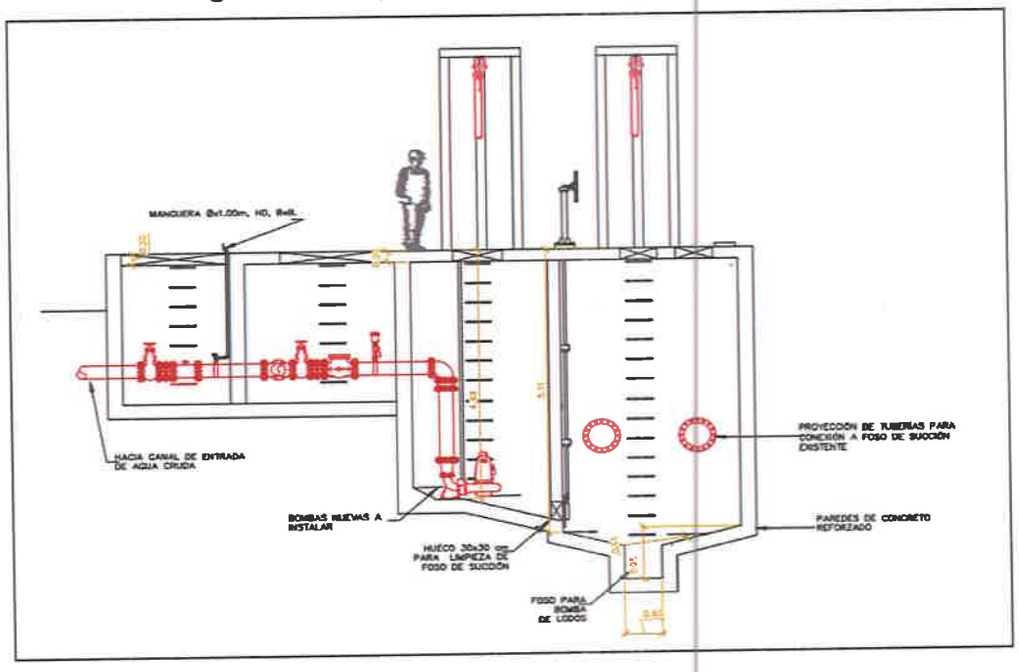
Fuente: Contratista.

g. Describir las infraestructuras que se proponen construir referente a la toma y adjuntar diagramas o esquemas.

Respuesta: El nuevo pozo de succión corresponde a una estructura tipo fosa con paredes de concreto reforzado y marco metálico que albergará las nuevas bombas de agua cruda y se alimentará de la fosa de succión de agua cruda existente mediante unas tuberías. Se adjunta diagrama y planta de nuevo pozo de succión. Plano PTAP Nigua-02 y Nueva Fosa-01. (Ver Anexo 9)

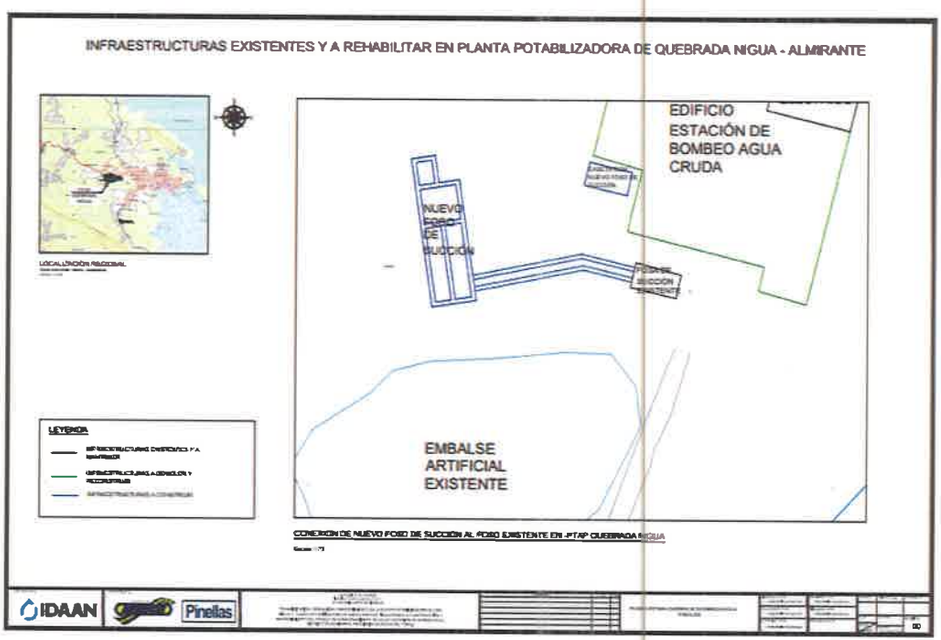
Cabe destacar que el nuevo pozo de succión es en esencia igual a la fosa existente y que se encuentra en funcionamiento, ver figuras a continuación.

Figura 40. Esquema de la nueva fosa de succión.



Fuente: Contratista.

Figura 41. Esquema de nueva fosa de succión - PTAP Quebrada Nigua.



Fuente: Contratista.

h. Justificar la categoría del estudio de Impacto respecto a las actividades a desarrollar

Respuesta: Con respecto a las actividades a realizar tanto para la PTAP Nigua y PTAP Nuevo Paraíso, y los ajustes técnicos e información actualizada proporcionada por el promotor y el contratista, se desea presentar el análisis de la línea base actual en comparación con las transformaciones esperadas, con los nuevos ajustes.

Tabla 12. Análisis de la línea base actual en comparación con las transformaciones esperadas.

MEDIO	VARIABLE AMBIENTAL	SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL	TRANSFORMACIÓN AMBIENTAL ESPERADA
Físico	**AGUA**	En ninguno de los polígonos del área de influencia directa (PTAP Nigua, PTAP Nuevo Paraíso, Tanque de agua, estación de bombeo), existen cuerpos de agua naturales. Adicionalmente las líneas de impulsión transcurrirán por áreas de servidumbre vial. El cuerpo de agua existente en el polígono del proyecto corresponde a un cuerpo de agua artificial utilizado como embalse (el mismo no será intervenido de ninguna forma, en ningún momento), el cual	Construcción No se prevé impacto en cuerpos de agua. No se realizará intervención en áreas de toma de agua, solo en infraestructuras existentes y edificaciones Operación: No se prevé impacto en esta etapa.

MEDIO	VARIABLE AMBIENTAL	SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL	TRANSFORMACIÓN AMBIENTAL ESPERADA
		basado en el monitoreo de calidad de agua superficial realizado a petición de la presente aclaratoria muestra que la mayoría de los parámetros medidos se encuentra dentro de los límites establecidos por el Decreto Ejecutivo No.75 del 4 de junio de 2008, por el cual se dicta la norma primaria para uso recreativo con y sin contacto directo; a excepción del parámetro correspondiente a Coliformes fecales con resultado de 2030,00 NMP / 100mL, por fuera del límite.	
	AIRE	Ambas áreas de estudio y su influencia corresponden a zonas habitadas, en donde existe un flujo vehicular	<u>Construcción</u> Los trabajos a realizar de rehabilitación, mejoras y mantenimiento de infraestructuras en PTAP

MEDIO	VARIABLE AMBIENTAL	SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL	TRANSFORMACIÓN AMBIENTAL ESPERADA
		moderado, dado al paso por la ruta Almirante – Rambala, por lo que los niveles de contaminantes atmosféricos se consideran bajo a moderados. Los monitoreos realizados para el parámetro de PM10 en 24 horas indica que en los cuatro (04) puntos se encuentran por debajo del promedio anual, de los límites establecidos en la Resolución No. 021 del 24 de enero de 2024. Siendo estos 9.8 $\mu g/m^3$ (Estación de Bombeo), 11.1 $\mu g/m^3$ (Tanque de agua), 13.7 $\mu g/m^3$ (PTAP Quebrada Nigua), y, 30.2 $\mu g/m^3$ (PTAP Nuevo Paraíso).	Nigua y PTAP Nuevo Paraíso serán los estrictamente necesarios, que no implicarán una alteración de los parámetros en cuanto a la calidad del aire. En el caso de las nuevas estructuras como son tanque de agua y estación de bombeo, se excavará el mínimo necesario y se controlará las áreas donde se remueva vegetación con riego para minimizar la acción del viento. <u>Operación:</u> No se espera afectación de esta variable ambiental en esta etapa

MEDIO	VARIABLE AMBIENTAL	SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL	TRANSFORMACIÓN AMBIENTAL ESPERADA
	SUELO	Los polígonos identificados como áreas de influencia directa o donde se realizarán las intervenciones del proyecto, son áreas previamente intervenidas, donde actualmente se ubican estructuras existentes y que han estado operando en el sitio por muchos años.	<u>Construcción:</u> El proyecto contempla intervención o impactos en el suelo poco significativos, ya que se realizarán actividades de cortes y relleno para la construcción de las nuevas infraestructuras como son: Estación de bombeo y tanque de almacenamiento de 1.0 MG. Sin embargo, el área a impactar para ubicar estas nuevas estructuras es mínimo, con respecto al área del polígono del proyecto. Solamente se afectará el área estrictamente necesaria y estos trabajos son temporales y durante la etapa de construcción. En el caso de las demás actividades se limitarán a las mejoras de las estructuras existentes, y no

MEDIO	VARIABLE AMBIENTAL	SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL	TRANSFORMACIÓN AMBIENTAL ESPERADA
			involucra un impacto en el suelo. Finalmente, producto de los trabajos a realizar se podrían presentar posibles afectaciones a la calidad del suelo por posibles derrames o mala disposición de residuos sólidos, para lo cual el PMA implementará medidas de fácil aplicación para estos casos. <u>Operación</u>: No se espera afectación en esta variable.
BIÓTICO	**Flora**	Las áreas impactadas se encuentran ocupadas principalmente por gramíneas, no se identificaron especies maderables ni en estado de conservación.	<u>Construcción:</u> No será necesaria la tala de árboles o la afectación de la vegetación arbórea. En todos los polígonos se cuenta con suficiente área para realizar los trabajos de mejoras y rehabilitación de las estructuras, sin afectar la vegetación del área.

MEDIO	VARIABLE AMBIENTAL	SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL	TRANSFORMACIÓN AMBIENTAL ESPERADA
			En cuanto a la línea de impulsión, no se ubican árboles que sean necesarios remover. Operación: No se prevé impactos en este medio durante esta fase.
	Fauna	Áreas residenciales rurales de baja densidad, en donde la fauna está orientada a animales propios de entornos impactados.	Construcción y Operación: No se esperan afectaciones en este medio por las actividades del proyecto, ya que en el área ya existen estructuras que se encuentran operativas actualmente y la intervención a realizar es mínima y no afectará la fauna local.

MEDIO	VARIABLE AMBIENTAL	SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL	TRANSFORMACIÓN AMBIENTAL ESPERADA
SOCIOECONÓMICO	**Socioeconómico y poblacional**	Estas áreas corresponden a poblados con una densidad baja propia de lugares rurales, por lo que presentan ciertas deficiencias de servicios, dentro de ellos el abastecimiento de agua potable.	<u>Construcción:</u> Se generarán fuentes de empleo local. Se incrementará la demanda de bienes y servicios por la adquisición de materiales para la obra. <u>Operación:</u> Se realizarán mejoras a los sistemas de agua potable, lo que subsanará esta deficiencia.
ARQUEOLÓGICO CULTURAL	**Recursos culturales**	No se cuenta con registros sobre recursos arqueológicos ni culturales.	No se espera afectar recursos arqueológicos ni culturales.

Fuente: Consiga Solutions.

El punto 8.2 del análisis de los criterios de protección ambiental y el análisis de las características o circunstancias que presentará o generará la actividad se mantiene lo dispuesto en el Estudio de impacto ambiental.

El análisis de la Tabla 54 revela una serie de impactos tanto positivos como negativos asociados al proyecto. Los aspectos positivos se centran en la mejora de la calidad de vida y la salud de la población, mientras que los negativos afectan a la flora, fauna y suelo. Además, se destacan contribuciones positivas

en la distribución de los recursos hídricos y las actividades socioeconómicas del área.

Es importante reconocer que los impactos negativos son inherentes a la ejecución del proyecto, especialmente al tratarse de mejoras en una estructura ya existente.

Además, debido a la naturaleza del proyecto, enfocado en la mejora del sistema de distribución de agua potable, no se anticipa una etapa de abandono.

El punto 8.3 y 8.4 de identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad en cada una de sus fases y su valoración cualitativa y cuantitativa, se mantiene lo dispuesto en el Estudio de impacto ambiental, más el complemento de los impactos adicionales que se podrían presentar en la implementación de la línea de impulsión y la conexión al sistema existente incluidos en las Tablas 7 y sus medidas a implementar en la Tabla 8; además de los impactos relacionados con la construcción del nuevo pozo de succión, incluidos en las Tablas 10 y las medidas de mitigación contenidas en la Tabla 11.

El punto 8.5 de la justificación de la categoría del Estudio de impacto Ambiental, considerando todos los puntos anteriores reitera lo dispuesto en el estudio: Se reconoce que el proyecto tendrá efectos tanto positivos como negativos en el medio físico, biológico y social. Sin embargo, estos impactos se consideran de baja magnitud o insignificantes, ya que todos están por debajo del valor de 25, según lo determinado por la matriz de evaluación. Principalmente, estos impactos se concentran en la etapa de construcción donde se realizarán las mejoras y rehabilitación de los sistemas existentes y que se encuentran actualmente en funcionamiento.

El área identificada como área de influencia directa para este proyecto, es un área previamente intervenida, con poca presencia de flora y fauna y en su mayoría es un área completamente urbanizada.

Entre los impactos negativos identificados, se destaca la generación de ruido durante la etapa de construcción, aunque es importante señalar que, según el informe de monitoreo de ruido ambiental en el Anexo 14.13, los niveles de ruido en la ubicación de la Estación de Bombeo superan los límites normativos debido a la presencia de un bar cercano con música a niveles elevados durante todas las horas del día. Además, se observa un aumento en la demanda de bienes y servicios, pero el mayor valor registrado es de 23 y está asociado con impactos positivos, lo que sugiere que los efectos negativos en esta área son mínimos.

En contraste, los impactos positivos incluyen mejoras significativas en la disponibilidad y calidad del agua potable, lo que contribuirá a reducir los riesgos asociados con el consumo de agua no tratada y las enfermedades transmitidas por el agua. Además, se espera que el proyecto genere empleo y estimule la economía local a través de la demanda de mano de obra y servicios relacionados con la construcción y operación de la planta potabilizadora.

Para mitigar los impactos negativos identificados, se recomienda implementar medidas de control de ruido durante la fase de construcción, así como campañas de sensibilización para mitigar cualquier impacto potencial en la comunidad circundante. Además, es fundamental monitorear de cerca el cumplimiento de las normativas ambientales y sociales durante todas las etapas del proyecto.

Con base en todo el análisis realizado, se concluye que el proyecto objeto de esta evaluación, es CATEGORÍA I, según lo establecido en el Capítulo II, artículo 23 del Decreto 1 del 1 de marzo de 2023, y, Decreto Ejecutivo 2 del miércoles 27 de marzo de 2024, Que Modifica y Adiciona Disposiciones al

Decreto Ejecutivo No. 1 De 2023, que Reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental. Esta categorización se aplica cuando una actividad, obra o proyecto genere impactos ambientales negativos bajos o leves en las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales del área de influencia donde se pretende desarrollar.

i. **Identificar los impactos a generar y medidas de mitigación a aplicar producto de las actividades a desarrollar.**

Respuesta: Los impactos se encuentran en el Capítulo 8 del EsIA presentado, adicional ver la Tabla 10 y 11 de este documento, donde se identifica y evalúan los impactos asociados al movimiento de tierra del nuevo pozo de succión; así como, las medidas, sus indicadores y responsables de cumplimiento.

j. **Referente a la PTAP-Nuevo Paraíso aclarar de donde corresponde su toma y dar respuesta a los puntos anteriormente descritos.**

Respuesta: Los trabajos descritos en el pliego se circunscriben al polígono de la Planta Potabilizadora de Nuevo Paraíso y en ningún momento el alcance señala trabajos en sitio de toma o línea de aducción de dicha potabilizadora. Al igual que PTAP Quebrada Nigua, los trabajos a realizar son las rehabilitaciones de estructuras existentes que no conllevan ningún tipo de actividad u obra en la toma, o que cause aumento de la capacidad original de la PTAP de Nuevo Paraíso. Ver Nota de referencia del IDAAN (Anexo 11).

11. En la página 567 del ESIA, punto 14 **ANEXOS**, se presentan las coordenadas de la prospección arqueológica realizada, sin embargo, las mismas son ilegibles, por lo cual se solicita:

a. **Presentar mapa de la prospección arqueológica realizada donde se incluyen las coordenadas en un formato legible; en caso que la**

prospección no incluya todos los componentes del proyecto, presentar prospección arqueológica realizada por un especialista para los sitios que hagan falta.

Respuesta: Para el caso de la prospección arqueológica se aportó en el EsIA presentado el informe original firmado por un especialista. En este informe se realizó la prospección arqueológica de los cuatro (4) polígonos, siendo estos el polígono de PTAP Quebrada Nigua, el polígono del Tanque de Almacenamiento, el polígono de la Estación de Bombeo, y el polígono de la PTAP de Nuevo Paraíso; en cuanto a las líneas que conecta el Tanque de agua con la Estación de bombeo, y, la línea que se conecta con el sistema existente, al ser servidumbre ya impactada por trabajos de vías realizadas por otras instituciones del estado, el suelo ha sido removido a lo largo del tiempo, se adjunta imágenes históricas y no fue necesario realizar prospección en esta área de líneas.

En la sección de Anexo (Ver Anexo 12) se presenta el Mapa de prospección con sus coordenadas, adicional se adjunta una tabla con dichas coordenadas.

Tabla 13. Prospección Arqueológica.

PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA		
PTAP QUEBRADA NIGUA		
PUNTO	**ESTE**	**NORTE**
1	344126.00	1027653.00
2	344190.00	1027674.00
3	344186.00	1027733.00
4	344262.00	1027717.00
TANQUE DE ALMACENAMIENTO - LAS VEGAS		
5	346559.00	1028184.00
6	346566.00	1028192.00
7	346570.00	1028194.00
8	346566.00	1028183.00
9	346567.00	1028181.00
10	346582.00	1028186.00

PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA		
11	346578.00	1028174.00
12	346580.00	1028175.00
13	346580.00	1028169.00
ESTACIÓN DE BOMBEO - LAS VEGAS		
14	346285.00	1027717.00
15	346287.00	1027712.00
16	346282.00	1027706.00
PTAP NUEVO PARAÍSO		
17	344711.00	1025705.00
18	344708.00	1025662.00
19	344711.00	1025668.00
20	344725.00	1025661.00
21	344748.00	1025660.00

Fuente: Consiga Solutions.

Figura 42. Mapa de Prospección Arqueológica.



Fuente: Consiga Solutions.

NOTA: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

ANEXOS

1. Inicio de trámite de actualización de ubicación de registro de propiedad. Punto 1 de la aclaratoria.

232

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Teléfonos: 524-0434 / 524-0443

Horario: Lun-Vie 8:00am - 4:00pm

CENTRO DE ATENCION A USUARIOS

ANATI SEDE CENTRAL

CONTROL DE SERVICIOS

512-716477

Fecha / Hora	Solicitante / Remitente	Identificación	Teléfono
12-nov.-24 12:36:07 PM	IDAAN	-	6379-8388

Presentado por: **ARNOLD ADAMES** Cédula: **8-924-2385**

OBSERVACIONES	DESCRIPCION DEL SERVICIO
SE REMITE SOLICITUD QUE SE CERTIFIQUE LA UBICACIÓN CORRECTA DE LA FINCA N°30456574-1102. DICHA FINCA APARECE UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, PERO EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE BARRIADA GUAYMI. *** ADJ: SOLICITUD** *** COPIA DE CERTIFICADO DE PROPIEDAD** *** COPIA DE ESCRITURA DE LA FINCA** *** COPIA DEL PLANO DE LA FINCA** *** COPIA DEL PLANO DEL CORREGIMIENTO** *** COPIA DE CEDULA.**	**Atender**

INSTITUCION
Persona Natural

Finca	Tipo Finca	Cant. de Fincas
	FOLIO REAL	

Ruc	Nro Tramite

Enviado a: **ANATI SEDE CENTRAL**

Al departamento de: **DIRECCION NACIONAL DE MENS** Dirigido al funcionario: **Maria de Santos**

Funcionario Receptor del Centro: **Karen Muñoz** **CAU**

DOCUMENTACION ENTREGADA

Visite nuestro sitio web www.anati.gob.pa

Consulte el estado de su trámite entrando a la sección "Consulta de Trámites"

86

231

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Teléfonos: 524-0434 / 524-0443

Horario: Lun-Vie 8:00am - 4:00pm

CENTRO DE ATENCION A USUARIOS

ANATI SEDE CENTRAL

CONTROL DE SERVICIOS

512-716470

Fecha / Hora	Solicitante / Remitente	Identificación	Teléfono
12-nov.-24 12:18:38 PM	NICOLAS MACHUCA	1-26-2190	6379-8388

Presentado por: **ARNOLD ADAMES** Cédula: **8-924-2385**

OBSERVACIONES

SE REMITE SOLICITUD QUE SE CERTIFIQUE LA UBICACIÓN CORRECTA DE LA FINCA N°3094-1102. DICHA FINCA APARECE UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, PERO EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE CABECERA.
* ADJ: SOLICITUD
* COPIA DE CERTIFICADO DE PROPIEDAD
* COPIA DE ESCRITURA DE LA FINCA
* COPIA DEL PLANO DE LA FINCA (LE HACE FALTA EL PLANO DE LA FINCA PERO SE LO ACEPTAN POR INVESTIGACION)
* COPIA DEL PLANO DEL CORREGIMIENTO
* COPIA DE CEDULA.

DESCRIPCION DEL SERVICIO

Atender

INSTITUCION

Persona Natural

Finca	Tipo Finca	Cant. de Fincas
	FOLIO REAL	

Ruc	Nro Tramite

Enviado a: **ANATI SEDE CENTRAL**

Al departamento de: **DIRECCION NACIONAL DE MENS** Dirigido al funcionario: **Maria de Santos**

Funcionario Receptor del Centro: **Karen Muñoz** **CAU**

DOCUMENTACION ENTREGADA

230

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Teléfonos: 524-0434 / 524-0443

Horario: Lun-Vie 8:00am - 4:00pm

CENTRO DE ATENCION A USUARIOS

ANATI SEDE CENTRAL

CONTROL DE SERVICIOS

512-716481

Fecha / Hora	Solicitante / Remitente	Identificación	Teléfono
12-nov.-24 12:41:40 PM	ERICK ATENCIO	1-709-1824	6379-8388

Presentado por: **ARNOLD ADAMES** Cédula: **8-924-2385**

OBSERVACIONES

SE REMITE SOLICITUD QUE SE CERTIFIQUE LA UBICACIÓN CORRECTA DE LA FINCA N°4576-1102. DICHA FINCA APARECE UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, PERO EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE CABECERA.
* ADJ: SOLICITUD
* COPIA DE CERTIFICADO DE PROPIEDAD
* COPIA DE ESCRITURA DE LA FINCA
* COPIA DEL PLANO DE LA FINCA (LE HACE FALTA EL PLANO DE LA FINCA PERO SE LO ACEPTAN POR INVESTIGACION)
* COPIA DEL PLANO DEL CORREGIMIENTO
* COPIA DE CEDULA.

DESCRIPCION DEL SERVICIO

Atender

INSTITUCION

Persona Natural

Finca	Tipo Finca	Cant. de Fincas
	FOLIO REAL	

Ruc	Nro Tramite

Enviado a: **ANATI SEDE CENTRAL**

Al departamento de: **DIRECCION NACIONAL DE MENS** Dirigido al funcionario: **Maria de Santos**

Funcionario Receptor del Centro: **Karen Muñoz** **CAU**

DOCUMENTACION ENTREGADA

Visite nuestro sitio web www.anati.gob.pa

Consulte el estado de su trámite entrando a la sección "Consulta de Trámites"

229

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE UBICACIÓN

Panamá, 23 de octubre del 2024.

Señores
Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)
Dirección Nacional de Mensura Catastral
E. S. D.

Señores:

Nuestra empresa ha sido contratada por el Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), por lo cual nos encontramos en los trámites correspondientes para la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, titulado "REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO".

Nos encontramos en los términos (15 días a partir de la notificación) para entregar información aclaratoria del estudio en mención, en el cual nos solicitan lo siguiente:

1. Los 4 certificados de registro de propiedad correspondientes a: código de ubicación 1102, Folio Real N° 4576 (F); código de ubicación 1102, Folio Real N° 3094 (F), código de ubicación 1102, Folio Real N° 205 (F) y código de ubicación 1102, Folio Real N° 30456574, establecen que se ubican en el corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, sin embargo, la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental mediante Memorando-DIAM-1522-2024, señala que el proyecto se ubica en los corregimientos de Almirante y Barriada Guaymí. distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, por lo cual se solicita:
    a. Presentar los certificados de registro de propiedad actualizados donde se establezca la correcta ubicación de los corregimientos y el distrito.

Que en pleno conocimiento que dicho trámite de actualización de la ubicación del predio debido creación del distrito de Almirante mediante la Ley 39, del 08 de junio de 2015, es ante ANATI y no ante Registro Público, solicitamos ante su despacho se certifique la ubicación correcta de las siguientes fincas:

- Finca No. 4576, con código de ubicación 1102, propiedad de ERICK ATENCIO
    - Adjuntamos:
        - Solicitud de certificación de ubicación debidamente firmada por Erick Atencio

- Copia de la Escritura Pública 196, del 14 de marzo del 2016, donde se da venta a favor del señor Erick Atencio.
- Copia del plano de corregimiento donde está ubicada actualmente la Finca (CONTRALORÍA).
- Copia del plano de la finca 4576, C.U. 1102
- Copia del certificado de Registro Público de la finca 4576, donde pueden constar que no se ha actualizado la ubicación de dicha finca.
- Plano demostrativo de la ubicación del predio

- Finca No. 3094, con código de ubicación 1102, propiedad de NICOLAS MACHUCA
  - Adjuntamos:
    - Solicitud de certificación de ubicación debidamente firmada por NICOLAS MACHUCA
    - Copia de la Escritura Pública 10492, del 07 de septiembre del 2009, donde se da venta a favor del señor NICOLAS MACHUCA.
    - Copia del plano de corregimiento donde está ubicada actualmente la Finca (CONTRALORÍA).
    - Nota DMC-RBT-588-2024, de la no existencia de plano de la finca 3094, C.U. 1102
    - Copia del certificado de Registro Público de la finca 3094, donde pueden constar que no se ha actualizado la ubicación de dicha finca.
    - Plano demostrativo de la ubicación del predio y de localización.

- Finca No. 30456574, con código de ubicación 1102, propiedad de INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).
  - Adjuntamos:
    - Solicitud de certificación de ubicación debidamente firmada por Director Nacional de Ingeniería del IDAAN.
    - Copia de la Escritura Pública 7202, del 29 de abril del 2022, donde se da venta a favor del IDAAN.
    - Copia del plano de la finca 30456574, C.U. 1102
    - Copia del plano de corregimiento donde está ubicada actualmente la Finca (CONTRALORÍA).
    - Copia del certificado de Registro Público de la finca 30456574, donde pueden constar que no se ha actualizado la ubicación de dicha finca.
    - Plano demostrativo de la ubicación del predio

- Finca No. 205, con código de ubicación 1102, propiedad de AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA.
  - Adjuntamos:
    - Copia de la resolución No. OAL-047-ADM-2021, actualización de la titularidad de la finca 205 a favor de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra.

- Copia del plano de corregimiento donde está ubicada actualmente la Finca (CONTRALORÍA).
- Nota DMC-RBT-490-2024, de la no existencia de plano de la finca 205, C.U. 1102
- Copia del certificado de Registro Público de la finca 205, donde pueden constar que no se ha actualizado la ubicación de dicha finca.

Adjuntamos de igual forma a la presente:

- Ubicación de la finca
- Copia de la nota DEIA-DEEIA-AC-0139-0710-2024
- Mapa de ubicación de los polígonos dentro del distrito de almirante, correspondiente a las fincas:
    - Folio Real 205
    - Folio Real 3094
    - Folio Real 30456574
    - Folio Real 4576

Atentamente,

RODRIGO DE LA CRUZ A.
CÉDULA: 8-102-802
Célular:6379-8388

CONSORCIO H2O BOCAS

226

Bocas Del Toro, 12 de noviembre de 2024

CH2O-077-2024

Ingeniero
Felix Sanchez
Administrador Regional
Autoridad Nacional de Administración de Tierras
Bocas del Toro
E. S. D.

REFERENCIA: *"REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO, EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO".*

Asunto: *Solicitud certificación de ubicación de la finca 205- Propiedad de la Nación*

Estimado Ingeniero:

Reciba un cordial saludo y éxitos en sus dedicadas funciones

Sirva la presente para solicitar formalmente el trámite de certificación de ubicación de la finca estatal Folio 205 y al mismo tiempo comunicarle lo siguiente:

Que mediante la **Nota 765-2024-DNING-DEPROCA**, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) hace entrega al Ministerio de Ambiente del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto estatal denominado "***Rehabilitación, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora Quebrada Nigua y la Planta Potabilizadora de Nuevo Paraíso, incluyendo la construcción y mantenimiento de tanque de almacenamiento de agua y estación de bombeo, en el Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro***".

Que mediante la Resolución **DEIA-DEEIA-AC-0139-0710-2024**, el Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, del Ministerio de Ambiente, solicita al promotor del proyecto (IDAAN) aclarar algunos puntos contenidos dentro del Estudio de Impacto Ambiental presentado. El Ministerio solicita en el ***Numeral 1*** de la primera información aclaratoria lo siguiente "***Presentar los certificados de registro de propiedad actualizados donde se establezca la correcta ubicación de los corregimientos y distrito***"

La Planta Potabilizadora Quebrada Nigua, es actualmente administrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y se encuentra ubicada dentro de la **Finca (Folio Real) 205**, con **código de ubicación 1102**, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI). **Mediante la NOTA LEGAL-DRBT-107-2024** la ANATI informa al Contratista del Proyecto su NO OBJECION sobre la ejecución de este dentro en la finca en mención. Dicha finca, según el Certificado de Registro Público aparece ubicada en el Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro. Sin embargo, en la actualidad se encuentra ubicada en el Corregimiento de Barriada Guaymí, Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro.

Por lo antes descrito, solicitamos muy respetuosamente a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, la certificación de ubicación actualizada y que al mismo tiempo como entidad propietaria de la Finca se pueda dar inicio al trámite correspondiente ante Registro Público de Panamá para actualizar dicha información.

Se adjuntan a la presente Nota

- Copia del certificado de registro Público de la Finca 205
- Copia de la certificación donde se indica que la finca no cuenta con Plano aprobado.
- Copia de la escritura de la finca de inscripción.
- Copia de Plano de corregimiento donde esta ubicada actualmente la finca
- Copia de la resolución **DEIA-DEEIA-AC-0139-0710-2024.**
- Copia de la Nota **LEGAL-DRBT-107-2024**

Atentamente,

Rodrigo de la Cruz
Representante legal
Consorcio H2O Bocas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
BOCAS DEL TORO

Recibido
12/11/2024
2:22 p.m.

2

225

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE UBICACIÓN

Panamá, 23 de octubre del 2024.

Señores
Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)
Dirección Nacional de Mensura Catastral
E. S. D.

Señores:

Nuestra empresa ha sido contratada por el Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), por lo cual nos encontramos en los trámites correspondientes para la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, titulado "REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO".

Nos encontramos en los términos (15 días a partir de la notificación) para entregar información aclaratoria del estudio en mención, en el cual nos solicitan lo siguiente:

1. Los 4 certificados de registro de propiedad correspondientes a: código de ubicación 1102, Folio Real N° 4576 (F); código de ubicación 1102, Folio Real N° 3094 (F), código de ubicación 1102, Folio Real N° 205 (F) y código de ubicación 1102, Folio Real N° 30456574, establecen que se ubican en el corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, sin embargo, la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental mediante Memorando-DIAM-1522-2024, señala que el proyecto se ubica en los corregimientos de Almirante y Barriada Guaymí. distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, por lo cual se solicita:
    a. Presentar los certificados de registro de propiedad actualizados donde se establezca la correcta ubicación de los corregimientos y el distrito.

Que en pleno conocimiento que dicho trámite de actualización de la ubicación del predio debido creación del distrito de Almirante mediante la Ley 39, del 08 de junio de 2015, es ante ANATI y no ante Registro Público, solicitamos ante su despacho se **certifique la ubicación correcta de la siguiente finca:**

- Finca No. 205, con código de ubicación 1102, propiedad de AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA.
    - Adjuntamos:

93

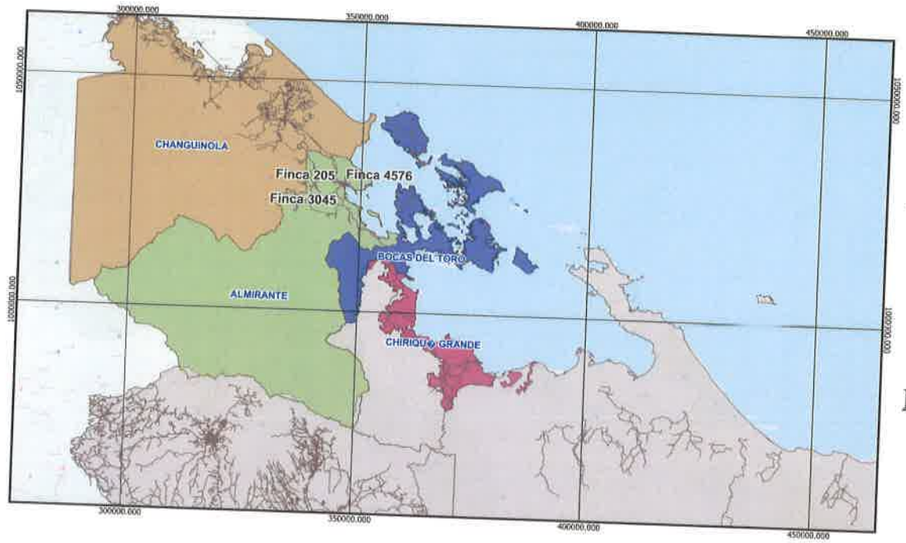
224

- Copia de la resolución No. OAL-047-ADM-2021, actualización de la titularidad de la finca 205 a favor de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra.
- Copia del plano de corregimiento donde está ubicada actualmente la Finca (CONTRALORÍA).
- Nota DMC-RBT-490-2024, de la no existencia de plano de la finca 205, C.U. 1102
- Copia del certificado de Registro Público de la finca 205, donde pueden constar que no se ha actualizado la ubicación de dicha finca.

Atentamente,

RODRIGO DE LA CRUZ A.
CÉDULA: 8-102-802
Célular:6379-8388

MAPA DE UBICACIÓN DE POLÍGONOS DENTRO DEL DISTRITO DE ALMIRANTE



IDAAN

CONSTRUCTORA ININCO

Pinellas

LOCALIZACION REGIONAL

ESCALA GRÁFICA

23 0 23 46 km

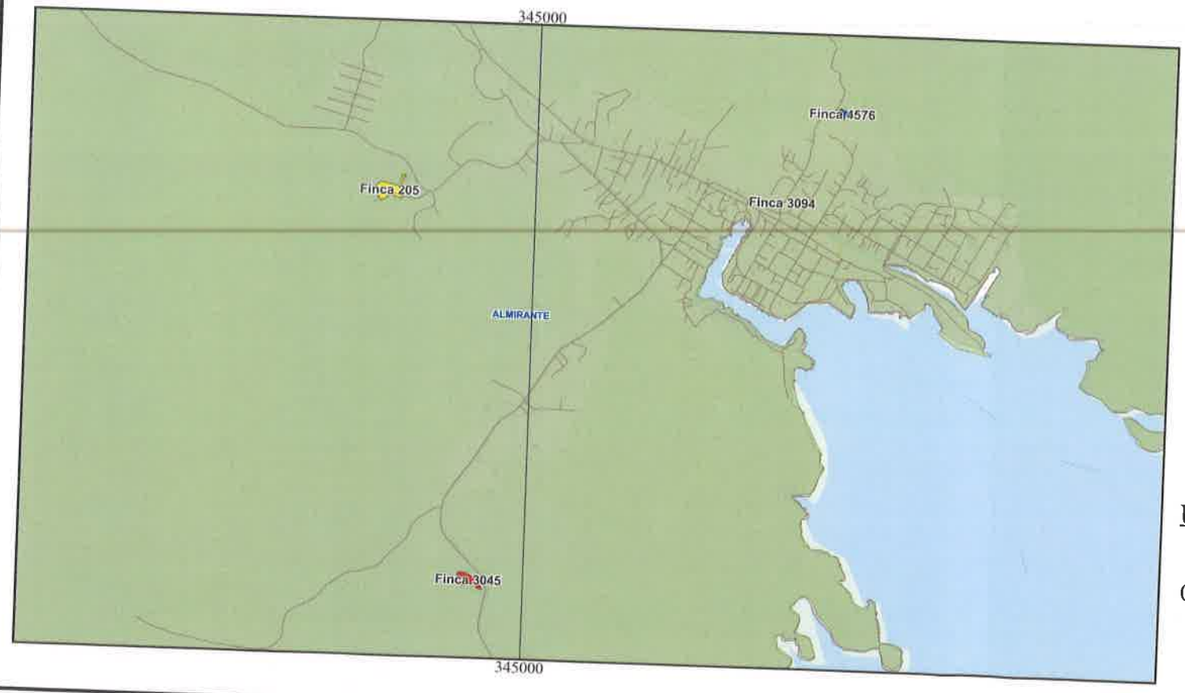
1:500,000

Leyenda

- Polígono dentro de la Finca 4576- Propiedad de Erick Atencio
- Polígono dentro de la Finca 30456574- Propiedad de IDAAN
- Polígono dentro de la Finca 205- Propiedad de ANATI
- Polígono dentro de la Finca 3094- Propiedad de Nicolas Machuca

Distritos provincia de Bocas del Toro

- Almirante
- Bocas del Toro
- Changuinola
- Chiriquí Grande
- C.P.A
- Panamá
- Bocas del Toro



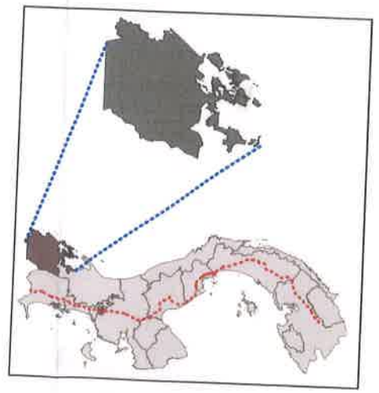
Proyección: UTM
Datum:WGS-84
Zona:17
Emisferio:NORTE

UBICACION REGIONAL

ESCALA GRÁFICA

0.5 0 0.5 1 km

1:12,000



UBICACION NACIONAL

2. Anuencia y cédula notariada. Punto 2 de la aclaratoria.

221

Bocas Del Toro, 22 octubre de 2024

REPUBLICA DE PANAMA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

RESPETADOS SEÑORES
MINISTERIO DE AMBIENTE
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
E.S.D.

Por este medio yo, **Erick Enrique Atencio Carrasco**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 1-709-1824, en mi calidad de propietario de la Finca con Folio Real **N°4576**, Código de Ubicación **1102**, ubicado en provincia de Bocas del Toro, específicamente en el Distrito de Almirante; manifiesto que estoy **ANUENTE** a que se realicen los trabajos que sean necesarios para la construcción y mantenimiento de un tanque para el almacenamiento de agua con capacidad para un millón de galones, en un área de **2,806.76m²** dentro de mi propiedad descrita en líneas anteriores; la actividad guarda relación con el proyecto estatal "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN Y MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAISO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**" el cual es promovido por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y desarrollado por el CONSORCIO H2O BOCAS.

Firmo el presente documento en conformidad y anuencia de lo que aquí expresa, 22 de octubre de 2024.

Erick. Atencio

Erick E. Atencio C.
C.I.P. N° 1-709-1824
Propietario de la Finca

NOTARIA PRIMERA
Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de nuestra parte, al contenido del documento.

REPUBLICA DE PANAMA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

Yo, Digna María Lisondro Cedeño
Primer Suplente del Notario Público Primero del Circuito de Chiriquí con cédula 4-710-586
CERTIFICA
Que ante mi compareció (eron) personalmente Erick Enrique Atencio Carrasco 1-709-1824
y firmó(aron) ante mí de dos (2) de igual tenor y fe.
Dado 24 de octubre 2024

Testigo — Licda. Digna María Lisondro Cedeño, Primer Suplente del Notario Público Primero — Testigo

220

REPUBLICA DE PANAMÁ
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO





La Suscrita DIGNA MARÍA LISONDRO CEDEÑO, Primer Suplente del Notario Público Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula No. 4-710-556.
CERTIFICO: Que este documento es Fiel Copia de su Original.
Chiriquí, 24 de octubre 2024

Testigos

Testigos

Licda. Digna María Lisondro Cedeño
Primer Suplente del Notario Primero

REPUBLICA DE PANAMÁ
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

3. Uso de Suelo. Punto 3 de la aclaratoria.

CONSORCIO H2O BOCAS

218

David, 18 de octubre del 2024

CH2O-075-2024

Arquitecta
Carla Salvatierra
Directora Nacional de Control y Orientación Del Desarrollo Urbano
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
E. S. D.

Referencia: Proyecto: *"Rehabilitación operación y mantenimiento de la planta potabilizadoras de Qda. Nigua y la Planta Potabilizadora de Nuevo Paraíso, incluyendo la construcción y mantenimiento del tanque de almacenamiento de agua y estación de bombeo en el Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro"*
Asunto: *Solicitud de certificación de uso de suelo*

Estimada Arquitecta Tapia:

El **Consorcio H2O Bocas,** ejecutará el proyecto **"Rehabilitación operación y mantenimiento de la planta potabilizadoras de Qda. Nigua y la Planta Potabilizadora de Nuevo Paraíso, incluyendo la construcción y mantenimiento del tanque de almacenamiento de agua y estación de bombeo en el Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro"** mediante el **Contrato N°. 12-2023**, cuyo promotor es el Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Por los trabajos a desarrollar en dicho proyecto se verán afectadas partes del área de la finca 205, propiedad de ANATI, parte del área de la finca 30456574, propiedad del IDAAN, parte del área de la finca 4576, propiedad del señor Erick Atencio, y parte del área de la finca 3094, propiedad de Nicolas Machuca, todas estas afectaciones son parciales, ya que solo se afecta una parte de la superficie existente en cada finca.

Parte de los tramites que se están realizando es la adquisición de dichas áreas por parte del estado, actualmente están en espera de los avalúos de MEF y Contraloría, por lo cual las áreas afectadas quedaran siendo estatales.

Como parte de los requisitos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, que estamos elaborando, tenemos que presentar una certificación de uso de suelo o Código de Zona del área donde serán desarrollada las actividades.

En base a lo anterior, solicitamos respetuosamente emitan la certificación de uso de suelo de las áreas indicada en la localización regional adjunta.

Sin otro particular y quedando a su disposición para cualquier adicional.

Atentamente,

RODRIGO DE LA CRUZ A.
Cédula N° 8-102-802
Representante Legal
Consorcio H2O Bocas

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ
RECIBIDO:
FECHA: 22/10/24

217

República de Panamá
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - REGIONAL CHIRIQUI

David, 31 de octubre de 2024

Nota: 14-1800-OT-365-2024

Señor
Rodrigo De La Cruz
Representante Legal
Consorcio H2O Bocas
E. S. M.

Sr. De La Cruz:

Por este medio el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Regional de Chiriquí, da respuesta a su solicitud de certificación de zonificación para el proyecto *"Rehabilitación operación y mantenimiento de la planta potabilizadora de Qda. Nigua y la planta potabilizadora de Nuevo Paraíso, incluyendo la construcción y mantenimiento del tanque de almacenamiento de agua y estación de bombeo en el distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro"* por consiguiente, tenemos a bien informarle que de acuerdo a los documentos que reposan en nuestros archivos, la provincia de Bocas del Toro NO CUENTA con código de zonificación.

Es importante señalar que este proyecto consiste en la rehabilitación y mantenimiento. Serán construidos en terrenos nacionales administrados por el Instituto Nacional de Acueducto y Alcantarillado Nacionales (IDAAN).

Por lo cual, no es posible realizar una Asignación de Código de Zona, ya que, al asignar un código de Zona, se hace a una finca específica y en este caso, al ser un proyecto estatal como el que describimos anteriormente, una Asignación de Código de Zona, no es necesario.

Sin más que agregar,

Atentamente,

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Dirección Regional de Chiriquí
Departamento de Control y Orientación del Desarrollo

Arq. Alice M. Boutet
Depto. de Control y Orientación del Desarrollo
MIVIOT- CHIRIQUÍ

Fundamento legal: Ley 6 del 1 de febrero del 2006
Ley 61 del 23 de octubre del 2006

c.c. Archivo
ab/AB

10

4. Monitoreo de Calidad de Aire. Punto 4 de la aclaratoria.

215

EnvirLAB *Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional*

Urbanización Chanis, Local 145, Edificio J3
Teléfono: 323-7520
admnistracion@envirolabonline.com
www.envirolabonline.com

Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental
(24 Horas)

CONSIGA SOLUTIONS

Proyecto: Rehabilitación, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Qda. Nigua y la Planta Potabilizadora de Nuevo Paraíso, Incluyendo la Construcción y Mantenimiento de Tanque de Almacenamiento de Agua y Estación de Bombeo en el Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro.

FECHA DE LA MEDICIÓN:	03 al 04 de noviembre de 2024
TIPO DE ESTUDIO:	Ambiental
CLASIFICACIÓN:	Línea base
NÚMERO DE INFORME:	2024-CH-009-A225 v1
NÚMERO DE PROPUESTA:	2024-A225-CH-004
REDACTADO POR:	Ing. Fátima Guerra
REVISADO POR:	Ing. Juan Icaza

Profesional de Higiene Ambiental
COLASEH

Derechos Reservados -2024

103

EnvirLAB

Laboratorio ***Ambiental y de Higiene Ocupacional***

Contenido **Páginas**

Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición	3
Sección 3: Resultado de las mediciones	4
Sección 4: Conclusiones	8
Sección 5: Equipo técnico	8
ANEXO 1: Condiciones meteorológicas de las mediciones	9
ANEXO 2: Certificados de calibración	13
ANEXO 3: Fotografías de las mediciónes	23

Derechos Reservados -2024

EnvirLAB

*Laboratorio **Ambiental y de Higiene Ocupacional***

Sección 1: Datos generales de la empresa			
Nombre	Consiga Solutions		
Actividad principal	Consultoría		
Ubicación	Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro		
País	Panamá		
Contraparte técnica	Ofelia Vergara		
Sección 2: Método de medición			
Norma aplicable	Resolución No. 021 de 24 de enero del 2023 por la cual se adoptan como valores de referencia de calidad de aire para todo el territorio nacional, los niveles recomendados en las Guías Global de Calidad del Aire (GCA) 2021 de la Organización Mundial de la Salud y se establece los métodos de muestreo para la vigilancia del cumplimiento de esta norma.		
Método	Medición con instrumento de lectura directa por sensores electroquímicos.		
Horario de la medición	24 horas para SO_2, NO_2, PM-10, CO_2 y CO (ver sección de resultados)		
Instrumentos utilizados	Medidor de emisiones de gases en tiempo real a través de sensores electroquímicos: EPAS, número de serie 919228; EPAS número de serie 914055; EPAS número de serie 913027 y EPAS número de serie 914054.		
Resolución del instrumento	NO_2= 0,1 ppb (0,2 µg /m³) SO_2= <0,2 ppb (0,5 µg /m³) PM-10= ±3 µg /m³ CO= <1,5 ppm (1 717,79 µg/m³) CO_2= 0 – 2 500 ppm (0 – 4 498 977,51 µg /m³)		
Rango de medición	NO_2= 0 – 5 000 ppb (0 – 9 409 µg/m³) SO_2= 0 – 5 000 ppb (0 – 13 102,2 µg/m³) PM-10= 0,1 – 20 000 µg/m³ CO= 0 – 100 ppm (0 – 114 519,43 µg/m³) CO_2= 0 – 5 000 ppm (0 – 8 997 955,01 µg/m³)		
Vigencia de calibración	Ver anexo 2		
Límites máximos (Resolución No. 021 del 24 de enero del 2023)	**Dióxido de nitrógeno (NO_2)**, µg/m³N	1 hora- 200	24 horas- 25
	Dióxido de azufre (SO_2), µg/m³N	10 minutos- 500	24 horas- 40
	Material Particulado (PM-10), µg/m³N	24 horas – 75	Anual – 30
	Monóxido de Carbono (CO) µg/m³N	1 hora-35 000	24 horas - 4 000
	Dióxido de carbono (CO_2)	No tiene límite de referencia (Parte ambiental).	
Procedimiento técnico	PT-08 Muestreo y Registro de Datos		

Derechos Reservados -2024

EnvirLAB

Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

Sección 3: Resultado de las mediciones

Monitoreo de emisiones ambientales		
Punto 1: Las Vegas, estación de bombeo	Coordenadas: UTM (WGS 84) Zona 17 P	346290.00 m E 1027704.00 m N

Parámetros muestreados	Temperatura ambiental (°C)	Humedad relativa (%)
	27,3	87,6
Observaciones:	Ninguna.	

Horario de monitoreo (24 horas)	Concentraciones para parámetros muestreados, promediado a 24 horas				
Hora de inicio:	NO_2 (µg/m^3)	SO_2 (µg/m^3)	PM-10 (µg/m^3)	CO (µg/m^3)	CO_2 ppm
6:30 a. m. - 7:30 a. m.	22,6	<2.6	2,0	<1.1	455,0
7:30 a. m. - 8:30 a. m.	3,8	41,9	10,0	<1.1	428,0
8:30 a. m. - 9:30 a. m.	3,8	7,9	7,0	<1.1	404,0
9:30 a. m. - 10:30 a. m.	3,8	<2.6	7,0	<1.1	382,0
10:30 a. m. - 11:30 a. m.	3,8	<2.6	15,0	<1.1	377,0
11:30 a. m. - 12:30 p. m.	3,8	<2.6	11,0	<1.1	389,0
12:30 p. m. - 1:30 p. m.	3,8	<2.6	10,0	<1.1	368,0
1:30 p. m. - 2:30 p. m.	3,8	<2.6	7,0	<1.1	380,0
2:30 p. m. - 3:30 p. m.	3,8	<2.6	2,0	<1.1	394,0
3:30 p. m. - 4:30 p. m.	13,2	2,6	21,0	<1.1	381,0
4:30 p. m. - 5:30 p. m.	20,7	13,1	53,0	<1.1	377,0
5:30 p. m. - 6:30 p. m.	24,5	<2.6	12,0	<1.1	344,0
6:30 p. m. - 7:30 p. m.	18,8	<2.6	8,0	<1.1	367,0
7:30 p. m. - 8:30 p. m.	3,8	<2.6	2,0	<1.1	382,0
8:30 p. m. - 9:30 p. m.	3,8	<2.6	2,0	<1.1	377,0
9:30 p. m. - 10:30 p. m.	13,2	<2.6	5,0	<1.1	401,0
10:30 p. m. - 11:30 p. m.	13,2	<2.6	5,0	<1.1	345,0
11:30 p. m. - 12:30 a. m.	3,8	<2.6	2,0	<1.1	394,0
12:30 a. m. - 1:30 a. m.	3,8	<2.6	2,0	<1.1	302,0
1:30 a. m. - 2:30 a. m.	3,8	<2.6	12,0	<1.1	367,0
2:30 a. m. - 3:30 a. m.	3,8	<2.6	2,0	<1.1	402,0
3:30 a. m. - 4:30 a. m.	<1,9	<2.6	7,0	<1.1	364,0
4:30 a. m. - 5:30 a. m.	13,2	<2.6	10,0	<1.1	381,0
5:30 a. m. - 6:30 a. m.	33,9	<2.6	22,0	<1.1	532,0
Promedio en 24 horas	9,8	2,7	9,8	<1.1	387,2

Derechos Reservados -2024

EnvirLAB

Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

Monitoreo de emisiones ambientales		
Punto 2: Las Vegas, tanque de agua	Coordenadas: UTM (WGS 84) Zona 17 P	346562.00 m E 1028205.00 m N

Parámetros muestreados	Temperatura ambiental	Humedad relativa (%)
	27,0	94,8
Observaciones:	Ninguna.	

Horario de monitoreo (24 horas)	Concentraciones para parámetros muestreados, promedio a 24 horas			
Hora de inicio:	NO_2 (µg/m^3)	SO_2 (µg/m^3)	PM-10 (µg/m^3)	CO (µg/m^3)
9:00 a. m. - 10:00 a. m.	30,1	154,4	11,0	<1.1
10:00 a. m. - 11:00 a. m.	3,8	109,9	63,0	<1.1
11:00 a. m. - 12:00 p. m.	3,8	591,6	14,0	<1.1
12:00 p. m. - 1:00 p. m.	3,8	280,1	7,0	<1.1
1:00 p. m. - 2:00 p. m.	3,8	256,5	3,0	<1.1
2:00 p. m. - 3:00 p. m.	3,8	154,4	2,0	<1.1
3:00 p. m. - 4:00 p. m.	7,5	109,9	2,0	<1.1
4:00 p. m. - 5:00 p. m.	11,3	62,8	2,0	<1.1
5:00 p. m. - 6:00 p. m.	62,1	20,9	2,0	<1.1
6:00 p. m. - 7:00 p. m.	35,7	10,5	2,0	<1.1
7:00 p. m. - 8:00 p. m.	69,6	<2.6	11,0	<1.1
8:00 p. m. - 9:00 p. m.	67,7	<2.6	43,0	<1.1
9:00 p. m. - 10:00 p. m.	75,3	<2.6	19,0	<1.1
10:00 p. m. - 11:00 p. m.	69,6	<2.6	8,0	<1.1
11:00 p. m. - 12:00 a. m.	64,0	<2.6	9,0	<1.1
12:00 a. m. - 1:00 a. m.	39,5	<2.6	6,0	<1.1
1:00 a. m. - 2:00 a. m.	30,1	<2.6	6,0	<1.1
2:00 a. m. - 3:00 a. m.	41,4	<2.6	4,0	<1.1
3:00 a. m. - 4:00 a. m.	33,9	<2.6	11,0	<1.1
4:00 a. m. - 5:00 a. m.	37,6	<2.6	21,0	<1.1
5:00 a. m. - 6:00 a. m.	20,7	<2.6	7,0	<1.1
6:00 a. m. - 7:00 a. m.	16,9	<2.6	2,0	<1.1
7:00 a. m. - 8:00 a. m.	18,8	<2.6	2,0	<1.1
8:00 a. m. - 9:00 a. m.	3,8	<2.6	10,0	<1.1
Promedio en 24 horas	31,4	175,1	11,1	<1.1

Derechos Reservados -2024

210

EnvirLAB

Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

Monitoreo de emisiones ambientales		
Punto 3: PTAP Quebrada Nigua	Coordenadas: UTM (WGS 84) Zona 17 P	344106.00 m E 1027719.00.00 m N

Parámetros muestreados	Temperatura ambiental (°C)	Humedad relativa (%)
	26,9	93,3
Observaciones:	Ninguna.	

Horario de monitoreo (24 horas)	Concentraciones para parámetros muestreados, promediado a 24 horas				
Hora de inicio:	NO_2 (µg/m^3)	SO_2 (µg/m^3)	PM-10 (µg/m^3)	CO (µg/m^3)	CO_2 (ppm)
7:10 a. m. - 8:10 a. m.	11,3	175,4	2,0	<1.1	468,0
8:10 a. m. - 9:10 a. m.	3,8	146,6	38,0	<1.1	422,0
9:10 a. m. - 10:10 a. m.	71,5	151,8	2,0	<1.1	416,0
10:10 a. m. - 11:10 a. m.	41,4	149,2	2,0	<1.1	402,0
11:10 a. m. - 12:10 p. m.	75,3	141,3	8,0	<1.1	370,0
12:10 p. m. - 1:10 p. m.	80,9	128,3	2,0	<1.1	387,0
1:10 p. m. - 2:10 p. m.	48,9	109,9	2,0	<1.1	373,0
2:10 p. m. - 3:10 p. m.	47,0	83,8	30,0	<1.1	415,0
3:10 p. m. - 4:10 p. m.	35,7	57,6	7,0	<1.1	415,0
4:10 p. m. - 5:10 p. m.	35,7	57,6	4,0	<1.1	427,0
5:10 p. m. - 6:10 p. m.	28,2	47,1	6,0	<1.1	436,0
6:10 p. m. - 7:10 p. m.	16,9	41,9	19,0	<1.1	489,0
7:10 p. m. - 8:10 p. m.	62,1	28,8	45,0	<1.1	517,0
8:10 p. m. - 9:10 p. m.	3,8	34,0	2,0	<1.1	513,0
9:10 p. m. - 10:10 p. m.	30,1	26,2	14,0	<1.1	556,0
10:10 p. m. - 11:10 p. m.	39,5	23,6	9,0	<1.1	552,0
11:10 p. m. - 12:10 a. m.	41,4	23,6	2,0	<1.1	513,0
12:10 a. m. - 1:10 a. m.	28,2	23,6	6,0	<1.1	513,0
1:10 a. m. - 2:10 a. m.	24,5	23,6	14,0	<1.1	561,0
2:10 a. m. - 3:10 a. m.	32,0	23,6	3,0	<1.1	557,0
3:10 a. m. - 4:10 a. m.	125,8	56,0	5,0	<1.1	507,0
4:10 a. m. - 5:10 a. m.	127,6	25,7	5,0	<1.1	496,0
5:10 a. m. - 6:10 a. m.	3,8	74,5	45,0	<1.1	542,0
6:10 a. m. - 7:10 a. m.	46,1	95,5	57,0	<1.1	1858,0
Promedio en 24 horas	44,2	72,9	13,7	<1.1	529,4

Derechos Reservados -2024

EnviroLAB

Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

Monitoreo de emisiones ambientales		
Punto 4: PTAP Nuevo Paraíso	Coordenadas: UTM (WGS 84) Zona 17 P	344763.43 m E 1025667.36 m N

Parámetros muestreados	Temperatura ambiental	Humedad relativa (%)
	27,8	82,3
Observaciones:	Ninguna.	

Horario de monitoreo (24 horas)	Concentraciones para parámetros muestreados, promedio a 24 horas			
Hora de inicio:	NO_2 (µg/m^3)	SO_2 (µg/m^3)	PM-10 (µg/m^3)	CO (µg/m^3)
8:00 a. m. - 9:00 a. m.	7,5	5,2	101,0	<1,1
9:00 a. m. - 10:00 a. m.	16,9	13,1	77,0	<1,1
10:00 a. m. - 11:00 a. m.	22,6	23,6	45,0	<1,1
11:00 a. m. - 12:00 p. m.	41,4	49,7	90,0	<1,1
12:00 p. m. - 1:00 p. m.	39,5	28,8	1,0	<1,1
1:00 p. m. - 2:00 p. m.	41,4	44,5	77,0	<1,1
2:00 p. m. - 3:00 p. m.	47,0	57,6	109,0	<1,1
3:00 p. m. - 4:00 p. m.	43,3	18,3	4,0	<1,1
4:00 p. m. - 5:00 p. m.	35,7	<2,6	92,0	<1,1
5:00 p. m. - 6:00 p. m.	32,0	5,2	72,0	<1,1
6:00 p. m. - 7:00 p. m.	35,7	13,1	6,0	<1,1
7:00 p. m. - 8:00 p. m.	37,6	18,3	1,0	<1,1
8:00 p. m. - 9:00 p. m.	41,4	26,2	1,0	<1,1
9:00 p. m. - 10:00 p. m.	32,0	20,9	18,0	<1,1
10:00 p. m. - 11:00 p. m.	41,4	31,4	2,0	<1,1
11:00 p. m. - 12:00 a. m.	45,2	18,3	1,0	<1,1
12:00 a. m. - 1:00 a. m.	39,5	28,8	5,0	<1,1
1:00 a. m. - 2:00 a. m.	32,0	39,3	2,0	<1,1
2:00 a. m. - 3:00 a. m.	35,7	55,0	5,0	<1,1
3:00 a. m. - 4:00 a. m.	28,2	57,6	1,0	<1,1
4:00 a. m. - 5:00 a. m.	32,0	41,9	5,0	<1,1
5:00 a. m. - 6:00 a. m.	26,3	36,6	7,0	<1,1
6:00 a. m. - 7:00 a. m.	22,6	34,0	1,0	<1,1
7:00 a. m. - 8:00 a. m.	20,7	28,8	1,0	<1,1
Promedio en 24 horas	33,2	30,3	30,2	<1,1

Derechos Reservados -2024

Sección 4: Conclusiones

1. Se realizaron monitoreos de calidad de aire para identificar los niveles existentes en cuatro (4) áreas: Las Vegas, estación de bombeo; Las Vegas, tanque de agua; PTAP Quebrada Nigua y PTAP Nuevo Paraíso.

2. Los parámetros monitoreados son: Dióxido de azufre (SO_2), dióxido de nitrógeno (NO2), monóxido de carbono (CO), material particulado (PM-10) y Dióxido de carbono (CO_2)Los límites se detallan en la página 3, sección 2 (límites máximos).

3. En el punto 1 y 4 (Las Vegas, estación de bombeo y PTAP Nuevo Paraíso) los resultados obtenidos para dióxido de azufre (SO_2), se encuentran por debajo del promedio en 24 horas y en el punto 2 y 3 (Las Vegas, tanque de agua y PTAP Quebrada Nigua) los resultados obtenidos se encuentran por encima del promedio en 24 horas de los límites establecidos en la Resolución No. 021 del 24 de enero de 2024. Comparando los resultados obtenidos de este parámetro, los cuatro (04) puntos se encuentran por debajo del promedio permitido por la norma en 10 minutos, durante el periodo de lectura del instrumento y bajo las condiciones ambientales en la fecha de medición (ver anexo 1).

4. En el punto 1 (Las Vegas, estación de bombeo) los resultados obtenidos para dióxido de nitrógeno (NO_2), se encuentran por debajo del promedio en 24 horas y en el punto 2, 3 y 4 (Las Vegas, tanque de agua; PTAP Quebrada Nigua y PTAP Nuevo Paraíso) se encuentran por encima del promedio en 24 horas de los límites establecidos en la Resolución No. 021 del 24 de enero de 2024. Comparando los resultados obtenidos de este parámetro, los cuatro puntos se encuentran por debajo del promedio permitido por la norma en 1 hora, durante el periodo de lectura del instrumento y bajo las condiciones ambientales en la fecha de medición (ver anexo 1).

5. Los resultados obtenidos para monóxido de carbono (CO), en los cuatro puntos se encuentran por debajo promedio en 8 horas, de los límites establecidos en la Resolución No. 021 del 24 de enero del 2024. Comparando los resultados obtenidos de este parámetro, se encuentran por debajo del promedio permitido por la norma en 1 hora, durante el periodo de lectura del instrumento y bajo las condiciones ambientales en la fecha de medición (ver anexo 1).

6. Los resultados obtenidos para el material particulado (PM-10), en los cuatro (04) puntos se encuentran por debajo del promedio anual, de los límites establecidos en la Resolución No. 021 del 24 de enero de 2024. Comparando los resultados obtenidos de este parámetro, los cuatro (04) puntos se encuentran por debajo del promedio permitido por la norma en 24 horas, durante el periodo de lectura del instrumento y bajo las condiciones ambientales en la fecha de medición (ver anexo 1).

7. Los resultados obtenidos para dióxido de carbono (CO_2) en el punto uno (Las Vegas, estación de bombeo) es de 387,2 ppm, en el punto tres (PTAP Quebrada Nigua) es de 529,4 ppm. Sin embargo, en la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2024 no existe un límite de referencia para este parámetro.

Sección 5: Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
Silverio Guerra	Técnico de Campo	4-802-565
Kevin Chang	Técnico de Campo	9-732-1632
Henry Caballero	Técnico de Campo	4-748-807
Luis Saldaña	Técnico de Campo	4-796-300

Derechos Reservados -2024

EnvirLAB

Laboratorio ***Ambiental y de Higiene Ocupacional***

ANEXO 1: Condiciones meteorológicas de las mediciones

03 al 04 de noviembre de 2024		
Punto 1: Las Vegas, Estación de Bombeo		
Horario Hora de inicio: 6:30 a.m.	Temperatura (°C)	Humedad Relativa (%)
6:30 a. m. - 7:30 a. m.	26.1	90.7
7:30 a. m. - 8:30 a. m.	27.5	86.8
8:30 a. m. - 9:30 a. m.	28.7	78.2
9:30 a. m. - 10:30 a. m.	31.1	70.2
10:30 a. m. - 11:30 a. m.	31.6	69.1
11:30 a. m. - 12:30 p. m.	31.1	72.0
12:30 p. m. - 1:30 p. m.	31.4	70.3
1:30 p. m. - 2:30 p. m.	30.9	75.2
2:30 p. m. - 3:30 p. m.	28.8	81.3
3:30 p. m. - 4:30 p. m.	28.1	84.7
4:30 p. m. - 5:30 p. m.	27.2	89.4
5:30 p. m. - 6:30 p. m.	26.7	92.9
6:30 p. m. - 7:30 p. m.	26.3	93.2
7:30 p. m. - 8:30 p. m.	26.3	93.5
8:30 p. m. - 9:30 p. m.	26.1	93.8
9:30 p. m. - 10:30 p. m.	26.6	94.2
10:30 p. m. - 11:30 p. m.	25.9	94.5
11:30 p. m. - 12:30 a. m.	25.7	94.3
12:30 a. m. - 1:30 a. m.	25.7	94.7
1:30 a. m. - 2:30 a. m.	25.6	94.9
2:30 a. m. - 3:30 a. m.	25.5	95.1
3:30 a. m. - 4:30 a. m.	24.6	97.0
4:30 a. m. - 5:30 a. m.	23.9	97.9
5:30 a. m. - 6:30 a. m.	23.4	98.8

Derechos Reservados -2024

03 al 04 de noviembre de 2024		
Punto 2: Las Vegas, tanque de agua		
Horario Hora de inicio: 9:00 a.m.	Temperatura (°C)	Humedad Relativa (%)
9:00 a. m. - 10:00 a. m.	28.0	90.8
10:00 a. m. - 11:00 a. m.	28.4	94.4
11:00 a. m. - 12:00 p. m.	31.1	74.0
12:00 p. m. - 1:00 p. m.	30.4	85.0
1:00 p. m. - 2:00 p. m.	29.9	89.4
2:00 p. m. - 3:00 p. m.	30.0	87.6
3:00 p. m. - 4:00 p. m.	28.3	94.6
4:00 p. m. - 5:00 p. m.	28.5	94.6
5:00 p. m. - 6:00 p. m.	26.8	98.0
6:00 p. m. - 7:00 p. m.	26.6	99.0
7:00 p. m. - 8:00 p. m.	26.1	100.0
8:00 p. m. - 9:00 p. m.	26.0	100.0
9:00 p. m. - 10:00 p. m.	25.8	100.0
10:00 p. m. - 11:00 p. m.	24.9	100.0
11:00 p. m. - 12:00 a. m.	25.0	100.0
12:00 a. m. - 1:00 a. m.	25.7	99.5
1:00 a. m. - 2:00 a. m.	24.6	100.0
2:00 a. m. - 3:00 a. m.	24.1	100.0
3:00 a. m. - 4:00 a. m.	23.9	100.0
4:00 a. m. - 5:00 a. m.	23.9	100.0
5:00 a. m. - 6:00 a. m.	27.1	99.9
6:00 a. m. - 7:00 a. m.	28.2	96.2
7:00 a. m. - 8:00 a. m.	27.9	86.2
8:00 a. m. - 9:00 a. m.	27.9	85.2

Derechos Reservados -2024

EnvirLAB

Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

03 al 04 de noviembre de 2024		
Punto 3: PTAP Quebrada Nigua		
Horario Hora de inicio: 7:10 a.m.	Temperatura (°C)	Humedad Relativa (%)
7:10 a. m. - 8:10 a. m.	27,7	90,2
8:10 a. m. - 9:10 a. m.	28,2	91,2
9:10 a. m. - 10:10 a. m.	30,9	76,0
10:10 a. m. - 11:10 a. m.	30,7	81,3
11:10 a. m. - 12:10 p. m.	30,1	86,4
12:10 p. m. - 1:10 p. m.	29,9	85,3
1:10 p. m. - 2:10 p. m.	29,2	90,3
2:10 p. m. - 3:10 p. m.	28,7	90,9
3:10 p. m. - 4:10 p. m.	27,3	97,0
4:10 p. m. - 5:10 p. m.	27,1	98,7
5:10 p. m. - 6:10 p. m.	26,4	99,7
6:10 p. m. - 7:10 p. m.	26,5	100,0
7:10 p. m. - 8:10 p. m.	26,0	100,0
8:10 p. m. - 9:10 p. m.	25,6	100,0
9:10 p. m. - 10:10 p. m.	25,1	100,0
10:10 p. m. - 11:10 p. m.	24,9	100,0
11:10 p. m. - 12:10 a. m.	25,3	100,0
12:10 a. m. - 1:10 a. m.	24,7	100,0
1:10 a. m. - 2:10 a. m.	24,6	100,0
2:10 a. m. - 3:10 a. m.	24,0	100,0
3:10 a. m. - 4:10 a. m.	23,7	97,3
4:10 a. m. - 5:10 a. m.	23,8	85,3
5:10 a. m. - 6:10 a. m.	26,9	84,3
6:10 a. m. - 7:10 a. m.	26,9	84,3

Derechos Reservados -2024

EnvirLAB

Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

03 al 04 de noviembre de 2024		
Punto 4: PTAP Nuevo Paraíso		
Horario Hora de inicio: 8:00 a.m.	Temperatura (°C)	Humedad Relativa (%)
8:00 a. m. - 9:00 a. m.	26.0	90.7
9:00 a. m. - 10:00 a. m.	26.9	86.8
10:00 a. m. - 11:00 a. m.	28.1	78.4
11:00 a. m. - 12:00 p. m.	30.3	70.3
12:00 p. m. - 1:00 p. m.	30.9	70.0
1:00 p. m. - 2:00 p. m.	31.3	71.7
2:00 p. m. - 3:00 p. m.	31.6	73.4
3:00 p. m. - 4:00 p. m.	29.8	76.2
4:00 p. m. - 5:00 p. m.	29.2	88.2
5:00 p. m. - 6:00 p. m.	28.9	83.1
6:00 p. m. - 7:00 p. m.	28.5	82.7
7:00 p. m. - 8:00 p. m.	27.9	83.3
8:00 p. m. - 9:00 p. m.	27.9	86.1
9:00 p. m. - 10:00 p. m.	27.5	85.7
10:00 p. m. - 11:00 p. m.	27.2	85.9
11:00 p. m. - 12:00 a. m.	27.3	86.4
12:00 a. m. - 1:00 a. m.	26.7	87.2
1:00 a. m. - 2:00 a. m.	26.3	88.0
2:00 a. m. - 3:00 a. m.	26.0	89.0
3:00 a. m. - 4:00 a. m.	25.6	88.9
4:00 a. m. - 5:00 a. m.	25.3	88.5
5:00 a. m. - 6:00 a. m.	25.8	79.7
6:00 a. m. - 7:00 a. m.	26.2	80.1
7:00 a. m. - 8:00 a. m.	26.8	75.7

Derechos Reservados -2024

EnvirLAB

Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

ANEXO 2: Certificados de calibración



Certificate of Calibration

Certificate Number: EDCQP200-4.11.5

Environmental Devices Corporation certifies the Haz-Scanner model EPAS is calibrated to published specifications and NIST traceable.

Calibration Dust Specifications are NIST traceable using Coulter Mutisizer II e. ISO12103 –1 A2 Fine Test Dust and is designed to agree with EPA Class I and Class III FRM and FEM particulate samplers and monitors and EN 12341 and EN 14907 standards.

Gas sensors are Calibrated against NIST/EPA traceable Calibration Gas using NIST primary Flow Standard: LFE774300 to ISO 17025 and EPA Instrumental Test Methods as defined by 40 CFR Part 60.

Quality system standard to meet the requirements of ANSI/ASQC standard Q9000-1994 (ISO 9001), MIL-STD 45662A, and customer's specification if required.

Temperature = 22°C
Relative Humidity = 30%
Atmospheric Pressure = 760 mmHg
Measurement Uncertainty Estimated @ 95% Confidence Level (k=2) using ISO 17025 guidelines.

Model	Serial Number	Calibration Date	Next Calibration Due
EPAS	919228	June 17, 2024	June 2025

Calibration Span Accessory if purchased	Sensor A K=	Sensor B K=	Model :

Technician	Supervisor
Dan Okuniewicz	Mark Sullivan

Environmental Devices Corporation
4 Wilder Drive Building #15
Plaistow, NH 03865
ISO-9001 Certified

Derechos Reservados -2024

EnviroLAB

*Laboratorio **Ambiental y de Higiene Ocupacional***

ITS Technologies

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0
Calibration Certificate

Certificado No: 284-2024-051 v.0

Datos de Referencia

Cliente: EnviroLAB.
Customer

Usuario final del certificado: EnviroLAB.
Certificate´s end user

Dirección: Urb. Chanis, Calle principal, Edificio #145, Ciudad de Panamá.
Address

Datos del Equipo Calibrado

Instrumento: Medidor de Calidad de Aire Ambiental.
Instrument

Fabricante: Haz-Scanner
Manufacter

Modelo: EPAS6000
Model

No. Identificación: ICPA 132
ID number

Condiciones del instrumento: ver inciso f): en Página 3.
Instrument Conditions See Section f): on Page 3.

No. Serie: 914055
Serial number

Patrones: ver inciso b): en Página 2.
Standards See Section b): on Page 2.

Incertidumbre: ver inciso d): en Página 2.
Uncertainty See Section d): on Page 2.

Lugar de calibración: CALTECH
Calibration place

Fecha de recepción: 2024-ene-29
Reception date

Fecha de calibración: 2024-feb-21
Calibration date

Vigencia: 2025-feb-20
Valid Thru

Resultados: ver inciso c): en Página 2,
Results See Section c): on Page 2.

Fecha de emisión del certificado: 2024-mar-04
Preparation date of the certificate:

Procedimiento/método utilizado: Ver Inciso a): en Página 2.
Procedure/method used See Section a): on Page 2.

		Temperatura (°C):	Humedad Relativa (%):	Presion Atmosferica (mbar):
Condiciones ambientales de medición	Inicial	21,39	59,1	1014,7
Environmental conditions of measurement	Final	21,51	57,3	1013

Calibrado por: Ezequiel Cedeño B.
Técnico de Calibración

Revisado / Aprobado por: Rubén R. Ríos R.
Director Técnico de Laboratorio

Este certificado documenta la trazabilidad a los patrones de referencia, los cuales representan las unidades de medida en concordancia con el Sistema Internacional de Unidades (SI).
Este certificado no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización escrita de ITS Technologies, S.A.

Los resultados emitidos en este certificado se refieren únicamente al objeto bajo observación, al momento y condiciones en las que se realizaron las mediciones. ITS Technologies, S.A. no se responsabiliza por los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los objetos bajo observación o de este certificado.
El certificado no es válido sin las firmas de autorización, ITS Technologies, S.A.

Urbanización Chanis, Calle 6ta Sur - Casa 145, edificio J3Corp.
Tel.: (507) 222-2253; 323-7500 Fax: (507) 224-8087
Apartado Postal 0843-01133 Rep. de Panamá
E-mail: calibraciones@itstecno.com

EnvirLAB

Laboratorio ***Ambiental y de Higiene Ocupacional***

ITS Technologies

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

a) Procedimiento o Método de Calibración:

El método de calibración de los detectore de gases, se realiza por el Método de Comparación directa contra Patrones de Referencia Certificados (mezclas de gases).

Este Instrumento ha sido calibrado siguiendo los lineamiento del **PTC-01 Procedimiento de Calibraciones de detectores de gases de uno o más componentes v.0**

b) Patrones o Materiales de Referencias:

Material de Referencias	No. de Parte	No. de Lote	Fecha de Expiración
Sulfur Dioxide (SO2), 20PPM, Nitrogen (N2) Balance.	X02NB9CP580003	304-402793920-1	2025-oct-12
Nitrogen Dioxide (NO2), 100PPM, Nitrogen (N2) Balance.	X02NB9CP580016	304-402649295-1	2025-ene-24
Carbon Monoxide (CO), 10PPM, Nitrogen (N2) Balance.	X02NB9CP580045	304-402283700-1	2025-dic-09

c) Resultados:

Tabla de Resultado

Gas	Unidad	Vref	Vinicial	Vfinal	Error	U = +/- gas	Conformidad
CO	ppm	10,000	4,610	9,827	-0,173	0,308	Conformidad
SO2	ppm	0,020	0,288	0,017	-0,003	0,061	Conformidad
NO2	ppm	0,100	0,173	0,120	0,020	0,068	Conformidad

d) Incertidumbre:

La estimación de la incertidumbre asociada a la calibración del detector de gases se realiza con base en los lineamientos presentados en la Guía para la estimación de la incertidumbre GUM.

La incertidumbre expandida se obtuvo multiplicando la Incertidumbre estándar por un factor de cobertura (k = 2) que asegura el nivel de confianza al menos 95%

$$U(C_i) = k \cdot u(C_i)$$

El valor de Incertidumbre de la medición mostrado no incluye las contribuciones por estabilidad a largo plazo, deriva y transporte del instrumento calibrad.

e) Observaciones:

Este certificado salvaguarda los resultados de las mediciones reportadas, en el momento y en las condiciones ambientales al momento de la calibración.

Se realizo ajuste del equipo de acuerdo a lo recomendado por el fabricante en su manual de Usuario.

Este certificado cuenta con una Vigencia de calibración a solicitud del cliente.

284-2024-051 v.0

Derechos Reservados -2024

ITS Technologies

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

f) Condiciones del instrumento:

El instrumento antes del proceso de calibración estaba fuera de rango de aceptación por lo **que se realizó ajuste, al** momento de compararlo **contra un gas de referencia.**

El equipo cuenta con los siguientes sensores:

Sensor de NO2	**B43F 202481554**
Sensor de CO	**B4 162870461**
Sensor de SO2	**B4 164481235**

g) Referencias:

Centro Español de Metrología (CEM). Procedimiento QU-012 para la calibración de detectores de gas de uno o **más** componentes. 2008

FIN DEL CERTIFICADO

284-2024-051 v.0

Derechos Reservados -2024

EnviroLAB

Laboratorio ***Ambiental y de Higiene Ocupacional***

ITS Technologies

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

Certificado No: 284-2023-319 **v.0**

Datos de Referencia

Cliente: Customer: EnviroLAB.

Usuario final del certificado: Certificate´s end user: EnviroLAB.

Dirección: Address: Urb. Chanis, Calle principal, Edificio #145, Ciudad de Panamá.

Datos del Equipo Calibrado

Instrumento: Instrument: Medidor de Calidad de Aire Ambiental.

Fabricante: Manufacter: Haz- Scanner

Modelo: Model: EPAS6000

No. Identificación: ID number: ICPA 135

Condiciones del instrumento: Instrument Conditions: ver inciso f): en Página 3. See Section f): on Page 3.

No. Serie: Serial number: 913027

Patrones: Standards: ver inciso b): en Página 2. See Section b): on Page 2.

Incertidumbre: Uncertainty: ver inciso d): en Página 2. See Section d): on Page 2.

Lugar de calibración: Calibration place: CALTECH

Fecha de recepción: Reception date: 2023-oct-04

Fecha de calibración: Calibration date: 2023-nov-08

Vigencia: Valid Thru: 2024-nov-07

Resultados: Results: ver inciso c): en Página 2, See Section c): on Page 2.

Fecha de emisión del certificado: Preparation date of the certificate: 2023-nov-14

Procedimiento/método utilizado: Procedure/method used: Ver Inciso a): en Página 2. See Section a): on Page 2.

Condiciones ambientales de medición Environmental conditions of measurement		Temperatura (°C):	Humedad Relativa (%):	Presion Atmosferica (mbar):
	Inicial	21,63	73,3	1009
	Final	22,13	72,4	1010

Calibrado por: Ezequiel Cedeño B. Técnico de Calibración

Revisado / Aprobado por: Rubén R. Ríos R. Director Técnico de Laboratorio

Este certificado documenta la trazabilidad a los patrones de referencia, los cuales representan las unidades de medida en concordancia con el Sistema Internacional de Unidades (SI).
Este certificado no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización escrita de ITS Technologies, S.A.

Los resultados emitidos en este certificado se refieren únicamente al objeto bajo observación, al momento y condiciones en las que se realizaron las mediciones. ITS Technologies, S.A. no se responsabiliza por los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los objetos bajo observación o de este certificado.
El certificado no es válido sin las firmas de autorización, ITS Technologies, S.A.

Urbanización Chanis, Calle 6ta Sur - Casa 145, edificio J3Corp.
Tel.: (507) 222-2253; 323-7500 Fax: (507) 224-8087
Apartado Postal 0843-01133 Rep. de Panamá
E-mail: calibraciones@itstecno.com

ITS Technologies

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

a) Procedimiento o Método de Calibración:

El método de calibración de los detectore de gases, se realiza por el Método de Comparación directa contra Patrones de Referencia Certificados (mezclas de gases),

Este Instrumento ha sido calibrado siguiendo los lineamiento del **PTC-01 Procedimiento de Calibraciones de detectores de gases de uno o más componentes v.0**

b) Patrones o Materiales de Referencias:

Material de Referencias	No. de Parte	No. de Lote	Fecha de Expiración
Sulfur Dioxide (SO2), 100PPM, Nitrogen (N2) Balance.	X02NI99CP580026	304-402253708-1	2023-dic-09
Nitrogen Dioxide (NO2), 100PPM, Nitrogen (N2) Balance.	X02NI99CP580016	304-402649295-1	2024-ene-25
Hydrogen Sulfide (H2S), 20PPM, Nitrogen (N2) Balance.	XX02NI99CP1600C7	304-402649297-1	2025-ene-25
Isobutylene (C4H8), 400PPM, Air (20.9% Oxygen in Nitrogen)	X02AI99CA580098	304-402283709-1	2025-dic-09
Carbon Monoxide (CO), 10PPM, Nitrogen (N2) Balance.	X02NI99CP580045	304-402283700-1	2025-dic-09

c) Resultados:

Tabla de Resultado

Gas	Unidad	Vref	Vinicial	Vfinal	Error	U = +/- gas	Conformidad
SO2	ppm	0,344	0,283	0,319	-0,025	0,067	Conformidad
CO	ppm	10,000	7,700	9,933	-0,067	0,339	Conformidad
H2S	ppm	0,323	0,186	0,351	0,029	0,061	Conformidad
VOC	ppm	0,100	0,919	0,096	-0,004	0,061	Conformidad
NO2	ppm	0,100	0,331	0,123	0,000	0,058	Conformidad

d) Incertidumbre:

La estimación de la incertidumbre asociada a la calibración del detector de gases se realiza con base en los lineamientos presentados en la Guía para la estimación de la incertidumbre GUM.

La incertidumbre expandida se obtuvo multiplicando la Incertidumbre estándar por un factor de cobertura (k = 2) que asegura el nivel de confianza al menos 95%

$$U(C_i) = k \cdot u(C_i)$$

El valor de Incertidumbre de la medición mostrado no incluye las contribuciones por estabilidad a largo plazo, deriva y transporte del instrumento calibrad·

e) Observaciones:

Este certificado salvaguarda los resultados de las mediciones reportadas, en el momento y en las condiciones ambientales al momento de la calibración.

Se realizo ajuste del equipo de acuerdo a lo recomendado por el fabricante en su manual de Usuario.

Este certificado cuenta con una Vigencia de calibración a solicitud del cliente.

284-2023-319 v.0

Derechos Reservados -2024

ITS Technologies

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

f) Condiciones del instrumento:

El Instrumento antes del proceso de calibración estaba fuera de rango de aceptación por lo que se realizó ajuste, al momento de compararlo contra un gas de referencia.

El equipo cuenta con los siguientes sensores:

Sensor de NO2	202702617
Sensor de CO	162880639
Sensor de SO2	164870262
Sensor de H2S	163460127
Sensor de VOC	N/D

g) Referencias:

Centro Español de Metrología (CEM). Procedimiento QU-012 para la calibración de detectores de gas de uno o más componentes. 2008

FIN DEL CERTIFICADO

284-2023-319 v.0

Derechos Reservados -2024

EnvirLAB

Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

ITS Technologies

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

Certificado No: **284-2024-294 v.0**

Datos de Referencia

Cliente: / Customer: EnviroLAB

Usuario final del certificado: / Certificate´s end user: EnviroLAB

Dirección: / Address: Urbanización Chanis, Calle Principal, Edif J3. local 145

Datos del Equipo Calibrado

Instrumento: / Instrument: Monitor de Calidad de Aire Ambiental

Lugar de calibración: / Calibration place: CALTECH

Fabricante: / Manufacter: Haz Scanner

Fecha de recepción: / Reception date: 2024-Sep-23

Modelo: / Model: Epas 6000

Fecha de calibración: / Calibration date: 2024-Oct-11

No. Identificación: / ID number: ICPA 136

Vigencia: / Valid Thru: 2025-Oct-11

Condiciones del instrumento: / Instrument Conditions: ver inciso f): en Página 3. / See Section f): on Page 3.

Resultados: / Results: ver inciso c): en Página 2. / See Section c): on Page 2.

No. Serie: / Serial number: 914854

Fecha de emisión del certificado: / Preparation date of the certificate: 2024-Nov-13

Patrones: / Standards: ver inciso b): en Página 2. / See Section b): on Page 2.

Procedimiento/método utilizado: / Procedure/method used: Ver Inciso a): en Página 2. / See Section a): on Page 2.

Incertidumbre: / Uncertainty: ver inciso d): en Página 2. / See Section d): on Page 2.

		Temperatura (°C):	Humedad Relativa (%):	Presion Atmosferica (mbar):
Condiciones ambientales de medición / Environmental conditions of measurement	Inicial	20.3	69.5	1009.7
	Final	20.1	70.1	1009

Calibrado por: Álvaro Medrano, Metrólogo

Revisado / Aprobado por: Rubén R. Ríos R., Líder Técnico de Laboratorio

Este certificado documenta la trazabilidad a los patrones de referencia, **los cuales** representan las unidades de medida en concordancia con el Sistema Internacional de Unidades (SI).
Este certificado no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización escrita de ITS Technologies, S.A.

Los resultados emitidos en este certificado se refieren únicamente al objeto bajo observación, al momento y condiciones en las que se realizaron las **mediciones.** ITS Technologies, S.A. no **se responsabiliza por los** perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los objetos bajo observación o de este certificado.
El certificado no es válido sin las firmas de autorización, ITS Technologies, S.A.

Urbanización Chanis, Calle 6ta Sur - Casa 145, edificio J3Corp.
Tel.: (507) 222-2253; 323-7500 Fax: (507) 224-8067
Apartado Postal 0843-01133 Rep. de Panamá
E-mail: calibraciones@itstecno.com

Derechos Reservados -2024

EnvirLAB

*Laboratorio **Ambiental y de Higiene Ocupacional***

ITS Technologies

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

a) Procedimiento o Método de Calibración:

El método de calibración de los detectore de gases, **se realiza por el Método de Comparación directa contra Patrones de Referencia Certificados (mezclas de gases).**

Este instrumento ha sido calibrado siguiendo los lineamiento del PTC-01 Procedimiento de Calibraciones de detectores de gases de uno o más componentes v.0

b) Patrones o Materiales de Referencias:

Material de Referencias	No. de Parte	No. de Lote	Fecha de Expiración
Sulfur Dioxide (SO2) (20ppm), Nitrogen (N2) Carbon Monoxide (CO) (10ppm), Nitrogen (N2)	X02NI99CP580003 X02NI99CP580045	304-402793025-1 304-402280700-1	10/12/2023/12/08/2026
Nitrogen Dioxide (NO2) (100ppm), Nitrogen (N2)	X02NI99CP580016	304-402877765-1	2025-Oct-12

Instrumento Instrument	Numero de Serie Serial Number	Ultima Calibración last calibration	Próxima Calibración Next calibration	Trazabilidad traceability
Termómetro	24221701634E47AA	2023-Dec-11	2024-Dec-10	CONAMET / ONAC
Higrómetro	24221701634E47AA	2023-Dec-06	2024-Dec-05	CONAMET / ONAC
Barómetro	24221701634E47AA	2023-Dec-13	2024-Dec-12	CONAMET / ONAC

c) Resultados:

Tabla de Resultado

Gas	Unidad	Vref	Vinicial	Vfinal	Error	U = +/- gas	Conformidad
SO2	ppm	20	33.2	22	2.1	0.71	0
CO	ppm	10.0	9.8	10.0	0.0	0.35	0
NO2	ppm	2.0	1.5	1.5	-0.5	0.47	0
CO2	ppm	1000.0	450.0	1011.0	11.0	107.68	0

d) Incertidumbre:

La estimación de la incertidumbre asociada a la calibración del detector de gases se realiza con base en los lineamientos presentados **en la Guía para la estimación de la incertidumbre GUM.**

La incertidumbre expandida se obtuvo multiplicando la incertidumbre estándar por un factor de cobertura (k = 2) **que asegura el nivel de confianza al menos 95%**

$$U(C_i) = k \cdot u(C_i)$$

El valor de incertidumbre de la medición mostrado no incluye las contribuciones por estabilidad a largo plazo, deriva y transporte del instrumento calibrado.

e) Observaciones:

Este certificado salvaguarda los resultados de las **mediciones reportadas, en el momento y en las condiciones ambientales al momento de la calibración.**

Se realizo ajuste del equipo de acuerdo a lo recomendado por el fabricante en su manual de Usuario.

Este certificado cuenta con una Vigencia de calibración a solictud del cliente.

284-2024-294 v.0

Página 2 de 3

Derechos Reservados -2024

ITS Technologies

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

1) Condiciones del instrumento:

El instrumento antes del proceso de calibración estaba fuera de rango de aceptación por lo que se realizó ajuste, al momento de comparalo contra un gas de referencia.

El equipo cuenta con los siguientes sensores:

Sensor de SO2	**BF 58550208**
Sensor de CO	**162781452**
Sensor de NO2	**202540269**
Sensor de CO2	**1026071536**

2) Referencias:

Centro Español de Metrología (CEM). Procedimiento QU-012 para la calibración de detectores de gas de uno o más componentes. 2006

FIN DEL CERTIFICADO

294-2024-294 v.0

2024-CH-009-A225 v1
Editado e Impreso por: EnviroLab, S.A
Derechos Reservados -2024

EnvirLAB

Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

ANEXO 3: Fotografías de las mediciones



Las Vegas, Estación de Bombeo



Las Vegas, tanque de agua



PTAP Quebrada Nigua



PTAP Nuevo Paraíso

--- FIN DEL DOCUMENTO ---

****EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este Informe.**

Derechos Reservados -2024

5. Monitoreo de Ruido PTAP Nuevo Paraíso. Punto 5 de la aclaratoria.

Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional
Urbanización Chanis, Local 145, Edificio J3
Teléfono: 323-7520/ 221-2253
administracion@envirolabonline.com
www.envirolabonline.com

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
LABORATORIO DE ENSAYOS ACREDITADO
LE-019

191

Informe de Ensayo
Ruido Ambiental

Proyecto: Rehabilitación, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Qda. Nigua y la Planta Potabilizadora de Nuevo Paraíso, Incluyendo la Construcción y Mantenimiento de Tanque de Almacenamiento de Agua y Estación de Bombeo en el Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro.

FECHA: 12 de noviembre de 2024
TIPO DE ESTUDIO: Ambiental
CLASIFICACIÓN: Línea Base
NÚMERO DE INFORME: 2024-CH-011-A225
NÚMERO DE PROPUESTA: 2024-A225-CH-006
REDACTADO POR: Ing. Fátima Guerra
REVISADO POR: Ing. Juan Icaza

Profesional de Higiene Ambiental
COLASEH

Editado e Impreso por: EnviroLab, S.A.
Derechos Reservados -2024
Todo cambio de formato debe ser aprobado por el responsable Técnico y el área de Sistemas de Gestión.

127

190

EnviroLAB
Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

CNA
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
LABORATORIO DE ENSAYOS
ACREDITADO
LE-019

Contenido

Páginas

Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición	3
Sección 3: Resultado de la medición	4
Sección 4: Conclusión	5
Sección 5: Equipo técnico	5
ANEXO 1: Cálculo de la incertidumbre	6
ANEXO 2: Localización del punto de medición	7
ANEXO 3: Certificados de calibración	8
ANEXO 4: Fotografía de la medición	15

Editado e Impreso por: EnviroLab, S.A.
Derechos Reservados -2024
Todo cambio de formato debe ser aprobado por el responsable Técnico y el área de Sistemas de Gestión.

EnviroLAB
Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

CNA CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN LABORATORIO DE ENSAYOS ACREDITADO LE-019

Sección 1: Datos generales de la empresa	
Nombre	Consiga Solutions
Actividad principal	Consultoría
Ubicación	Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro
País	Panamá
Contraparte técnica	Ofelia Vergara
Sección 2: Método de medición	
Norma aplicable	1. Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004 del Ministerio de Salud, por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales 2. Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002 del Ministerio de Salud, por el cual adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales
Método	ISO1996-2: 2007 – Descripción, Medición y Evaluación del Ruido Ambiental – Parte 2: Determinación de los Niveles de Ruido Ambiental
Horario de la medición	Diurno
Instrumentos utilizados y ubicación del micrófono	Sonómetro integrador tipo uno marca 3M, modelo SoundPro, serie BEI010003. Calibrador acústico marca QUEST modelo QC-20, serie QOF110028. Micrófono de incidencia directa (0°) 1,50 m del piso
Vigencia de calibración	Ver anexo 3
Descripción de los ajustes de campo	Se ajustó el sonómetro utilizando un calibrador acústico marca QUEST modelo QC-20, serie QOF110028 antes y después de cada sesión de medición. La desviación máxima tolerada fue de ±0,5 dB
Límites máximos	1. Según Decreto Ejecutivo No.1 de 2004: → Diurno: 60 dBA (de 6:00 a.m. hasta 9:59 p.m.) → Nocturno: 50 dBA (de 10:00 p.m. hasta 5:59 a.m.) 2. Según Decreto Ejecutivo No.306 de 2002: Artículo 9: Cuando el ruido de fondo o ambiental en las fábricas, industrias, talleres, almacenes, o cualquier otro establecimiento o actividad permanente que genere ruido, supere los niveles sonoros mínimos de este reglamento se evaluara así: → *Para áreas residenciales o vecinas a estas*, no se podrá elevar el ruido de fondo o ambiental de la zona. → *Para áreas industriales y comerciales, sin perjuicio de residencias*, se permitirá solo un aumento de 3 dB en la escala A sobre el ruido de fondo o ambiental. → *Para áreas públicas, sin perjuicio de residencias*, se permitirá un incremento de 5 dB, en la escala A. sobre el ruido de fondo o ambiental.
Intercambio	3 dB
Escala	A
Respuesta	Rápida
Tiempo de integración	1 hora por punto
Descriptor de ruido utilizado en las mediciones	L_{eq}= Nivel sonoro equivalente para evaluación de cumplimiento legal (calculado por el instrumento en escala lineal y ajustado a escala A). L_{90} = Nivel sonoro en el percentil 90 para evaluación de ruido ambiental de fondo (calculado por el instrumento).
Incertidumbre de las mediciones	Ver anexo 1.
Procedimiento técnico	PT-08 Muestreo y Registro de datos PT-02 Ensayo de Ruido Ambiental

Editado e Impreso por: EnviroLab, S.A.
Derechos Reservados -2024
Todo cambio de formato debe ser aprobado por el responsable Técnico y el área de Sistemas de Gestión.

Sección 3: Resultado de la medición[1]

Punto No.1 horario diurno

Frente a tanques de la planta potabilizadora	Zona	Coordenadas UTM (WGS84)		Duración	
	17P	344720	m E	Inicio	Final
		1025691	m N	7:25 a.m.	8:25 a.m.

Condiciones atmosféricas durante la medición

Descripción cuantitativa				Descripción cualitativa
Humedad relativa (%)	Velocidad del viento (m/s)	Presión Barométrica (mm de Hg)	Temperatura (°C)	Cielo despejado.
81,7	0,6	755,39	25,4	El instrumento se situó a 5 m de la fuente. Superficie cubierta de asfalto por lo cual se considera dura. Altura del instrumento respecto a la fuente, no significativa. El ruido de esta fuente se considera intermitente.

Condiciones que pudieron afectar la medición: Cantos de aves

Resultados de las mediciones en dBA				Observaciones
L_{eq}	L_{max}	L_{min}	L_{90}	Ninguna.
51,4	73,3	42,6	48	

[1] **NOTA:**
Condiciones que pudieron afectar la medición: Son todas las situaciones de ruido, externas a la fuente que se presentan durante el monitoreo; las cuales pueden afectar la medición.
Observaciones: Son las situaciones de ruido en la fuente que se presentan durante el monitoreo; las cuales pueden afectar la medición.

Editado e Impreso por: EnviroLab, S.A.
Derechos Reservados -2024
Todo cambio de formato debe ser aprobado por el responsable Técnico y el área de Sistemas de Gestión.

381

EnvirLAB
Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

CNA
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
LABORATORIO DE ENSAYOS
ACREDITADO
LE-019

Sección 4: Conclusión

1. El resultado obtenido para el monitoreo en turno diurno fue:

Niveles de ruido obtenidos		
Localización	**Nivel medido** (dBA)	**Turno**
Punto 1	51,4	diurno

Sección 5: Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
César Rovira	Técnico de Campo	4-727-692

Editado e Impreso por: EnviroLab, S.A.
Derechos Reservados -2024
Todo cambio de formato debe ser aprobado por el responsable Técnico y el área de Sistemas de Gestión.

EnviroLAB
Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

CNA
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
LABORATORIO DE ENSAYOS ACREDITADO
LE-019

ANEXO 1: Cálculo de la incertidumbre

La incertidumbre total del método de medición (σ_T) se calculó utilizando la metodología sugerida en la norma ISO 1996-2:2007:

$$\sqrt{1{,}0^2 + X^2 + Y^2 + Z^2}\ \text{dB}$$

Siendo:
1 = incertidumbre del instrumento
X = incertidumbre operativa
Y = incertidumbre por condiciones ambientales
Z = incertidumbre por ruido de fondo

Mediciones para el cálculo de la incertidumbre	
Número de medición	**Nivel medido**
I	51,2
II	51,3
III	51,1
IV	51,4
V	51,2
PROMEDIO	51,2
X=	$s_X^2 = \frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i - \bar{x})^2}{n-1}$
X^2=	0,01
Nota: Para realizar estas mediciones se seleccionó un área de la empresa en donde los niveles de ruido y condiciones ambientales fueron estables.	

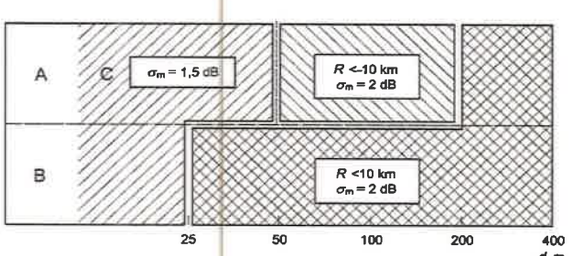
En este caso:

1.0: Es la incertidumbre debido al instrumento; que es igual a 1 dBA para instrumentos, tipo 1 que cumplen con IEC 61672:2002.
X^2= 0,01 dBA.
Y= 1,5 dBA.
Z= 0 dBA. Debido a que no se conoce la contribución por el ruido residual.

$$\sigma_T = \sqrt{1^2 + X^2 + Y^2 + Z^2}$$

σ_T = 1,81 dBA

σ_{ex} = 3,62 dBA (k=95%)

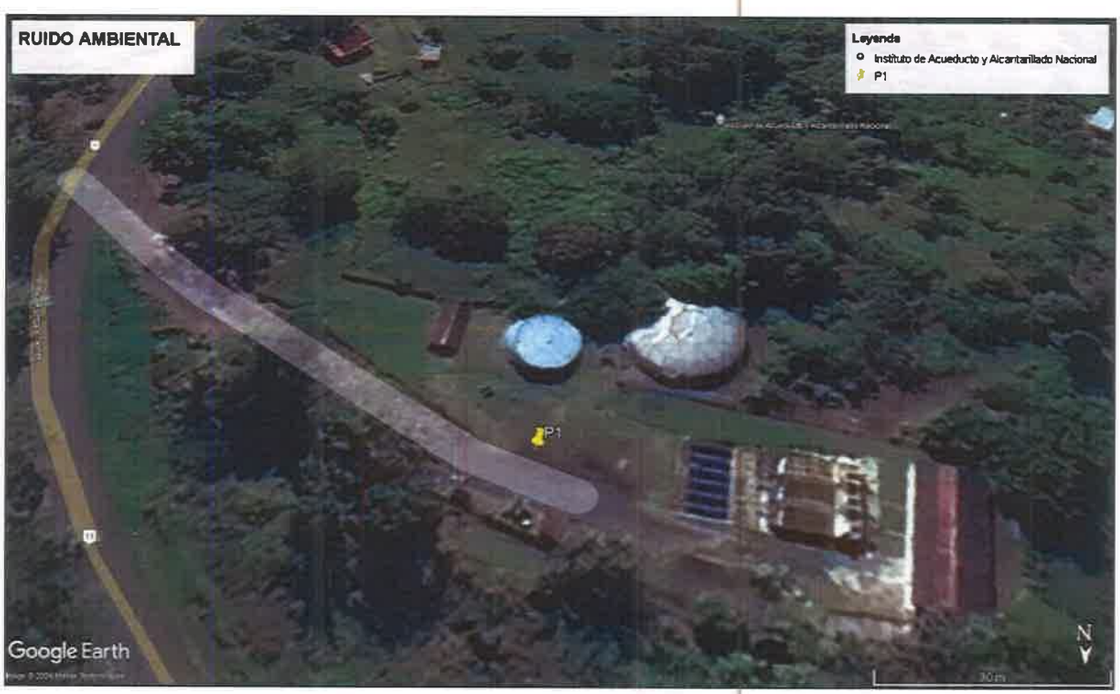


Editado e Impreso por: EnviroLab, S.A.
Derechos Reservados -2024
Todo cambio de formato debe ser aprobado por el responsable Técnico y el área de Sistemas de Gestión.

EnvirLAB
Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

CNA
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
LABORATORIO DE ENSAYOS
ACREDITADO
LE-019

ANEXO 2: Localización del punto de medición



Editado e Impreso por: EnviroLab, S.A.
Derechos Reservados -2024
Todo cambio de formato debe ser aprobado por el responsable Técnico y el área de Sistemas de Gestión.

184

ANEXO 3: Certificados de calibración

ITS Technologies

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACION v.0
Calibration Certificate

Certificado No: 284-2024-229 v.0

Datos de Referencia

Cliente: / Customer: EnviroLAB

Usuario final del certificado: / Certificate's end user: EnviroLAB Chiriquí

Dirección: / Address: Chiriquí, David, San Mateo, Calle C Sur, diagonal a la Puma, Local N° 5.

Datos del Equipo Calibrado

Instrumento: / Instrument: Sonómetro

Lugar de calibración: / Calibration place: CALTECH

Fabricante: / Manufacter: 3M

Fecha de recepción: / Reception date: 2024-may-02

Modelo: / Model: Sound Pro

Fecha de calibración: / Calibration date: 2024-ago-30

No. Identificación: / ID number: ICCH 054

Vigencia: / Valid Thru: 2025-ago-30

Condiciones del instrumento: / Instrument Conditions: ver inciso f): en Página 4. / See Section f): on Page 4.

Resultados: / Results: ver inciso c): en Página 2. / See Section c): on Page 2.

No. Serie: / Serial number: **BEI010003**

Fecha de emisión del certificado: / Preparation date of the certificate: 2024-ago-31

Patrones: / Standards: ver inciso b): en Página 2 / See Section b): on Page 2.

Procedimiento/método utilizado: / Procedure/method used: Ver inciso a): en Página 2 / See Section a): on Page 2.

Incertidumbre: / Uncertainty: ver inciso d): en Página 3. / See Section d): on Page 3.

Condiciones ambientales de medición / Environmental conditions of measurement		Temperatura (°C):	Humedad Relativa (%):	Presión Atmosférica (mbar):
	Inicial	20,71	69,7	1011,6
	Final	20,75	71,2	1212

Calibrado por: Rubén R. Ríos R. — Líder Técnico de Calibración

Revisado / Aprobado por: Álvaro Medrano — Metrólogo

Este certificado documenta la trazabilidad a los patrones de referencia, los cuales representan las unidades de medida en concordancia con el Sistema Internacional de Unidades (SI).

Este certificado no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización escrita de ITS Technologies, S.A.

Los resultados emitidos en este certificado se refieren únicamente al objeto bajo observación, al momento y condiciones en las que se realizaron las mediciones. ITS Technologies S.A. no se responsabiliza por los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los objetos bajo observación o de este certificado.
El certificado no es válido sin las firmas de autorización. ITS Technologies, S.A.

Urbanización Chanis, Calle 6ta Sur - Casa 145, edificio JDCorp.
Tel.: (507) 222-7253, 323-7500 Fax: (507) 224-8087
Apartado Postal 0843-01133 Rep. de Panamá
E-mail: calibraciones@itstecno.com

Derechos Reservados -2024
Todo cambio de formato debe ser aprobado por el responsable Técnico y el área de Sistemas de Gestión.

EnviroLAB
Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

CNA
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
LABORATORIO DE ENSAYOS ACREDITADO
LE-019

ITS Technologies

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

a) Procedimiento o Método de Calibración:

El metodo de calibracion de los medidores de Ruido, se realiza por el Método de Comparacion directa contra Patrones de Referencia Calificados

Este instrumento ha sido calibrado siguiendo los lineamiento del PTC-10 PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE RUIDO (SONÓMETROS).

b) Patrones o Materiales de Referencias:

Instrumento / Instrument	Numero de Serie / Serial Number	Ultima Calibración / last calibration	Proxima Calibración / Next calibration	Trazabilidad / traceability
Sonometro 0	10100	2024-mar-27	2025-mar-27	LD / NIST
Calibrador Acustico B&K	2512956	2024-abr-03	2025-abr-03	HBMK / a2La
Calibrador Acustico Quest Cal	KZF070002	2024-may-17	2025-may-17	TSI / a2La
Generador de Funciones	42568	2024-jun-10	2025-jun-10	SRS / NIST
Termómetro	242217016346474A	2023-dic-11	2024-dic-10	CONAMET / ONAC
Higrómetro	242217016346474A	2023-dic-08	2024-dic-08	CONAMET / ONAC
Barometro	242217016346474A	2023-dic-13	2024-dic-12	CONAMET / ONAC

c) Resultados:

Pruebas realizadas variando la intensidad sonora

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp (U=95 %, k=2)	Unidad
1 kHz	90,0	89,5	90,5	90,6	90,2	0,2	0,09	dB
1 kHz	100,0	99,5	100,5	100,6	100,2	0,2	0,10	dB
1 kHz	110,0	109,5	110,5	110,5	110,1	0,1	0,05	dB
1 kHz	114,0	113,8	114,2	114,4	114,0	0,0	0,06	dB
1 kHz	120,0	119,5	120,5	120,4	120,0	0,0	0,06	dB

Pruebas realizadas variando la frecuencia a una intensidad sonora de 114,0 dB

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp.(U=95 %, k=2)	Unidad
125 Hz	97,9	96,9	98,9	97,9	97,9	0,0	0,06	dB
250 Hz	105,4	104,4	106,4	105,7	105,2	-0,2	0,09	dB
500 Hz	110,8	109,8	111,8	111,2	110,7	-0,1	0,06	dB
1kHz	114,0	113,8	114,2	114,4	114,0	0,0	0,06	dB
2 kHz	115,2	114,2	116,2	115,3	114,9	-0,3	0,06	dB

Pruebas realizadas para octava de banda

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp (U=95 %, k=2)	Unidad
16 Hz	114,0	113,8	114,2	114,2	113,9	-0,1	0,06	dB
31 5 Hz	114,0	113,8	114,2	114,4	114,1	0,1	0,06	dB
63 Hz	114,0	113,8	114,2	114,4	114,1	0,1	0,06	dB
125 Hz	114 0	113,8	114,2	114,5	114,1	0,1	0,06	dB
250 Hz	114,0	113 8	114,2	114,4	114 0	0,0	0,06	dB
500 Hz	114,0	113,8	114,2	114,4	114 0	0,0	0,05	dB
1 kHz	114,0	113,8	114,2	114,4	114,0	0,0	0,06	dB
2 kHz	114,0	113,8	114,2	114,4	114,0	0,0	0,06	dB
4 kHz	114,0	113,8	114,2	114,4	114,0	0,0	0,06	dB
8 kHz	114,0	113,8	114 2	114,3	114,0	0,0	0,06	dB
16 kHz	114,0	113,8	114,2	114,2	113,8	-0,2	0,06	dB

284-2024-229 v o

Página 2 de 4

Editado e Impreso por: EnviroLab, S.A.
Derechos Reservados -2024
Todo cambio de formato debe ser aprobado por el responsable Técnico y el área de Sistemas de Gestión.

EnvirLAB
Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

CNA
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
LABORATORIO DE ENSAYOS ACREDITADO
LE-019

ITS Technologies

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

Pruebas realizadas para tercia de octava de banda

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp (U=95 %, k=2)	Unidad
12.5 Hz	114,0	113,8	114,2	0,0			123456,00	dB
16 Hz	114,0	113,8	114,2	0,0				dB
20 Hz	114,0	113,8	114,2	0,0				dB
25 Hz	114,0	113,8	114,2	0,0				dB
31.5 Hz	114,0	113,8	114,2	0,0				dB
40 Hz	114,0	113,8	114,2	0,0				dB
50 Hz	114,0	113,8	114,2	0,0				dB
63 Hz	114,0	113,8	114,2	0,0				dB
80 Hz	114,0	113,8	114,2	0,0				dB
100 Hz	114,0	113,8	114,2	0,0				dB
125 Hz	114,0	113,8	114,2	0,0				dB
160 Hz	114,0	113,8	114,2	0,0				dB
200 Hz	114,0	113,8	114,2	0,0				dB
250 Hz	114,0	113,8	114,2	0,0				dB
315 Hz	114,0	113,8	114,2	0,0				dB
400 Hz	114,0	113,8	114,2	0,0				dB
500 Hz	114,0	113,8	114,2	0,0				dB
630 Hz	114,0	113,8	114,2	0,0				dB
800 Hz	114,0	113,8	114,2	0,0				dB
1 kHz (Ref.)	114,0	113,8	114,2	0,0				dB
1 25 kHz	114,0	113,8	114,2	0,0				dB
1 6 kHz	114,0	113,8	114,2	0,0				dB
2 kHz	114,0	113,8	114,2	0,0				dB
2.5 kHz	114,0	113,8	114,2	0,0				dB
3.15 kHz	114,0	113,8	114,2	0,0				dB
4 kHz	114,0	113,8	114,2	0,0				dB
5 kHz	114,0	113,8	114,2	0,0				dB
6.3 kHz	114,0	113,8	114,2	0,0				dB
8 kHz	114,0	113,8	114,2	0,0				dB
10 kHz	114 0	113,8	114 2	0,0				dB
12.5 kHz	114,0	113,8	114,2	0,0				dB
16 kHz	114,0	113,8	114,2	0,0				dB
20 kHz	114,0	113,8	114,2	0,0				dB

d) Incertidumbre:

La estimación de la incertidumbre asociada a la calibración de medidores de ruidos (sonómetro) se realiza con base en los lineamientos presentados en la Guía para la estimación de la incertidumbre GUM.

La incertidumbre expandida se obtuvo multiplicando la incertidumbre estándar por un factor de cobertura (k = 2) que asegura el nivel de confianza al menos 95%

$$U(C_i) = k \cdot u(C_i)$$

El valor de incertidumbre de la medición mostrado no incluye las contribuciones por estabilidad a largo plazo, deriva y transporte del instrumento calibrado

284-2024-229 v o

Página 3 de 4

Derechos Reservados -2024
Todo cambio de formato debe ser aprobado por el responsable Técnico y el área de Sistemas de Gestión.

EnvirLAB
Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

CNA
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
LABORATORIO DE ENSAYOS
ACREDITADO
LE-019

ITS Technologies
FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACION v.0
Calibration Certificate

e) Observaciones:

Este certificado salvaguarda los resultados **de las mediciones reportadas, en el momento y en las** condiciones ambientales al momento de la calibración.

Este certificado cuenta con una Vigencia de calibración a solicitud del cliente.

Se realizo ajuste del equipo de acuerdo a lo recomendado por el fabricante en su manual de Usuario.

f) Condiciones del instrumento:

N/A

g) Referencias:

Los equipos de medición incluyen sonómetros en cumplimiento con la norma IEC 61672-1 (clase 1 o 2). en cumplimiento con la norma IEC 61260 (con filtros de octavas de banda y fracciones de octava)

FIN DEL CERTIFICADO

284-2024-229 v o

Página 4 de 4

Editado e Impreso por: EnviroLab, S.A.
Derechos Reservados -2024
Todo cambio de formato debe ser aprobado por el responsable Técnico y el área de Sistemas de Gestión.

180

ITS Technologies

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACION v.0
Calibration Certificate

Certificado No: 284-2024-230 v.0

Datos de Referencia

Cliente: EnviroLAB
Customer

Usuario final del certificado: EnviroLAB Chiriqui
Certificate's end user

Dirección: Chiriquí, David, San Mateo, Calle C Sur, diagonal a la Puma, Local N° 5.
Address

Datos del Equipo Calibrado

Instrumento: Calibrador Acústico
Instrument

Fabricante: Quest
Manufacter

Modelo: QC-20
Model

No. Identificación: N/D
ID number

Condiciones del instrumento: ver inciso f): en Página 3.
Instrument Conditions See Section f): on Page 3

No. Serie: QOF110028
Serial number

Patrones: ver inciso b): en Página 2.
Standards See Section b): on Page 2

Incertidumbre: ver inciso d): en Página 3.
Uncertainty See Section d): on Page 3

Lugar de calibración: CALTECH
Calibration place

Fecha de recepción: 2024-may-02
Reception date

Fecha de calibración: 2024-ago-31
Calibration date

Vigencia: * 2025-ago-31
Valid Thru

Resultados: ver inciso c): en Página 2.
Results See Section c): on Page 2

Fecha de emisión del certificado: 2024-ago-31
Preparation date of the certificate

Procedimiento/método utilizado: Ver inciso a): en Página 2.
Procedure/method used See Section a): on Page 2.

Condiciones ambientales de medición Environmental conditions of measurement		Temperatura (°C):	Humedad Relativa (%):	Presion Atmosferica (mbar):
	Inicial	20,75	71,2	1012
	Final	21,33	64,2	1011,9

Calibrado por: Rubén R. Ríos R.
Líder Técnico de Calibración

Revisado / Aprobado por: Álvaro Medrano
Metrólogo

Este certificado documenta la trazabilidad a los patrones de referencia, los cuales representan las unidades de medida en concordancia con el Sistema Internacional de **Unidades** (SI).
Este certificado no podrá ser reproducido parcialmente **sin autorización escrita de ITS** Technologies, S.A.

Los resultados emitidos en este certificado se refieren únicamente al objeto bajo observación, al momento y condiciones en las que se realizaron las mediciones. ITS **Technologies,** S.A. no se responsabiliza por los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los objetos bajo observación o de este certificado.
El certificado no es válido sin las firmas de autorización. ITS Technologies, S.A.

Urbanización Chanis, Calle 6ta Sur - Casa 145, edificio JJCorp
Tel.: (507) 222-2253, 323-7500 Fax. (507) 224-8087
Apartado Postal 0843-01133 Rep. de Panamá
E-mail: calibraciones@itstecno.com

Derechos Reservados -2024
Todo cambio de formato debe ser aprobado por el responsable Técnico y el área de Sistemas de Gestión.

EnviroLAB
Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

CNA
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
LABORATORIO DE ENSAYOS
ACREDITADO
LE-019

ITS Technologies

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

a) Procedimiento o Método de Calibración:

El metodo de calibracion de los medidores de Ruido, se realiza por el Método de Comparacion directa contra Patrones de Referencia Cetificados.

Este Instrumento ha sido calibrado siguiendo los lineamiento del **PTC-09 PROCEDIMIENTO DE CALIBRACION DE EQUIPOS DE VERIFICACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE RUIDO (PISTÓFONO CALIBRADOR) V.0.**

b) Patrones o Materiales de Referencias:

Intrumento Instrument	Numero de Serie Serial Number	Ultima Calibración last calibration	Próxima Calibración Next calibration	Trazabilidad traceability
Multimetro digital Fluke	9205004	2021-mar-08	2023-mar-08	CENAMEP
Sonómetro Patrón	10100	2024-mar-27	2025-mar-27	LD / NIST
Calibrador Acustico B&K	2512956	2024-abr-03	2025-abr-03	HB&K / a2La
Termómetro	CONAMET / ONAC	2023-dic-11	2024-dic-10	CONAMET / ONAC
Higrómetro	CONAMET / ONAC	2023-dic-06	2024-dic-05	CONAMET / ONAC
Barómetro	CONAMET / ONAC	2023-dic-13	2024-dic-12	CONAMET / ONAC

c) Resultados:

Prueba de VAC

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp (U=95 %, k=2)	Unidad
1 kHz	1000,0	0,99	1,01	1,2	1,0	-999,0	0,080	V

Prueba Acústica

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp.(U=95 %, k=2)	Unidad
1 kHz	94	93,5	94,5	93,7	94,0	0,0	0,155	dB
1 kHz	114	113,5	114,5	113,7	114,0	0,0	0,140	dB

Prueba de Frecuencia

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp (U=95 %, k=2)	Unidad
250 Hz	250	225	275	250,2	256,8	6,8	1,808	Hz
1 kHz	1000	975	1025	997,1	10453,7	9453,7	16,180	Hz

d) Incertidumbre:

La estimación de la incertidumbre asociada a la calibración del detector de gases se realiza con base en los lineamientos presentados en la Guía para la estimación de la incertidumbre GUM

La incertidumbre expandida se obtuvo multiplicando la incertidumbre **estándar por un factor de cobertura (k =** 2) que asegura el **nivel de confianza** al **menos 95%**

$$U(C_i) = k \cdot u(C_i)$$

El valor de incertidumbre de la medición **mostrado no incluye** las contribuciones por estabilidad a largo **plazo, deriva y** transporte del instrumento calibrado

284-2024-230 v.0

Página 2 de 3

Derechos Reservados -2024
Todo cambio de formato debe ser aprobado por el responsable Técnico y el área de Sistemas de Gestión.

EnvirLAB
Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

CNA
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
LABORATORIO DE ENSAYOS
ACREDITADO
LE-019

ITS Technologies

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

e) Observaciones:

Este certificado salvaguarda los resultados de las mediciones reportadas, en el momento y en las condiciones ambientales al momento de la calibración

Este certificado cuenta con una Vigencia de calibración **a solicitud del cliente**

Se realizo ajuste del equipo de acuerdo a lo recomendado por el fabricante en su manual de Usuario

f) Condiciones del instrumento:

N/A

g) Referencias:

Los equipos de verificación de equipos de medición de ruido incluyen en cumplimiento con la norma IEC 61672-1 (clase 1 ó 2), IEC 61260)y la norma IEC 61252 (clase 1 y 2)

FIN DEL CERTIFICADO

284-2024-230 v.0

Página 3 de 3

Derechos Reservados -2024
Todo cambio de formato debe ser aprobado por el responsable Técnico y el área de Sistemas de Gestión.

EnvirLAB
Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

CNA
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
LABORATORIO DE ENSAYOS ACREDITADO
LE-019

ANEXO 4: Fotografía de la medición



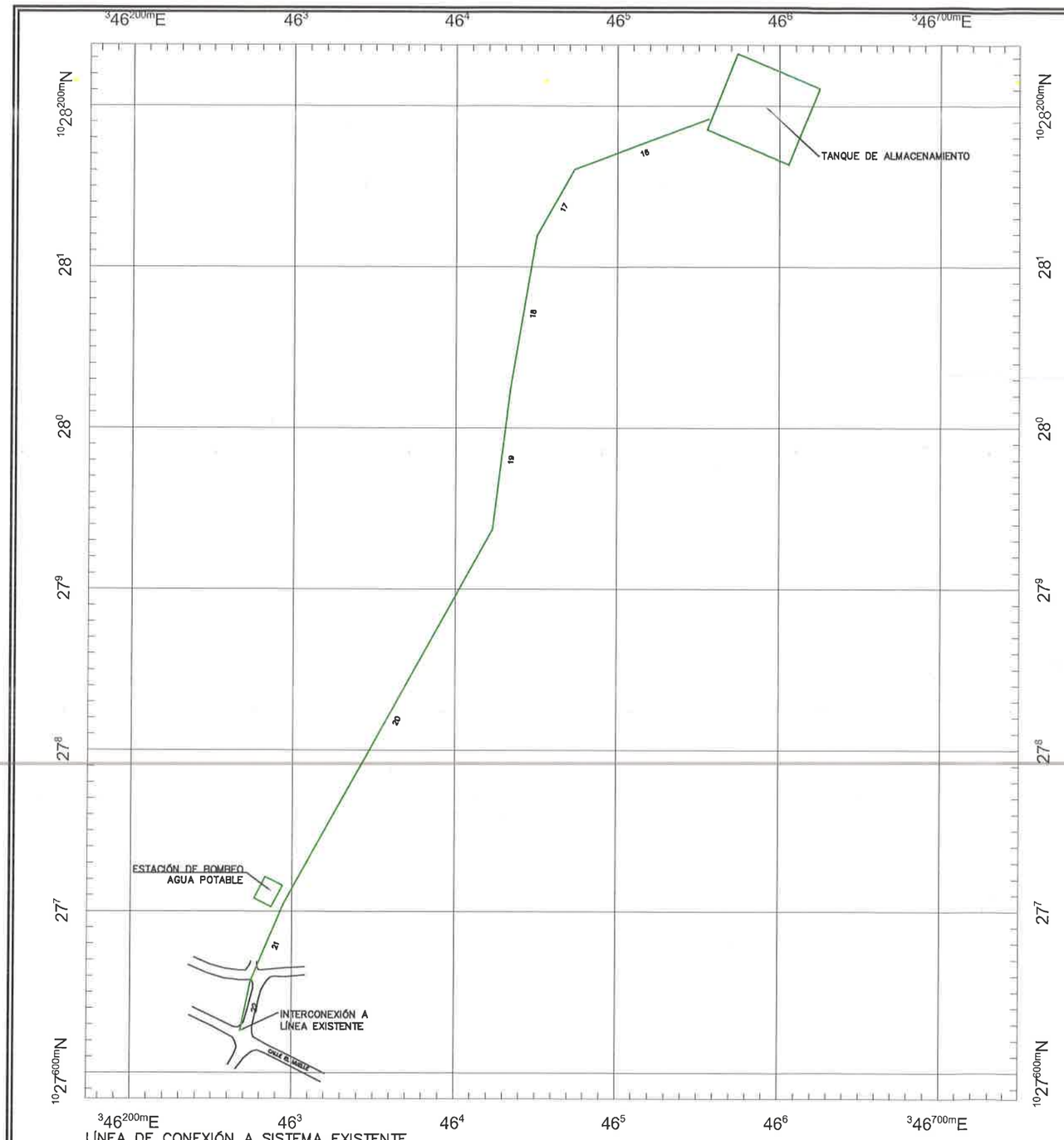
--- FIN DEL DOCUMENTO ---

****EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este Informe.**

Derechos Reservados -2024
Todo cambio de formato debe ser aprobado por el responsable Técnico y el área de Sistemas de Gestión.

1760

6. Plano de Línea de Conexión al Sistema existente. Punto de 7 de la aclaratoria.



LÍNEA DE CONEXIÓN A SISTEMA EXISTENTE
Escala 1:3000

LÍNEA DE CONEXIÓN A SISTEMA EXISTENTE				
N°LÍNEA	DISTANCIA	RUMBOS	ESTE	NORTE
16	88.70	S69° 17' 42.4"W	346556.19	1028191.83
17	47.66	S29° 23' 19.0"W	346473.22	1028160.47
18	95.49	S9° 41' 17.4"W	346449.83	1028118.94
19	88.47	S7° 08' 56.1"W	346433.76	1028024.81
20	265.12	S28° 50' 44.6"W	346422.75	1027937.03
21	52.40	S22° 58' 29.1"W	346294.84	1027704.80
22	30.91	S11° 40' 52.8"W	346274.39	1027656.56

CONTRATANTE: IDAAN

PROPONENTE: CONSTRUCTORA ININCO — Pinellas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

"REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QDA, NIGUA Y PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO."

REVISIONES	FECHA	No.

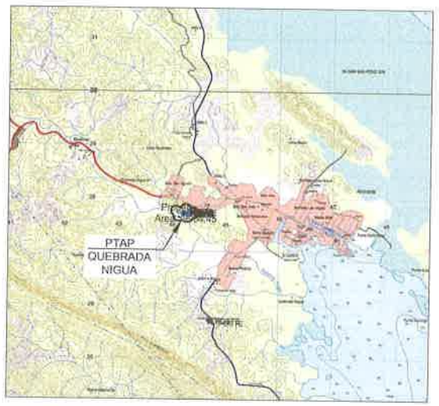
LÍNEA DE CONEXIÓN A SISTEMA EXISTENTE

DISEÑADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	REVISADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	PUNTO	DIBUJO No.:
CALCULADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	DIBUJADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	HOJA: IV-01 / 01	ESCALA:
SOMETIDO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	APROBADO POR:	FECHA: 29 octubre 2024	REVISIÓN: 00

CONTRATO

7. Esquemas o diagramas de los polígonos PTAP-Nigua y PTAP-Nuevo Paraíso. Punto 8 de la aclaratoria.

INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES Y A REHABILITAR EN PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA - ALMIRANTE



LOCALIZACIÓN REGIONAL
HOJA 3743 IV NW - IGNTG - ALMIRANTE
ESCALA 1.50.000



LEYENDA

- INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES Y A MANTENER
- INFRAESTRUCTURAS A DEMOLER Y RECONSTRUIR
- INFRAESTRUCTURAS A CONSTRUIR

CONEXIÓN DE NUEVO FOSO DE SUCCIÓN ÁL FOSO EXISTENTE EN -PTAP QUEBRADA NIGUA

Escala: 1:75

CONTRATANTE: IDAAN

PROPONENTE: CONSTRUCTORA ININCO · Pinellas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

"REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QDA. NIGUA Y PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO."

REVISIONES	FECHA	No.

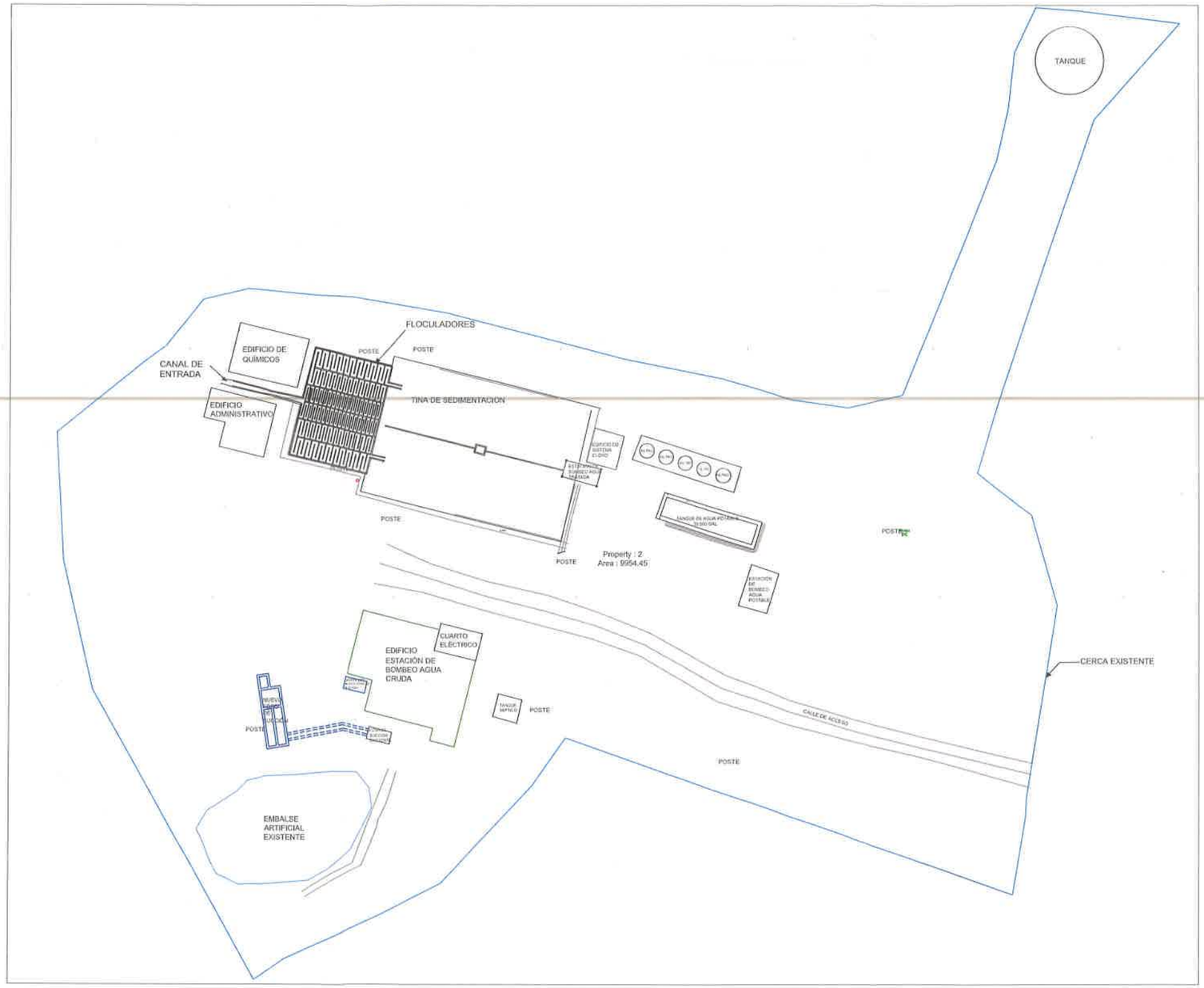
PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA
FINCA 205

DISEÑADO POR:	REVISADO POR:	PUNTO	DIBUJO No.:	CONTRATO
CONSORCIO H2O BOCAS	CONSORCIO H2O BOCAS			
CALCULADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	DIBUJADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS			
SOMETIDO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	APROBADO POR:	HOJA: PTAP-Hoja -Zi1	ESCALA: FECHA: 29 octubre 2024	REVISIÓN: 00

INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES Y A REHABILITAR EN PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA - ALMIRANTE



LOCALIZACIÓN REGIONAL
HOJA 3743 IV NW - IGNTG - ALMIRANTE
ESCALA 1 50,000



LEYENDA

- INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES Y A MANTENER
- INFRAESTRUCTURAS A DEMOLER Y RECONSTRUIR
- INFRAESTRUCTURAS A CONSTRUIR

PLANTA DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA

Escala: 1:300

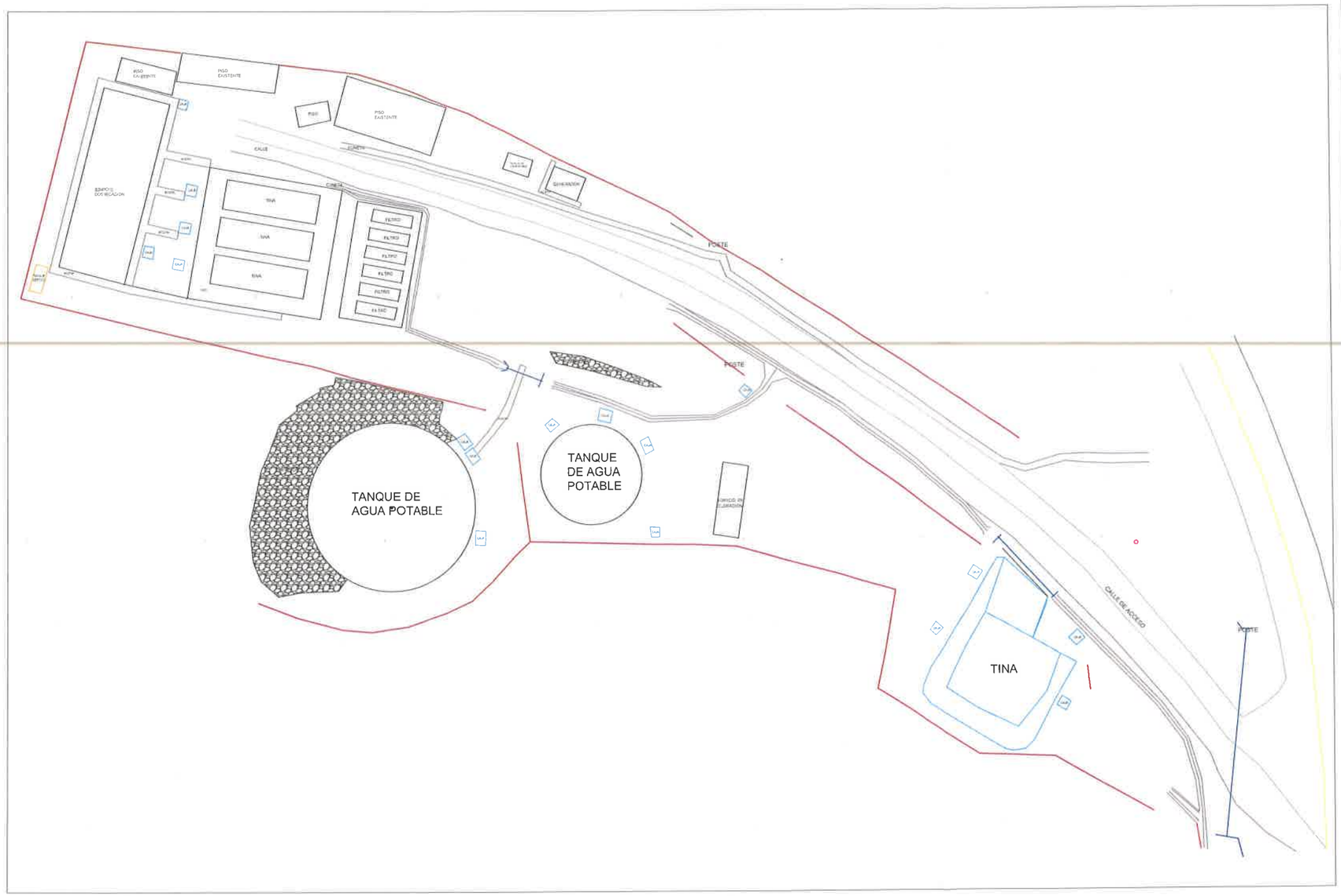
CONTRATANTE: IDAAN	PROPONENTE: CONSTRUCTORA ININCO / Pinellas	REPÚBLICA DE PANAMÁ INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES "REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QDA, NIGUA Y PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO."	REVISIONES / FECHA / No.

PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA FINCA 205	DISEÑADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	REVISADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	PUNTO	DIBUJO No :	CONTRATO
	CALCULADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	DIBUJADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS			
	SOMETIDO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	APROBADO POR:	HOJA: PTAP Hoja 01	ESCALA:	REVISIÓN 00
				FECHA: 28 octubre 2024	

INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES Y A REHABILITAR EN PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAISO - ALMIRANTE



LOCALIZACIÓN REGIONAL
HOJA 3743 IV NW - IGNTG - ALMIRANTE
ESCALA 1:50 000



LEYENDA

——— INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES Y A MANTENER

PLANTA DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO

Escala: 1:250

CONTRATANTE: IDAAN

PROPONENTE: CONSTRUCTORA ININCO · Pinellas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

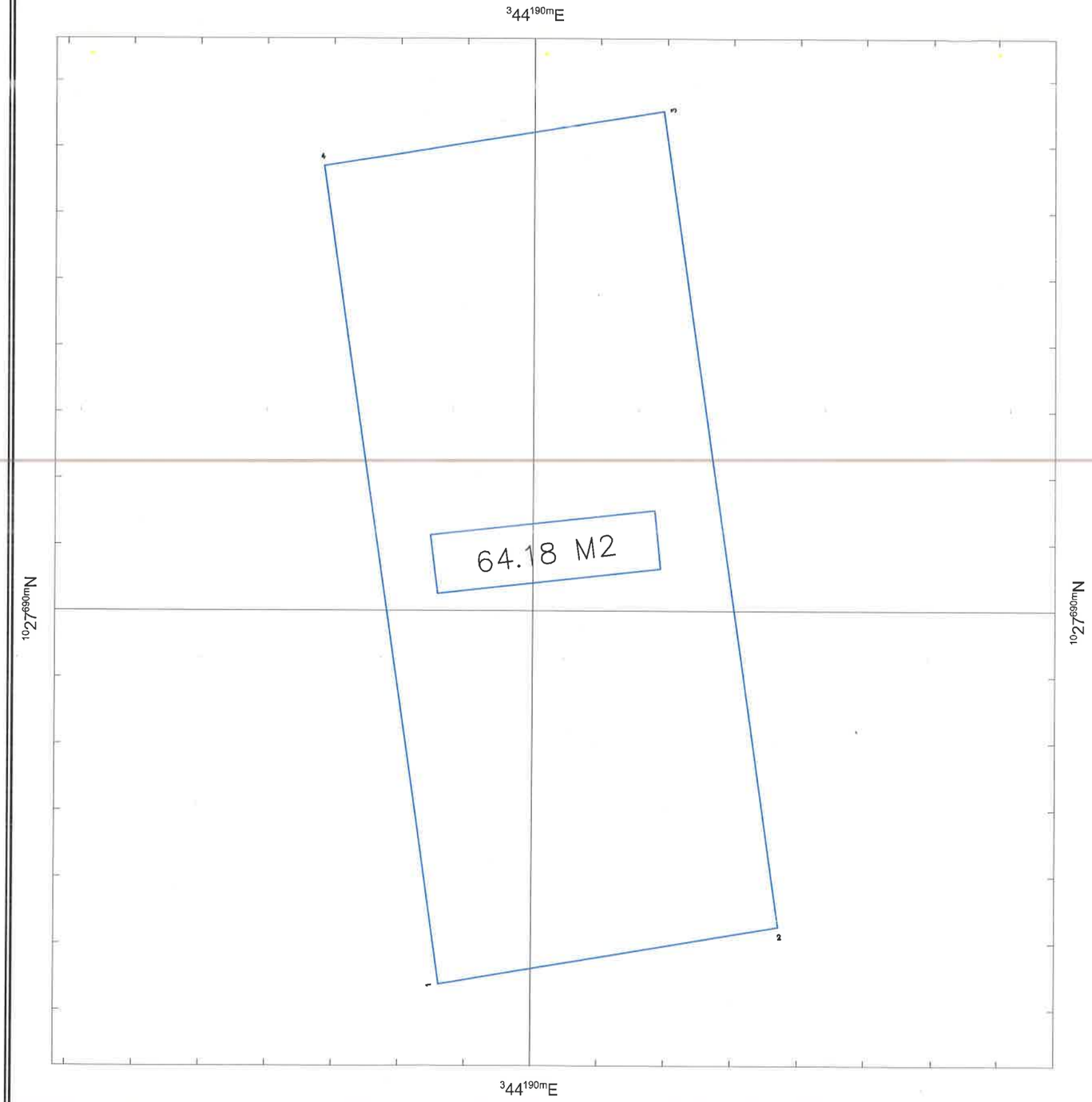
"REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QDA, NIGUA Y PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO."

REVISIONES	FECHA	No.

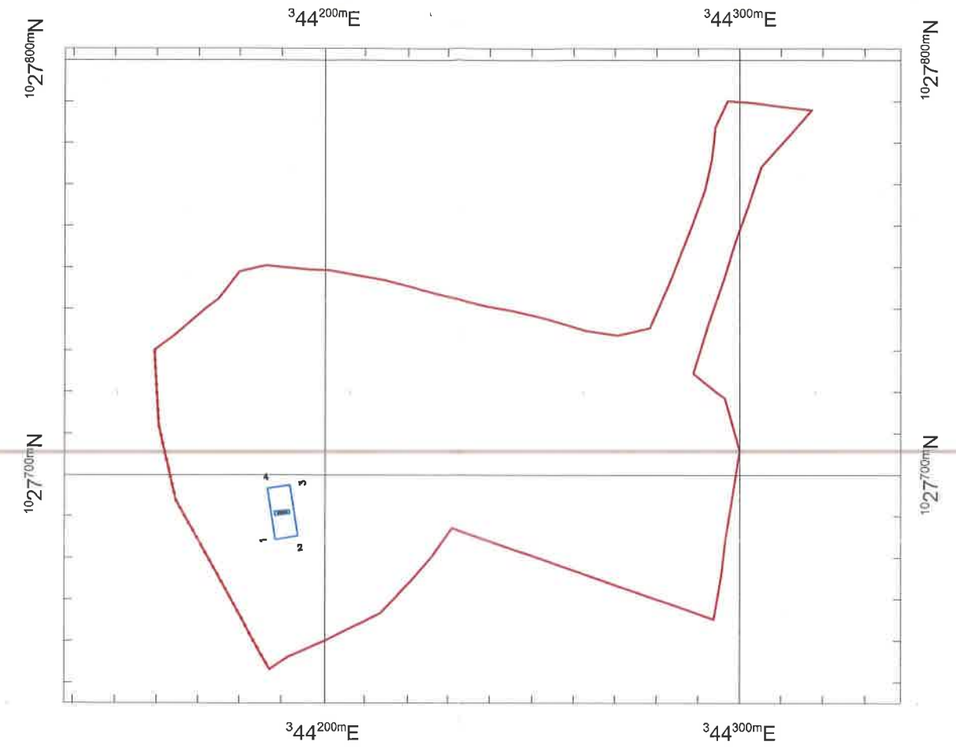
PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAISO
FOLIO 30456574

DISEÑADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	REVISADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	PUNTO	DIBUJO No.:	CONTRATO	
CALCULADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	DIBUJADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	HOJA	ESCALA	REVISIÓN	
SOMETIDO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	APROBADO POR	PTAP-PNP-G001	FECHA: 25 octubre 2024	00	

8. Perfiles de Corte. Punto 9 de la aclaratoria.



UBICACIÓN DEL POLÍGONO DE POZO DE SUCCIÓN DENTRO DEL POLÍGONO DE LA PTAP NIGUA



POLIGONO POZO DE SUCCIÓN–PTAP NIGUA				
ESTACIÓN	DISTANCIA	RUMBO	NORTE	ESTE
1	12.44	N8° 08' 20.0"W	1027684.386	344188.610
2	5.17	S80° 21' 45.0"W	1027685.252	344193.709
3	12.41	S8° 11' 17.1"E	1027697.539	344191.941
4	5.16	N80° 40' 43.0"E	1027696.703	344186.849

CONTRATANTE: IDAAN

PROPONENTE: CONSTRUCTORA ININCO · Pinellas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

"REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QDA, NIGUA Y PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO."

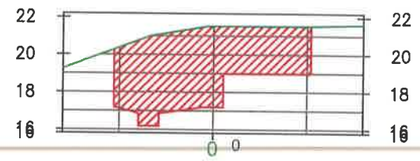
REVISIONES	FECHA	No.

POLÍGONO Y COORDENADAS
POZO DE SUCCIÓN–PTAP QUEBRADA NIGUA

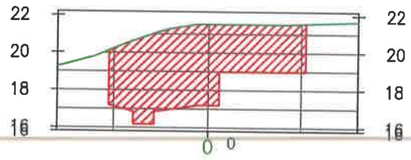
DISEÑADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	REVISADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	PUNTO	DIBUJO No.:	CONTRATO	
CALCULADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	DIBUJADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS				
SOMETIDO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	APROBADO POR:	HOJA 01 / 01	ESCALA: FECHA:	REVISIÓN 00	

TABLA DE VOLUMETRIA-Alineamiento EB Agua Cruda			
Estación	Area de Corte m²	Volumen de Corte m³	Volumen Acum. de Corte m³
0+000.00	36.12	0.00	0.00
0+002.00	36.13	72.25	72.25
0+004.00	36.08	72.22	144.47
0+005.14	35.99	41.16	185.62

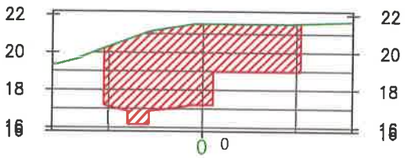
0+000.00



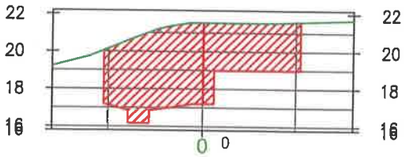
0+004.00



0+002.00



0+005.14



CONTRATANTE: IDAAN

PROPONENTE: CONSTRUCTORA ININCO Pinellas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

"REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QDA. NIGUA Y PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO."

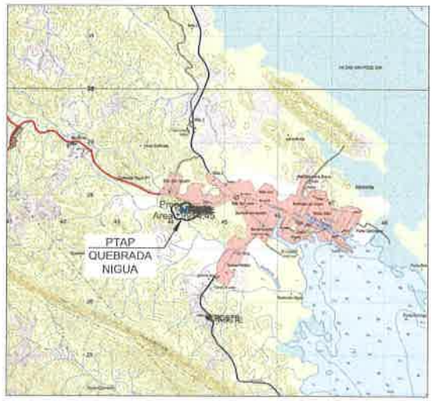
REVISIONES	FECHA	No.

SECCIONES TRANSVERSALES
ESTACIÓN DE BOMBEO AGUA CRUDA-PTAP QUEBRADA NIGUA

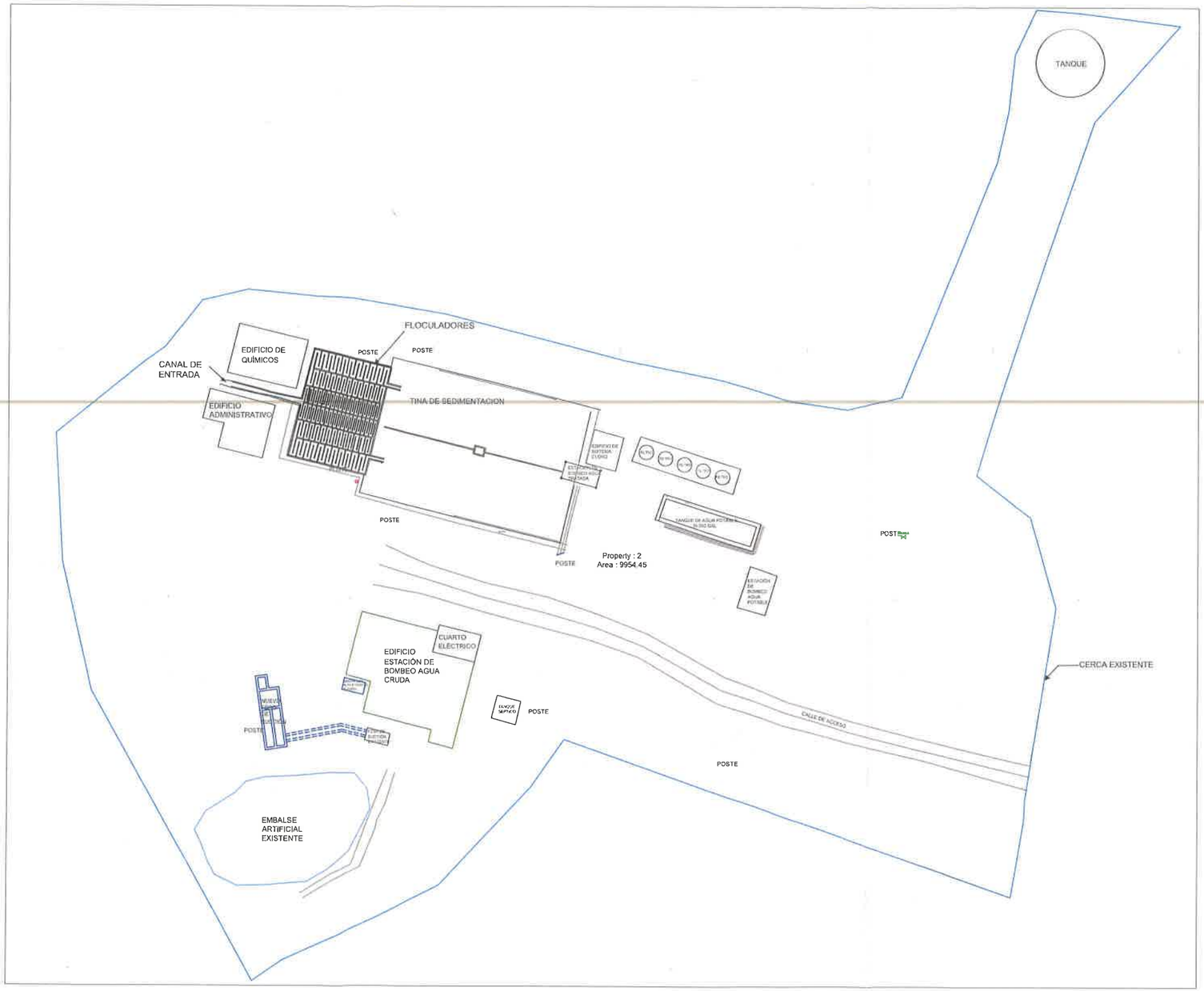
DISEÑADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	REVISADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	PUNTO	DIBUJO No.:	CONTRATO
CALCULADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	DIBUJADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	HOJA 01 / 01	ESCALA:	REVISIÓN 00
SOMETIDO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	APROBADO POR:		FECHA: 23 octubre 2024	

9. Plano de Infraestructura existente y a rehabilitar de PTAP Quebrada Nigua, Esquema de nuevo foso de succión. Punto 10 de la aclaratoria.

INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES Y A REHABILITAR EN PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA - ALMIRANTE



LOCALIZACIÓN REGIONAL
HOJA 3743 IV NW - IGNTG - ALMIRANTE
ESCALA 1:50 000



LEYENDA

- INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES Y A MANTENER
- INFRAESTRUCTURAS A DEMOLER Y RECONSTRUIR
- INFRAESTRUCTURAS A CONSTRUIR

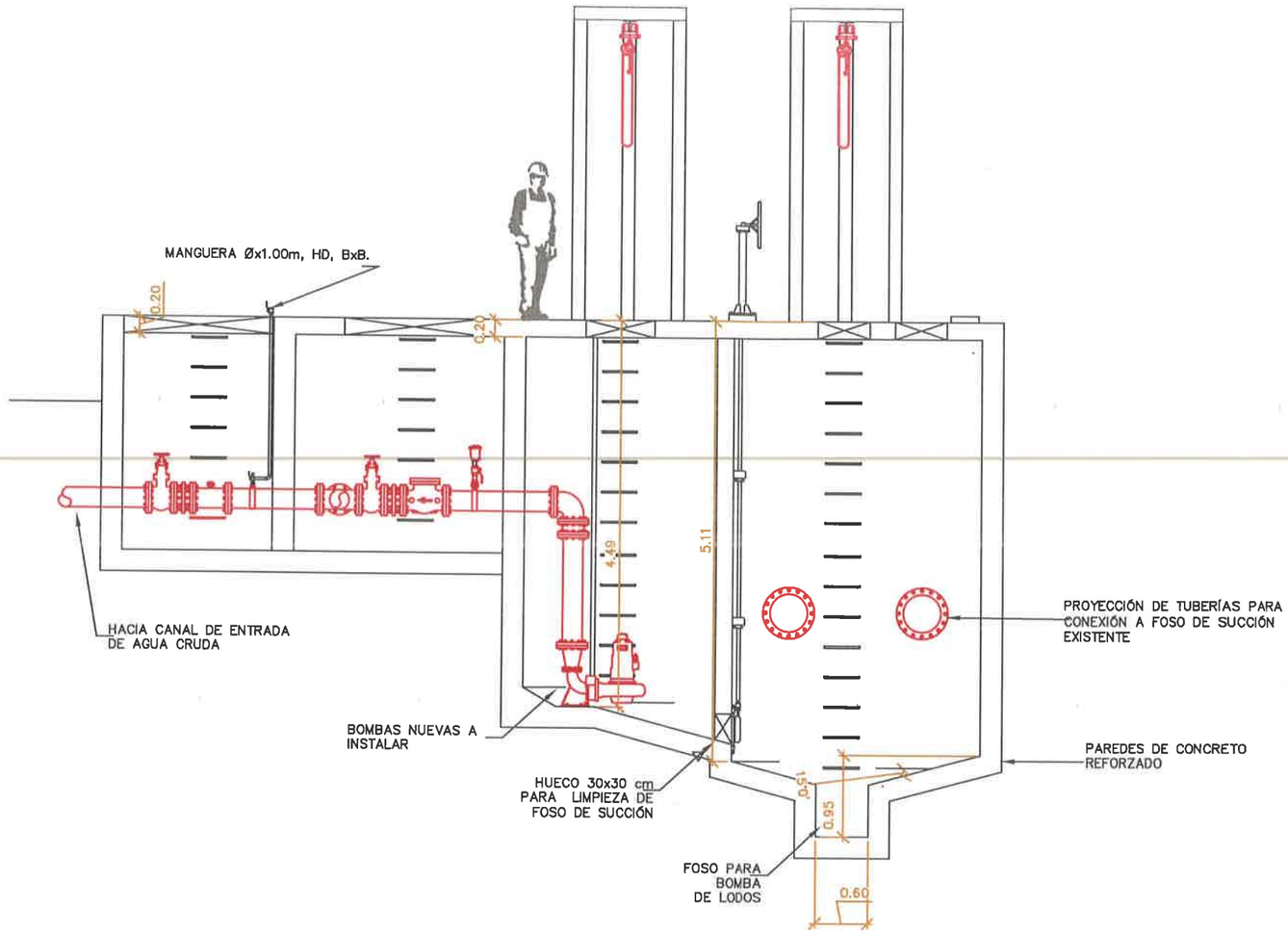
PLANTA DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA

Escala: 1:300

CONTRATANTE: IDAAN	PROPONENTE: ININCO / Pinellas	REPÚBLICA DE PANAMÁ INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES "REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE ODA, NIGUA Y PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO."	REVISIONES / FECHA / No.

PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA
FINCA 205

DISEÑADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	REVISADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	PUNTO	DIBUJO No.:	CONTRATO
CALCULADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	DIBUJADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	HOJA	ESCALA:	REVISIÓN 00
SOMETIDO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	APROBADO POR:	PTAP Nigua 01	FECHA: 29 octubre 2024	



ESQUEMA DE NUEVO FOSO DE SUCCIÓN DE AGUA CRUDA

ESC. 1:65

CONTRATANTE: IDAAN

PROPONENTE: CONSTRUCTORA ININCO — Pinellas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS NACIONALES

"REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QDA, NIGUA Y PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO."

REVISIONES	FECHA	No.

ESQUEMA NUEVO FOSO DE SUCCION DE AGUA CRUDA
PTAP QUEBRADA NIGUA

DISEÑADO POR:	REVISADO POR:	PUNTO	DIBUJO No.:	CONTRATO
CONSORCIO H2O BOCAS	CONSORCIO H2O BOCAS			
CALCULADO POR:	DIBUJADO POR:			
CONSORCIO H2O BOCAS	CONSORCIO H2O BOCAS			
SOMETIDO POR:	APROBADO POR:	HOJA	ESCALA:	REVISIÓN
CONSORCIO H2O BOCAS		Nueva Hoja		00
			FECHA: 28 octubre 2020	

10. Informe de Monitoreo de Calidad de Agua Superficial. Punto 10 de la aclaratoria.

EnviroLAB
Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

CNA
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION
LABORATORIO DE ENSAYOS ACREDITADO
LE-019

REPORTE DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE AGUA SUPERFICIAL

"REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"

Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro

FECHA DE MUESTREO:	30 de octubre de 2024
FECHA DE ANÁLISIS:	Del 30 de octubre al 07 de noviembre de 2024
NÚMERO DE INFORME:	2024-CH-008-A225 v1
NÚMERO DE PROPUESTA:	2024-A225-CH-004 V0
REDACTADO POR:	Lic. Johana Castillo
REVISADO POR:	Lic. Johana Olmos

Licda. Johana Patricia Olmos L.
QUÍMICA
Cédula: 4-745-1007
Idoneidad Nº 0609 Reg. Nº 0706

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Sara P. Miranda R.
C.T. Idoneidad Nº 1567

Derechos Reservados 2024

EnvirLAB
Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

CNA
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION
LABORATORIO DE ENSAYOS
ACREDITADO
LE-019

Contenido

	Página
Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición	3
Sección 3: Resultado de Análisis de la Muestra	4
Sección 4: Conclusión	5
Sección 5: Equipo técnico	5
ANEXO 1: Fotografía del muestreo.	6
ANEXO 2: Cadena de Custodia del Muestreo.	7

Derechos Reservados 2024

EnvirLAB
Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

CNA
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
LABORATORIO DE ENSAYOS
ACREDITADO
LE-019

Sección 1: Datos generales de la empresa	
Empresa	CONSIGA SOLUTIONS
Proyecto	Rehabilitación Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Quebrada Nigua y la Planta Potabilizadora de Nuevo Paraíso, Incluyendo la Construcción y Mantenimiento de Tanque de Almacenamiento de Agua y Estación de Bombeo en el Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro
Dirección	Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro
Contacto	Ofelia Vergara
Fecha de Recepción de la Muestra	30 de octubre de 2024

Sección 2: Método de medición	
Norma aplicable	Decreto Ejecutivo No.75 del 4 de junio de 2008, por el cual se dicta la norma primaria para uso recreativo con y sin contacto directo.
Método:	Ver sección 3 de resultados en la columna referente a los métodos utilizados.
Procedimiento técnico	PT-35 Procedimiento de Muestreo de Aguas
Condiciones Ambientales durante el muestreo	Ver Anexo 2 (Observaciones)

Derechos Reservados 2024

EnvirLAB
Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

CNA
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
LABORATORIO DE ENSAYOS
ACREDITADO
LE-019

Sección 3: Resultado de Análisis de la Muestra	
Identificación de la Muestra	10217-24
Nombre de la Muestra	Muestra de Agua en Toma de Agua (Embalse) de PTAP del IDAAN-Qda. Nigua, Almirante
Coordenadas	17P 344202 UTM 1027690

PARÁMETRO	SÍMBOLO	UNIDAD	MÉTODO	RESULTADO	INCERTIDUMBRE	L.M.C.	LÍMITE MÁXIMO
Aceites y Grasas	AyG	mg/L	SM 5520 B	<10,00	(*)	10,00	< 10,00
Coliformes Totales	C.T.	NMP / 100 mL	SM 9223 B	32550,00	± 0,02	1,00	N. A
Coliformes Fecales	C.F.	NMP / 100 mL	SM 9223 B / Colilert 18	2030,00	± 0,03	1,00	<250 UFC
Conductividad Eléctrica	C.E.	µS/cm	SM 2510 B	157,35	± 0,008	0,05	N. A
Demanda Bioquímica de Oxígeno	DBO5	mg/L	SM 5210 B	<2,00	(*)	2,00	< 3,00
Oxígeno Disuelto	OD	mg/L	SM 4500 O G	7,69	± 0,04	1,00	>7,0
Potencial de Hidrógeno	pH	UpH	SM 4500 H^+ B	8,48	± 0,005	0,02	6,5 - 8,5
Sólidos Suspendidos Totales	S.S.T.	mg/L	SM 2540 D	12,00	± 0,04	7,00	<50
Temperatura	T°	°C	SM 2550 B	27,00	± 0,01	0,10	±3°C
Turbiedad	UNT	UNT	SM 2130 B	17,85	± 0,01	0,18	< 50,0

Notas:

- Los parámetros que están dentro del alcance de la acreditación para los análisis los puede ubicar en nuestra resolución de aprobación por parte del Consejo Nacional de Acreditación, en la siguiente dirección: https://envirolabonline.com/nuestra-empresa/
- La incertidumbre reportada corresponde a un nivel de confianza del 95% (K=2).
- La estimación de la incertidumbre está expresada en incertidumbre porcentual (%).
- L.M.C.: Límite mínimo de cuantificación.
- N.A: No Aplica.
- La(s) muestra(s) se mantendrá(n) en custodia por diez (10) días calendario luego de la recepción de este reporte por parte del cliente, concluido este período se desechará(n). Se considera dentro de los diez días calendario, los tiempos de preservación de cada parámetro (de acuerdo al método de análisis aplicado).
- Los resultados presentados en este documento solo corresponden a la(s) muestra(s) analizada(s).
- Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización escrita de ENVIROLAB, S.A.

Derechos Reservados 2024

EnvirLAB
Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

CNA
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION
LABORATORIO DE ENSAYOS
ACREDITADO
LE-019

Sección 4: Conclusión

1. Se realizó el muestreo y análisis de una (1) muestra de Agua Superficial.
2. Para la muestra (10217-24) un (1) parámetro analizado, Coliformes Fecales, está fuera del límite permitido en el Decreto Ejecutivo No.75 del 4 de junio de 2008, por el cual se dicta la norma primaria para uso recreativo con y sin contacto directo.

Sección 5: Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
Kevin Chang	Técnico de Campo	9-732-1632

Derechos Reservados 2024

EnviroLAB
Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

CNA
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION
LABORATORIO DE ENSAYOS
ACREDITADO
LE-019

ANEXO 1: Fotografía del muestreo.



Foto 1. Muestra de Agua en Toma de Agua de PTAP del IDAAN-Qda. Nigua, Almirante

Derechos Reservados 2024

EnviroLAB
Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

CNA
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION
LABORATORIO DE ENSAYOS
ACREDITADO
LE-019

ANEXO 2: Cadena de Custodia del Muestreo.

CADENA DE CUSTODIA

PT-36-05 v.5

No.CH 0794

NOMBRE DEL CLIENTE: Covisron Solutions
PROYECTO: Muestreo de aguas
DIRECCIÓN: Almirante, [redacted] del Toro
RESPONSABLE DEL PROYECTO: Ofelia Vargas

Sección A Tipo de Muestra: S - Simple; C - Compuesto; N/A - No Aplica

Sección B Tipo de Muestra: 1 Agua residual; 2 Agua superficial; 3 Agua salina; 4 Agua potable; 5 Agua subterránea; 6 Sedimento; 7 Suelo; 8 Lodos; 9 Alimentos; 10 Otros

Sección C Área Receptora: 1 Natural; 2 Alcantarillado; 3 Suelo; 4 Otros

#	Identificación de la muestra	Fecha del muestreo	Hora de muestreo	No. de envases	Datos de campo: pH	T [°C]	Transparencia [Secchi (cm)]	Cloro residual [mg/L]	Conductividad [µs/cm]	O.D. [mg/L]	Q [m³/día]	A Tipo de muestreo	B Tipo de muestra	C Área receptora	Coordenadas (UTM)	Análisis a realizar
1	Muestra de agua en Toma de agua de PTAP del IDAAN Sch. Digua	2024-10-30	2:05pm	5	8.48	22.0	0.4	—	—	7.69	—	S	2	/	17P 344202 1027690	— — —

Observaciones: * Día nublado

Temperatura de preservación de la muestra: Menor de 6°C; Temperatura ambiente

Entregado por:	Kevin Chong	Fecha: 2024-10-30	Hora: 6:00pm	N° de plan de muestreo:	20410 569-CH
Recibido por:	Johan Cedeño	Fecha: 2024-10-31	Hora: 7:00 a m	Muestreador (firma):	

FSC-53_v.5

--- FIN DEL DOCUMENTO ---

**EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este Informe.

Derechos Reservados 2024

11. Nota 1144-24-DNING del IDAAN – No intervención del cuerpo de agua existente.

155

CONSTRUCTORA ININCO

Pinellas

CONSORCIO H2O BOCAS

Panamá, 8 de noviembre del 2024
CH2O-079-2024

Ingeniero
JULIO LASSO VACCARO
Director Nacional de Ingeniería
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS NACIONALES
Ciudad de Panamá
E. S. D.

Referencia: Estudio, Diseño, Construcción, Operación-Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua Cruda en la Quebrada Bonyic, Línea de Aducción, además de Mejoras a la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de Quebrada Nigua y PTAP Nuevo Paraíso en Almirante, Provincia de Bocas del Toro. Contrato No. 12-2023.

Asunto: Consulta de Sitio de Toma de Quebrada Nigua

Estimado Ingeniero Lasso:

El motivo de la presente es para elevar la consulta sobre el punto de captación de la nueva fosa de succión de agua cruda en la Planta Potabilizadora de Nigua. El pliego no indica el punto donde se conectará la captación de agua cruda. La fosa de succión actual se conecta al reservorio artificial existente a través de dos tuberías de 8 pulgadas. En el pliego, la nueva fosa de succión solicitada no especifica el punto de captación.

Agradecemos su respuesta en vista de que se está culminando la fase de diseños del Proyecto.

Agradecemos de antemano la atención a nuestro adjunto y quedamos de usted.

Atentamente,

SERGEI PLOTNIKOFF
GERENTE
CONSORCIO H2O BOCAS

C.C.: Ing. Alford Camacho, Jefe de Inspección, IDAAN
Ing. Daniel Moreno, Jefe de Estudio y Diseño, IDAAN

Archivo.

** INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCA
Código: **IDAAN-2024-028775**
Contraseña consulta web: **CFB9B248**
Registrada el: **08-nov-2024 08:52:49**
Registrado por: **ARAUZ, YESSICA**
Para consulta en línea, visite la Web:
https://sigob.idaan.gob.pa/consulta
Telef.:

NOTARÍA PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
El presente cotejo NO implica la validez y eficacia del contenido de este documento ni el de su original. (Art. 1739 CC)
④
Licdo. Jorge Eliezer Gantes S.

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.
Panamá 14 NOV 2024
Testigos Testigos
Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero
④

163

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

IDAAN

Panamá, 8 de noviembre de 2024
Nota 1144-24-DNING

Ingeniero
Sergei Plotnikoff
Gerente de Proyecto
CONSORCIO H2O BOCAS
E. S. D.

Ref.: Cont. N° 12-2023 "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua Cruda en la Quebrada Bonyic, Línea de Aducción, Además de Mejoras a la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de Quebrada Nigua y PTAP de Nuevo Paraíso en Almirante, provincia de Bocas del Toro"
Asunto: Consulta de Sitio de Toma de Quebrada Nigua.

Estimado Ingeniero Plotnikoff:

En respuesta a su Nota CH2O-079-2024, el Pliego de Cargos especifica que los trabajos a realizar dentro de las Plantas Potabilizadoras de Quebrada Nigua y Nuevo Paraíso, se circunscriben a las rehabilitaciones de las estructuras existentes y en ningún momento se realizarán trabajos en los cuerpos de agua, o líneas de aducción existentes.

Es por esto que se aclara que la Nueva Fosa de Succión de Agua Cruda, se construirá fuera del cuerpo de agua y se conectará al fondo de la Fosa de Succión de Agua Cruda Existente. Tomando en cuenta que la Fosa actual forma parte integral del funcionamiento de la PTAP del IDAAN, la construcción y conexión de la Nueva Fosa de Succión, será la última actividad que se ejecutará como parte del alcance de diseño del Contratista.

Esperando que nuestra respuesta aclare sus consultas quedamos de Usted,

Atentamente,

Ing. Julio Lasso Vaccaro
Director Nacional de Ingeniería

AC/lr

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
El presente cotejo NO implica la validez y eficacia del contenido de este documento ni el de su original. (Art. 1739 CC)
Licdo. Jorge Eliezer Gantes S.

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original. 14 NOV 2024
Panamá
Testigos Testigos
Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero ④

12. Mapa de prospección Arqueológica. Punto 11 de la aclaratoria.

PROSPECCIÓN ARQUELÓGICA

Los puntos de prospección arquelógica se ralizaron en cuatro polígonos:
1. PTAP Quebrada Nigua.
2. Tanque de Almacenamiento.
3. Estación de Bombeo.
4. PTAP Nuevo Paraíso.



PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA		
PTAP QUEBRADA NIGUA		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	344126	1027653
2	344190	1027674
3	344186	1027733
4	344262	1027717
TANQUE DE ALMACENAMIENTO - LAS VEGAS		
5	346559	1028184
6	346566	1028192
7	346570	1028194
8	346566	1028183
9	346567	1028181
10	346582	1028186
11	346578	1028174
12	346580	1028175
13	346580	1028169
ESTACIÓN DE BOMBEO - LAS VEGAS		
14	346285	1027717
15	346287	1027712
16	346282	1027706
PTAP NUEVO PARAISO		
17	344711	1025705
18	344708	1025662
19	344711	1025668
20	344725	1025661
21	344748	1025660

151

Respuesta ole la primera
Información aclaratoria
Digital

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I

PROYECTO: "REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

IDAAN

CONSIGA Solutions

UNICEF

Pinellas

DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"

ACLARATORIA MEMORANDO DEIA-DEEIA-AC-0139-0710-2024

PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES - IDAAN

CONSULTOR: CONSIGA SOLUTIONS

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

150

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MIAMBIENTE
Hoy: 22 de Octubre de 2024
Siendo las 10:00 de la mañana
notifique por escrito a Leticia Alberto
de la presente
documentación Información Aclaratoria
Notificador
Notificado
8-835-2162

Panamá, 07 de octubre de 2024
DEIA-DEEIA-AC-0139-0710-2024

Director Ejecutivo
JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ
Representante legal
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
E. S. D.

Director Ducruet:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023,le solicitamos la información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **"REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"**, a desarrollarse en el distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**, que consiste en lo siguiente:

1. Los 4 certificados de registro de propiedad correspondientes a: código de ubicación 1102, Folio Real N° 4576 (F); código de ubicación 1102, Folio Real N° 3094 (F), código de ubicación 1102, Folio Real N° 205 (F) y código de ubicación 1102, Folio Real N° 30456574, establecen que se ubican en el corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, sin embargo, la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental mediante Memorando-DIAM-1522-2024, señala que el proyecto se ubica en los corregimientos de Almirante y Barriada Guaymí. distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, por lo cual se solicita:
    a. Presentar los certificados de registro de propiedad actualizados donde se establezca la correcta ubicación de los corregimientos y el distrito.

2. Se presenta autorización para el uso de 2000 m^2 para la construcción y mantenimiento de un tanque para el almacenamiento de agua con capacidad de un millón de galones sobre la finca con código de ubicación 1102, Folio Real N.° 4576; sin embargo, el estudio en la página 26, punto 4 **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD** establece lo siguiente *"...se destinará un aproximadamente 2,806.76m^2 para la instalación del tanque de reserva de agua potable. ..."*. Por lo cual se solicita:

GPS REVISADO

a. Presentar autorización notariada para el uso de la totalidad del área requerida para el tanque de almacenamiento y en caso que el polígono incluya otra propiedad que no allá sido contemplada presentar registros de propiedad emitidos por registro público de los sitios a intervenir, autorizaciones para el uso del terreno y copia de cédula de los propietarios, ambos documentos debidamente notariados, y en caso de que el dueño sea persona jurídica, presentar registro de la empresa y copia de cédula notariada del representante legal.

3. Con base al artículo 31 del Decreto Ejecutivo No.1 del 2023, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 2024, solicitamos:
   a. Indicar el estatus de la solicitud de asignación de uso de suelo de cada componente del proyecto.

4. En las páginas 434 a la 452 del EsIA, punto 15 **ANEXOS**, se incluye la medición de calidad de aire realizada, la cual no cumple con los parámetros establecidos en la Resolución No. 021 del 24 de enero de 2023, en cuanto al periodo de muestreos de 24 horas continuas para el contaminante PM10 y su ejecución por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC), acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA) bajo la norma ISO 17020. Por lo antes descrito, se le solicita:
   a. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en Resolución No. 021 del 24 de enero de 2023, original o copia notariada, para cada componente del proyecto (PTAP-Nigua, PTAP-Nuevo Paraíso, Estación de bombeo de Las Vegas, Tanque de Almacenamiento de Las Vegas), los monitores deben realizarse dentro del polígono de cada componente del proyecto.

5. En la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental mediante Memorando-DIAM-1522-2024 se muestra que los análisis de calidad de ruido se ubican fuera del polígono del proyecto y adicional no se realizó monitoreo en la PTAP-Nuevo Paraíso, por lo cual se solicita:
   a. Presentar análisis de calidad de ruido los cuales se ubiquen dentro de los polígonos e incluya cada componente del proyecto (PTAP-Nigua, PTAP-Nuevo Paraíso, Estación de bombeo de Las Vegas, Tanque de Almacenamiento de Las Vegas).

6. En la página 24 del EsIA, punto 4 **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD,** señala *"...Las actividades a realizar comprenderán labores de mejoras en la PTAP tanto de Quebrada Nigua como Nuevo Paraíso ...y todo elemento y área relacionada a la mejora del sistema de distribución de agua potable, incluyendo las líneas de interconexión entre la estación de bombeo, las PTAP y el tanque de almacenamiento. ..."*; en atención a estos componentes se solicita:

EPS REVISADO

a. Aclarar si los mismos forman parte del alcance del proyecto y si están ubicados dentro de algún polígono del proyecto. En caso de ubicarse fuera de algunos polígonos del proyecto presentar:
   a.1 Coordenadas de los polígonos a intervenir
   a.2 Registros de propiedad emitidos por registro público de los sitios a intervenir, autorizaciones para el uso del terreno y copia de cédula de los propietarios, ambos documentos debidamente notariados, y en caso de que el dueño sea persona jurídica, presentar registro de la empresa y copia de cédula notariada del representante legal.
   a.3 Certificación de uso de suelo de los sitios a intervenir.
   a.4 Descripción de las actividades a desarrollar.
   a.5 Línea base de los sitios a intervenir.
   a.6 Impactos a generar y medidas de mitigación a aplicar producto de las actividades a desarrollar.

7. En la página 42 del EsIA, punto 4.3.2.1 **CONSTRUCCIÓN, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES QUE SE DARÁN EN ESTA FASE INCLUYENDO INFRAESTRUCTURAS A DESARROLLAR, EQUIPOS A UTILIZAR, MANO DE OBRA (EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS GENERADOS), INSUMOS, SERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS (AGUA, ENERGÍA, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS),** dentro de las actividades comprendidas en la etapa de construcción, para el Tanque de Distribución de 1.0MG señala *"...2. Habilitación de un sistema alterno que permita el abastecimiento continuo del tanque existente cuando se ejecuten los trabajos de conexiones nuevas. ..."*; en atención a este sistema alterno se solicita:
   a. Aclarar si los mismos forman parte del alcance del proyecto y si están ubicado dentro de algún polígono del proyecto; En caso de ubicarse fuera de algunos polígonos del proyecto presentar:
      a.1 Coordenadas de los polígonos a intervenir
      a.2 Registros de propiedad emitido por registro público de los sitios a intervenir, autorizaciones para el uso del terreno y copia de cédula de los propietarios, ambos documentos debidamente notariados, y en caso de que el dueño sea persona jurídica, presentar registro de la empresa y copia de cédula notariada del representante legal.
      a.3 Certificación de uso de suelo de los sitios a intervenir.
      a.4 Descripción de las actividades a desarrollar.
      a.5 Línea base de los sitios a intervenir.
      a.6 Impactos a generar y medidas de mitigación a aplicar producto de las actividades a desarrollar.

8. En las páginas 34 a la 44 del EsIA, punto 4.3.2.1 **CONSTRUCCIÓN, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES QUE SE DARÁN EN ESTA FASE INCLUYENDO INFRAESTRUCTURAS A DESARROLLAR, EQUIPOS A UTILIZAR, MANO DE OBRA (EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS**

GPS REVISADO

GENERADOS), INSUMOS, SERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS (AGUA, ENERGÍA, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS)., se presentan todos los componentes que comprende el desarrollo del proyecto, sin embargo no se presenta un esquema o diagrama que permita identificar donde se realizarán todas estas actividades, por lo cual se solicita:

a. Presentar esquema o diagrama de los polígonos PTAP-Nigua y PTAP-Nuevo Paraíso donde se identifiquen los componentes de la planta a mantener, a realizar modificación y eliminar.

9. En las páginas 36 del EsIA, punto 4.3.2.1 **CONSTRUCCIÓN, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES QUE SE DARÁN EN ESTA FASE INCLUYENDO INFRAESTRUCTURAS A DESARROLLAR, EQUIPOS A UTILIZAR, MANO DE OBRA (EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS GENERADOS), INSUMOS, SERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS (AGUA, ENERGÍA, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS).**, dentro de las actividades comprendidas en la etapa de construcción, para la PTAP-Nigua se incluye lo siguiente: *"...3. Actividades de adecuación de terreno, que involucra corte y relleno. ... ";* sin embargo, las actividades de corte y nivelación solo se contemplaron para el tanque de 1MG en Las Vegas, por lo cual se solicita aclarar:

a. Si dentro del polígono PTAP-Nigua se realizarán trabajos de corte y relleno para la adecuación del terreno y en caso de ser afirmativo presentar:
   a.1 Volumen del movimiento de tierra (corte y relleno)
   a.2 Área (m^2) y coordenadas del polígono intervenir dentro de la PTAP-Nigua.
   a.3 Impactos a generar y medidas de mitigación a aplicar producto de las actividades a desarrollar considerando la colindancia con la quebrada Nigua.

10. En las páginas 43 del EsIA, punto 4.3.2.1 **CONSTRUCCIÓN, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES QUE SE DARÁN EN ESTA FASE INCLUYENDO INFRAESTRUCTURAS A DESARROLLAR, EQUIPOS A UTILIZAR, MANO DE OBRA (EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS GENERADOS), INSUMOS, SERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS (AGUA, ENERGÍA, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS).**, dentro de las infraestructuras a desarrollar - Etapa de Construcción, para la PTAP-Nigua, señala: *"...Construcción de un nuevo pozo de succión. Construcción de un piso de concreto armado alrededor del nuevo pozo de succión. Construcción de una nueva caseta techada para alojar el CCM de las nuevas bombas sumergibles. Construcción de una viga ducto entre la caseta del CCM y las bombas sumergibles. ... "* adicional en la página 51, punto 4.3.4. **CRONOGRAMA Y TIEMPO DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN CADA UNA DE LAS FASES.**, dentro de las tareas en la etapa de construcción se incluye 80 días para la construcción del canal de entrada; adicional el EsIA no describe de donde corresponde la captación de agua de la PTAP-Nuevo Paraíso, por lo cual en atención a estas obras a desarrollar se solicita:

BPS REVISADO

a. Presentar análisis de calidad de agua original, realizado por un laboratorio acreditado del sitio donde se ubica el canal de entrada para la toma de la PTAP-Nigua.
b. Presentar estudio hidrológico de la quebrada con respecto al sitio de captación.
c. Presentar caracterización de la fauna acuática, elaborado por un profesional idóneo.
d. Presentar el permiso de concesión para la toma de agua sobre la quebrada Nigua.
e. Aclarar a que corresponden las siglas CCM.
f. Describir y presentar imágenes de las infraestructuras existentes referente a esta toma de agua.
g. Describir las infraestructuras que se proponen construir referente a la toma y adjuntar diagramas o esquemas.
h. Justificar la categoría del estudio de Impacto respecto a las actividades a desarrollar
i. Identificar los impactos a generar y medidas de mitigación a aplicar producto de las actividades a desarrollar.
j. Referente a la PTAP-Nuevo Paraíso aclarar de donde corresponde su toma y dar respuesta a los puntos anteriormente descritos.

11. En la página 567 del EsIA, punto 14 **ANEXOS,** se presentan las coordenadas de la prospección arqueológica realizada, sin embargo, las mismas son ilegibles, por lo cual se solicita:
    a. Presentar mapa de la prospección arqueológica realizada donde se incluyen las coordenadas en un formato legible; en caso que la prospección no incluya todos los componentes del proyecto, presentar prospección arqueológica realizada por un especialista para los sitios que hagan falta.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Atentamente,

GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

GPS/IR/yd/jas

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Adriana
Fecha: 22/10/2024
Hora: 10:00 Am

145

IDAAN

Panamá, 15 de octubre de 2024
Nota 1056-2024-DNING-DEPROCA

Licenciada
Graciela Palacios
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ref. Contrato N° 12-2023: "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua Cruda en la quebrada Bonyic, Además de Mejoras a la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de quebrada Nigua y PTAP Nuevo Paraíso en Almirante, Provincia de Bocas del Toro".
Asunto: Notificación de la Primera Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-0139-0710-2024.

Respetada Licenciada Palacios:

Por medio de la presente, **RUTILIO ALBERTO VILLARREAL LEGUIZAMO**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal **6-82-414**, en mi condición de Representante Legal del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) y promotor del proyecto **"REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"**; me doy por notificado mediante esta vía, de la Primera Información Aclaratoria: **DEIA-DEEIA-0139-0710-2024**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y autorizo a **Jaisseth González**, Jefa del Departamento de Protección y Control Ambiental del IDAAN, con cédula de identidad personal **8-835-2162**, para que retire en mi nombre dicha documentación.

Deseándole éxito en sus funciones, se despide de usted.

Atentamente,

Ing. RUTILIO ALBERTO VILLARREAL L.
Director Ejecutivo

JAV/JGP/lt

REPUBLICA DE PANAMA ① NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito De Panamá, con cedula de identidad personal No 8-509-985
CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente de(l)(la)(los) firma(s) es (son) auténtica(s).
Panamá, 21 OCT 2024
Testigos
Testigos
Licdo. Jorge E. Gantes S
Notario Público Primero
⑧


REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
070590
Jaisseth Jennith
Gonzalez Perez de Ng
NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 07-may-1990
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 03-feb-2024 EXPIRA: 03-feb-2039
8-835-2162
070590

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 83
De 2 de Septiembre de 2024

Que nombra al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, establece en su artículo 18 que esta entidad autónoma del Estado tendrá un Director y un Subdirector Ejecutivo que serán nombrados por el Órgano Ejecutivo para un periodo concurrente con el periodo presidencial;

Que mediante la Resolución No.072-2024 de 29 de agosto de 2024, la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales seleccionó las ternas para los cargos de Director y Subdirector Ejecutivo de esa autoridad;

Que mediante la Nota No.007-S.J.D. de 29 de agosto de 2024, el Presidente de la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales remitió al Presidente de la República, copia autenticada de la precitada Resolución, a fin de que se procediera con la selección del Director Ejecutivo;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrese a **RUTILIO ALBERTO VILLARREAL LEGUIZAMO**, con cédula de identidad personal No.6-82-414, como Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por un periodo de cinco años concurrente con el periodo presidencial.

Cargo: Director General
Código de Cargo: 11050
Posición: 2341
Partida Presupuestaria: 2.66.0.1.001.01.00.001
Salario Mensual: B/.3,500.00
Partida Presupuestaria: 2.66.0.1.001.01.00.030
Gastos de Representación: B/.3,500.00

Artículo 2. Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo regirá a partir de la Toma de Posesión del cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 18 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

FERNANDO JOAQUÍN BOYD G.
Ministro de Salud

En la ciudad de Panamá, a los Diecinueve (19) días del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro, compareció al Despacho del Excelentísimo señor Presidente José Raúl Mulino Quintero, el señor **RUTILIO ALBERTO VILLARREAL LEGUIZAMO**, con cédula de identidad personal No. **6-82-414**, con el fin de tomar posesión del cargo de **Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales;** de conformidad con el **Decreto Ejecutivo No. 83 de 2 de septiembre de 2024.**

Para constancia, se extiende y firma la presente diligencia por todos los que en ella han intervenido.

El Presidente de la República

El Posesionado,

El Ministro de Salud


REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Rutilio Alberto
Villarreal Leguizamo
NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 08-mar-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 26-Jun-2024 EXPIRA: 26-Jun-2039
6-82-414

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
Tel. 750-0075
Fax 750-0076
Urb. Switche 4, Segunda Entrada
Changuinola, Bocas del Toro

Changuinola, 1 de octubre de 2024.

DRBT-901-24.

35

Licenciada.

Graciela Palacios

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

MiAMBIENTE

E. S. D.

Licda. Palacios:

En atención al memorando **DEEIA-0571-2708-2024**, se envía el informe de campo **No. 063-2024,** del estudio de impacto ambiental categoría I del proyecto titulado: ***"REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"***, a desarrollarse en corregimiento de Almirante, distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).**

Sin otro particular.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Soyris
03/10/2024
Hora: 3:10pm

Atentamente.

REPÚBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Ing. Arelys Cotes
Directora Regional de Bocas del Toro
MiAMBIENTE - BOCAS DEL TORO

AC/ya

C.C. Archivo

Informe técnico de inspección al sitio de desarrollo del proyecto.

INFORME TÉCNICO No. 063-2024

Proyecto:	"REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"		
Categoría:	I		
Promotor:	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)		
Representante Legal:	Juan Antonio Ducruet Núñez		
Ubicación:	Corregimiento de Almirante, distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro,		
Expediente No.:	DEIA-I-S-061-2024		
Fecha de la inspección:	Jueves 5 de septiembre del 2024		
Fecha del Informe:	Lunes 30 de septiembre del 2024		
Participantes:	**Nombre**	**Cargo**	**Institución**
	Yoaris Aparicio	Técnico Evaluador	MiAMBIENTE-BOCAS
	Ing. Franklin De Leon	Técnico Ambiental	ININCO
	Ing. Sando Aguina	Ing. Residente	ININCO

I. OBJETIVOS:

Los objetivos propuestos están alineados con las disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

- Evaluar la exactitud de la caracterización ambiental presentada en el Estudio de Impacto Ambiental en relación con las condiciones actuales del entorno del proyecto.
- Corroborar los impactos ambientales negativos generados por el proyecto en su área de influencia, y determinar si estos se encuentran dentro de los niveles bajos o leves previamente establecidos.
- Confirmar la ubicación geográfica exacta del proyecto y determinar la fase actual de ejecución en comparación con lo estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

El proyecto se desarrolla en **cuatro ubicaciones principales** dentro del distrito de Almirante, en la provincia de Bocas del Toro:

1. **Planta Potabilizadora de Quebrada Nigua:**
   - **Ubicación**: Finca registrada bajo el **Folio Real 205**, con una superficie aproximada de **9,954.45 m²**.
   - **Actividades**: Rehabilitación de floculadores, sedimentadores y filtros. Se realizarán trabajos de limpieza, resane de paredes y pisos, instalación de nuevas pasarelas y reemplazo de pantallas y medios filtrantes (arena, antracita y grava). Mejoras en la captación y toma de agua.
2. **Planta Potabilizadora de Nuevo Paraíso:**
   - **Ubicación**: Finca registrada con el **Folio Real 30456574**, con una superficie total de **7,766.33 m²**.
   - **Actividades**: Similar a la planta de Quebrada Nigua, se realizarán mejoras en los sistemas de tratamiento, incluyendo la rehabilitación de los floculadores y sedimentadores, junto con la instalación de nuevos medios filtrantes y la reparación de pasarelas y válvulas.
3. **Tanque de Almacenamiento en Las Vegas**:
   - **Ubicación**: En una finca registrada bajo el **Folio Real 4576**, con una superficie designada de **2,806.76 m²**.
   - **Actividades**: Construcción de un tanque de almacenamiento de **1 millón de galones (1.0 MG)**, que se utilizará para el almacenamiento de agua potable, asegurando un suministro continuo para la comunidad.

4. **Estación de Bombeo en Las Vegas**:
   - **Ubicación**: Finca registrada con el **Folio Real 3094**, con un área destinada de **180 m²**.
   - **Actividades**: Construcción de una nueva estación de bombeo para garantizar la distribución eficiente del agua desde el tanque de almacenamiento hacia las áreas necesitadas.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA:

La metodología consistió en una inspección ocular, con captura de imágenes y coordenadas de posicionamiento.

A. Ambiente Físico:

En el área del proyecto, que abarca los poblados de Nuevo Paraíso y Quebrada Nigua, el uso del suelo es mayormente residencial rural de baja densidad. Esto significa que la zona se caracteriza por viviendas dispersas y pequeños comercios como abarroterías. En el poblado de Las Vegas, el uso del suelo es residencial de mediana densidad, con mayor concentración de viviendas.

B. Ambiente Biológico

En las áreas del proyecto predominan las formaciones vegetales secundarias, conocidas como rastrojo, una vegetación compuesta por especies arbóreas, arbustivas y herbáceas que se desarrollan tras la intervención agrícola y desarrollo antropogénico. La altura de estas especies es, en promedio, menor a 5 metros. Asimismo, se identificaron arbustos con una cobertura mayor al 30%, y plantas herbáceas que cubren más del 70% del suelo en algunas zonas.

Los resultados del estudio de fauna para el proyecto, revelan que la fauna en el área es limitada, debido a las características semiurbanas y la intervención humana previa. Durante los muestreos de campo, se observaron principalmente artrópodos, como grillos y mariposas (Lepidópteros y Ortópteros). En cuanto a reptiles, se identificó solo un ejemplar de Ameiva ameiva (borriguero). No se reportaron especies de anfibios ni se encontró evidencia significativa de mamíferos, más allá de la ocasional presencia de perros domésticos

Asimismo, no se identificaron especies amenazadas, endémicas o en peligro de extinción en el área de influencia directa del proyecto.

C. Ambiente Socioeconómico.

Según el EsIA, durante el Plan de Participación Ciudadana del proyecto de rehabilitación de las plantas potabilizadoras, se encuestó a la comunidad del distrito de Almirante y se recopilaron opiniones clave. Un 87% de los participantes expresó una percepción favorable hacia el proyecto, destacando que mejorará significativamente el acceso al agua potable y reducirá los problemas de salud asociados con el consumo de agua no tratada. La comunidad valoró positivamente la creación de empleos locales durante la fase de construcción, lo que beneficiará directamente a las familias en la zona.

Por otro lado, un 13% de los encuestados manifestó preocupación por la interrupción temporal del suministro de agua durante la ejecución de las obras. Aunque el impacto fue considerado moderado, los promotores del proyecto informaron que se implementarán medidas para minimizar las interrupciones y se mantendrá a la comunidad informada sobre los cortes programados. En general, el proyecto fue bien recibido, ya que se percibió como una mejora necesaria para la infraestructura de la zona y para el bienestar a largo plazo de sus residentes.

IV. OBSERVACIONES.

Imágenes tomadas en el sitio.



Captación y toma actual de la planta potabilizadora de quebrada Nigua (WGS84/UTM zona 17N_ 344187.61 E_ 1027686.26 N)



Instalaciones deterioradas de la PTAP Quebrada Nigua. (WGS84/UTM zona 17N_ 344187.61 E_ 1027686.26 N)



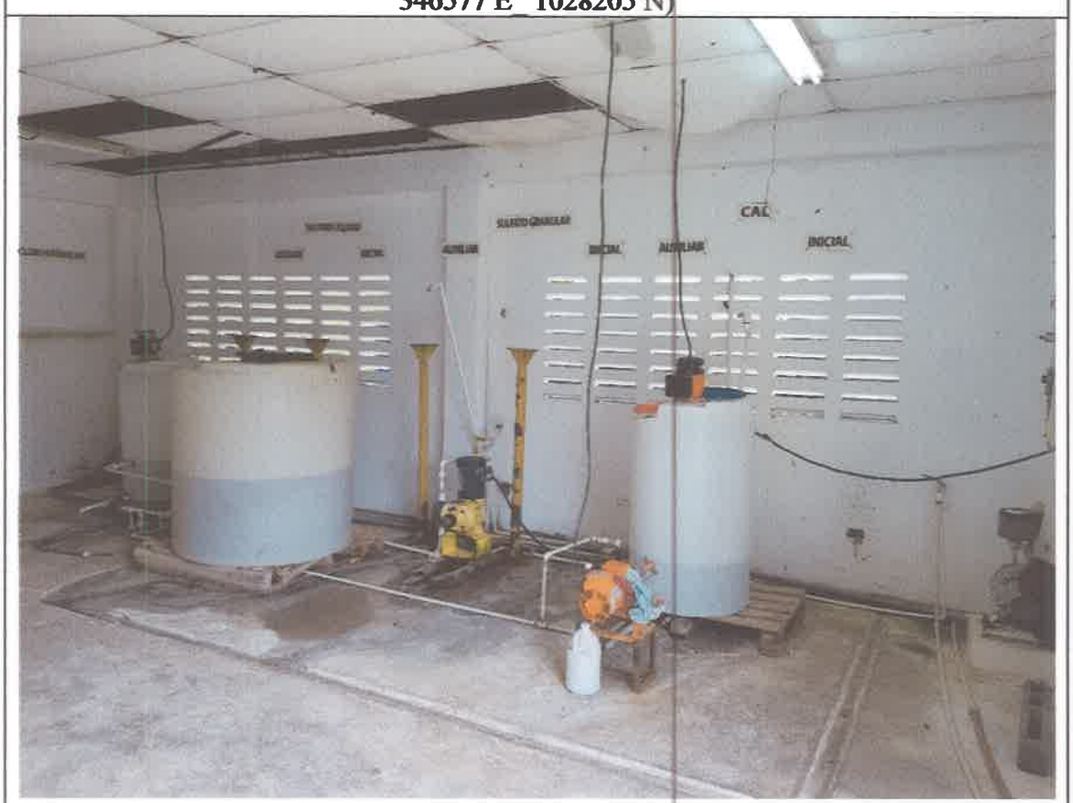
Sitio de la PTAP Quebrada Nigua. (WGS84/UTM zona 17N_ 344218.25 E_ 1027716.86 N)



Sitio para la estación de bombeo en Las Vegas. (WGS84/UTM zona 17N_ 346297 E_ 1027724 N)



Sitio para el tanque de almacenamiento en Las Vegas. (WGS84/UTM zona 17N_ 346577 E_ 1028205 N)



Instalaciones deterioradas de la PTAP Nuevo Paraíso.



Sitio de la PTAP Nuevo Paraiso.
(WGS84/UTM zona 17N_ 344675.31 E_ 1025697.67 N)

V. CONCLUSIONES.

- Es consistente la exactitud de la caracterización ambiental presentada en el Estudio de Impacto Ambiental en relación con las condiciones actuales del entorno del proyecto.
- Se puede concordar con las predicciones del estudio, que los impactos ambientales negativos derivados del proyecto, se mantendrán dentro de los niveles bajos o leves.
- Se ha ratificado la ubicación geográfica exacta del proyecto y se confirma que no ha iniciado con la fase de ejecución, coincide con lo dispuesto en el Estudio de Impacto Ambiental.

Elaborado por:

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
YOARIS M. APARICIO G.
INGENIERO FORESTAL
IDONEIDAD: 5,566-07 *

ING. YOARIS M. APARICIO G.
Jefe de Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Visto bueno del jefe inmediato:

Ing. Arelys Cotes
Directora Regional de Bocas del Toro
MiAMBIENTE - BOCAS DEL TORO

AC/ya/

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por
Fecha 27/09/2024
Hora 10:28 a.m.

133

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

MEMORANDO - DIAM - 1522- 2024

PARA: **GRACIELA PALACIOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **ALEX DE GRACIA**
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas del EsIA

FECHA: 13 de septiembre de 2024

En atención al memorando **DEEIA-0570-2708-2024**, donde se solicita generar una cartografía, que permita determinar la ubicación del proyecto, puntos de monitoreo y todos sus componentes, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, titulado **"REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE"**, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Puntos	Estudio de suelo (1), Monitoreos de calidad de aire (3), Monitoreos de calidad de ruido (3)
Línea de conexión a sistema	Longitud: 0 km + 668.754 m
Línea de Impulsión EB-TA - Las Vegas	Longitud: 0 km + 496.758 m
Estación de bombeo - Las Vegas	Superficie: 0 ha + 180.007 m²
PTAP-NIGUA	Superficie: 0 ha + 9,954.44 m²
PTAP-NUEVO PARAÍSO	Superficie: 0 ha + 5,177.388 m²
Tanque	Superficie: 0 ha + 2,806.766 m²
Cobertura boscosa y uso del suelo, año 2021	Área poblada
	Bosque latifoliado mixto secundario
	Pasto
	Rastrojo y vegetación arbustiva
División Política Administrativa	Provincia: Bocas del Toro
	Distrito: Almirante
	Corregimientos: Almirante (cabecera), Barriada Guaymí
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipos: III, VI
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera de los límites de áreas protegidas

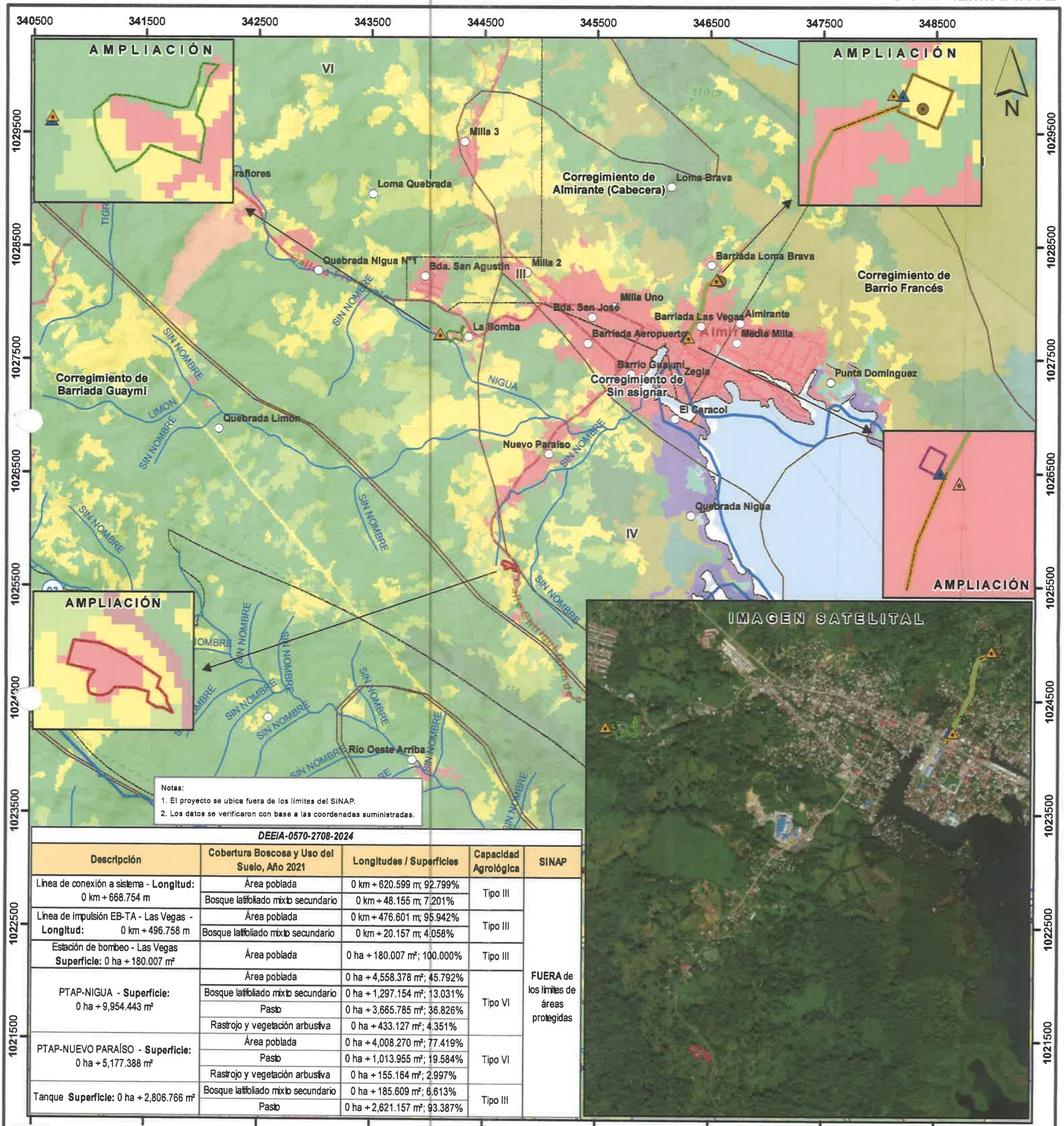
Atentamente,

Adj.: Mapa
AODG/fg/ym
CC: Departamento de Geomática

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★
MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE ALMIRANTE, CORREGIMIENTOS DE ALMIRANTE (CABECERA), BARRIADA GUAYMÍ - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE"

132



DEEIA-0570-2708-2024

Descripción	Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, Año 2021	Longitudes / Superficies	Capacidad Agrológica	SINAP
Línea de conexión a sistema - **Longitud:** 0 km + 668.754 m	Área poblada	0 km + 620.599 m; 92.799%	Tipo III	FUERA de los límites de áreas protegidas
	Bosque latifoliado mixto secundario	0 km + 48.155 m; 7.201%		
Línea de impulsión EB-TA - Las Vegas - **Longitud:** 0 km + 496.758 m	Área poblada	0 km + 476.601 m; 95.942%	Tipo III	
	Bosque latifoliado mixto secundario	0 km + 20.157 m; 4.058%		
Estación de bombeo - Las Vegas **Superficie:** 0 ha + 180.007 m²	Área poblada	0 ha + 180.007 m²; 100.000%	Tipo III	
PTAP-NIGUA - **Superficie:** 0 ha + 9,954.443 m²	Área poblada	0 ha + 4,558.378 m²; 45.792%	Tipo VI	
	Bosque latifoliado mixto secundario	0 ha + 1,297.154 m²; 13.031%		
	Pasto	0 ha + 3,665.785 m²; 36.826%		
	Rastrojo y vegetación arbustiva	0 ha + 433.127 m²; 4.351%		
PTAP-NUEVO PARAÍSO - **Superficie:** 0 ha + 5,177.388 m²	Área poblada	0 ha + 4,008.270 m²; 77.419%	Tipo VI	
	Pasto	0 ha + 1,013.955 m²; 19.584%		
	Rastrojo y vegetación arbustiva	0 ha + 155.164 m²; 2.997%		
Tanque **Superficie:** 0 ha + 2,806.766 m²	Bosque latifoliado mixto secundario	0 ha + 185.609 m²; 6.613%	Tipo III	
	Pasto	0 ha + 2,621.157 m²; 93.387%		

Escala 1:35,000
1 0.5 0 km

L E Y E N D A

Localización Nacional



- Lugares Poblados
- Ríos y quebradas
- Red vial
- Cuenca hidrográfica No. 93, ríos entre Changuinola y Cricamola
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agrológica

III Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas

VI No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas

DEEIA-0570-2708-2024
- Estudio de suelo
- Monitoreos de calidad de aire
- Monitoreos de calidad de ruido
- Línea de Impulsión EB-TA - Las Vegas
- Línea de conexión a sistema
- Estación de bombeo - Las Vegas
- PTAP-NIGUA
- PTAP-NUEVO PARAÍSO
- Tanque

Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, 2021
- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Bosque de mangle
- Bosque de orey
- Bosque de rafia
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Vegetación baja inundable
- Palma aceitera
- Plátano/banano
- Pasto
- Superficie de agua
- Área poblada
- Infraestructura

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando DEEIA-0570-2708-2024

FG - Septiembre, 2024

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

100 131

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0570-2708-2024

PARA: **ALEX DE GRACIA**
Director de Información Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DE: **GRACIELA PALACIOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Verificación de coordenadas del EsIA

FECHA: 27 de agosto de 2024

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, puntos de monitoreo y todos sus componentes, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado: **"REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"**, cuyo promotor es el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES,** la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Topografía, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

N° de expediente: **DEIA-I-S-061-2024**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**
Fecha de Tramitación (MES): **Agosto**

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Ufares
Fecha: 29-8-2024
Hora: 3:10 p

GPS/IR/yd/jds

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0571-2708-2024

PARA: **ELIS CORRO**
Director Regional de MiAMBIENTE – Bocas del Toro

DE: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Solicitud de inspección

FECHA: 27 de agosto de 2024

En seguimiento a la evaluación al Estudio de Impacto, Categoría I del proyecto denominado: **REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO** a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES,** solicitamos se realice la inspección al área del proyecto con personal de la sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, para que se verifique los sitios donde se ubicarán los componentes del proyecto, condiciones ambientales del área, así como también cualquier aspecto ambiental que se pueda observar en el sitio. Este estudio se encuentra en proceso de evaluación.

Una vez realizada la inspección, agradecemos remitir los informes de la Dirección Regional de Bocas del Toro.

Sin más que decir, agradecería todo el apoyo que usted nos pueda brindar.

Nº de expediente: **DEIA-I-S-061-2024**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**
Fecha de Tramitación (MES): **Agosto**

GPS/IR/ydf/jds

30/8/24

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 049-2208-2024
DE 22 DE AGOSTO DE 2024

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**, a través de su representante legal el señor **JUAN ANTONIO DUCRUET,** con documento de identidad personal 8-257-48, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **"REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO".**

Que, en virtud de lo antedicho, el día 19 de agosto de 2024, el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES,** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **"REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO",** ubicado en el corregimiento de Almirante, distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora: **CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTION AMBIENTAL S.A., (CONSIGA SOLUTIONS)**, persona jurídica, siendo los consultores responsables: **OFELIA VERGARA** y **EVELYN ROMERO**, inscrito en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente identificada mediante las resoluciones No. IRC-014-2013, IRC-013-2003 y DEIA-IRC-061-2022 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 01 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, 31 y lo establecido en los artículos 18, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No. 01 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para elaborar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 19 de agosto de 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado **"REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE**

ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO" por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I del proyecto denominado **"REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"** promovido por el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,

Graciela Palacios S.

GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	19 AGOSTO DE 2024
FECHA DE INFORME:	22 DE AGOSTO DE 2024
PROYECTO:	REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
CONSULTORES:	CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTION AMBIENTAL S.A., (CONSIGA SOLUTIONS) (IRC-014-2013) CONSULTORES QUE FORMA PARTE DE EMPRESA CONSULTORA: OFELIA VERGARA (IRC-013-2003) EVELYN ROMERO (DEIA-IRC-061-2022)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE ALMIRANTE, CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en desarrollar actividades de mejoras en los sistemas de distribución de agua potable para los poblados de Nuevo Paraíso y Quebrada Nigua. Esto incluye las mejoras en los sistemas de distribución de agua potable (PTAP), además de la instalación de un tanque de agua de 1.0 MG en el poblado de Las Vegas, así como la implementación de una estación de bombeo de agua cruda.

Las actividades a realizar comprenderán labores de mejoras en la PTAP tanto de Quebrada Nigua como Nuevo Paraíso (trabajos en las áreas de los floculadores, sedimentadores, filtros, sistemas de dosificación), de igual forma abarcará las facilidades y edificaciones tales como tanque de almacenamiento, estación de bombeo de agua cruda, edificaciones tales como cuarto de químicos, laboratorio y administración; y todo elemento y área relacionada a la mejora del sistema de distribución de agua potable, incluyendo las líneas de interconexión entre la estación de bombeo, las PTAP y el tanque de almacenamiento.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

III. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25, 26, 30 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024,

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado: **"REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE**

ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024.

IV. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría I del proyecto denominado: **"REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"**, promovido por el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES.**

MARIANELA CABALLERO
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental

ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I
Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023, MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO No. 2 DEL 27 DE MARZO DEL 2024

PROYECTO: REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

UBICACIÓN: PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE ALMIRANTE, CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE

N° DE EXPEDIENTE: DEIA-I-S-061-2024

FECHA DE ENTRADA0: 19 DE AGOSTO DE 2024

REALIZADO POR (CONSULTORES): CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTION AMBIENTAL S.A., (CONSIGA SOLUTIONS) (IRC-014-2013), OFELIA VERGARA, EVELYN ROMERO

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	ÍNDICE	X		
2	**RESUMEN EJECUTIVO**	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser Persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales. e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página web; h) Nombre y registro del consultor	X		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión	X		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control	X		
3	**INTRODUCCIÓN**	X		
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página	X		
4	**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		

4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Ejecución	X		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).	X		
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de agua residuales, transporte público, otros)	X		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto.	X		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligrosos	X		
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 8 que modifica el artículo 31	X		
4.7	Monto global de la inversión	X		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto	X		
5	**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO**	X		
5.3	Caracterización del suelo del sitio de actividad, obra o proyecto	X		
5.3.1	Caracterización del área costera marina	X		
5.3.2	La descripción del uso de suelo	X		
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	X		
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
5.5	Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	X		
5.5.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
5.6.2	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)	X		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo el ancho del cauce, el margen de protección	X		

	conforme a la legislación correspondiente			
5.7	Calidad de aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.3	Olores	X		
5.8	Aspectos Climáticos	X		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
6	**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO**	X		
6.1	Características de la flora	X		
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y el peligro de extinción)	X		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
6.2	Características de la Fauna	X		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	X		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	X		
7	**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIECONÓMICO**	X		
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros	X		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana	X		
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de cultura	X		
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
8	**IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS Y CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**	X		
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases	X		

8.2	Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia	X			
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental	X			
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cualitativa y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	X			
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4	X			
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases	X			
9	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)**	X			
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto	X			
9.1.1	Cronograma de ejecución	X			
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X			
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X			
9.6	Plan de Contingencia	X			
9.7	Plan de Cierre	X			
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X			
11	**LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**	X			
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	X			
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula	X			
12	**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**	X			
13	**BIBLIOGRAFÍA**	X			
14	**ANEXOS**	X			
14.1	Copia de la solicitud de Evaluación de Impacto ambiental Copia de cédula del promotor	X			

14.2	Copia del paz y salvo, y copia de recibo de pago para los tramites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente	X		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	X		
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio	X		
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS HIDROELÉCTRICA Deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.			X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			X	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.			X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			X	NO APLICA

120

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultores en Seguridad Industrial y Gestión Ambiental, S.A. (CONSIGA SOLUTIONS)	IRC-014-2013	DEIA-ARC-072-2022	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
Ofelia Del Carmen Vergara	IRC-013-2003	DEIA-ARC-018-2023	✓		
Evelyn Stephanie Romero	DEIA-IRC-061-2022	—	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO". Ubicación: PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE ALMIRANTE, CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE	**Categoría:** I

PROMOTOR

Promotor: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA

Nombre: Juan Antonio Ducruet Núñez	**Cédula:** 8-257-48

Observación:

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Juan De Dios Castillo	IRC-044-2002	DEIA-ARC-035-2022
Ofelia Vergara	IRC-013-2003	DEIA-ARC-018-2023
Ricardo Pineda	IRC-017-2004	DEIA-ARC-027-2020-No actualizado
Zuleika Del Carmen Ibáñez	IRC-077-2009	DEIA-ARC-003-2023
Estefany M. González	DEIA-IRC-007-2019	DEIA-ARC-013-2022
Evelyn Romero	DEIA-IRC-061-2022	-----
Cristóbal Polo	DEIA-IRC-030-2023	-------

La representante legal de la empresa Consultora ambiental persona Jurídica Consultores en Seguridad Industrial y Gestión Ambiental, S.A. (CONSIGA SOLUTIONS) con registro **IRC-014-2013** es la señora Ofelia Vergara con cédula de identidad personal 8-434-907.

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (responsable de la Verificación)

Nombre	**Alisson Castrejón C.**
Firma	Alisson Castrejon C.
Fecha de Verificación	**21/08/2024**

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	**Marianela Caballero**
Firma	Marianela Caballero
Fecha de Verificación	**21/08/2024**

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

N° =121-2024

PROYECTO: REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)

UBICACIÓN: PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE ALMIRANTE, CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 19 MES Agosto AÑO 2024

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 tomo original
3	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL	X		
4	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (USB,CD)	X		2 CD
5	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		Entidad publica
8	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES O DOCUMENTO EMITIDO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) QUE VALIDE LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIÓN DE USO DE FINCA, CONTRATOS.	X		
9	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		**X**		

Entregado por: (Usuario)
Nombre: Evelyn Romero Montes
Cedula: 1-734-183
Correo: eromero@consigaSolutions.com
Teléfono: 6770 6000
Firma:

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)
Técnico: **MARIANELA CABALLERO**
Firma:

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre: **ITZY ROVIRA**
Firma:

118

Estudio de Impacto Ambiental.

Digital

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I

PROYECTO: "REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"

PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES - IDAAN

CONSULTOR: CONSIGA SOLUTIONS

2024

ESIA

117

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

75409

Información General

Hemos Recibido De	IDAAN / 8 NT-1-10284- DV-85	**Fecha del Recibo**	2024-5-31
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	**Guía / P. Aprov.**	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesoreria	**Tipo de Cliente**	Contado
Efectivo / Cheque		**No. de Cheque**	
	Transferencia		B/. 353.00
La Suma De	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		**B/. 353.00**

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría I	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
				Monto Total	**B/. 353.00**

Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. I Y PAZ Y SALVO TRANSF-340233194-340199928

Día	Mes	Año	Hora
31	05	2024	10:40:34 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

PAGADO

Sello

IMP 1

176

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 242520

Fecha de Emisión:	13	08	2024	Fecha de Validez:	12	09	2024
	(día / mes / año)				(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

IDAAN

Representante Legal:

JUAN ANTONIO DUCRUET N.

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8 NT	1	10284	
Ficha	**Imagen**	**Documento**	**Finca**

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

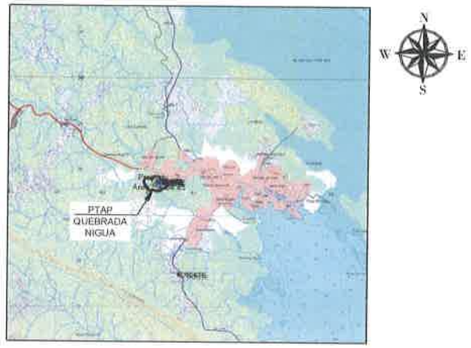
Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
Departamento de Tesorería

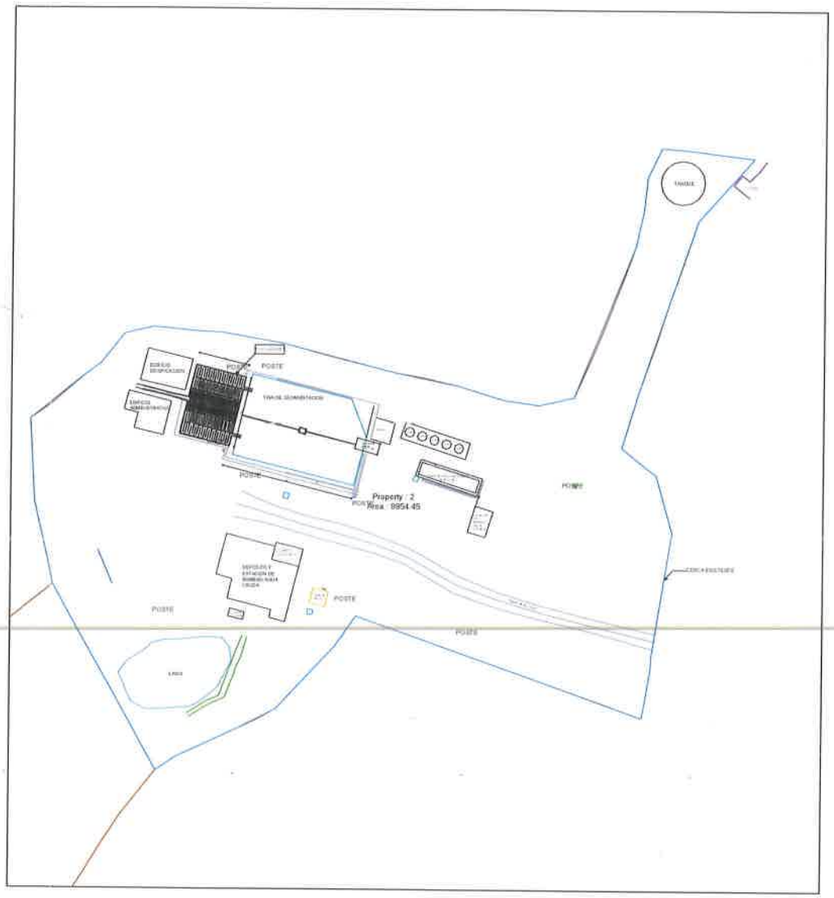
INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES Y A REHABILITAR EN PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA - ALMIRANTE



LOCALIZACIÓN REGIONAL

HOJA 3743 IV NW - IGNTG - ALMIRANTE

ESCALA 1:50000



PLANTA DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA

Escala: 1:500

YHONATAN FUENTES B
INGENIERO CIVIL
LICENCIA No. 2011-006-119
FIRMA
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

CONTRATANTE: IDAAN

PROPONENTE: ININCO / Pinellas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS NACIONALES

"REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QDA, NIGUA Y PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO."

REVISIONES	FECHA	No.

PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA
FINCA 205

DISEÑADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	REVISADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	PLANO	DIBUJO No.
CALCULADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	DIBUJADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	HOJA	ESCALA:
SOMETIDO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	APROBADO POR:	PTAP Nigua 01	FECHA: 2 enero 2024

CONTRATO

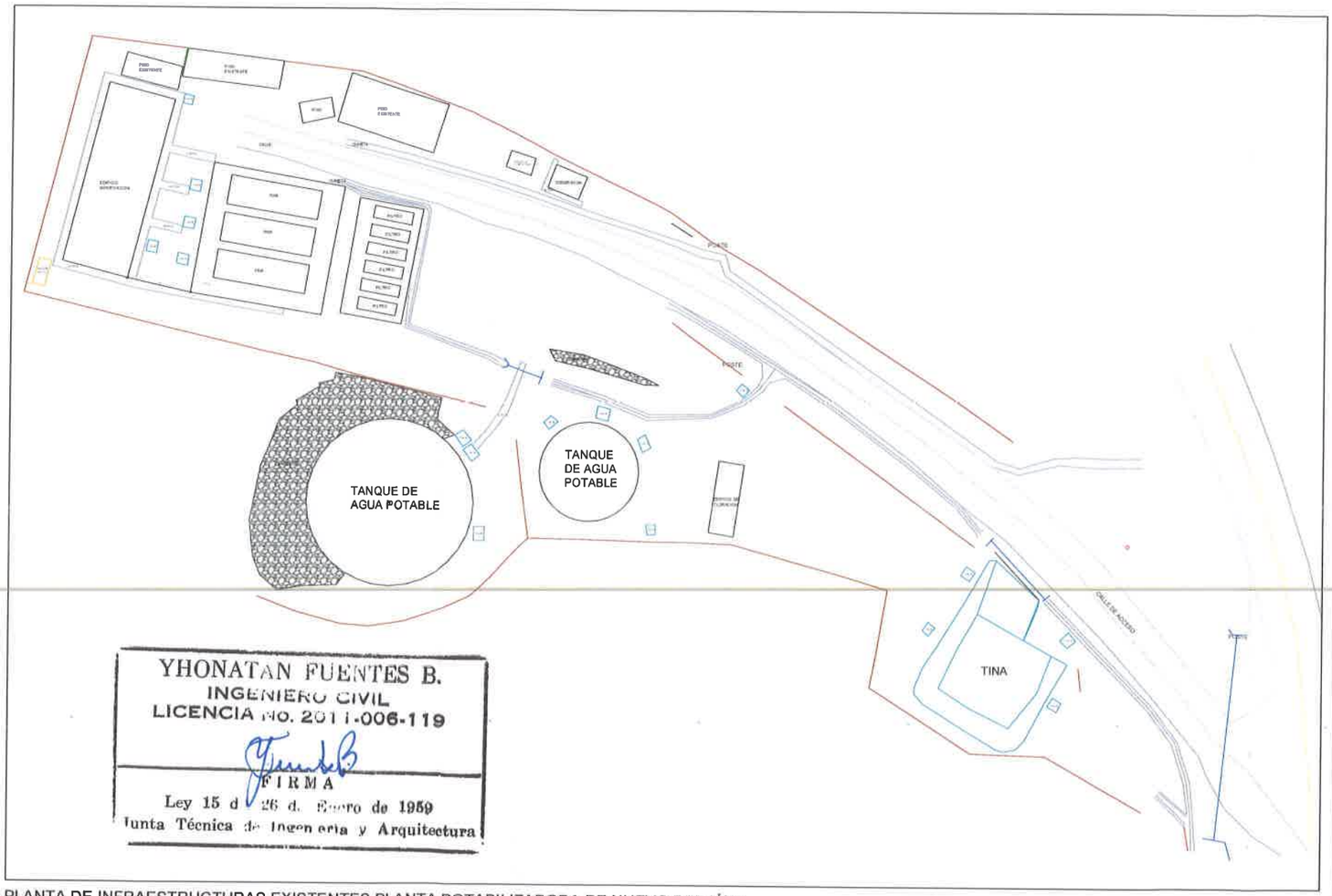
REVISIÓN 00

INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES Y A REHABILITAR EN PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAISO - ALMIRANTE



LOCALIZACIÓN REGIONAL

HOJA 3743 IV NW - IGNTG - ALMIRANTE



YHONATAN FUENTES B.
INGENIERO CIVIL
LICENCIA No. 2011-006-119
FIRMA
Ley 15 d 26 d. Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

PLANTA DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO

Escala: 1:250

CONTRATANTE: IDAAN

PROPONENTE: CONSTRUCTORA ININCO — Pinellas

REPUBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS NACIONALES

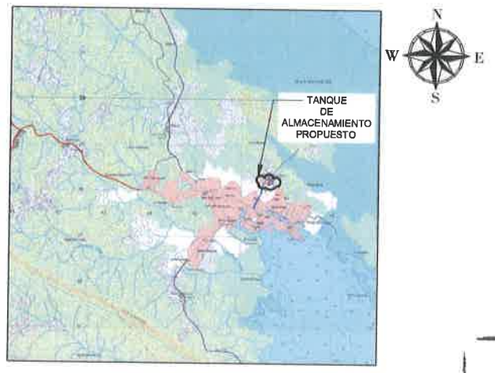
"REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE GDA. NGUA Y PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAISO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO."

REVISIONES	FECHA	No.

PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAISO
FOLIO 30456574

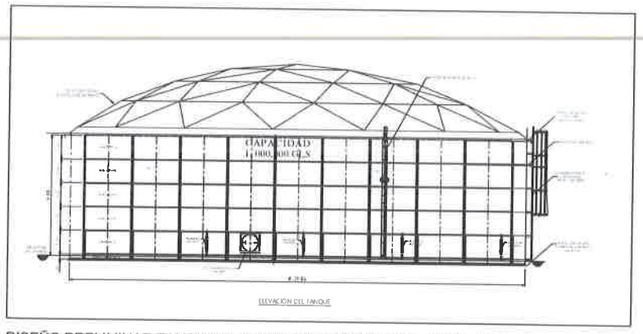
DISEÑADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	REVISADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	PUNTO	DIBUJO No.	CONTRATO
CALCULADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	DIBUJADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS			
SOMETIDO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	APROBADO POR:	ESCALA:		REVISION 00
		FECHA: 9 agosto 2024		

FUTURAS ESTRUCTURAS DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO 1MG - FINCA 4576 ALMIRANTE

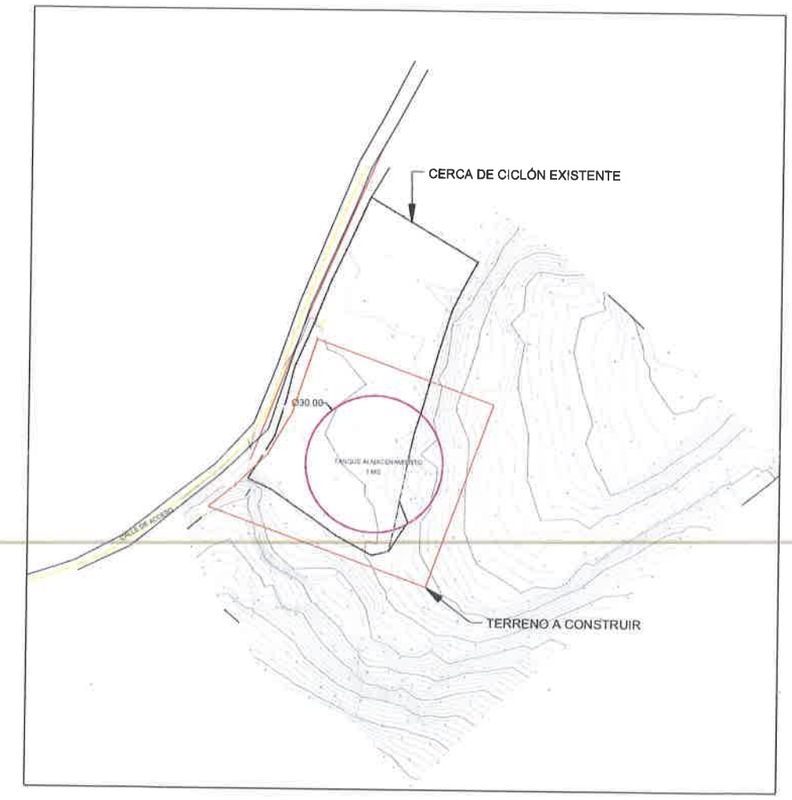


LOCALIZACIÓN REGIONAL
HOJA 3743 IV NW - IGNTG - ALMIRANTE
ESCALA 1:50,000

YHONATAN FUENTES B.
INGENIERO CIVIL
LICENCIA No. 2011-006-119
FIRMA
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura



DISEÑO PRELIMINAR TANQUE DE ALMACENAMIENTO 1MG - FINCA 4576



LOCALIZACIÓN GENERAL DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO 1MG - FINCA 4576

Escala: 1:500

CONTRATANTE: IDAAN

PROPONENTE: CONSORCIO H2O BOCAS — ININCO — Pinellas

REPUBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

"REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QDA. NIGUA Y PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO."

REVISIONES	FECHA	No.

FUTURO TANQUE DE ALMACENAMIENTO
FINCA 4576

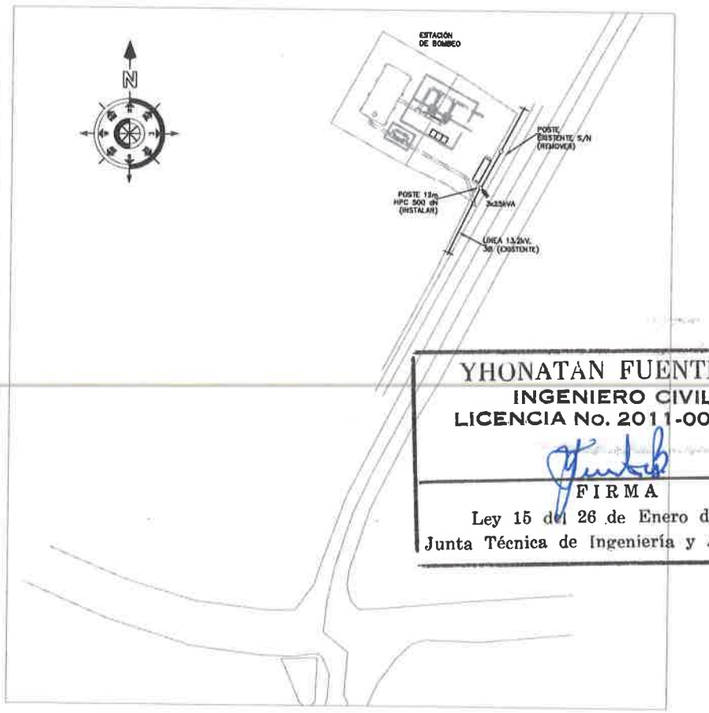
DISEÑADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	REVISADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	PLANO:
CALCULADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	DIBUJADO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	ESCALA:
SOMETIDO POR: CONSORCIO H2O BOCAS	APROBADO POR:	FECHA: 8 agosto 2024

DIBUJO NA | CONTRATO | HOJA 01 | REVISION 00

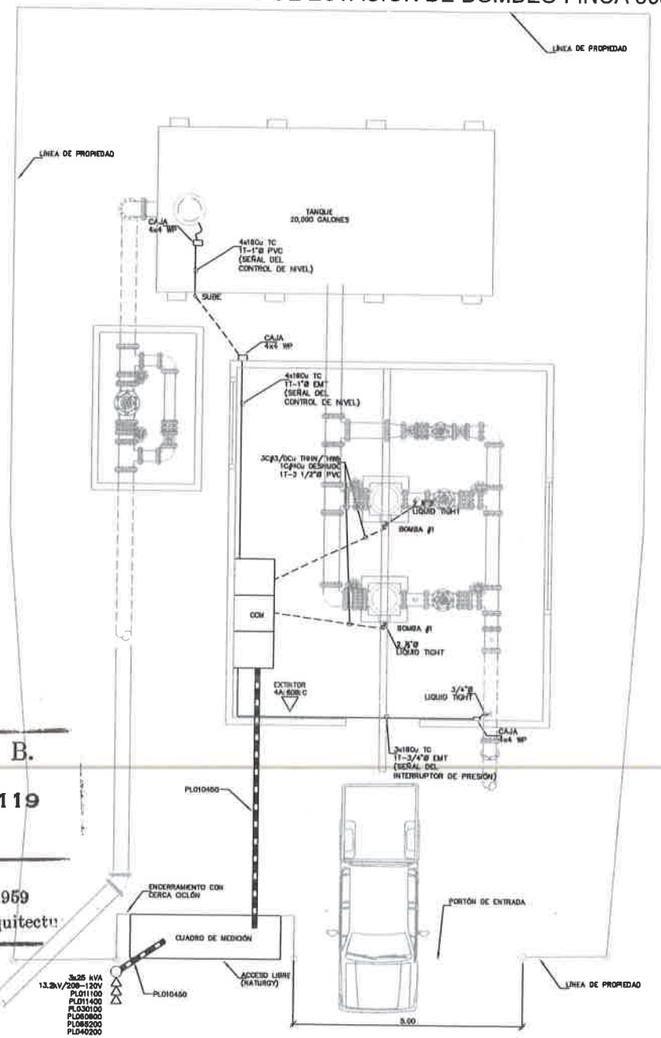
FUTURAS ESTRUCTURAS DE ESTACIÓN DE BOMBEO FINCA 3094 - ALMIRANTE



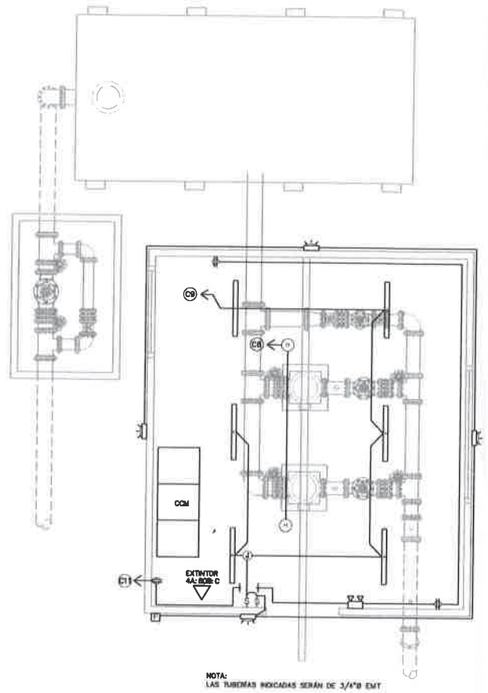
UBICACIÓN REGIONAL
ESCALA 1:7500



LOCALIZACIÓN REGIONAL
ESCALA 1:300



PLANTA ELÉCTRICA
ESC. 1:50



NOTA:
LAS TUBERÍAS INDICADAS SERÁN DE 3/4"Ø EMT

PLANTA TOMAS Y LUMINARIAS
ESC. 1:50

SIMBOLOGÍA

- LUMINARIA 4 PIES L, TIPO LED, 42W, 120V, CON PANTALLA A PRUEBA DE POLVO Y HUMEDAD
- LUMINARIA DE EMERGENCIA TIPO LED, 15 VA, 120 V, CON BATERÍA 90 MINUTOS MÍNIMO, NFPA 101.
- LÁMPARA PARA EXTERIORES, MONTAJE EN PARED, TIPO LED, CARCAZA A PRUEBA DE HUMEDAD 30 VA, 120V.
- FOTOCONTROL 1500 VA, 120V.
- TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO, 15 AMPERIOS, 127 VOLTIOS, NEMA 5-15
- SWITCH DE ILUMINACION, 15A, 120V.
- CAJA DE EMPALME OCTOGONAL
- (Mx) MOTOR ELÉCTRICO VERTICAL 15 HP, 208V, TRIFÁSICO, 1800 RPM, SF 1.15,
- (H) DETECTOR DE HUMO 120V CON INDICADOR DE ALARMA AUDIBLE INCORPORADO
- TUBERIA SOTERRADA (PVC)
- TUBERIA EXPUESTA (EMT)

YHONATAN FUENTES B.
INGENIERO CIVIL
LICENCIA No. 2011-006-119
FIRMA
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectu

CONTRATANTE: IDAAN
CONTRATISTA: CONSTRUCTORA ININCO — Pinellas
DISEÑADO POR: Ingenieros Geotécnicos, S.A.

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LÍNEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"

DIRECTOR DE INGENIERÍA

CONTENIDO: ESTACION DE BOMBEO — FINCA 3094

DISEÑO	SOMETIDO POR	ESCALA	INDICADAS
CALCULO	RECOMENDO	REVISADO	
DIBUJO	FECHA: AGOSTO 2024	PLANO	HOJA

111

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

República de Panamá
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - REGIONAL CHIRIQUI

David, 01 de agosto de 2024

Nota: 14-1800-OT-287-2024

Señor
Rodrigo De La Cruz
Consorcio H2O Bocas
E. S. M.

Sr. De La Cruz:

Por este medio el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Regional de Chiriquí, da respuesta a su solicitud de certificación de zonificación para el proyecto *"Rehabilitación operación y mantenimiento de la planta potabilizadora de Qda. Nigua y la planta potabilizadora de Nuevo Paraíso, incluyendo la construcción y mantenimiento del tanque de almacenamiento de agua y estación de bombeo en el distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro"* por consiguiente, tenemos a bien informarle que de acuerdo a los documentos que reposan en nuestros archivos, la provincia de Bocas del Toro NO CUENTA con código de zonificación.

Es importante señalar que este proyecto consiste en la rehabilitación y mantenimiento. Serán construidos en terrenos nacionales administrados por el Instituto Nacional de Acueducto y Alcantarillado Nacionales (IDAAN).

Por lo cual, no es posible realizar una Asignación de Código de Zona, ya que, al asignar un código de Zona, se hace a una finca específica y en este caso, al ser un proyecto estatal como el que describimos anteriormente, una Asignación de Código de Zona, no es necesario.

Sin más que agregar,

Atentamente,

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Dirección Regional de Chiriquí
Departamento de Control y
Orientación del Desarrollo

Arq. Alice M. Boutet
Depto. de Control y Orientación del Desarrollo
MIVIOT- CHIRIQUÍ

Fundamento legal: Ley 6 del 1 de febrero del 2006
Ley 61 del 23 de octubre del 2006

c.c. Archivo
ab/AB

110

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTARÍA PRIMERA DE CHIRIQUÍ

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Dirección De Ordenamiento Territorial

CERTIFICACIÓN DE SERVIDUMBRE Y LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN

CERTIFICACIÓN Nº: 62-2024

FECHA: 7 DE JUNIO DE 2024----------

ARQ. NATHALY AIZPURUA: _____
DEPTO. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ATENDIDO POR: LUIGGI COZZARELLI----------

FIRMA: _____

PROVINCIA DE: CHIRIQUÍ----------

DISTRITO: ALMIRANTE----------

CORREGIMIENTO: ALMIRANTE----------

LUGAR: ----------

1. NOMBRE DEL INTERESADO: RODRIGO DE LA CRUZ----------
2. NOMBRE DE LA CALLE: SIN NOMBRE (HACIA OTROS PREDIOS Y---------- ALMIRANTE)----------
3. SERVIDUMBRE DE LA CALLE: 12.80 METROS ----------
4. LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA: ----------

OBSERVACIONES GENERALES: LA SERVIDUMBRE NO PUEDE SER VENDIDA, ENAJENADA Y------- OBSTRUIDA.----------

REFERENCIA: PLANO CATASTRAL No.3743403000041 DEL 28 DE ABRIL DE 2010.----------

CONTROL Nº188-2024

Fundamento legal Ley 6 del 1 de febrero del 2006
Ley 61 del 23 de octubre del 2009

De proporcionar información falsa esta certificación se considera nula.
Esta certificación no es válida si no lleva adjunta la Localización Regional refrendada por esta institu

Eric P. Quintero
Prof. Eric Quintero
Director Regional
MIVIOT- CHIRIQUÍ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
MIVI
REPÚBLICA DE PANAMÁ

La suscrita, **VIRNA LISSY LEZCANO GONZÁLEZ**, Notaria Pública Primera Suplente del Circuito de Chiriquí con cédula Nº 4-203-895.

CERTIFICO:

Que este documento es copia autentica de su original.

Chiriquí 09 Agosto 2024

Notaria Pública Primera Suplente

REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTARÍA PRIMERA DE CHIRIQUÍ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
REGIONAL - CHIRIQUÍ

909

CONSORCIO H2O BOCAS

Bocas Del Toro, 12 de abril del 2024

CH2O-019-2024

Licenciado
Alfonso Vaz
DIRECTOR REGIONAL MIVIOT
BOCAS DEL TORO
E. S. D.

Referencia: *PROYECTO: "Rehabilitación operación y mantenimiento de la planta potabilizadoras de Qda. Nigua y la Planta Potabilizadora de Nuevo Paraíso, incluyendo la construcción y mantenimiento del tanque de almacenamiento de agua y estación de bombeo en el Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro"*

Asunto: *Solicitud de certificación de Servidumbre Vial*

Estimado Licenciado Vaz:

Un cordial saludo y deseos de éxitos en las gestiones que realiza como Director Regional de MIVIOT.

Por este medio, solicitamos formalmente la **"certificación de servidumbre vial de Calle Las Vegas**, localizada en el poblado Las Vegas; Distrito de Almirante; Corregimiento de Almirante en el cual se desarrollarán Trabajos de instalación de línea de impulsión y gravedad, entre la nueva estación de bombeo Las Vegas y el nuevo tanque de almacenamiento de agua potable. Estas actividades guardan relación con el proyecto estatal "Rehabilitación operación y mantenimiento de la planta potabilizadoras de Qda. Nigua y la Planta Potabilizadora de Nuevo Paraíso, incluyendo la construcción y mantenimiento del tanque de almacenamiento de agua y estación de bombeo en el Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro", cuyo promotor es el IDAAN y CONSORCIO H2O BOCAS contratista de la obra.

Se Anexa a la presente nota:

- Mapa de ubicación Regional de La Calle Las Vegas
- Copia de cédula del representante Legal del consorcio.
- Información de Planos que limitan con la calle Las Vegas.
- Original y copia de comprobante de pago por 20 dólares.

Por cualquier información adicional contactar al número 6434-2782 o al correo ambiente082@ininco.com

Sin otro particular y quedando a su disposición para cualquier adicional.

Atentamente,

RODRIGO DE LA CRUZ A.
Cédula N° 8-102-802
Representante Legal- Consorcio H2O Bocas

Contacto del interesado 6434-2782

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
RECIBIDO
FIRMA
FECHA: 22/2/2024
A las 3:12 P.M.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

República de Panamá
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - REGIONAL BOCAS DEL TORO

Changuinola, 11 de abril de 2024
Nota: 14.1500-OT-035-2024

Sr.
Rodrigo De La Cruz A.
Representante Legal
CONSORCIO H20 BOCAS.
E. S. M.
Estimado Sr. De la Cruz:

Por este medio el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Regional de Bocas del Toro, da respuesta a su solicitud de certificación de zonificación para la finca No. **30456574,** código de ubicación **1102,** propiedad de **Instituto Nacional de Acueducto y Alcantarillados Nacionales**, ubicada en Nuevo Paraíso, finca No **205** código de ubicación **1102,** propiedad de **La Autoridad Nacional de Administración de Tierras**, ubicada en el Qda. Nigua, finca No **4576** código de ubicación **1102,** propiedad de **Erick Atencio**, ubicada en Almirante, corregimiento de Almirante, distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro; por consiguiente, tenemos a bien informarle que de acuerdo a los documentos que reposan en nuestros archivos, el Distrito de Bocas del Toro NO CUENTA con código de zonificación.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 4-2009, para continuar con el trámite deberá solicitar una Asignación de Uso de Suelo o Esquema de Ordenamiento Territorial si las fincas cuentan con más de 10 HAS, de acuerdo a la actividad que desea desarrollar, cumpliendo con todos los requisitos establecidos para su debida evaluación.

Sin más que agregar,
Atentamente,

Arq. Jonathan López E
Depto. de Control y Orientación del Desarrollo
MIVIOT- BOCAS DEL TORO

Lic. Alfonso Vaz
Director Regional

Fundamento legal: Ley 6 del 1 de febrero del 2006
Ley 61 del 23 de octubre del 2006

NOTA: *De proporcionar información falsa esta certificación se considera nula.
***Esta certificación no es válida si no lleva adjunta la Localización Regional refrendada por esta institución.**

CC. Lic. Alfonso Vaz-Director Regional/Archivo Jle

CONSTRUCTORA ININCO

CONSORCIO H2O BOCAS

Pinellas

Bocas Del Toro, 25 de marzo del 2024

CH2O-013-2024

Licenciado
Jonathan López
Dep. de Control y Orientación del Desarrollo
Ministerio de Vivienda y Orientación Territorial
Bocas del Toro
E. S. D.

Referencia: *PROYECTO: "Rehabilitación operación y mantenimiento de la planta potabilizadoras de Qda. Nigua y la Planta Potabilizadora de Nuevo Paraíso, incluyendo la construcción y mantenimiento del tanque de almacenamiento de agua y estación de bombeo en el Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro"*

Asunto: *Solicitud de certificación de uso de suelo (Código de zona)*

Estimado Licenciado López:

Un cordial saludo y éxito en sus delicadas funciones.

Por este medio, solicitamos formalmente "**certificación de uso de suelo**" de tres lotes de terreno localizados en las fincas 30456574, 205 y 4576, donde **CONSORCIO H2O BOCAS** a través del **IDAAN** desarrollará el proyecto **"Rehabilitación operación y mantenimiento de la planta potabilizadoras de Qda. Nigua y la Planta Potabilizadora de Nuevo Paraíso, incluyendo la construcción y mantenimiento del tanque de almacenamiento de agua y estación de bombeo en el Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro"** A continuación, se describen los datos generales de las fincas:

- Finca Folio 30456574 CU 1102 (Planta Potabilizadora Nuevo paraíso) Propiedad Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
- Finca Folio 205, CU 1102 (Planta Potabilizadora Qda. Nigua) Propiedad de La Autoridad Nacional de Administración de Tierras .
- Finca Folio 4576, CU 1102, (Futuro tanque de agua) Propiedad de Erick Atencio.

Se adjunta a la presente nota:

- Dos copias de los mapas de Localización Regional de cada finca o lote.
- Original y copia de comprobante de depósito de 20 dólares a la cuenta del MIVIOT.
- Copia de Cedula del Señor Erick Atencio.
- Copia de cedula del representante legal del **Consorcio H2O Bocas**

Agradecemos de ante mano por la atención prestada a la presente misiva.

Atentamente,

RODRIGO DE LA CRUZ A.
Cédula N° 8-102-802
Representante Legal
Consorcio H2O Bocas

Contacto del interesado 6434-2782

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
RECIBIDO
FIRMA
FECHA: 2/4/2024
1:22 Pm

106

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

INSTITUTO DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
NACIONALES

IDAAN

CERTIFICACIÓN

Changuinola. 03 de Abril del 2024.

El Instituto de Acueductos y Alcantarillado Nacionales realiza una inspección a las fincas ubicadas en el distrito de Almirante:

- Folio 30456574 CU 1102 (Planta Nuevo paraíso) Propiedad Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
- Finca 205, Tomo 13, Folio 404 (Planta Nigua) Propiedad de La Autoridad Nacional de Administración de Tierras
- Finca 4576, CU 1102, Folio (Finca de Tanque de agua) Propiedad del Señor Erick Atencio, localizada0000

Por consiguiente **Certificamos la conexión del proyecto al sistema de agua Potable, ya que aún en este Sector, no está activo aún el sistema de Alcantarillado**. En donde el CONSORCIO H2O BOCAS desarrollará el proyecto "Rehabilitación operación y mantenimiento de la planta potabilizadoras de Qda. Nigua y la Planta Potabilizadora de Nuevo Paraíso, incluyendo la construcción y mantenimiento del tanque de almacenamiento de agua y estación de bombeo en el Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro".
Sin otro particular.

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
REPÚBLICA DE PANAMÁ
IDAAN
GERENCIA REGIONAL BOCAS DEL TORO

Atentamente:

Ing. Víctor Serrano
Director Regional del IDAAN

Ing. Carlos Murillo
Supervisor de Gestión Técnica

705

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

INSTITUTO DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
NACIONALES

IDAAN

CERTIFICACIÓN

Changuinola, 15 de Abril del 2024.

El Instituto de Acueductos y Alcantarillado Nacionales realiza una inspección a un lote de la finca **folio** N° 3094,CU 1102 (futura estación de bombeo) propiedad de Nicolás Machuca, **por lo cual certificamos la conexión del proyecto al sistema de agua Potable, ya que el Alcantarillado está en construcción. En esta finca el CONSORCIO H2O BOCAS desarrollará el proyecto" Rehabilitación, operación y mantenimiento de la planta potabilizadora de Qda. Nigua y la Planta Potabilizadora de Nuevo Paraiso, incluyendo la construcción y mantenimiento del tanque de almacenamiento de agua y estación de bombeo en el Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro**

Sin otro particular,

Atentamente:

INSTITUTO DE PRODUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
REPUBLICA DE PANAMA
IDAAN
GERENCIA REGIONAL BOCAS DEL TORO

Ing. Víctor Serrano
Director Regional del IDAAN

Ing. Carlos Murillo
Supervisor de Gestión Técnica

104
12

CONSORCIO H2O BOCAS

Bocas Del Toro, 11 de abril del 2024

CH2O-017-2024

Licenciado
Jonathan López
Dep. de Control y Orientación del Desarrollo
Ministerio de Vivienda y Orientación Territorial

E. S. D.

Referencia: *PROYECTO: "Rehabilitación operación y mantenimiento de la planta potabilizadoras de Qda. Nigua y la Planta Potabilizadora de Nuevo Paraíso, incluyendo la construcción y mantenimiento del tanque de almacenamiento de agua y estación de bombeo en el Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro"*

Asunto: *Solicitud de certificación de uso de suelo (Código de zona)*

Estimado Licenciado López:

Un cordial saludo y éxito en sus delicadas funciones.

Por este medio, solicitamos formalmente "**certificación de uso de suelo**" del lote de terreno localizado en la finca 3094, donde **CONSORCIO H2O BOCAS** a través del **IDAAN** desarrollará el proyecto "**Rehabilitación operación y mantenimiento de la planta potabilizadoras de Qda. Nigua y la Planta Potabilizadora de Nuevo Paraíso, incluyendo la construcción y mantenimiento del tanque de almacenamiento de agua y estación de bombeo en el Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro"**
A continuación, se describen los datos generales de la finca:

- Finca Folio 3094, CU 1102 (Futura estación de bombeo) Propiedad de Nicolas Machuca.

Se adjunta a la presente nota:

- Dos copias de los mapas de Localización Regional de la finca o lote.
- Original y copia de comprobante de depósito de 20 dólares a la cuenta del MIVIOT.
- Copia de Cedula del Señor Nicolas Machuca

Copia de cedula del representante legal del **Consorcio H2O Bocas**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
RECIBIDO
Herminia
FIRMA
FECHA: 12/4/2024.
3:41 p.m

Agradecemos de ante mano por la atención prestada a la presente misiva.

Atentamente,

RODRIGO DE LA CRUZ A.
Cédula N° 8-102-802
Representante Legal
Consorcio H2O Bocas

Contacto del interesado 6434-2782

14039345 103

IDAAN

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONTRATO No.12-2023

Entre los suscritos a saber, **JUAN ANTONIO DUCRUET**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.**8-257-48**, en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, que en adelante se denomina **EL IDAAN**, debidamente autorizado para celebrar el presente Contrato mediante Resolución de Junta Directiva No.048-2023 de 13 de junio de 2023, por una parte y por la otra **RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.**8-102-802,** con domicilio en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO H20 BOCAS** (integrado por ININCO, S.A., sociedad anónima inscrita a Folio No. 50801 (S) desde el viernes 15 de febrero de 1980 en el Registro Público de Panamá y la empresa PINELLAS, S.A., sociedad anónima inscrita a Folio No. 439268 (S) desde el martes 2 de septiembre de 2003 en el Registro Público de Panamá), que en lo sucesivo se denomina **EL CONTRATISTA** y en conjunto se denominan **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente Contrato, para el **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LÍNEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP DE NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIAS DE BOCAS DEL TORO"**, cuya autorización corresponde a la Licitación por Mejor Valor No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 celebrada el 17 de febrero de 2023, adjudicada mediante Resolución Ejecutiva No. 030-2023 de 28 de abril de 2023, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL.

Este contrato tiene por objeto el **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LÍNEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP DE NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIAS DE BOCAS DEL TORO**, conforme al alcance del proyecto, a las condiciones especiales y a las especificaciones técnicas establecidas en los capítulos II y III del pliego de cargos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

LAS PARTES convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias en la ejecución o interpretación de este contrato, el orden de prelación de los documentos para efecto de la interpretación será el siguiente:

1. El pliego de cargos y sus adendas.
2. El contrato, sus adendas y órdenes de cambio (las cuales no podrán modificar el monto contractual).
3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con los demás documentos que forman parte de la misma.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL IDAAN.

EL IDAAN además de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 21 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, se obliga a lo siguiente:

1. Proveer el sitio del proyecto.
2. Establecer los términos de avance del proyecto, para lo cual deberá considerar la ejecución del proyecto y el pliego de cargos.
3. Colaborar con **EL CONTRATISTA** en la obtención de cualquier licencia, permiso, aprobación necesaria para la ejecución del proyecto y de conformidad con lo

14 DIC 2023
YAHIR S. SÁNCHEZ

3376

dispuesto en las leyes vigentes.

4. Inspeccionar y fiscalizar la ejecución del proyecto.
5. Notificar por escrito a **EL CONTRATISTA**, la designación de la inspección del proyecto, incluyendo la recepción de cualquier notificación relacionada al presente contrato.
6. Actuar diligentemente en la evaluación de consultas y revisión del desarrollo de los trabajos y dará su opinión oportunamente, sin que ello, en momento alguno o bajo circunstancia alguna, libere a **EL CONTRATISTA** de responsabilidad alguna bajo este contrato.
7. Realizar los pagos a **EL CONTRATISTA**, cesionarios, o agente administrador, según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en el pliego de cargos, el contrato, el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, sus reglamentaciones y modificaciones; así como lo dispuesto en la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN. y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones.
8. Emitir los Informes de Progreso de Trabajo (IPT), según lo previsto en la Resolución de Junta Directiva No. 017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones, una vez se aprueben los avances mensuales presentados por **EL CONTRATISTA**.
9. Suministrar la información que considere necesaria para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA además de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 23 del Texto Único de la Ley No.22 de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020, se obliga a lo siguiente:

1. Conocer las leyes, decretos, reglamentos y otras normativas aplicables a la ejecución del presente contrato.
2. Cumplir con todas las responsabilidades, condiciones y especificaciones técnicas, requeridas para cada etapa o fase, de acuerdo al alcance del proyecto, establecidas en el pliego de cargos. Por ende, es responsable de la realización satisfactoria del proyecto y de todas las obligaciones que se derivan del pliego de cargos y del presente contrato.
3. Ejecutar el proyecto, con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas.
4. Aplicar prácticas de administración prudentes y emplear la tecnología usual para este tipo de proyectos.
5. En caso de cualquier incidencia, diferencia o discrepancia, error u omisión que pueda afectar la ejecución del proyecto, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y deberá ser resuelta mediante consulta y aprobación de **EL IDAAN**.
6. Realizar todo el trabajo requerido para la ejecución del proyecto, incluyendo, pero no limitado a: validación del diseño, construcción, operación y mantenimiento y la capacitación del personal de **EL IDAAN** y todos los aspectos administrativos, incluyendo la obtención de permisos y licencias que fuesen necesarios para dicha ejecución.
7. Conocer las condiciones naturales del sitio donde se realizará el proyecto; así como, ser totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problema que surja durante la ejecución del proyecto, relacionado con las condiciones del terreno.
8. Suministrar los materiales necesarios, el equipo, accesorios, transporte, incluyendo combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la ejecución total de la obra contratada.
9. Atender todas las recomendaciones que le hagan los inspectores autorizados de la obra, siempre que tales recomendaciones estén basadas en las especificaciones de la obra.

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
14 DIC 2023
YAHIR S. SÁNCHEZ
Jefe de Fiscalización

3375

101

10. Suministrar, colocar y conservar por su cuenta un letrero, tal y como se especifica en el pliego de cargos.
11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente.
12. Entregar el detalle descriptivo y valores individualizados con el respaldo de las respectivas facturas y/o liquidaciones de aduanas del equipamiento contemplado en el alcance del proyecto, junto con todas las garantías y beneficios previstos por los respectivos proveedores o suplidores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Texto Único de la Ley No.22 de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020, concordante con el artículo 202 del Decreto Ejecutivo No.439 de 2020.
13. Ser responsable por cualquier daño y/o afectaciones por malas prácticas constructivas o pérdida de bienes en propiedades que se encuentren dentro del área de influencia del proyecto.
14. Rehacer por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables al mismo, fuese provisto de manera incompleta o de defectos, faltas, fallas, errores u omisiones.
15. Entregar el proyecto dentro del plazo establecido en el presente contrato.
16. Limpiar el sitio y áreas de trabajo, durante la ejecución del proyecto.
17. Pagar las cuotas correspondientes a la Caja de Seguro Social, Seguro Educativo, Impuesto Sobre la Renta, Riesgos Profesionales y Fondo de Cesantía, relacionados con el desempeño de sus obligaciones bajo este contrato.
18. Programar, planear y realizar el proyecto de acuerdo a la calidad técnica establecida de conformidad con el Manual de Buenas Prácticas Constructivas de **EL IDAAN**, así como las técnicas y prácticas internacionalmente aceptadas, que garanticen la óptima calidad del proyecto.
19. Asumir la Responsabilidad Legal y Civil que se derive de cualquier accidente debido al trabajo ocurrido dentro o fuera del área de la construcción y de cualquier daño a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos que se refiere el presente contrato, aunque se hayan realizado pagos parciales.
20. Presentar una Póliza de Todo Riesgo Construcción (Póliza CAR) que cubra el 100% del valor total de la obra, de acuerdo a lo establecido en el pliego de cargos.
21. Presentar a **EL IDAAN**, dentro de los siete (7) días calendario siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma de Trabajo, para los primeros ciento veinte (120) días calendario del proyecto, o hasta que el Cronograma de Trabajo sea aceptado, o lo que ocurra primero.
22. Presentar a **EL IDAAN** para su aprobación, el Informe Inicial, a los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha indicada en la Orden de Proceder.
23. Presentar a **EL IDAAN**, mensualmente un informe de avance de la implementación y gestión ambiental realizada (contemplando el PMA y la Resolución del EsIA que lo aprueba). Estos deben de ser entregados a más tardar a los quince (15) días calendario siguientes de la finalización del período.
24. Presentar a **EL IDAAN** para su aprobación, el Desglose de Cantidades y Precios, a los veinte (20) días calendario, siguientes a la fecha indicada en la Orden de Proceder.
25. Cumplir con la presentación y entrega de los planos y demás documentos solicitados, de conformidad con las especificaciones técnicas (Planos según construido). Los planos deben ser confeccionados de acuerdo con el Sistema Métrico Decimal y en idioma castellano. Dichos documentos serán de tal naturaleza que permitan a **EL IDAAN** entender, operar y mantener la obra civil, instalaciones y equipos procurando el alcance de su máxima capacidad y eficiencia operacional.
26. Suministrar a **EL IDAAN** equipos nuevos y reemplazar los materiales y/o equipos que resulten usados, deficientes o defectuosos, o que no cumplan con las especificaciones, y someterlos a las pruebas de aceptación por parte de **EL IDAAN**. En el caso que esto suceda, todos los gastos en que se incurran serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
27. Entregar los equipos solicitados para la ejecución del proyecto, con diagramas que permitan su reparación, además, al entregar los equipos deben presentar catálogo, manuales de servicio y de operación, lista de partes, accesorios, instructivo de manejo y de mantenimiento, todo en idioma español.
28. Instalar y armar el equipo señalado en el pliego de cargos por personal idóneo, y se obliga a ofrecer garantías en piezas y servicios de mantenimiento, por desperfectos mecánicos o de fabricación.
29. Garantizar los equipos contra toda falla en materiales, diseño y construcción por

Contraloría General de la República
Dirección General
VERIFICADO
14 DIC 2022
YAHIR S. SÁNCHEZ H.
Jefe de Fiscalización

un período de doce (12) meses a partir de la fecha de aceptación definitiva de los equipos.

30. Entregar el Manual de Operación y Mantenimiento, revisado y aprobado por **EL IDAAN**.
31. Someter a consideración de **EL IDAAN**, cualquier sugerencia sobre modificación de los planos y especificaciones técnicas, con el fin de analizar su viabilidad técnica, funcional y económica.
32. Mantener una Bitácora diaria como instrumento técnico de control durante las etapas de construcción y de operación – mantenimiento del proyecto.
33. Suministrar mano de obra de repuestos generales y repuestos especializados.
34. El Contratista suministrará todos los equipos de todas las áreas para la planta, lo cual requiere de la aprobación previa de **EL IDAAN** según protocolo de sometimiento, antes de proceder con los pedidos a los diferentes fabricantes. Entre esa documentación previa, **EL CONTRATISTA** presentará Listados de Repuestos recomendados por cada fabricante, que serán suministrados por **EL CONTRATISTA** después de la aceptación y aprobación de **EL IDAAN**.
35. Extender el período de garantía, en aquellos casos en que un equipo sea reinstalado o reemplazado, o cuando cualquier parte de la construcción se vuelva a ejecutar o se reemplace. Dicha extensión será contada a partir de la fecha de la reinstalación, reejecución o reemplazo y el costo correspondiente será por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA: OTROS COMPROMISOS DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA protegerá, defenderá y mantendrá exento a **EL IDAAN**, por gastos y responsabilidades en relación a:

- Las deudas, reclamaciones extrajudiciales y demandas, gravámenes, pagos, acciones y sentencias judiciales por concepto de salarios, utilidades, bonificaciones u otras reclamaciones de naturaleza laboral que se originen o se relacionen de cualquier modo con el proyecto que por causas imputables a **EL CONTRATISTA** o SUBCONTRATISTA(S), sus agentes o su personal, estén obligados a efectuar bajo el presente contrato.
- Cualquier gasto o pago, incluyendo honorarios de abogados, que se vea obligado a hacer, como consecuencia de cualquiera de los conceptos antes mencionados.

EL CONTRATISTA mantendrá libre de responsabilidad a **EL IDAAN**, con relación a la muerte o lesiones personales sufridas por su propio personal, o el de su(s) Subcontratista(s) y por la pérdida en la propiedad personal de éstos (incluyendo utilidades y bonificaciones), cualquiera que fuere la causa de tales muertes, lesiones o pérdidas.

EL CONTRATISTA indemnizará y amparará a **EL IDAAN**, en casos de pérdidas, daños, costos, gastos, lesión o fallecimiento, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, en la medida en que no estén cubiertas por las pólizas de seguros. **EL IDAAN** nunca será responsable por ninguna pérdida, daño, costo, gasto, lesión o fallecimiento que pudiere ocurrir durante la vigencia del presente contrato que esté cubierto por la póliza de seguro respectiva.

EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños a los obreros, personas, particulares, animales, propiedades, etc., por falta de cuidado o protección adecuada tales como apuntalamiento, iluminación, vigilancia, etc.; por defectos o negligencia de su personal o de sus empleados.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el plazo previsto la ejecución total del proyecto, el cual es de **Mil Novecientos (1,900) días calendario**, mas sesenta (60) días calendario para la liquidación del contrato, quedando la Vigencia del Contrato en **Mil Novecientos (1,960) días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder:

Etapas	Periodo
Obra Terminada	1170 días calendario
Operación y Mantenimiento	730 días calendario
Total de ejecución del proyecto	**1,900 días calendario**
Periodo de Liquidación	60 días calendario
Total de la Vigencia del Contrato	**1,960 días calendario**

VERIFICADO Contraloría General de la República Dirección Nacional de Fiscalización 14 DIC 2023

CONTRATO N° 12-2023

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO.

El IDAAN reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 48/100 (B/.72,440,350.48)**, incluido el ITBMS, el cual se desglosa de la siguiente forma:

CONCEPTO	SUB-TOTAL (B/.)	ITBMS (B/.)	TOTAL (B/.)
EJECUCIÓN DEL PROYECTO	51,041,121.50	3,572,878.51	54,614.000.01
COSTO DE FINANCIAMIENTO APROBADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	16,660,140.63	1,166,209.84	17,826,350.47
TOTAL (B/.)	67,701,262.13	4,739,088.35	**72,440,350.48**

Según Nota MEF-2023-51906 de 12 de septiembre de 2023, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, se establece como costo de financiamiento la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA BALBOAS CON 63/100 (B/16,660,140.63), más la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 84/100 (B/.1,166,209.84) en concepto de ITBMS, esto con fundamento en el artículo 118 del Texto Único de la Ley No.22 de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020.

A todos los efectos del presente contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieran afectar el precio contractual establecido en esta cláusula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias ofertó dicho precio en Acto Público convocado por **EL IDAAN**.

El IDAAN se compromete a incluir en las partidas presupuestarias necesarias, los pagos que derivan de la ejecución del presente contrato en las próximas vigencias fiscales, de acuerdo con las Normas Generales de Administración Presupuestaria.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se realizan de forma parcial, en virtud del cumplimiento de las diferentes etapas del contrato, conforme a los avances de trabajo mensuales. Los créditos que se deriven de los avances de trabajo presentados por el Contratista una vez sean aprobados, serán reconocidos por el medio de Informes de Progreso de Trabajo (IPT) que serán emitidos por EL IDAAN, según lo previsto en la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones

Tratándose de un Contrato Llave en Mano y de conformidad con lo regulado en el Capítulo XII, artículo 118 y 119 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, el monto total de los créditos a que tenga derecho **EL CONTRATISTA** derivados de este contrato, conforme a los avances de trabajo, representados por Informes de Progreso de Trabajo (IPT), emitidos por **EL IDAAN** y refrendados por la Contraloría General de la República, serán pagados de acorde a lo señalado en el Contrato y autorizado mediante Nota MEF-2023-51906 de 12 de septiembre de 2023, de la siguiente forma:

1. Los Informes de Progresos de Trabajo emitidos y refrendados por la Contraloría General de la República hasta por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos objeto de este contrato, serán pagados el 30 de abril de 2026, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. En el evento que los informes mensuales de progreso de trabajos presentados por **EL CONTRATISTA**, no hayan alcanzado el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progreso de Trabajo (IPT) para el pago en

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización
14 DIC 2023

3372

la fecha antes indicada, EL IDAAN pagara en dicha fecha los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y refrendados; los siguientes Informes de Progreso de Trabajo que se emitan como resultado de los trabajos realizados por EL CONTRATISTA para alcanzar dicho cincuenta por ciento (50%), y que sean refrendados por la Contraloría General de la Republica, siempre que se traten de compromisos devengados al 31 de diciembre de 2026, podrán ser pagados a más tardar el 30 de abril del año 2027, con recursos del Presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026. De no alcanzar el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no se hayan emitido y refrendado todos los informes de Progreso de Trabajo correspondiente a dicha etapa, para el pago más tardar el 30 de abril de año 2027, los informes de Progreso de Trabajo que se emitan y refrenden posterior a dicha fecha serán pagados en la fecha indicada en el siguiente párrafo.

2. Los Informes de Progreso de Trabajo (IPT) emitidos y refrendados hasta por el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos objeto de este contrato, serán pagados el 30 de septiembre de 2029, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal 2029. En el evento que **EL CONTRATISTA**, no haya alcanzado el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progreso de Trabajo (IPT) para el pago de dicha etapa en la fecha antes indicada, EL IDAAN pagará en dicha fecha los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y refrendados; los siguientes informes de Progreso de Trabajo que se emitan por trabajos realizados por EL CONTRATISTA, hasta alcanzar el cien por ciento (100%) de avance de obra, siempre que se traten de compromisos devengados al 31 de diciembre de 2029, podrán ser pagados a más tardar el 30 de abril del año 2030, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2029.

En estos pagos se incluyen los ítems de Costos Asociados; Adquisición de Servidumbre y los Costos de Financiamiento.

Para el pago **EL CONTRATISTA**, Cesionario, Agente Administrador o Cesionario Subsiguiente, según sea el caso, deberá presentar los Informes de Progreso de Trabajo (IPT) en las fechas correspondientes y cumplir con los términos (incluyendo la fecha de presentación de la gestión de cobro y la documentación requerida) en este Contrato y en la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones.

Para el pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales, Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS) de las facturas emitidas según los términos del contrato, **EL IDAAN** descontará 50% del ITBMS y el otro 50% del ITBMS, **EL IDAAN** pagará directamente a **EL CONTRATISTA** mediante gestiones de cobro, sin necesidad de financiamiento, dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de cada factura.

Para el pago de los créditos reconocidos a través de los Informes de Progreso de Trabajo (IPT), cuando el Contratista, Cesionario(s), Cesionario(s) Subsiguiente(s) o el Agente Administrador de estas sea una entidad registrada en el Registro Público de Panamá, deberán presentar ante el IDAAN junto con el formulario de Gestión de Cobro y los Informes de Progreso de Trabajo, los documentos, señalados en la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones.

En caso de Contratistas conformados bajo la figura de Consorcios o Asociaciones Accidentales, cuyos integrantes sean entidades registradas en el Registro Público de Panamá, estas entidades deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
CERTIFICA
14 DIC 2023

3371

97

de 2023, por la cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones.

Dado que la ejecución del Proyecto objeto de este Contrato, es plurianual, en el supuesto que **EL IDAAN**, con base en el interés público, a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas, opte por diferir las fechas de pago indicadas en esta cláusula, asumirá los costos financieros y de estructuración en general, derivados en la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones. Este costo de financiamiento es independiente del valor del Contrato.

A efectos de perfeccionar lo descrito en el párrafo que antecede, en el supuesto de que se haya realizado Cesión(es) de Crédito (s), y a fin de salvaguardar los derechos de los Cesionarios o Cesionarios Subsiguientes, **EL IDAAN**, gestionará el consentimiento de estas. En este caso, no se requerirá que el Contratista suscriba aquellos acuerdos que se originen del diferimiento de los Informes de Progreso de Trabajo que celebre **EL IDAAN**, con el (los) Cesionario(s) o Cesionario(s) Subsiguiente(s) de éstos.

En virtud de que este proyecto es un Contrato Llave en Mano, según lo establecido en los artículos 118 y 119, del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, no se contemplan retenciones adicionales en las cuentas que sean presentadas por EL CONTRATISTA, como garantía adicional en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA presentó Fianza de Cumplimiento No. FICUGO-1534 expedida por INTERAMERICANA DE FIANZAS Y SEGUROS S.A., por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 24/100 (B/.36,220,175.24) que representa el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato, a favor de El IDAAN y la Contraloría General de la República.

La vigencia de la Fianza de Cumplimiento corresponde al periodo de ejecución del contrato principal y al término de la liquidación, más el término de tres (3) años, para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra. Vencido estos términos y no habiendo responsabilidad, se cancelará la fianza.

CLÁUSULA DÉCIMA: PÓLIZAS Y GARANTÍAS.

EL IDAAN declara que EL CONTRATISTA ha presentado las siguientes pólizas:

a) Póliza Contra Todo Riesgo de Construcción No. RGTRC-178, expedida por la empresa INTERAMERICANA DE FIANZAS Y SEGUROS S.A., por la suma asegurada, equivalente al precio contractual.

b) Póliza de Responsabilidad Civil General No. RGRCG-359, expedida por la empresa INTERAMERICANA DE FIANZAS Y SEGUROS S.A., la cual incluye dentro de su cobertura, Responsabilidad Civil, Lesiones Corporales, Daños a Propiedad Ajena.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE INVOCAR IMPREVISIÓN CONTRACTUAL.

De acuerdo al artículo 202 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, el precio global para los trabajos previstos, no podrá ser reducido ni aumentado, ni podrá plantearse la imprevisión contractual para efecto de la variación de precios.

VERIFICADO Contraloría General de la República Dirección Nacional de Fiscalización General 14 DIC 2023 YAHIR S. SÁNCHEZ M. Jefe de Fiscalización

94

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que en cualquier momento y mediante notificación escrita, EL IDAAN podrá ordenar cualquier actividad adicional, necesaria para asegurar y garantizar el buen funcionamiento del proyecto y cuando así convenga al interés público.

En estos casos, se requerirá formalizar dichas modificaciones mediante la suscripción de las adendas respectivas entre EL IDAAN y EL CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 98 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020 y las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS POR RETRASO.

Se impondrá multa de cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la parte del contrato dejada de entregar o ejecutar por EL CONTRATISTA. El valor de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional (artículo 133 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Serán causales de resolución administrativa, las que se detallan a continuación, lo cual incluye las previstas en el artículo 136, del Texto Único de la Ley No. 22 de 27de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del contratoconforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación de EL CONTRATISTA.
4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización del proyecto, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demásmiembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.
6. Cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad contratista, concesionaria o inversionista que no sea debidamente notificado a la Dirección General de Contrataciones Públicas, que impida conocer en todo momento quien es la persona natural que es finalmente beneficiara de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el beneficiario final de, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital accionario emitido y en circulación.
7. La falsedad de información o documentos.
8. La violación de las disposiciones establecidas en la cláusula de ética gobernanza yanticorrupción del presente contrato.
9. Incumplir el Pacto de Integridad suscrito con EL IDAAN.

Además de las causales de resolución administrativa anteriores, se considerarán como otras causales las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte del proyecto con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del plazo establecido en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar el objeto del contrato.
4. El abandono o suspensión del proyecto, sin la autorización debidamente expedida.

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
VERIFICADO
14 DIC 2023
YAHIR S. SÁNCHEZ H.
Jefe de Fiscalización

3369

5. La renuencia para cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes, desconociendo la autoridad de **EL IDAAN**.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente el proyecto dentro del período fijado.
7. Cambiar el personal técnico sin la debida aprobación de **EL IDAAN**.
8. Si el contrato o cualquier parte de él, se ceden a un tercero, sin el consentimiento de **EL IDAAN**.
9. Si **EL CONTRATISTA** no está o no ha estado ejecutando el contrato de conformidad con el cronograma de trabajo aprobado por **EL IDAAN**.
10. Si **EL CONTRATISTA**, después de haber sido notificado por escrito por **EL IDAAN**, se rehúsa a hacer la reposición de materiales o trabajos que le hubiese sido indicada o se demora en iniciar los trámites necesarios para ello, por más de diez (10) días calendarios, a partir de la fecha de notificación.
11. El incumplimiento de las normas de seguridad ocupacional aplicables al proyecto.
12. El incumplimiento de normas de higiene y mitigación aplicables al proyecto.
13. El incumplimiento de las normas de calidad establecidas en el Capítulo III, Especificaciones Técnicas, del pliego de cargos.
14. El incumplimiento de las leyes, normas, especificaciones y reglamentos en materia ambiental.
15. No atender las normas establecidas en el Manual de Buenas Prácticas Constructivas de **EL IDAAN**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DELCONTRATO.

La terminación unilateral del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 92 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que la liquidación se realizará dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 106 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020.

CLAÚSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020, salvo que el contrato disponga lo contrario, o que de su naturaleza y condiciones se deduzca que el proyecto ha de ser ejecutada directamente por **EL CONTRATISTA**, este podrá concertar con terceros la realización de determinadas fases del proyecto. En estos casos, **EL CONTRATISTA** será quien responda ante **EL IDAAN** por la ejecución del proyecto.

EL CONTRATISTA únicamente podrá subcontratar previa aprobación por escrito por **EL IDAAN**, hasta un **25%** del monto total del contrato.

Los subcontratos celebrados por **EL CONTRATISTA** no crearán relación contractual alguna entre **EL IDAAN** y el Subcontratista correspondiente. La existencia de un subcontrato no libera a **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones, compromisos, garantías o responsabilidades frente a **EL IDAAN** de acuerdo con este contrato y con las leyes aplicables, lo cual incluye la obligación que tiene **EL CONTRATISTA** de supervisar y coordinar adecuadamente los trabajos de los subcontratistas.

EL CONTRATISTA reconoce que será el único responsable ante **EL IDAAN** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte del proyecto serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo del proyecto, **EL IDAAN** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
VERIFICADO
14 DIC 2023
YAHIR S. SÁNCHEZ H.

3268

notificar a **EL CONTRATISTA** quien inmediatamente procederá a tomar las medidas necesarias para corregir la situación.

Como mínimo, todos los Subcontratos deben cumplir con las leyes aplicables y permisos, y establecerán el derecho de inspección de **EL IDAAN** que se establece en este contrato, y que requerirán que los Subcontratistas:

1. Cumplan con las leyes de la República de Panamá;
2. Estar debidamente registrados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y no estar inhabilitado para contratar con el Estado al momento de la subcontratación.
3. Estén Sujetos a las obligaciones laborales de este Contrato, así como las disposiciones de seguridad, salud y ambiente.
4. Establezcan garantías y compromisos de cumplimiento con respecto a la parte de los trabajos y los equipos y materiales que les correspondan.
5. Se encuentren Paz y Salvo con El Estado en sus obligaciones fiscales, con la Caja de Seguro Social y **EL IDAAN**.
6. Completen el formulario de subcontratación para realizar obras y trabajos, establecido en el capítulo IV del pliego de cargos y enviarlo para aprobación de **EL IDAAN**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTANTE Y PERSONAL CLAVE.

El personal clave del EL CONTRATISTA deberá ser aprobado por EL IDAAN. En caso de cualquier cambio de personal clave de EL CONTRATISTA presentará la correspondiente hoja de vida a EL IDAAN para su revisión y aceptación.

EL IDAAN tendrá derecho a solicitar el reemplazo o la remoción de cualquier personal de EL CONTRATISTA si considera que dicho personal no cumple con las obligaciones de sus funciones o no cumple dichas funciones con la efectividad o eficiencia que requiere la dinámica de ejecución del proyecto, o por actos de negligencia o errores u omisiones cometidos por el personal y EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reemplazar este personal en un periodo máximo de quince (15) días hábiles. El nuevo personal deberá ser aprobado previamente por EL IDAAN.

EL CONTRATISTA no designará, reemplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de EL IDAAN.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DERECHOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS.

La ejecución del proyecto estará en todo momento sujeto a la inspección, supervisión y/o auditoría de calidad por parte de EL IDAAN (previo aviso razonable a EL CONTRATISTA), incluyendo la inspección y el derecho a presenciar las pruebas. La inspección, supervisión y/o auditoría de calidad deberá realizarse en un periodo razonable, a fin de no retrasar los trabajos del proyecto.

EL CONTRATISTA, brindará todas las facilidades, a los inspectores de EL IDAAN o a inspectores externos especializados, si así lo requiere. Adicionalmente, EL IDAAN podrá realizar las pruebas que considere convenientes para las verificaciones del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PRUEBAS Y EXÁMENES A LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS.

EL IDAAN, se reserva el derecho de ordenar en cualquier tiempo y lugar, pruebas o exámenes adicionales a los especificados, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar **EL CONTRATISTA** para la realización de los trabajos.

Los gastos de las pruebas e inspecciones que se soliciten, previo acuerdo, serán a cargo de **EL CONTRATISTA**. Si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones técnicas, ello será motivo para que **EL IDAAN** rechace los mismos y exija su reemplazo, sin que incurra por ello en gastos o responsabilidad alguna.

VERIFICADO Contraloría General de la República Dirección Nacional de Fiscalización General 14 DIC 2023 YAHIR S SÁNCHEZ H Jefe de Fiscalización

93

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE INFORMES DE AVANCE.

La forma y plazos de presentación de los avances de trabajo, así como su aprobación, están sujetos a lo establecido en el pliego de cargos y el presente contrato, de conformidad con el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020 y la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA Y DEL PROYECTO.

Una vez terminada la Etapa de Construcción y comprobado el cumplimiento de todos los requerimientos, especificaciones técnicas y condiciones del contrato, **EL IDAAN** recibirá en óptimo estado de funcionamiento y rendimiento, la obra objeto de esta contratación, para su uso y ocupación, lo cual se formalizará a través de un Acta de Recibo Sustancial de la Obra.

El Acta de Aceptación Final del Proyecto, se emitirá una vez concluida la Etapa de Operación y Mantenimiento, siempre que el proyecto esté en óptimo estado de funcionamiento y rendimiento.

La propiedad de las obras, equipos y materiales del proyecto, pasarán a EL IDAAN cuando se formalice el Acta de Aceptación Final del Proyecto, debidamente firmada por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLIDARIDAD.

En caso que EL CONTRATISTA sea un consorcio o asociación accidental, las empresas que lo conforman, son conjunta y solidariamente responsables frente a EL IDAAN por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, especialmente en lo concerniente a la ejecución del proyecto.

El cumplimiento de una obligación por parte de cualquiera de dichas empresas a satisfacción de EL IDAAN, libera a la otra empresa de dicha obligación, pero no la libera de la solidaridad, la cual permanecerá vigente hasta la aceptación definitiva del proyecto, conforme se estipula en el presente contrato, si para ese momento quedasen obligaciones pendientes con cargos a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.

EL CONTRATISTA garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este contrato.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA reconoce que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas, a medida que estas venzan y que posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir con sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario reúna las condiciones y preste la garantía exigida a EL CONTRATISTA, y que EL IDAAN y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

VERIFICADO Contraloría General de la República Dirección Nacional de Fiscalización General 14 DIC 2023 YAHIR S. SÁNCHEZ H. Jefe de Fiscalización

3366

92

El cesionario deberá reunir las condiciones y prestar la garantía exigida a EL CONTRATISTA, y que EL IDAAN y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN DE CRÉDITOS.

Los créditos reconocidos en los Informes de Progreso de Trabajo aprobados por EL IDAAN, podrán ser cedidos a entidades financieras, para efectos de obtener financiamiento, en la forma establecida en el artículo 97 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020 y la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023 modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

En caso que alguna de las disposiciones o cláusulas del presente contrato fueren declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD / RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA, reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente contrato, pertenece al Estado, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a EL IDAAN privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 156 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse entre LAS PARTES, como consecuencia del presente contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas personalmente a la otra parte o por medio de correo electrónico u otro medio que permita fehacientemente comprobar tanto el envío como la recepción de la comunicación. A estos efectos, LAS PARTES señalan las siguientes direcciones:

JUAN ANTONIO DUCRUET
Director Ejecutivo del IDAAN
Teléfono (+507) 523-8500
Vía Brasil, Edificio Sede IDAAN, Provincia de Panamá.

RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS
Representante Legal del CONSORCIO H20 BOCAS
Dirección de correo electrónico: raguirre@ininco.com
Teléfono (+507) 6678-1286
Llano del Medio, Corregimiento de las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CONTRATOS CELEBRADOS CON EXTRANJEROS.

EL CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando EL CONTRATISTA, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020, que regula la Contratación Pública.

VERIFICADO Contraloría General de la República Dirección Nacional de Fiscalización General 14 DIC 2023 YAHIR S. SÁNCHEZ H. Jefe de Fiscalización

2365

91

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 104 y 133 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, EL IDAAN podrá aplicar una multa a EL CONTRATISTA por incumplir el contrato, la cual será entre el 1% y el 15% del monto total del contrato, según lo establecido en el artículo 141 *Lex Cit*, lo cual dependerá del monto del contrato, si es proveedor único o en casos debidamente justificados, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente derivada del incumplimiento contractual, salvo que dicho incumplimiento sea por caso fortuito, fuerza mayor, o causas no imputables a EL CONTRATISTA.

El incumplimiento, además de la Resolución Administrativa del Contrato podrá acarrear la inhabilitación del contratista por un término que oscila entre los tres (3) meses a cinco (5) años, dependiendo del monto del contrato, la reincidencia y el daño ocasionado a El Estado con el incumplimiento, conforme al artículo 142 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020.

Cuando **EL IDAAN** opte por la imposición de la multa a que se refiere esta cláusula, no procederá la inhabilitación de **EL CONTRATISTA**, por la causal que dio origen a la resolución administrativa del contrato, según lo establecido en el artículo 210 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.

La Dirección General de Contrataciones Públicas, de acuerdo al artículo 143 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, podrá inhabilitar al contratista por falsedad de información o documentos por un periodo de dos a cinco años, dependiendo de la gravedad, cuando se les compruebe en el proceso de resolución administrativa del contrato u orden de compra, que presentaron documentos o información falsa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Se considera Fuerza Mayor, conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos imprevistos fuera del control de EL CONTRATISTA que ejecuta los trabajos, producidos por hechos del hombre, a los cuales no haya sido posible resistir.

Se considera Caso Fortuito conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos de la naturaliza que no hayan podido ser previstos, tales como un naufragio, terremotos y otros de igual o parecida índole.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ÉTICA / GOBERNANZA / ANICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.

2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula, constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco (5) años.

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
VERIFICADO
14 DIC 2023
YAHIR S. SÁNCHEZ H.

3364

EL IDAAN realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales a El Estado, a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: SOSTENIBILIDAD.

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras **EL CONTRATISTA** se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con:

Todos los principios, valores y compromisos expresados en El Pacto de Integridad, el Código de Ética y Los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción del desarrollo de cada individuo;
- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o física o abuso verbal;
- Cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas de trabajo y salarios, garantizando que los salarios sean suficientes para satisfacer las necesidades básicas del personal;
- Establecer y mantener procedimientos adecuados para evaluar y seleccionar proveedores y subcontratistas basados en sus compromisos con los derechos sociales, humanos y laborales y la responsabilidad ambiental;
- No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;
- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios a lo largo de todo su ciclo de vida;
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;
- Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro.
- El Contratista reconoce que la entidad contratante tiene el derecho, en cualquier momento, de verificar, el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas en este documento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras el contratista deberá cumplir las normas relativas a Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo. Será responsable de implementar las acciones necesarias para garantizarla integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal. Deberá suministrar los implementos necesarios para proteger la vida y salud de su personal.

Colocará señales de advertencia y mantendrá medidas razonables para garantizarla seguridad y protección del público, según las condiciones en el sitio de la obra. Se incluirán entre otros la instalación de vallas de seguridad, rótulos de señalización preventiva de peligros y otras señales que fueren necesarias.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE / Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES.

EL CONTRATISTA se obliga a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con los planes y compromisos adquiridos con **EL IDAAN**, fundamentados en las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales El Estado sea parte, en

3363

14 OCT 2023

YAHIR S. SÁNCHEZ H.

materia de protección al ambiente en general y uso sostenible de los recursos naturales.

Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, cuando el Estudio de Impacto Ambiental así lorequiera, realizar un Plan de Manejo Ambiental (PMA), que consulte las necesidades de la comunidad cercana al área de influencia del Proyecto. Este PMA deberá seguir los lineamientos socio ambientales establecidos por **EL IDAAN** y será presentado para revisión y aprobación a la entidad rectora.

El Plan de Manejo Ambiental incluye todas las medidas de prevención, mitigación y compensación relacionadas a los impactos identificados para el proyecto. El PMA también incluye un Plan de Mitigación en el que se identifican y recomiendan las medidas que el contratista promotor y/o concesionario de proyecto, deberá aplicar para evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales negativos significativos, identificados en el Estudio de Impacto Ambiental.

Aspectos mínimos a incluir en el PMA:

- Atención al Usuario.
- Educación y Capacitación al Personal.
- Información y Participación Comunitaria.
- Reasentamiento de comunidades en coordinación con la entidad contratante.
- Apoyo por parte de capacidad institucional local o gobiernos locales.
- Capacitación y sensibilización a las comunidades.
- Promoción del empleo local.
- Personal especialista en gestión social mecanismos de seguimiento y evaluacióndel Plan Gestión de Restos Arqueológicos y Patrimonio Histórico y compensaciones socioeconómicas como parte de los estudios de impacto ambiental cuando corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: GESTIÓN DE RESIDUOS.

Para el manejo de los residuos sólidos comunes, **EL CONTRATISTA** deberá establecer procedimientos de reciclaje y recolección periódica de los desechos. Los desechos no reciclables se deberán disponer en un sitio de disposición adecuado para tal fin, bien sea los vertederos (rellenos sanitarios) municipales o adecuar rellenos sanitarios manuales para la disposición de los residuos biodegradables. Como una medida alternativa se propone la incineración de los desechos, sin embargo, ésta se deberá efectuar en los lugares permitidos, en espacios desiertosdentro del espacio identificado para tal fin. La ubicación para la incineración de materiales de desecho estará sujeta a la aprobación de las autoridades competentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, qué sean aplicables a la obra, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que estas establezcan sin ningún costo adicional para EL IDAAN.

CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA: EXAMEN DEL PLIEGO DE CARGOS, CONTRATOS, ADENDAS, ANEXOS Y RENUNCIA A RECLAMOS.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el pliego de cargos y el presente contrato, incluyendo adendas y anexos. También declara que los documentos antes citados, contienen información completa y suficiente sobre el proyecto, para poder cumplirlo a cabalidad.

Declara EL CONTRATISTA que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto, renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o causa de falta de información.

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
VERIFICADO
14 DIC 2022
YAHIR S. SÁNCHEZ
Jefe de Fiscalización

3362

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: CONFLICTO DE INTERESES.

Ningún funcionario de EL IDAAN, por sí o por intermedio de terceras personas podrá ser parte interesada del contrato o beneficiarse del mismo.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: TIMBRES FISCALES.

Este contrato está exento de los timbres fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley No. 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este contrato tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas directamente por LAS PARTES, serán resueltas por los tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el artículo 93 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los _____ (___) días del mes de _____ del año dos mil veintitrés (2023).

POR EL IDAAN,

JUAN ANTONIO DUCRUET
DIRECTOR EJECUTIVO

POR EL CONTRATISTA,

RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS
CONSORCIO H20 BOCAS

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 14 DIC 2023

El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público Primero del circuito de Chiriquí, con cédula No. 4-703-1164.
CERTIFICO: Que este documento es copia de copia autenticada.
Chiriquí 17 Enero 2024
Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero

/js

MEMORANDO-23-D.Planif
PRESUPUESTO IDAAN VERIFICADO
11/10/2023
SOLICITUD: NEF-2023-51906

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
VERIFICADO
14 DIC 2023
YAHIR S. SÁNCHEZ
Jefe de Fiscalización

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
VERIFICADO
14 DIC 2023
Yasmin [illegible]
Coordinadora de Fiscalización

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

IDAAN

04 de enero de 2024.
Nota 05-24-DNING

Señor
Rodrigo De La Cruz Alvendas
Representante Legal
CONSORCIO H2O BOCAS
E. S. D.

Referencia: Proyecto "Estudio, Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua Cruda en la Quebrada Bonyic, Línea de Aducción, ademas de Mejoras a la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de Quebrada Nigua y PTAP de Nuevo Paraiso en Almirante, Provincia de Bocas del Toro." Contrato No. 12-2023

Asunto: Orden de Proceder

Estimado Señor De La Cruz:

Con la presente le informamos, que el Contrato de la referencia, suscrito entre esta Entidad y el **CONSORCIO H2O BOCAS**, ha completado los trámites correspondientes a su legalización ante la Contraloría General de la República de Panamá (CGR).

En virtud de lo anterior y basado en lo establecido en el referido Contrato, le comunico que la Orden de Proceder del Proyecto, regirá a partir del **Dieciséis (16) de enero de 2024;** razón por la que en un término de Mil Ciento Setenta Días (1,170) días calendarios, el **CONSORCIO H2O BOCAS**, deberá entregar los Estudios, Diseño y la Construcción del Proyecto de la referencia a satisfacción del IDAAN. Lo cual corresponde a la etapa de Obra Terminada, que finalizará el **Treinta (30) de marzo de 2027.**

Además, se deberá cumplir con el compromiso contractual de Setecientos Treinta (730) días calendarios, para la Operación y Mantenimiento del Proyecto, una vez obtenida la Aceptación Final y de manera oficial, la puesta en marcha en su conjunto; plazo que finaliza el **Veintinueve (29) de marzo de 2029.**

El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público Primero del circuito de Chiriquí, con cédula No. 4-703-1164.
CERTIFICO: Que este documento es copia de copia autenticada.
Chiriquí 17 Enero 2024
Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero

Atentamente,

MSc. Juan Antonio Ducruet
Director Ejecutivo.

JAV/AC/

CC' Ing. Julio Lasso Vaccaro – Director Nacional de Ingeniería.

80

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
Circuito Notarial de Chiriquí

Licdo. Jacob Carrera Spooner
NOTARIO

Calle E Sur, Ave. Cuarta - David

Tels.: 774-2652 / 774-5759
Correo: notariaprimerachiriqui@hotmail.com

COPIA

ESCRITURA Nº 3227 DE 29 DE MAYO DE 20 23.-

HORARIO
Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado
9:00 a.m. a 12:00 p.m.

POR LO CUAL:
RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS EN REPRESENTACIÓN DE ININCO, S.A. PROTOCOLIZA CONVENIO DE CONSORCIO H2O BOCAS.----------

85

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ
18.5.23 B/.0.08,00
POSTALIA 01611

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (3227).**----------

POR LA CUAL RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS EN REPRESENTACIÓN DE ININCO, S.A. PROTOCOLIZA CONVENIO DE CONSORCIO H2O BOCAS.----------

En la ciudad de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, **a los VEINTINUEVE (29) días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTITRES (2023),** ante mí, Licenciado **JACOB CARRERA SPOONER,** Notario Público Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal número Cuatro- setecientos tres- mil ciento sesenta y cuatro (4-703-1164), Compareció personalmente **RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal Número Ocho- ciento dos- ochocientos dos (8-102-802) y con domicilio en Llano del Medio, Corregimiento de las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, quien actúa en calidad de Presidente y Representante Legal de **ININCO, S.A.**, inscrita a Folio Número Cincuenta mil ochocientos uno (50801) (S), de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, con domicilio en Llano del Medio, Corregimiento de las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, quien me presentó para su protocolización un documento que contiene **CONVENIO DE CONSORCIO H2O BOCAS,** el cual procedemos transcribir y a la letra dice así: **CONVENIO DE CONSORCIO. I. NOMBRE DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL:** I. EL Consorcio se denominará **CONSORCIO H2O BOCAS** y estará integrado por las siguientes empresas: **ININCO, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, mediante Escritura No. 936 del 4 de febrero de 1980, inscrita a Folio No. 50801 (S), de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, con domicilio en Llano del Medio, Corregimiento de las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, representada en este acto por su Presidente y Representante Legal, **RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-102-802, y con domicilio en Llano del Medio, Corregimiento de las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizable a los teléfonos: 776-9614 y correo electrónico de contacto: raguirre@ininco.com, y **PINELLAS, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público de panamá a Folio No. 439268, de la Sección de Micropelículas mercantil del registro público de Panamá, con domicilio principal en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Betania, urbanización Los Ángeles, calle 63A, casa D12, representada en este acto por su Representante Legal, **IGOR NICOLAI PLOTNIKOFF DE LA GUARDIA,** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-281-396, con domicilio en Urbanización Los Ángeles, calle 63A, casa D12, todos autorizados para este acto, por este medio le comunicamos nuestra intención de constituirnos en el **CONSORCIO H2O BOCAS** , cuyo domicilio será la República de Panamá y sus datos de constitución serán presentados una vez se encuentren formalmente constituidos. **EL CONSORCIO H2O BOCAS se** constituye para presentar propuesta de **LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290** para el proyecto **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **II. APORTES.** Cada integrante del

84

CONSORCIO H2O BOCAS, hará aportes al mismo de conformidad a la participación que corresponda a cada cual, tal como se detalla a continuación y de acuerdo a los siguientes porcentajes de participación:

Nombre de los Miembros Integrantes del Consorcio	Aporte al consorcio (Técnico y/o Financiero)	Porcentaje de Participación
ININCO, S.A.	- La dirección técnica y de ejecución de los trabajos y de mano de obra especializada, tales como, ingenieros, técnicos, encargados y operarios, administrativos, así como el suministro de materiales y maquinaria especializada para la ejecución de los trabajos. - Asumir entre sí, responsabilidades fiscales, civiles, laborales o de cualquier otra naturaleza que surjan como consecuencia de la celebración de una contratación pública sin perjuicio de la responsabilidad solidaria frente al Estado. - Criterio de Capacidad de Financiamiento (Disponibilidad de Financiamiento, Índice de Liquidez e Índice de Endeudamiento del Activo Total), facturación o ingresos mínimo por año y de cualesquiera otras obligaciones derivadas de la propuesta presentada objeto de la presente licitación y del Contrato adjudicado por el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES. - Fianzas y Pólizas necesarias para garantizar sus obligaciones y el cumplimiento de la ejecución de la obra, asimismo las que garanticen la devolución de las cantidades de las Empresas por anticipos a cuenta de materiales, equipos e instalaciones.	60 %
PINELLAS, S.A.	- La dirección técnica y de ejecución de los trabajos y de mano de obra especializada, tales como, ingenieros, técnicos, encargados y operarios, administrativos; así como el suministro de materiales y maquinaria especializada para la ejecución de los trabajos. - Asumir entre sí, las responsabilidades fiscales, civiles, laborales o de cualquier otra naturaleza que surjan como consecuencia de la celebración de una contratación pública, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria frente al Estado. - Criterio de Experiencia de la Empresa, y de cualesquiera otras obligaciones derivadas de la propuesta presentada objeto de la presente licitación y del Contrato adjudicado por el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES - Fianzas y Pólizas necesarias para garantizar sus obligaciones y el cumplimiento de la ejecución de la obra, asimismo las que garanticen la devolución de las cantidades de las Empresas por anticipos a cuenta de materiales, equipos e instalaciones.	40%

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA 10.6.23 B/. 08,00

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ POSTALIA 01611

III. REPRESENTANTE LEGAL: Se designa como Representante Legal o Apoderado Legal del **CONSORCIO H2O BOCAS** a **RODRIGO DE LA CRUZ A.**, con cédula de identidad o pasaporte No. 8-102-802. El Representante Legal contará con todas las facultades para ejercer sus funciones, sin embargo, deberá contar con el aval de **PINELLAS, S.A.**, para efecto de suscribir compromisos no cubiertos por el presente Convenio. — Asimismo, el Representante Legal deberá comunicar a **PINELLAS, S.A.**, de cualquier notificación, comunicación o requerimiento que se le haga para efectos del cumplimiento de las obligaciones a ser contraídas con Entidad Contratante para el ***"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"***, en el evento de que el **CONSORCIO H2O BOCAS** , resulte adjudicatario de la Licitación Por Mejor Valor Nº 2022-2-66-0-01-LV-020290. — Cualquier notificación realizada por la Entidad ya sea con referencia a solicitudes de aclaraciones y/o subsanaciones de la Propuesta en el periodo de **Licitación deberá ser realizada** a las siguientes direcciones de correo electrónico y/o a través de los teléfonos que a continuación detallamos: ———————

Correo electrónico	Dirigido A:	Teléfono	Contacto
raguirre@ininco.com	RODRIGO DE LA CRUZ	66781266	ROSMERY AGUIRRE
ivanspt@gmail.com	IGOR NICOLAI PLOTNIKOFF	6619-9092	IVAN PLOTNIKOFF

IV.TÉRMINOS, EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA Y EJECUCIÓN. El **CONSORCIO H2O BOCAS** será responsable de ejecutar el proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓNMANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMAS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO** a satisfacción de la Entidad Contratante, conforme a las Especificaciones Técnicas y condiciones exigidas en el Pliego de Cargos y el Contrato. **V. DURACIÓN.** El **CONSORCIO H2O BOCAS** será por el tiempo que dure la ejecución de la Licitación y contratación de resultar adjudicatarios comprometiéndose las Partes a mantener vigente las obligaciones y garantías convenidas frente a la entidad contratante en la Licitación Por Mejor Valor No. 2022-2-66-0-01-LV-020290, y el Contrato. **VI. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO.** Al conformar el **CONSORCIO H2O BOCAS** para participar en la Licitación Por Mejor Valor No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 y al suscribir el Contrato que corresponda de resultar el **CONSORCIO H2O BOCAS** adjudicatario de la licitación. Las partes de este Consorcio se comprometen a: **PRIMERO:** Que las Empresas que conforman el Consorcio se comprometen a participar de manera conjunta en el acto de Licitación Por Mejor Valor No. 2022-2-66-0-01-LV-020290, para la realización del suministro de **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO** para ser utilizado a nivel nacional de la propuesta. Participar en la presentación conjunta de la propuesta. Además, nos comprometemos a firmar todos los miembros del **CONSORCIO H2O BOCAS**, el contrato de conformidad con lo establecido en los documentos de licitación y a presentar la documentación requerida para la formalización del mismo. **SEGUNDO:** Responder solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y de las obligaciones originadas en el Contrato frente a la Entidad Contratante. A garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, tanto principales como accesorias, asumidas por el **CONSORCIO H2O BOCAS** para con la entidad contratante al participar en la licitación Por Mejor Valor No. 2022-2-66-0-01-LV-020290, y en caso de ser

582

adjudicatarios, para el Contrato que se celebre **entre el CONSORCIO H2O BOCAS y el Estado, para la entrega completa del ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO** como el mismo sea suplementado o modificado de tiempo en tiempo (el "Contrato") y en todos los documentos accesorios al mismo incluyendo el Pliego de Cargos. **TERCERO:** Las partes acuerdan que, para el eventual cumplimiento, en caso de adjudicarse el proyecto señalado en la cláusula primera, las Empresas, **ININCO, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, mediante Escritura No. 936 del 4 de febrero de 1980, inscrita a Folio No. 50801 (S), de la Sección de Micropeliculas Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, con domicilio en Llano del Medio, Corregimiento de las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, y **PINELLAS, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público de panamá a Folio No. 439268, de la Sección de Micropeliculas mercantil del registro público de Panamá, con domicilio principal en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Betania, urbanización Los Ángeles, calle 63A, casa D12, formarán un consorcio o Joint Venture cuya duración se limitará al tiempo que dure la realización del Proyecto señalado en la Cláusula Primera. **CUARTO:** Responder solidariamente por las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato. **QUINTO:** No revocar el **CONSORCIO H2O BOCAS**, por el término de duración del Contrato y mientras se mantengan las garantías vigentes. **SEXTO:** No ceder nuestra participación del **CONSORCIO H2O BOCAS** sin la autorización previa de la Entidad Contratante. **SÉPTIMO:** No modificar los términos y extensión de nuestra participación en la Propuesta y ejecución del Contrato, sin el consentimiento de la Entidad Contratante. **OCTAVO:** Las Empresas **ININCO, S.A. y PINELLAS, S.A.** se comprometen, en caso de ser seleccionadas para cumplir, y ejecutar los servicios de suministros con las mejores normas profesionales y técnicas e igualmente asignar a los profesionales del más alto nivel. **NOVENO:** Acuerda las empresas integrantes del presente **CONSORCIO H2O BOCAS que en caso de ejecución** de los servicios (y trabajos), cada parte asignará un representante con amplios poderes y disponibilidad durante todo el tiempo que se le requiera, para atender, tanto el programa de trabajo que se elabore, como cualquier otro asunto que requiera de su presencia, los cuales igualmente coordinarán las tareas técnicas y profesionales. **DECIMO:** Las partes acuerdan que nombran a **RODRIGO DE LA CRUZ** como Representante Único del **CONSORCIO H2O BOCAS**, quién coordinará las tareas profesionales que demande el proyecto señalado en la cláusula primera del presente acuerdo. **DECIMO PRIMERO:** Las partes acuerdan que la empresa líder del **CONSORCIO H2O BOCAS** será **ININCO, S. A.** No obstante, todos los miembros del Consorcio son solidariamente responsables del cumplimiento cabal de todas las obligaciones que resulten del Contrato, del Pliego de Cargos y los demás documentos accesorios de ambos. **DECIMO SEGUNDO:** Las empresas **ININCO, S.A. y PINELLAS, S.A.** acuerdan que, en caso de cumplimiento del suministro cada parte, asignarán un representante con amplios poderes y disponible por todo el tiempo que se requiera, para atender tanto el suministro, como para cualquier otro asunto que requiera de su presencia. **DECIMO TERCERO:** Las partes acuerdan que, dentro del **CONSORCIO H2O BOCAS,** ambas Empresas **ININCO, S.A.** y **PINELLAS, S.A.** asumirá la coordinación y responsabilidad final por la ejecución del proyecto, señalado en la cláusula primera del presente acuerdo. **DECIMO CUARTO** Las partes que presentan esta oferta en conjunto, responden conjunta y solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato. Estando las partes de acuerdo, se firma el presente documento, en la ciudad de David, a los 18 días del mes de enero de 2023. **RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS Representante Legal ININCO, S.A.** Cédula 8-102-802. **IGOR N. PLOTNIKOFF Representante Legal PINELLAS,**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA
18.5.23 B/. 08.00

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ LIA 01611

S.A. Cédula 8-281-396. — Se observan varios sellos que se leen: Notario Primero del Circuito de Chiriquí. El presente cotejo NO implica la validez y eficacia del contenido de este document ni el de su original (Art. 1739CC). — Otros sellos que se leen: República de Panamá. Notaria Primera de Chiriquí. — Otro sello que dice: Yo, Virna Lissy Lezcano González, Notaria Primera Suplente del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-203-895, certifico: Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s). Chiriquí, 23 enero 2023. Testigos firmados. Firmado Notaria Pública Primera Suplente. — Se observa otro sello que dice: El suscrito JACOB CARRERA S., Notario Pùblico Primero del Circuito de Chiriquí, con cèdula No. 4-703-1164 CERTIFICO Que este document es copia autèntica de su original. Chiriquí, 29 mayo 2023. Firmados testigos. Firmado Licdo. Jacob Carrera S. Notario Pùblico Primero. — Se observa un sello que dice: Repùblica de Panamà. Notaria Primera de Chiriquí. — A continuación se transcriben actas que a la letra dicen así: **ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ININCO, S.A.**, CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS (16) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). En la ciudad de David, siendo las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) del dia dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), se llevó a cabo una Asamblea Extraordinaria de Accionista de la sociedad ININCO, S.A., inscrita a la Ficha 50801 de la Sección de Micropeliculas (Mercantil) del Registro Público. Se encontraban presentes en la reunión el cien por ciento (100%) de las acciones nominativas y en circulación de la sociedad. Previa citación y habiéndose comprobado la existencia del quorum reglamentario para celebrar la Asamblea, se procedió a celebrar la misma. Presidió la reunión el señor Rodrigo De La Cruz en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad y actuó como secretaria la señora Jinette Estela Reyes Samudio, ambos por ser titulares de dichos cargos. El presidente declaró abierta la sesión y expresó la siguiente proposición que se aprobó por unanimidad: 1. Considerar la participación de la sociedad ININCO, S.A. en la LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01 -LV-020290 para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO". 2. Considerar la participación de la sociedad ININCO, S.A. en la LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", en Consorcio que será conformado en conjunto con la empresa PINELLAS, S. A. el cual se denominará CONSORCIO H2O BOCAS, donde ININCO S.A. tendrá una participación del 60 % y se nombrará empresa líder del Consorcio. 3. Considerar designar a RODRIGO DE LA CRUZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-102-802, como nuestro Representante en la LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", y autorizarlo para firmar y aportar todos los documentos necesarios para nuestra participación en dicha licitación y en la conformación del CONSORCIO con la empresa PINELLAS, S.A., al igual que la firma del Acuerdo Consorcial, Actas, otorgar Poderes, Compromisos, Fianzas solidarias, formularios, solicitudes de financiamiento, entre otros, para la participación en Consorcio en el acto público. La moción ha sido presentada, discutida y sustentada

90

por lo que se resolvió: PRIMERO: Se aprueba la participación de la sociedad ININCO, S.A. en la LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO". SEGUNDO: Se aprueba la participación de la sociedad ININCO, S.A. en la LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", en Consorcio que será conformado en conjunto con la empresa PINELLAS, S.A., el cual se denominará CONSORCIO H2O BOCAS, donde ININCO S.A. tendrá una participación del 60% y se aprueba que ININCO, S.A. sea nombrada como empresa líder del Consorcio. TERCERO: Se designa a RODRIGO DE LA CRUZ, varón, panameño, mayor de edad, con ^PRIMt^¿édula de identidad personal No. 8-102-802, como nuestro Representante en la LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", y se autoriza para firmar y aportar todos los documentos necesarios para nuestra participación en dicha licitación y en la conformación del CONSORCIO con la empresa PINELLAS, S.A., al igual que autoriza para que firme el Acuerdo Consorcial, Actas, otorgar Poderes, Compromisos, Fianzas solidarias, formularios, solicitudes de financiamiento, entre otros, para la participación en Consorcio en el acto público. No siendo otro asunto por discutir, el presidente declaró cerrada la sesión a las cinco (05:00 p.m.) del mismo día. Presidente Rodrigo De La Cruz. Secretaria Jinette Estela Reyes Samudio. La Suscrita secretaria de la sociedad ININCO, S.A. certifica que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en el libro de actas. Las autorizaciones contenidas en la resolución aprobada y que consta en esta acta, no han sido enmendadas, modificadas o revocadas y se encuentran en plena vigencia desde el día que fueron aprobadas. JINETTE E. REYES SAMUDIO. Secretaria. — Se observan varios sellos redondos que se leen: República de Panamá. Notaria Primera de Chiriquí. — Se observa un sello que dice: El suscrito, Jacob Carrera S., Notario Público Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula No. 4-703-1164 Certifico que este documento es copia auténtica de su original. Chiriquí, 13 febrero 2023. Firmado Licdo. Jacob Carrera S. Notario Público Primero. — Se observa otro sello que dice: El suscrito JACOB CARRERA S., Notario Público Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula No. 4-703-1164 CERTIFICO Que este document es copia auténtica de su original. Chiriquí, 29 mayo 2023. Firmados testigos. Firmado Licdo. Jacob Carrera S. Notario Público Primero. — Se observa un sello que dice: República de Panamá. Notaria Primera de Chiriquí. — **ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA PINELLAS, S.A., CELEBRADA EL DÍA DIECISEIS (16) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).** En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) del día dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023) en las oficinas de la sociedad, una Reunión Extraordinaria de Accionistas de sociedad anónima **PINELLAS, S.A.,** debidamente inscrita a Ficha: 439268, Documento: 525627, Imagen: 1, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá. Se encontraban presentes en la reunión el cien por ciento (100%) de las acciones nominativas y en circulación de la sociedad. Previa citación y habiéndose comprobado la existencia del quorum reglamentario para celebrar la

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA
18.5.23 B/ 08.00

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI 01611

Asamblea, se procedió a celebrar la misma. Actuó como presidente de la reunión el señor **IGOR NICOLAI PLOTNIKOFF DE LA GUARDIA,** titular del cargo de la sociedad y actuó como secretaria la señora **INES M. BONILLA,** quien llevó las actas de la reunión. El presidente declaró abierta la sesión y expresó la siguiente proposición que se aprobó por unanimidad: 1) Considerar la participación de la sociedad **PINELLAS, S.A.,** en la **LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO".** 2) Considerar la participación de la sociedad **PINELLAS, S.A.,** en la **LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO",** en Consorcio que será conformado en conjunto con la empresa **ININCO, S.A.** el cual se denominará **CONSORCIO H2O BOCAS, donde PINELLAS, S.A. tendrá una participación del 40%.** 3) Autorizar al presidente y representante legal de la sociedad **PINELLAS, S.A.,** el señor **IGOR NICOLAI PLOTNIKOFF DE LA GUARDIA;** para que firme el Acuerdo Consorcial y a través del mismo designe como líder del consorcio a la empresa **ININCO, S.A.,** inscrita a la Ficha 50801 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público y designar al RODRIGO DE LA CRUZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-102-802, como Representante en la **LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO",** y autorizarlo para firmar y aportar todos los documentos necesarios para nuestra participación en dicha licitación y en la conformación del CONSORCIO con la empresa **ININCO, S.A.,** al igual que la firma de Actas, otorgar Poderes, Compromisos, Fianzas solidarias, formularios, solicitudes de financiamiento, entre otros, para la participación en Consorcio en el acto público. Luego de moción debidamente presentada, secundada y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente: **PRIMERO:** Se aprueba la participación de la sociedad **PINELLAS, S.A.,** en la **LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO". SEGUNDO:** Se aprueba la participación de la sociedad **PINELLAS, S.A.,** en la **LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO",** en Consorcio que será conformado en conjunto con la empresa **ININCO, S.A.** el cual se denominará **CONSORCIO H2O BOCAS, donde PINELLAS, S.A. tendrá una participación del 40%. TERCERO:** Autorizar, como en efecto se autoriza, al presidente y representante legal de la sociedad **PINELLAS, S.A.,** el señor **IGOR NICOLAI PLOTNIKOFF DE LA GUARDIA;**

73

para que firme el Acuerdo Consorcial y a través del mismo designe como líder del consorcio a la empresa **ININCO, S.A.,** inscrita a la Ficha 50801 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público y designar al RODRIGO DE LA CRUZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-102-802, como Representante en la **LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2022-2-66-0-01-LV-020290 para el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN, ADEMÁS DE MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAÍSO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO",** y autorizarlo para firmar y aportar todos los documentos necesarios para nuestra participación en dicha licitación y en la conformación del CONSORCIO con la empresa **ININCO, S.A.,** al igual que la firma de Actas, otorgar Poderes, Compromisos, Fianzas solidarias, formularios, solicitudes de financiamiento, entre otros, para la participación en Consorcio en el acto público. No existiendo otro asunto a tratar, el presidente clausuró la reunión, siendo las a las cinco (05:00 p.m.) del mismo día, para constancia de lo cual se Firma la presente Acta. Presidente **IGOR NICOLAI PLOTNIKOFF DE LA GUARDIA. Secretaria INES M. BONILLA.** La suscrita secretaria de la Sociedad PINELLAS S.A., certifica que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad. Las autorizaciones contenidas en la resolución aprobada y que consta en esta acta, no han sido enmendadas, modificadas o revocadas y se encuentran en plena vigencia desde el día que fueron aprobadas. SECRETARIA INES M. BONILLA. — Se observa un sello que dice: El Suscrito, Licdo. Fabián E. Ruiz S., Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593 certifico: que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s). Panamá, 16 feb 2023. Firmados testigos. Firmado Licdo. Fabián E. Ruiz S. Notario Público Segundo. — Se observan otros sellos que dicen: República de Panamá. Notaria Segunda del Circuito. — Se observa otro sello que dice: El suscrito JACOB CARRERA S., Notario Público Primero del Circuito de Chiriquí, con cèdula No. 4-703-1164 CERTIFICO Que este document es copia autèntica de su original. Chiriquí, 29 mayo 2023. Firmados testigos. Firmado Licdo. Jacob Carrera S. Notario Pùblico Primero. — Se observa un sello que dice: Repùblica de Panamà. Notaria Primera de Chiriquí. **Fin de la transcripción. — DECLARACION JURADA**. Declara EL COMPARECIENTE que los datos personales e información brindada es cierta y se ajustan a la realidad. Que esta declaración la hacen bajo gravedad de juramento y que tienen conocimiento de lo concerniente al artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal sobre el falso testimonio, de lo cual doy fe. Se advierte a las comparecientes que una copia de esta Escritura debe ser inscrita en Registro Público. Leída la presente Escritura que lleva el número **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (3227) y consta de CUATRO (4) páginas,** los otorgantes oído su contenido y encontrándola correcta, la aprobaron y firman junto con los testigos instrumentales YERITTZA DEL CARMEN DEGRACIA HERNÁNDEZ y JOSE MARIA VALDES, mujer y varón, mayores de edad, panameños, casados, vecinos de esta ciudad, hábiles de este circuito, cedulados bajo los números Cuatro-setecientos treinta y dos- mil cuatrocientos doce (4-732-1412) y Cuatro- setecientos treinta- ochocientos cincuenta y cuatro (4-730-854) respectivamente, por ante mí el Notario que doy fe. (Fdo.) **RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS.**- YERITTZA DEL CARMEN DEGRACIA HERNÁNDEZ.- JOSE MARIA VALDES.- **JACOB CARRERA SPOONER.**- Concuerda con su original esta primera copia que para la parte interesada expido, sello y firmo, en la ciudad de David, **a los VEINTISIETE (27) días del mes de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Lic. Jacob Carrera Spooner
Notario Público Primero

El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público Primero del circuito de Chiriquí, con cédula No. 4-703-1164.
CERTIFICO: Que este documento es copia de copia autenticada.
Chiriquí 17 Enero 2024
Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero

77

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA JONES CASTILLO
FECHA: 2024.06.04 16:14:57 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gladys E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

223866/2024 (0) DE FECHA 04/06/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

ININCO, S.A. .
TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 50801 (S) DESDE EL VIERNES, 15 DE FEBRERO DE 1980
- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: JORGE ISAAC TABOADA
SUSCRIPTOR: GENEROSO GUERRA MORENO

DIRECTOR: SARA RODRIGUEZ DE MUÑOZ
DIRECTOR: JINETTE ESTELA REYES SAMUDIO
DIRECTOR: RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS
PRESIDENTE: RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS
TESORERO: SARA RODRIGUEZ DE MUÑOZ
SECRETARIO: JINETTE ESTELA REYES SAMUDIO

AGENTE RESIDENTE: CHERTY ALEGRIA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE, EN SU AUSENCIA EL TESORERO, O EL SECRETARIO, O QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS
EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL BALBOAS (10,000.00) REPRESENTADO EN CIEN (100) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN BALBOAS (100.00) CADA UNA. LA SOCIEDAD NO PODRA EMITIR ACCIONES AL PORTADOR.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:
SE OTORGA PODER A FAVOR DE JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA
SE OTORGA PODER A FAVOR DE RITA GONZALEZ ABADIA SIENDO SUS FACULTADES COMO EN EFECTO SE HACE SE OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS A JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA CEDULA 4-716-2457 Y A RITA GONZALEZ ABADIA 4-202-905 PARA QUE DE MANERA CONJUNTA ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD YA SEA EXTRAJUDICIALMENTE O JUDICIALMENTE EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE EN LOS CUALES ININCO , S.A SEA PARTE YA SEA COMO DEMANDANTE O QUERELLANTE O QUERELLADO EL PODER PARA PLEITOS QUE EN ESTA REUNION SE OTORGA A FAVOR DE LOS APODERADOS SON OTORGADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PROCESOS YA SEAN JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS QUE GUARDEN RELACION CON LAS SIGUIENTES PERSONAS TERESA DEL CARMEN GUARDIA BAY HAROLD RICHMOND PHILLIPPS ALZAMORA, MARIO GUARDIA DURFEE Y ROBERTO AUDIVET VALENCIA ..PODRAN PROMOVER ACCIONES JUDICIALES CON FACULTADES PARA RECIBIR SUSTITUIR TRANSIGUR DESISTIR ALLANARSE ENTRE OTRAS

Registro Público de Panamá

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA (CÉDULA 4-716-2457) SEGÚN DOCUMENTO DOCUMENTO REGISTRADO 1151536 , INGRESADO BAJO EL ASIENTO-101127 TOMO 2007 DEL DIARIO. DAVID, 15 DE JUNIO DEL 2007 SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL A FAVOR DE JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA CON CEDULA N4-716-2457, DETALLE VEASE DOCUMENTO REGISTRADO 1151536 , INGRESADO BAJO EL ASIENTO-101127 TOMO 2007 DEL DIARIO. DAVID, 15 DE JUNIO DEL 2007

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

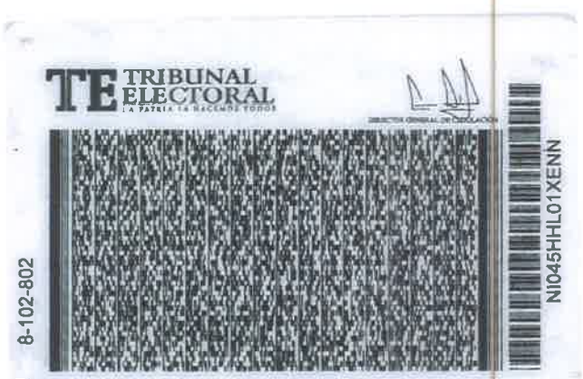
NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 4 DE JUNIO DE 2024A LAS 4:12 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404640801

75





El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público Primero del circuito de Chiriquí con cédula No. 4-703-1164.
CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su originai.

Chiriquí 17 Enero 2024

Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero

74

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2024.05.29 13:28:50 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

214459/2024 (0) DE FECHA 29/05/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

PINELLAS,S.A.
TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 439268 (S) DESDE EL MARTES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2003
- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: JOSE LUIS SAMUDIO
SUSCRIPTOR: LUIS AGUILAR

DIRECTOR: MARIA SARA TORRAZZA DE PLOTNIKOFF
DIRECTOR / PRESIDENTE: IGOR NICOLAI PLOTNIKOFF DE LA GUARDIA
DIRECTOR / SECRETARIO: INES M. BONILLA
TESORERO: INES M. BONILLA

AGENTE RESIDENTE: SALCEDO, SLACEDO ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS LO SERA EL SECRETARIO, O CUALQUIER PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (10.000.00) DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (100.00) CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024A LAS 12:48 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404630602

73

PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ
NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
A.J.C 3

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Igor Nicolai
Piotnikoff De La Guardia



8-281-396

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 25-JUL-1963
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ,PANAMÁ
SEXO: M
TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 13-JUL-2022
EXPIRA: 13-JUL-2037

Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-281-226

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme

Panamá, MAY 21 2024

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera

NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
El presente cotejo NO implica la validez y eficacia del contenido de este documento ni el de su original (Art 1739 CC)
A.J.C. 3

TRIBUNAL ELECTORAL

8-281-396

2ABE7N10053

C.I.P. N° 1-709-1824
Propietario de la Finca

NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ
La presente autenticación no implica la validez y eficacia del contenido del presente documento. (Art. 1739 C.C.)

NOTARÍA PRIMERA DE CHIRIQUÍ

Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-703-1164.
CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Chiriquí 17 Abril 2024

Testigos

Testigos

Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero

72





El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público Primero del circuito de Chiriquí con cédula No. 4-703-1164.
CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

Chiriquí 25 Marzo 2024

Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero

julian Cristel

71

Bocas Del Toro, 21 de marzo de 2024

INGENIERA
ELIS CORRO
DIRECTORA REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE - BOCAS DEL TORO
E. S. M.

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
La presente autenticación no implica la validez y eficacia del contenido del presente documento. (Art. 1739 C.C.)

Referencia: Autorización

Asunto: Tramites para Estudio de Impacto Ambiental

Por este medio yo, **Erick Enrique Atencio Carrasco**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 1-709-1824, en mi calidad de propietario de la Finca con Folio Real **N°4576**, Código de Ubicación 1102, ubicado en provincia de Bocas del Toro, específicamente en el Distrito de Almirante; **AUTORIZO** al **CONSORCIO H2O BOCAS** conformado por las empresas ININCO, S.A. y PINELLAS, S.A., a fin de que se realicen todos los tramites, estudios y actividades pertinentes para la realización del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "**Rehabilitación operación y mantenimiento de la planta potabilizadoras de Qda. Nigua y la Planta Potabilizadora de Nuevo paraíso, incluyendo la construcción y mantenimiento de tanque de almacenamiento de agua y estación de bombeo en el Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro**"

Erick Atencio 1-709-1824

Erick E. Atencio C.
C.I.P. N° 1-709-1824
Propietario de la Finca

Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-709-1164.
CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).
Chiriquí 12 Abril 2024
Testigos
Testigos
Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero

70

Bocas Del Toro, 10 de abril de 2024

RESPETADOS SEÑORES

MINISTERIO DE AMBIENTE
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
E.S.D.

Por este medio yo, **Erick Enrique Atencio Carrasco**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 1-709-1824, en mi calidad de propietario de la Finca con Folio Real **N°4576**, Código de Ubicación 1102, ubicado en provincia de Bocas del Toro, específicamente en el Distrito de Almirante; manifiesto que estoy **ANUENTE** a que se realicen los trabajos que sean necesarios para la construcción y mantenimiento de un tanque para el almacenamiento de agua con capacidad para un millón de galones, en un área aproximada de **2000** m^2 dentro de mi propiedad descrita en líneas anteriores; la actividad guarda relación con el proyecto estatal "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN Y MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAISO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**" el cual es promovido por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y desarrollado por el CONSORCIO H2O BOCAS.

Firmo el presente documento en conformidad y anuencia de lo que aquí expresa, 10 de abril de 2024.

Erick Atencio 1-709-1824

Erick E. Atencio C.
C.I.P. N° 1-709-1824
Propietario de la Finca

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ
La presente autenticación no implica la validez y eficacia del contenido del presente documento. (Art. 1739 C.C.)

Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-703-1164.
CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).
Chiriquí 17 Abril 2024
Testigos
Testigos
Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero

69

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2024.03.19 17:10:15 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 109860/2024 (0) DE FECHA 16/03/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1102, FOLIO REAL Nº 4576 (F) UBICADO EN CORREGIMIENTO ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7 ha 2486 m² 87 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7 ha 2486 m² 87 dm² CON UN VALOR DE B/.80.00 (OCHENTA BALBOAS) Y UN VALOR DE TERRENO DE B/.80.00 (OCHENTA BALBOAS)
VALOR DEL TRASPASO: CIEN BALBOAS (B/. 100.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ERICK ENRIQUE ATENCIO CARRASCO (CÉDULA 1-709-1824) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD EN EL 100%

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA

RESTRICCIONES:

ESTA VENTA QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141142,143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES,
164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, 4TO DEL DECRETO DE GABINETE NO.35 DE 6 DEFEBRERO DE 1969, EL DECRETO NO.55 DE 13 DE JUNIO DE 1973, EL DECRETO LEY
NO. 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y EL DECRETO LEY NO.39 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLESPARA MAS RESTRICCIONES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 19 DE MARZO DE 2024 5:09 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404516296





El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público Primero del circuito de Chiriquí con cédula No. 4-703-1164.
CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

Chiriquí 12 Abril 2024

Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero

Julian Cristel

Bocas Del Toro, 10 de abril de 2024

INGENIERO
ELIS CORRO
DIRECTOR REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE - BOCAS DEL TORO
E. S. M.

Referencia: Autorización

Asunto: Tramites para Estudio de Impacto Ambiental

Por este medio yo, **Nicolas Alberto Machuca Angulo**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 1-26-2190, en mi calidad de propietario de la Finca con Folio Real **N°3094**, Código de Ubicación 1102, ubicado en provincia de Bocas del Toro, específicamente en el Distrito de Almirante; **AUTORIZO** al **CONSORCIO H2O BOCAS** conformado por las empresas ININCO, S.A. y PINELLAS, S.A., a fin de que se realicen todos los tramites, estudios y actividades pertinentes para la realización del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "**Rehabilitación operación y mantenimiento de la planta potabilizadoras de Qda. Nigua y la Planta Potabilizadora de Nuevo paraíso, incluyendo la construcción y mantenimiento de tanque de almacenamiento de agua y estación de bombeo en el Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro**"

Nicolas A. Machuca A
C.I.P. N° 1-26-2190
Propietario de la Finca

Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-703-1164,
CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Chiriquí 12 Abril 2024

Testigos

Testigos

Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero

Bocas Del Toro, 10 de abril de 2024

RESPETADOS SEÑORES

MINISTERIO DE AMBIENTE
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
E.S.D.

Por este medio yo, **Nicolas Alberto Machuca Angulo**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 1-26-2190, en mi calidad de propietario de la Finca con Folio Real **N°3094**, Código de Ubicación 1102, ubicado en provincia de Bocas del Toro, específicamente en el Distrito de Almirante, Calles Las Vegas; manifiesto que estoy **ANUENTE** a que se realicen los trabajos que sean necesarios para la construcción y mantenimiento de una estación de bombeo, en un área aproximada de **200** m^2 dentro de mi propiedad descrita en líneas anteriores; la actividad guarda relación con el proyecto estatal **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC, LINEA DE ADUCCIÓN Y MEJORAS A LA PTAP DEL SILENCIO EN CHANGUINOLA, PTAP DE QUEBRADA NIGUA Y PTAP NUEVO PARAISO EN ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"** el cual es promovido por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y desarrollado por el CONSORCIO H2O BOCAS.

Firmo el presente documento en conformidad y anuencia de lo que aquí expresa, 10 de abril de 2024.

Nicolas A. Machuca A.
C.I.P. N° 1-26-2190
Propietario de la Finca

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ
La presente autenticación no implica la validez y eficacia del contenido del presente documento. (Art. 1739 C.C.)

Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-703-1164.
CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).
Chiriquí 17 Abril 2024
Testigos
Testigos
Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE GRACIA MORALES
FECHA: 2024.04.15 18:30:21 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 148310/2024 (0) DE FECHA 12/04/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1102, FOLIO REAL Nº 3094 (F) UBICADO EN CALLE N.C. , LOTE 16, BARRIADA N.C. , CORREGIMIENTO ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 200m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 200m²
EL VALOR DE TRASPASO ES B/.7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS BALBOAS)
ADQUIRIDA EL 12 DE OCTUBRE DE 2009.
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: LIMITA CON PATIO COMUNAL DE POR MEDIO CON EL LOTE NO. 79 DE LA CALLE 7MA, SUR. CALLE SEXTA E, CALLEJON DE POR MEDIO CON LOS LOTE NO. 15 Y 17 DE LA AVE. O SUR, OESTE: CON EL LOTE NO. 18 DE LA CALLE SEXTA.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

NICOLAS MACHUCA (CÉDULA 1-26-2190) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE..
NO CONSTA MEJORAS INSCRITAS A LA FECHA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 6:29 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404557376

Bocas Del Toro, 1 de agosto del 2024.

Nota No. 094- GRBT-2024.

Licenciada.
ANIESKA MENDOZA
Directora Regional Encargada
Autoridad Nacional de Administración de Tierras
E. S. D

Referencia: *PROYECTO: "Rehabilitación operación y mantenimiento de la planta potabilizadoras de Qda. Nigua y la Planta Potabilizadora de Nuevo Paraíso, incluyendo la construcción y mantenimiento del tanque de almacenamiento de agua y estación de bombeo en el Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro"*
Asunto: Solicitud *de Nota de Anuencia del proyecto*

Estimada Directora:

Sean las primeras palabras portadoras de un cordial saludo y éxito en sus actividades diarias.
Le informamos que el Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), ejecutará el proyecto estatal denominado **"Rehabilitación operación y mantenimiento de la planta potabilizadoras de Qda. Nigua y la Planta Potabilizadora de Nuevo Paraíso, incluyendo la construcción y mantenimiento del tanque de almacenamiento de agua y estación de bombeo en el Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro"** mediante el **Contrato N°. 12-2023** cuyo contratista es el Consorcio H2O Bocas.

La actual Planta Potabilizadora Qda. Nigua se encuentra dentro de la Finca Folio Real 205, Código de Ubicación 1102, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras y es administrada por el Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
Las actividades de rehabilitación a realizar dentro de la Planta Potabilizadora Qda. Nigua comprenden trabajos en las áreas de los floculadores, sedimentadores, filtros, sistemas de dosificación, de igual forma

OBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

IDAAN

abarcará las facilidades y edificaciones tales como tanque de almacenamiento, estación de bombeo de agua cruda, edificaciones tales como: cuarto de químicos, laboratorio y administración.

Como parte de los requisitos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, que estamos elaborando, tenemos que presentar una ANUENCIA que indique que la institución propietaria de la finca (ANATI) esté informada, conoce los trabajos que se van a desarrollar dentro del predio y no tiene objeción a la ejecución de los mismos.

En base a lo anterior, solicitamos respetuosamente se emita dicha nota de anuencia para cumplir con éste requisito dentro del trámite descrito (EsIA).

Sin otro particular y quedando a su disposición para cualquier adicional.

Atentamente,

Víctor Javier Serrano

Ing. Víctor Javier Serrano
Director Regional AI
IDAAN – Bocas Del Toro

INSTITUTO DE PRODUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
REPÚBLICA DE PANAMÁ
IDAAN
GERENCIA REGIONAL BOCAS DEL TORO

ANAT
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIER
DESPACHO REGIONAL - BOCAS DEL T
RECIBIDO
Fecha: 1/8/24
Hora: 12:05 pm
Firma: Anilka Mendoza S.a.i.

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
REGION N° 9, BOCAS DEL TORO

MEMORANDO: DMC-RBT-471-2024

Para: Licda. Anieska Mendoza
Directora Regional de ANATI Bocas del Toro (a.i.)

De: Licda. Lennys Navarro De Delgado
Departamento de Mensura Regional de Bocas del Toro

Asunto: Informe de ubicación

Fecha: 30 de julio del 2024

En atención a la solicitud ANATI-DRBT-105-2024 del 29 de julio del 2024, mediante el cual se solicita un informe de ubicación que indique si la estructura de la actual Planta Potabilizadora de Quebrada Nigua, ubicada en el distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, se localiza dentro de la Finca 205, código de ubicación 1102, se le informa lo siguiente:

Durante la investigación solicitada al departamento de Mensura Catastral, se determinó que la actual Planta Potabilizadora de Quebrada Nigua, se encuentra ubicada sobre la finca estatal patrimonial 205, código de ubicación 1102, propiedad de la Autoridad Nacional De Administración De Tierras (ANATI).

Sin otro en particular, me despido de usted,
Atentamente.

Recibido
30/07/2024
10:17 a.m.

61

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
REGION N° 9, BOCAS DEL TORO

Changuinola, 30 de julio de 2024
Nota: LEGAL-DRBT-107-2024

Ingeniero
SANDO AGUINA
Consorcio H2O Bocas
E. S. D.

Por medio de la presente, y en respuesta a la Nota CH2O-057-2024 de fecha 29 de julio de 2024, relacionada al "Proyecto – Rehabilitación, operación y mantenimiento de la planta potabilizadora de Quebrada Nigua y la Planta Potabilizadora de Nuevo Paraíso, incluyendo la construcción y mantenimiento del tanque de almacenamiento de agua y estación de bombeo en el Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro (mediante Contrato 12-2023)", la Dirección Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), Provincia de Bocas del Toro, **le informa que la institución tiene conocimiento de los trabajos que se realizarán sobre la Finca (Folio Real) 205, con Código de Ubicación 1102, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), por tal motivo no tiene ninguna objeción sobre la ejecución del Proyecto antes descrito**.

Adicional remitimos el Memorando DMC-RBT-471-2024 de fecha 30 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Mensura Catastral, Regional de Bocas del Toro, en el cual se indica que el referido Proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la Finca (Folio Real) 205, con Código de Ubicación 1102, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

Sin otro particular.

Atentamente;

Anieska Mendoza G a.i

LICDA. ANIESKA MENDOZA
DIRECTORA REGIONAL a.i.
ANATI- BOCAS DEL TORO.

c.c. archivo

REPÚBLICA DE PANAMÁ ★ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
Dirección Regional de Administración Regional de Bocas del Toro

60

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2024.03.22 10:58:06 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 116879/2024 (0) DE FECHA 21/03/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1102, FOLIO REAL Nº 205 (F)
UBICADO EN LOTE FRUIT DALE, CORREGIMIENTO ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 128 ha 1190 m² 73 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 117 ha 7784 m² 43 dm² CON UN VALOR DE B/.4,119.23 (CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE BALBOAS CON VEINTITRÉS) Y UN VALOR DE TERRENO DE B/.3,951.23 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO BALBOAS CON VEINTITRÉS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (ANATI) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA
RESTRICCIONES: ESTA FINCA ESTA SUJETA A LAS SERVIDUMBRES NECESARIAS PARA EL USO Y GOCE DE LOS TERRENOS QUE QUEDAN COMO BALDIOS DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL CODIGO CIVIL, LA UNITED FRUIT COMPANY SE OBLIGA A PERMITIR QUE SE CONSTRUYAN EN EL TERRENO Y SIN INDEMNIZACION ALGUNA LOS CAMINOS Y VIAS PUBLICAS QUE A JUICIO DEL GOBIERNO SEAN NECESARIA CON OBSERVANCIA DE LO
DISPUESTO EN EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 16 DE LA LEY 11 DE 1911.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 86297/2016 (0) DE FECHA 26/02/2016 1:55:52 P. M.. REGISTRO ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS NACIONALES
ENTRADA 220384/2021 (0) DE FECHA 17/06/2021 3:23:34 P. M.. REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS NACIONALES, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 405486/2023 (0) DE FECHA 29/09/2023 9:17:03 A. M.. REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS NACIONALES, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 26883/2024 (0) DE FECHA 19/01/2024 11:06:38 A. M.. REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS NACIONALES, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 30079/2024 (0) DE FECHA 22/01/2024 3:27:47 P. M.. REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS NACIONALES, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 92762/2024 (0) DE FECHA 06/03/2024 8:54:37 A. M.. REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 104588/2024 (0) DE FECHA 13/03/2024 12:13:15 P. M.. REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO INSCRIPCIÓN DE NOTA, REGISTRO ADJUDICACIÓN O REMATE, REGISTRO INSCRIPCIÓN DE NOTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 10:55 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404523733

59

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2024.03.22 10:59:52 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 116887/2024 (0) DE FECHA 21/03/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1102, FOLIO REAL Nº 30456574 UBICADO EN CARRETERA CHIRIQUÍ GRANDE – ALMIRANTE;, LOTE N°S/N, URBANIZACIÓN LUGAR NUEVO PARAÍSO, CORREGIMIENTO ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7,766.33m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7,766.33m²
VALOR DE TRASPASO ES B/.156,297.39 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON TREINTA Y NUEVE)
NÚMERO DE PLANO: N°01-02-02-12300

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN). TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 22 DE MARZO DE 2024 10:58 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404523744

Digitalizado por la Asamblea Nacional

58

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Nº 24,461-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 31

(De 28 de diciembre de 2001)

"POR EL CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO TRANSITORIO AL DECRETO DE GABINETE Nº. 53 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1998 Y SE ACEPTA ANTICIPOS A UTILIDADES QUE EFECTUARA EL BANCO NACIONAL DE PANAMA AL SECTOR PUBLICO" ..... PAG. 2

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 76

(De 28 de diciembre de 2001)

"QUE MODIFICA EL ARTICULO 3 DE LA LEY 8 DE 1997, QUE CREA ELSISTEMA DE AHORRO Y CAPITALIZACION DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, PARA ADOPTAR MEDIDAS RELACIONADAS CON LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION NEGOCIABLE" ..... PAG. 4

LEY Nº 77

(De 28 de diciembre de 2001)

"QUE REORGANIZA Y MODERNIZA EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES" ..... PAG. 6

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 27

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: **B/.1.60**

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE LAPRESIDENCIA
CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 31
(De 28 de diciembre de 2001)

"Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al Decreto de Gabinete No. 53 de 16 de diciembre de 1998 y se acepta anticipos a utilidades que efectuará el Banco Nacional de Panamá al Sector Público".

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Banco Nacional con el concepto favorable del Gerente General ha resuelto mediante Resolución de Junta Directiva del 28 de diciembre de 2001; otorgar anticipo de las utilidades del Banco Nacional de Panamá al Sector Público para apoyar al Gobierno Central en sus programas de interés social.

Que dicha iniciativa es consecuencia de la Resolución No. 29-98-JD expedida el 18 de diciembre de 1998 por la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá, con el concepto favorable del Gerente General, por medio del cual se autorizó un aporte anual al Gobierno Central por una suma equivalente a las ganancias de cada año, siempre que el capital del Banco Nacional de Panamá, supere la suma de Quinientos Millones de Balboas (B/.500,000,000), utilidades que serían destinadas exclusivamente y hasta su cancelación al pago de interés y del capital de la deuda que conforme a dicha Resolución se reestructuraría y que a dicha fecha mantenía el Sector Público con el Banco Nacional de Panamá.

Que la Resolución a que se refiere el numeral anterior tuvo génesis en el Decreto de Gabinete No. 53 de 16 de diciembre de 1998, por el cual se autorizó la reestructuración de a deuda del sector público con el Banco Nacional de Panamá.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Que esta iniciativa de la Junta Directiva y el Gerente General del Banco Nacional de Panamá, obedece a que las utilidades obtenidas por el Banco Nacional de Panamá, a partir de las Resoluciones arriba indicadas han incrementado el proceso de amortización de las obligaciones del Sector Público con el Banco Nacional de Panamá que fueron reestructuradas conforme a la Resolución mencionada.

Que el capital del Banco Nacional de Panamá se mantiene en la cuantía de Quinientos Millones de Balboas (B/500,000,000), que era y continua siendo el requisito para que el Banco Nacional de Panamá, efectúe el aporte de utilidades al Sector Público.

Que la iniciativa del Banco Nacional de Panamá, también obedece a que las utilidades para el año 2001, superan lo proyectado por el Banco para ese mismo año y por lo cual se incrementa el aporte de utilidades en Cuarenta y Cinco Millones de Balboas (B/45,000,000) en adición a lo estimado para el año 2001.

Que el adelanto a utilidades será depositado en la cuenta 210 del Tesoro Nacional y será descontado mensualmente con el producto de las utilidades del Banco, hasta concluir el año fiscal y a través de los doce meses del año 2002, sin descuidar las amortizaciones que deben efectuarse a la deuda del Sector Público.

Que para poder efectuar este adelanto de utilidades se le adiciona al Decreto de Gabinete No. 53 de 16 de diciembre de 1998, por el cual se autorizó la reestructuración de la deuda del Sector Público y su forma de pago con los aportes de utilidades del Banco Nacional de Panamá.

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión extraordinaria de 28 diciembre de 2001, emitió opinión favorable al proyecto de Decreto de Gabinete por el cual se autoriza al Banco Nacional de Panamá (BNP) para que con cargo a las utilidades del año 2002, conceda al Gobierno Central un anticipo de utilidades proyectadas para dicho año, por la suma de B/45,000.000 (Cuarenta y Cinco Millones de Balboas con 00/100).

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar al Decreto de Gabinete No. 53 de 16 de diciembre de 1998, un parágrafo transitorio, el cual quedará así:

PARAGRAFO TRANSITORIO: Autorizar al Banco Nacional de Panamá, para que conceda un anticipo sobre las utilidades para el año corriente que finaliza el 31 de diciembre de 2001, a favor del Gobierno Central por la suma de Cuarenta y Cinco Millones de Balboas (B/. 45,000,000.00), el cual será depositado en la cuenta denominada 210 Tesoro Nacional.

Autorizar al Banco Nacional de Panamá para que dicho adelanto sea descontado mensualmente durante el año 2002, sin descuidar las amortizaciones que a juicio del Banco, deben efectuarse a la deuda del Sector Público, conforme al Decreto de Gabinete No. 53 de 16 de diciembre de 1998.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas para que suscriba los documentos que sean necesarios para formalizar este adelanto de utilidades y para que programe su utilización.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de diciembre de dos mil uno (2001).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JOAQUIN J. VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY Nº 76
(De 28 de diciembre de 2001)

Que modifica el artículo 3 de la Ley 8 de 1997, que crea el Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos, para adoptar medidas relacionadas con los Certificados de Participación Negociable

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 3 de la Ley 8 de 1997 queda así:

Artículo 3. Las sumas depositadas en la cuenta individual de cada afiliado y sus réditos son propiedad de éste. Estos recursos, mientras estén en el sistema, no son gravables ni embargables. El valor de la cuenta individual de cada afiliado registrada al 1 de agosto de 1999, estará representado por un Certificado de Participación Negociable (CERPAN), inembargable mientras no sean negociado o transferido por su titular. El CERPAN será negociable y transferido por endoso cuantas veces se requiera. El SIACAP o quien

Digitalizado por la Asamblea Nacional

autorice expedirá y entregará el CERPAN al afiliado que así lo solicite y el costo de la emisión del CERPAN correrá por cuenta del solicitante. Este documento será cancelado al último tenedor en debido curso, cuando se cumplan las condiciones exigidas por esta Ley, quien cubrirá los costos de registro y a partir de este momento los intereses se contabilizan a favor de ese tenedor.

El CERPAN puede ser utilizado como garantía para el cumplimiento de cualquier obligación, transacción bancaria y fianza contractual con el Estado para garantía judicial, o puede ser convertido en efectivo mediante su venta a personas naturales o jurídicas o en cualquiera de las siguientes entidades o agentes:

1. Comercio local, en general, con licencia comercial debidamente constituida.
2. Instituciones gubernamentales de carácter financiero, tales como la Caja de Seguro Social, Caja de Ahorros, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Panamá, todas ellas de acuerdo con su disponibilidad financiera y sus políticas de inversión.
3. Banco de Desarrollo Agropecuario, Instituto de Seguro Agropecuario, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, al ciento por ciento (100%) de su valor original, como pago de cuentas de la cartera morosa que se tenía hasta el 1 de agosto de 1999; y en el Banco Hipotecario Nacional, la Caja de Seguro Social, la Caja de Ahorros y el Banco Nacional de Panamá, para el pago de la cartera hipotecaria morosa, al ciento por ciento (100%) de su valor original, existente hasta el 1 de agosto de 1999.
4. Cooperativas de Ahorro y Crédito y de Servicios Múltiples legalmente establecidas.
5. Bancos con Licencia General y la Bolsa de Valores de Panamá.

Parágrafo. El Certificado de Participación Negociable, una vez solicitado por el afiliado al SIACAP, debe ser expedido en un término no mayor de treinta (30) días calendario.

Para los afiliados que decidan vender su CERPAN a través de una bolsa de valores, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. La venta de los CERPAN se hará mediante subasta pública y los montos que se van a negociar dependerán de la demanda.
2. El afiliado comunicará al SIACAP o a la entidad autorizada por éste, mediante la firma de un formulario diseñado para tales fines, su interés de vender el CERPAN.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

53

3. Las subastas se realizarán, por lo menos, una vez cada dos (2) meses, y se regirán por lo que establece la presente Ley. La primera subasta se realizará sesenta (60) días después de la promulgación de esta Ley.

Artículo 2. Esta Ley modifica el artículo 3 de la Ley 8 de 6 de febrero de 1997, modificado por el artículo 4 de la Ley 29 de 3 de junio de 2001.

Artículo 3. Esta Ley es de interés social y entrará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil uno.

JOSE ISMAEL HERRERA
El Presidente Encargado,

JOSE GOMEZ NUÑEZ
El Secretario General,

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 28 DE DICIEMBRE DE 2001.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY Nº 77
(De 28 de diciembre de 2001)

Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, en adelante IDAAN, es una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y fondos separados e independientes del Gobierno Central y con autonomía, tanto financiera como en su régimen interno, según lo disponé la presente Ley.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Artículo 2. El IDAAN, dentro de su ámbito de competencia, tiene como objetivos los siguientes:

1. Dirigir, promover, coordinar, supervisar, investigar y aplicar las normas establecidas por la autoridad competente para proveer a sus usuarios el servicio público eficiente que garantice:
   a. Realizar, captar, producir, financiar y desarrollar todo lo relacionado con el suministro de agua potable; y
   b. Recolectar, tratar, disponer, sanear y evacuar las aguas servidas.
2. Prestar a sus usuarios los servicios públicos establecidos en esta Ley, en condiciones que aseguren su calidad, continuidad, regularidad e igualdad, de manera que se garantice su eficiente provisión a los usuarios.
3. Determinar la prioridad, conveniencia y viabilidad de los diferentes proyectos que dentro del ámbito de competencia del IDAAN, propongan entidades públicas, municipales o particulares para satisfacer las necesidades de la comunidad, relacionadas con los fines de esta Ley.
4. Coadyuvar con otras instituciones públicas o privadas en la conservación de las cuencas hidrográficas y la protección del medio ambiente.
5. Asesorar a las instituciones públicas y privadas que así lo soliciten, en todas las actividades relativas al abastecimiento de agua potable, recolección y tratamiento de aguas servidas, siempre que estas cubran los costos correspondientes.
6. Aprobar o desaprobar los planos de las obras públicas y privadas relacionadas con los fines de esta Ley, que se relacionen con los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario, según lo determinen los reglamentos respectivos.
7. Coordinar con las entidades públicas competentes, el aprovechamiento, la utilización y la vigilancia de las aguas de dominio público indispensables para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.
8. Construir, ampliar, modernizar, mantener y reformar los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario, cuando así lo amerite la demanda de servicios.
9. Administrar de manera eficiente y transparente los recursos que el Estado le asigne para las obras de acueducto y alcantarillado sanitario.
10. Cumplir con las normas de calidad para agua potable y aguas residuales aprobadas por la Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas del Ministerio de Comercio e Industrias.
11. Realizar cualquier actividad necesaria para el cumplimiento de los objetivos de esta institución.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Artículo 3. Para el mejor cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, el IDAAN tendrá las siguientes atribuciones y prerrogativas:

1. Establecer la estructura orgánica de la entidad y el modelo de gestión que garanticen el cumplimiento de los objetivos del IDAAN, dentro de una política de descentralización administrativa y técnica a nivel nacional.
2. Formalizar los documentos y contratos necesarios para el logro de los objetivos de la entidad.
3. Aceptar donaciones del Estado, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de entidades financieras u organismos internacionales, así como legados y herencias a beneficio de inventario.
4. Fijar las tarifas, tasas, rentas u otros cargos por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario prestados por el IDAAN, propuestos por el Director Ejecutivo, sujeto a la aprobación del Ente Regulador de los Servicios Públicos.
5. Contratar con personas naturales o jurídicas los servicios que considere oportunos para el cumplimiento de sus atribuciones.
6. Administrar, promover y reglamentar internamente la aplicación de tarifas, mecanismos de subsidios y normas sobre atención a los clientes, así como las políticas, las estrategias y los programas que estén relacionados de manera directa o conexa, con el funcionamiento y desarrollo de la institución, dictados por la autoridad competente.

Artículo 4. El agua pertenece al Estado y este establecerá las políticas para su uso y explotación. De igual manera, fijará las prioridades para la explotación y uso de este recurso. No obstante, el IDAAN está facultado para estructurar todo lo relacionado con el uso e instalación de sus facilidades, los servicios de agua, alcantarillado sanitario u otros servicios prestados o suministrados por la entidad en el territorio nacional.

El uso del agua destinada para el consumo humano prevalecerá sobre cualquier otro.

El IDAAN estará exento del pago por el uso del agua cruda destinada al consumo humano en todo el territorio nacional.

Lo dispuesto en esta norma es sin perjuicio de que corresponde a la Autoridad del Canal de Panamá la responsabilidad de la administración, mantenimiento, uso y conservación de los recursos hídricos de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá, conforme a lo dispuesto en su régimen especial.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Capítulo II

Junta Directiva y Consejo Técnico Administrativo

Artículo 5. La Junta Directiva del IDAAN estará integrada por siete miembros con sus respectivos suplentes, designados por el Órgano Ejecutivo, así: el Ministro de Salud, un representante del Órgano Ejecutivo y cinco miembros de la Sociedad Civil, quienes tendrán derecho a voz y voto en las reuniones.

Los representantes de la Sociedad Civil deberán ser ratificados por el Órgano Legislativo. Igual procedimiento deberá seguirse con el representante designado por el Órgano Ejecutivo, cuando el designado no sea un Ministro de Estado.

Los cinco representantes de la Sociedad Civil serán escogidos de ternas que propongan las siguientes organizaciones o asociaciones:

1. Un representante de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas.
2. Un representante de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, que sea ingeniero civil o sanitario.
3. Un representante de una de las organizaciones de trabajadores reconocidas.
4. Un representante de la Asociación de Propietarios de Inmuebles de la República de Panamá.
5. Un representante de los promotores de vivienda y constructores de obras, propuesto por la Cámara Panameña de la Construcción.

Podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz, un representante de la Asociación de Empleados del IDAAN y el Contralor General de la República o el funcionario que designe.

Artículo 6. Los primeros miembros de la Junta Directiva, representantes de la Sociedad Civil, ejercerán sus cargos por términos escalonados de tres y cuatro años. Al vencimiento de cada periodo, los nuevos directores serán designados por un término de cuatro años. En el caso de los miembros designados por el Órgano Ejecutivo ejercerán sus cargos por un periodo concurrente con el periodo presidencial.

En el primer periodo, la Junta Directiva será presidida por el Ministro de Salud, hasta el 31 de agosto de 2004; en ausencia de este, asumirá la presidencia el Viceministro. Después de este periodo, se elegirá dentro de sus miembros al presidente, por un término de dos años.

Parágrafo (transitorio). *Serán designados por un periodo de tres años los representantes*

Digitalizado por la Asamblea Nacional

de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas y de la organización de trabajadores reconocida; por cuatro años, los miembros de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos y de las asociaciones de propietarios de inmuebles y de los promotores de vivienda y constructores de obras, propuesto este último por la Cámara Panameña de la Construcción.

Artículo 7. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer el nombramiento del Director y del Subdirector Ejecutivo de la entidad, según el procedimiento establecido en esta Ley.
2. Solicitar al Órgano Ejecutivo la suspensión o remoción del Director y del Subdirector Ejecutivo, con fundamento en las causales establecidas en la presente Ley, sin perjuicio de las facultades que la Constitución y la ley confieren a la Contraloría General de la República.
3. Fijar la política financiera del IDAAN y aprobar sus inversiones, en concordancia con la política nacional que se establezca para el subsector de agua potable y alcantarillado sanitario.
4. Autorizar, previa aprobación del Consejo de Gabinete, la contratación de empréstitos con el Estado, con instituciones autónomas o empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y solicitar la emisión de bonos y títulos valores, con la garantía de sus bienes y sus rentas, con la responsabilidad solidaria del Estado.
5. Autorizar contratos y acuerdos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sobre los servicios que considere oportunos para el cumplimiento de sus atribuciones y para el mejor beneficio de los usuarios.
6. Aprobar mediante resolución los reglamentos y las normas de organización de los servicios o dependencias del IDAAN que le presente el Director Ejecutivo.
7. Adoptar el proyecto de presupuesto para que se presente a la consideración del Consejo de Gabinete y a la aprobación de la Asamblea Legislativa.
8. Autorizar los gastos por sumas mayores de cien mil balboas (B/.100,000.00), que deba efectuar el Director Ejecutivo.
9. Autorizar al Director Ejecutivo para que solicite las servidumbres necesarias o gestione ante la autoridad competente, la expropiación de terrenos que sean indispensables para la realización de obras destinadas al cumplimiento de sus objetivos.
10. Fijar las tarifas, tasas, rentas u otros cargos por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario prestados por el IDAAN, propuestos por el Director

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Ejecutivo, sujetos a la aprobación del Ente Regulador de los Servicios Públicos.

11. Velar que la entidad cumpla con las metas de recaudación establecidas y mantenga los niveles de morosidad aceptables para este tipo de institución.
12. Establecer los lineamientos y directrices para la formulación del plan de inversiones a largo plazo, según el tipo de proyecto requerido para satisfacer los requisitos de una demanda creciente del sector.
13. Aprobar o modificar el plan de inversiones quinquenal que proponga el Director Ejecutivo, el cual debe responder a los lineamientos y directrices del plan a largo plazo.
14. Conocer y resolver los recursos que se interpongan contra las resoluciones dictadas por el Director Ejecutivo o la Junta Directiva.
15. Aprobar el reglamento interno de la Junta Directiva.
16. Presentar al Órgano Ejecutivo, a la Asamblea Legislativa y a la Contraloría General de la República, un informe anual por escrito de las actividades de la entidad.
17. Aprobar el Código de Ética aplicable a los funcionarios de la entidad.
18. Aprobar el manual de auditoría interna del IDAAN.
19. Autorizar la contratación de auditores externos independientes, cuando lo considere necesario.
20. Aprobar los programas de selección, capacitación e incentivos para el personal, en atención a la Ley de Carrera Administrativa.
21. Aprobar los reglamentos internos que fijan las tarifas, para proponerlos al Ente Regulador de los Servicios Públicos.
22. Aprobar los reglamentos internos que fijan mecanismos de subsidio, normas de calidad y de atención a los clientes.
23. Aprobar los reglamentos sobre cortes y reinstalación del servicio.
24. Ejercer las funciones, atribuciones y deberes que le correspondan, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 8. La Junta Directiva del IDAAN autorizará la eliminación de las cuentas morosas e incobrables que tiene la entidad de diez años o más.

Artículo 9. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser suspendidos o removidos por la comisión de delito doloso o contra la administración pública, o por haber incurrido en defraudación fiscal o delito electoral. En todo caso, la suspensión o remoción por estas causas, solo podrá adoptarse mediante resolución jurisdiccional expedida por autoridad

Digitalizado por la Asamblea Nacional

47

competente, sobre la base de instrucción sumarial iniciada por el Ministerio Público o por la Fiscalía Electoral en el caso de delito electoral.

Artículo 10. La Junta Directiva designará un secretario para cumplir con las funciones administrativas que se le asignen. En caso de ausencia de este, la Junta Directiva nombrará un secretario ad hoc, quien será un funcionario de la entidad y deberá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos en la reglamentación de esta Ley.

Artículo 11. El Presidente de la Junta Directiva ejercerá las siguientes funciones:

1. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
2. Representar a la Junta Directiva de la entidad en los asuntos que, por su importancia, así lo requieran o por designación de la propia Junta.
3. Formalizar por escrito las decisiones que adopte la Junta Directiva para que sean ejecutadas por el Director Ejecutivo.
4. Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva, la ley o sus reglamentos.

Artículo 12. No podrá ser miembro de la Junta Directiva la persona que haya sido condenada por delito doloso, contra la administración pública o que haya incurrido en defraudación fiscal o delito electoral.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de la Junta Directiva, los cónyuges de estos, ni quienes tuvieren parentesco con el Director Ejecutivo del IDAAN, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni su cónyuge. A su vez, no podrán ser miembros de la Junta Directiva los que tengan entre sí estos mismos grados de parentesco.

Artículo 13. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria dos veces al mes y extraordinariamente, cada vez que sea convocada por el Director Ejecutivo, el Presidente de la Junta Directiva o por tres miembros de esta. La convocatoria se hará según lo establezca el reglamento interno de la Junta Directiva.

Artículo 14. Los miembros de la Junta Directiva que representen a la Sociedad Civil, recibirán dietas por asistencia a reuniones o participación en misiones oficiales. Dichas dietas serán fijadas en el reglamento interno de la Junta Directiva y serán incorporadas al presupuesto de la entidad.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Artículo 15. Ningún miembro de la Junta Directiva podrá celebrar con el IDAAN, por sí mismo, ni por interpuestas personas, acto o contrato, ni obtener del IDAAN remuneración distinta a la dieta que se le asigne por su asistencia a las sesiones. Se exceptúan los contratos relacionados con los servicios públicos que presta la entidad.

Artículo 16. Se crea el Consejo Técnico Administrativo como unidad de apoyo de la Junta Directiva y de la Dirección Ejecutiva, el cual estará conformado por un miembro de la Junta Directiva, el Subdirector Ejecutivo y el Director Nacional de Operaciones del IDAAN, designado por el Director, y tendrá las funciones permanentes y accidentales que le establezca la Junta Directiva en el reglamento interno.

Artículo 17. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14, el miembro de la Junta Directiva que forme parte del Consejo Técnico Administrativo podrá recibir una dieta por servicio, para que trabaje tiempo parcial en áreas estratégicas, como políticas institucionales, reglamentos, finanzas, aspectos comerciales y políticas administrativas. Además, contará con un equipo mínimo de apoyo y viáticos para misiones oficiales.

Capítulo III

Director y Subdirector Ejecutivo

Artículo 18. El IDAAN tendrá un Director y un Subdirector Ejecutivo, quienes serán nombrados para un periodo concurrente con el periodo presidencial, mediante ternas seleccionadas para cada cargo que, al efecto, la Junta Directiva presentará al Órgano Ejecutivo.

Para el escogimiento de las ternas, se requerirá la celebración de un concurso público y el voto favorable de por lo menos cinco de sus miembros.

La Junta Directiva establecerá las bases del concurso, el perfil, los requisitos de los candidatos y el procedimiento de selección de las ternas que serán presentadas al Órgano Ejecutivo.

La Junta Directiva tendrá la obligación de seleccionar la terna de candidatos para cada cargo, dentro de los sesenta días siguientes al inicio de cada periodo presidencial y comunicará al Órgano Ejecutivo, quien escogerá a este funcionario, dentro de los treinta días calendario siguientes, luego de haber recibido la terna respectiva. La Junta Directiva no podrá designar en este cargo a ninguno de sus miembros.

Cumplido el periodo para el cual han sido designados, ambos funcionarios podrán

Digitalizado por la Asamblea Nacional

participar en el concurso público para optar a un nuevo periodo de gestión.

El Director y el Subdirector Ejecutivo solo podrán ser suspendidos o removidos de sus cargos con base en las causales establecidas en el artículo siguiente.

Artículo 19. El Director y el Subdirector Ejecutivo podrán ser suspendidos o removidos de sus cargos por las siguientes causales:

1. Falta administrativa grave; incumplimiento de las normas contenidas en la presente Ley; incapacidad administrativa e incumplimiento de los programas y metas previamente establecidos, cuando a juicio de la Junta Directiva la gravedad de las acciones justifiquen esta medida.

   La suspensión o remoción del Director y del Subdirector Ejecutivo por las causales antes especificadas, será adoptada por el Órgano Ejecutivo, previa recomendación de cinco o más miembros de la Junta Directiva.
2. Comisión de delito doloso o contra la administración pública o delito electoral.

   Cuando se trate de esta causal, el Director y el Subdirector Ejecutivo podrán ser suspendidos o removidos de su cargo, mediante resolución jurisdiccional expedida por autoridad competente, sobre la base de instrucción sumarial iniciada por el Ministerio Público o por la Fiscalía Electoral en el caso de delito electoral.
3. Defraudación fiscal debidamente comprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Nada de lo estatuido en este artículo, limita las facultades y atribuciones de la Contraloría General de la República de suspender y solicitar la remoción de sus cargos a los servidores públicos que hayan incurrido en irregularidades.

Artículo 20. El Director Ejecutivo tendrá la representación legal del IDAAN. En sus ausencias temporales, lo reemplazará el Subdirector Ejecutivo.

Artículo 21. El Director y el Subdirector Ejecutivo deberán ser ciudadanos panameños, contar con título profesional universitario en materia afín a la entidad, mayores de edad, con experiencia administrativa no menor de cinco años y no haber sido condenados por delitos contra el patrimonio, la fe pública y la administración pública, o por defraudación fiscal o delito electoral.

Artículo 22. A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, el Director Ejecutivo del IDAAN tendrá los mismos emolumentos que los Ministros de Estado.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Artículo 23. El Director y el Subdirector Ejecutivo no podrán nombrar en cargos de la entidad a sus cónyuges ni a personas unidas a ellos o a los miembros de la Junta Directiva por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni a sus cónyuges.

Parágrafo. A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, los servidores públicos que ya estén en sus cargos, no serán afectados por esta disposición.

Artículo 24. El Director Ejecutivo tiene las siguientes atribuciones:

1. Nombrar, ascender, trasladar, suspender, destituir, conceder licencias e imponer sanciones a los servidores públicos subalternos, conforme a esta Ley y al reglamento interno del IDAAN.
2. Administrar los intereses de la entidad, velar por el buen funcionamiento de sus dependencias y el desempeño de sus funcionarios.
3. Formular el proyecto de presupuesto anual, someterlo oportunamente a la aprobación de la instancia correspondiente y solicitar el traslado de partidas.
4. Proponer las tarifas, tasas, rentas u otros cargos por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario prestados por el IDAAN, que serán fijados por la Junta Directiva, sujetos a la aprobación del Ente Regulador de los Servicios Públicos.
5. Elaborar el reglamento de rendimiento de los servicios públicos de la entidad y someterlo a la aprobación del organismo competente.
6. Elaborar y proponer al Órgano Ejecutivo, previo concepto favorable de la Junta Directiva, el reglamento interno de personal del IDAAN.
7. Elaborar y proponer el manual descriptivo de cargos y la escala salarial de la institución y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.
8. Elaborar y aprobar el manual de procedimientos de auditoría interna del IDAAN y supervisar su cumplimiento.
9. Presentar a la consideración de la Junta Directiva del IDAAN el plan de inversiones quinquenal, el cual estará sujeto a revisión periódica, no mayor de dos años. Igualmente deberá presentarle los programas y proyectos anuales a cargo de la institución.
10. Presentar, por escrito, a la Junta Directiva un informe anual de las actividades de la entidad y los logros alcanzados.
11. Asistir con derecho a voz a las reuniones de la Junta Directiva.
12. Elaborar el programa de selección, capacitación e incentivos para el personal.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

13. Elaborar los reglamentos de fijación de tarifas, mecanismos de subsidios, normas de calidad y de atención a los clientes.
14. Presentar a la Junta Directiva la creación de nuevos servicios y cargos, de acuerdo con la demanda del servicio.
15. Ejercer las funciones, atribuciones y deberes que le correspondan, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 25. Los jefes regionales que designe el Director Ejecutivo deben ser profesionales idóneos en materias afines a las funciones de la entidad.

Capítulo IV
Régimen Laboral y Estructura Salarial

Artículo 26. El IDAAN adoptará un régimen laboral y una estructura salarial que le permita contar con un personal capacitado y eficiente para el cumplimiento de las funciones propias de esta entidad.

Artículo 27. El Órgano Ejecutivo implementará en el IDAAN la Carrera Administrativa y establecerá un sistema de administración de recursos humanos para estructurar, sobre la base de capacidad y eficiencia, los procedimientos y las normas aplicables a todos sus servidores. Este sistema de administración considerará procesos de evaluación periódica de los funcionarios y desarrollará programas de capacitación continua.

El IDAAN adoptará, a través de las reglamentaciones, normas éticas y garantizará la salud ocupacional.

Capítulo V
Patrimonio

Artículo 28. El patrimonio del IDAAN lo constituyen los siguientes recursos:

1. Los bienes inmuebles registrados a su nombre en la Sección de Propiedad del Registro Público.
2. Las propiedades del IDAAN que están destinadas a la prestación de servicios relativos a la captación, tratamiento y distribución de agua potable en el país y las que se destinen en el futuro.
3. Las propiedades de las instituciones del Estado destinadas a la prestación de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

servicios relativos a la recolección y tratamiento de aguas servidas en el país, que se transfieran al IDAAN en virtud de contratos, disposiciones administrativas o leyes en que se adopte esta disposición.

4. Los derechos legales o contractuales que actualmente tiene el IDAAN sobre los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario; las servidumbres establecidas y las que le correspondan por ley o por arreglo con los particulares; así como los créditos provenientes de estos acueductos en concepto de facturación por consumo de agua potable o por derecho de conexión al acueducto o al alcantarillado sanitario.

5. El producto de los pagos que reciba del Tesoro Nacional, los municipios, las instituciones públicas, autónomas y semiautónomas, y los usuarios, por los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario que preste.

6. El producto de las emisiones de bonos o de gestión de créditos que estén debidamente autorizados por la Junta Directiva y el Órgano Ejecutivo.

7. El producto líquido de las contribuciones especiales de las propiedades que se beneficien con la implantación de los servicios de acueductos y alcantarillados.

8. El producto que reciba el IDAAN en concepto de la venta de sus bienes muebles por efecto del deterioro, el daño o la obsolescencia.

9. Los bienes que reciba el IDAAN, a cualquier título, las donaciones y legados que reciba a beneficio de inventario, con las reservas a que tenga derecho de acuerdo con la ley.

10. Las sumas que le sean asignadas en el Presupuesto General del Estado.

11. Los bienes, valores y derechos que haya adquirido o adquiera a título de propiedad.

Parágrafo. Los bienes inmuebles del IDAAN deberán inscribirse en la Sección de Propiedad del Registro Público.

Artículo 29. Los fondos del IDAAN podrán depositarse en cuentas a plazo fijo, en el Banco Nacional de Panamá o en la Caja de Ahorros, a tasas de interés no menores a las que rigen en los mercados financieros locales.

Artículo 30. El IDAAN realizará y publicará, por lo menos una vez al año, los estados financieros auditados por firmas privadas de reconocida prestancia.

Capítulo VI

Fondo de Modernización para el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Artículo 31. Se crea el Fondo de Modernización para el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (FOMIDAAN), con el objeto de proporcionar financiamiento a la institución, para su reestructuración administrativa, y para construir, ampliar, mejorar y dar mantenimiento de los sistemas de acueductos y alcantarillados en el territorio nacional.

Este Fondo será administrado por el IDAAN.

Artículo 32. El FOMIDAAN estará constituido por todos los recursos presupuestarios que se incluyan en el Presupuesto General del Estado, asignados para el propósito de esta Ley; los aportes del Fondo Fiduciario para el Desarrollo; las donaciones y los recursos provenientes del crédito interno o externo para los propósitos que persigue esta Ley.

Artículo 33. Los recursos del Fondo estarán depositados en una cuenta especial que para tal propósito se abrirá en el Banco Nacional de Panamá o en la Caja de Ahorros, cuyo uso estará condicionado para proyectos previamente aprobados, y sus desembolsos estarán sujetos al avance de los proyectos. Los saldos podrán ser colocados en cuenta de plazo fijo.

Artículo 34. Los recursos no utilizados ni comprometidos del Fondo, al igual que los intereses devengados en cada ejercicio fiscal, se mantendrán en la cuenta especial de reserva de este Fondo, para ser asignadas en las siguientes vigencias fiscales.

Capítulo VII
Jurisdicción Coactiva

Artículo 35. El IDAAN tendrá la obligación de ejercer una eficiente gestión de cobro, cumpliendo con el proceso integral de producción, facturación y recaudación por el servicio público que ofrece.

Artículo 36. En caso de mora continuada, el IDAAN podrá suspender el servicio y hacer efectivo el cobro total de lo adeudado mediante jurisdicción coactiva, cuyo ejercicio le corresponderá al Director Ejecutivo, quien podrá delegar esta facultad en los jueces ejecutores.

El IDAAN tendrá un Juzgado Ejecutor compuesto por el número de jueces ejecutores que sean necesarios, en atención a los niveles de morosidad que mantengan los usuarios del servicio y que ameriten este proceso de cobros.

Los jueces ejecutores deberán ser profesionales del derecho que cumplan con los requisitos necesarios para ser juez municipal.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Artículo 37. Los créditos a favor del IDAAN por servicio de agua y de alcantarillado sanitario o por mejoras, pesarán sobre los inmuebles, aun cuando cambien sus propietarios, y se aplicará sobre toda clase de fincas, sean de propiedad pública o privada.

Cuando no exista título de propiedad sobre el inmueble, este será reglamentado por la Junta Directiva.

Artículo 38. Tanto el usuario del servicio como el propietario de una finca, sea persona natural o jurídica, serán solidariamente responsables frente a la institución, por las sumas de dinero que le adeuden por la prestación de los servicios, cuando no exista un contrato de servicio celebrado por el usuario.

Capítulo VIII

Tarifas, Tasas y Políticas de Subsidio

Artículo 39. Las tasas y tarifas establecidas conforme a las disposiciones legales que regulan la materia, serán fijadas de manera tal que, en todo momento, provean fondos suficientes para:

1. Pagar el costo del funcionamiento, la rehabilitación, la ampliación y la modernización de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario bajo su jurisdicción, incluyendo las reservas necesarias para tales fines.
2. Amortizar el capital y el pago de los intereses sobre los bonos de renta emitidos, préstamos o empréstitos contratados.
3. Proveer un fondo de contingencia, para casos fortuitos, de fuerza mayor o extraordinarios, con el fin de hacerle frente a los compromisos de esta entidad.

Artículo 40. Los servicios de agua y de alcantarillado sanitario serán obligatorios para todo bien inmueble comprendido dentro del área donde estén instaladas las tuberías de distribución de agua y las colectoras de aguas servidas. También deberá dotarse de estos servicios todo inmueble que, de acuerdo con las reglamentaciones sanitarias, los requiera.

Artículo 41. Los promotores de proyectos urbanísticos y las instituciones del Estado que desarrollen o promuevan este tipo de proyectos, están en la obligación de traspasar sus sistemas al IDAAN, a título gratuito, en un plazo no mayor de trescientos sesenta y cinco días, contado a partir de la terminación del proyecto. El IDAAN verificará que las urbanizaciones que se construyan y cuya infraestructura se le traspase, cuenten con

Digitalizado por la Asamblea Nacional

sistemas ajustados a las normas vigentes y estén en perfectas condiciones para el servicio.

En el evento de que los proyectos urbanísticos no hayan cumplido con la normativa vigente a la fecha de la construcción de estos, se otorgará un periodo de gracia para que se efectúen las correcciones ordenadas.

Se exceptúan de esta disposición los prestadores de hecho y quienes decidan continuar con la prestación.

El presente artículo será reglamentado.

Artículo 42. El IDAAN no prestará gratuitamente ningún servicio con excepción del suministro de agua potable al Cuerpo de Bomberos. Las tarifas por servicios prestados a entidades gubernamentales, nacionales o municipales, se fijarán en base al costo real del servicio y se considerarán como gastos ordinarios e inherentes del Gobierno Nacional o Municipal. Las asociaciones sin fines de lucro que reciban dicho servicio, se considerarán como consumidores privados para efectos del cobro.

Artículo 43. El servicio de suministro de agua potable prestado por el IDAAN a personas con un ingreso familiar comprobado, inferior al monto de la canasta básica alimenticia, se considerará como casos sociales y será subsidiado por el Estado según los siguientes parámetros:

1. El subsidio será otorgado a las familias pobres o de extrema pobreza como un descuento en el valor de la factura mensual que estas deben cancelar.
2. El subsidio otorgado a cada familia será revisado y actualizado cada dos años.
3. El subsidio se limitará a un monto máximo de ochenta y cinco por ciento (85%) y a un mínimo de veinte por ciento (20%) del consumo básico familiar.
4. La entidad establecerá para cada región o provincia del país el monto del consumo básico que va a ser subsidiado, entendiéndose como consumo básico la cantidad de agua que necesita mensualmente una familia pobre promedio, para satisfacer sus necesidades elementales.
5. Las familias que reciban agua potable en forma comunal, por carros cisternas o en forma individual sin medición de consumo, podrán recibir el subsidio.
6. Se establecerá un periodo de transición de dieciocho meses, contado a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, a fin de adecuar el sistema de subsidio colectivo que rige actualmente en el IDAAN, por un subsidio individual familiar establecido en la presente Ley.
7. Para dotar de recursos económicos al programa de subsidios, se crea un fondo

Digitalizado por la Asamblea Nacional

especial en el Banco Nacional de Panamá denominado Fondo de Subsidio para el Consumo de Agua Potable, con un mínimo de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), provenientes de los intereses del Fondo Fiduciario para el Desarrollo, alimentado anualmente y reajustado a través del presupuesto del Ministerio de Salud, según las necesidades de la población.

8. Le corresponderá al Ministerio de Salud reglamentar y administrar el fondo de subsidio, y coordinar y supervisar este programa conjuntamente con los municipios. El subsidio establecido en este artículo será reglamentado por el Órgano Ejecutivo.

Artículo 44. El Órgano Ejecutivo, las entidades autónomas o los municipios, cuando lo consideren de beneficio público, podrán decretar, resolver u ordenar la prestación de servicios de agua potable o de alcantarillado sanitario a cualquier entidad, siempre que en dicho decreto, resolución u orden se indique la partida presupuestaria para el pago al IDAAN del valor total del servicio, de acuerdo con las tarifas vigentes, y la Contraloría General de la República certifique la existencia y asignación de esta partida.

Artículo 45. Las disposiciones de este Capítulo no limitan las facultades del Órgano Ejecutivo de establecer políticas de subsidio a la inversión, cuando esté destinada a la construcción, mejoras y ampliaciones de sistemas que sirvan a comunidades de escasos recursos económicos, en cuyo caso este deberá asumir la totalidad de la inversión requerida.

Capítulo IX

Prestación del Servicio

Artículo 46. El IDAAN tiene la responsabilidad de garantizar a sus usuarios la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario en forma continua, eficiente y segura, para lo cual deberá cumplir con las metas de desempeño y de calidad de servicio establecidas.

Artículo 47. Las solicitudes de nuevas conexiones a los acueductos y a los alcantarillados sanitarios operados por el IDAAN, se harán ante este prestatario, conforme a leyes, decretos y reglamentaciones que regulen la materia.

Artículo 48. Toda nueva instalación a los sistemas de agua potable o alcantarillado, que opere el IDAAN, será efectuada previa aprobación y bajo la supervisión de esta institución.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Artículo 49. En el Registro Público no se practicará ninguna inscripción relativa a bienes inmuebles, mientras no se compruebe que estos se encuentran a paz y salvo con el IDAAN, por consumo de agua y tasas por mejoras de acueductos y alcantarillados. Esta disposición se aplicará solamente en aquellos lugares de la República, en donde el IDAAN tenga establecidos estos servicios y lo haya informado por escrito al registrador público.

Artículo 50. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, todos los clientes, entendiéndose por tales toda urbanización, barriada, complejo habitacional o edificaciones, ya sea de propiedad horizontal o de apartamento de alquiler, locales comerciales e industriales y viviendas unifamiliares, incluyendo las entidades gubernamentales nacionales o municipales, deberán pagar el costo de los medidores de consumo de agua potable y un cargo por instalación.

En los casos de urbanizaciones, complejos habitacionales, comerciales, industriales y grandes consumidores, entendiendo por estos a aquellos que requieran medidores de dos o más pulgadas de diámetro, el IDAAN podrá autorizarles la adquisición de dichos medidores.

Los medidores serán de características y especificaciones técnicas previamente establecidas y publicadas por el IDAAN. En todos los casos, la supervisión y la instalación de los medidores corresponderá al IDAAN o a quien él autorice.

Parágrafo. El pago o adquisición del medidor y el cargo por la instalación se aplicará a todo cliente nuevo o cliente existente sin medidor y solo se hará una vez el cliente compre o pague su medidor. La lectura, revisión, calibración, reemplazo, reposición y mantenimiento general de los medidores serán realizados por el IDAAN.

La reglamentación de este artículo garantizará que las familias de escasos recursos no asuman el costo de la instalación del medidor ni el cargo adicional por su instalación.

Artículo 51. Los pagos por servicios de acueducto y alcantarillado sanitario que se efectúen posterior a un mes de su facturación, serán gravados con recargos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes, incluyendo las entidades gubernamentales nacionales o municipales. En caso de mora de sesenta días o más, podrá suspenderse el servicio sin previa notificación y se hará efectivo el cobro del total adeudado por jurisdicción coactiva, salvo arreglo de pago con la entidad.

Artículo 52. El IDAAN se obliga a recibir, operar y mantener en óptimas condiciones

Digitalizado por la Asamblea Nacional

todas las plantas de tratamiento de aguas residuales entregadas, que construyan los promotores de vivienda de interés social hasta un máximo de quince mil balboas (B/.15,000.00), según lo determine el Órgano Ejecutivo, mediante la reglamentación.

Artículo 53. El paz y salvo del IDAAN será obligatorio en todas las transacciones que realicen las personas naturales o jurídicas con el Estado, relacionadas con los servicios que presta el IDAAN.

Capítulo X

Prohibiciones al Usuario

Artículo 54. Se prohíbe a toda persona no autorizada por el IDAAN, manipular, reforzar, reparar o adicionar cualquier parte de las tuberías de agua, medidores, válvulas o hidrantes o cualquier equipo instalado en los sistemas de propiedad del IDAAN, así como conectar a ellos sus servicios de agua potable y aguas servidas. Se exceptúa a los Cuerpos de Bomberos y solo para los propósitos de cumplir con las funciones propias de su competencia.

Artículo 55. Una vez suspendido el suministro de agua y este fuere reinstalado sin la autorización del IDAAN, se le suspenderá el suministro al usuario y se aplicarán las sanciones previstas en esta Ley.

Artículo 56. Se prohíbe a los usuarios de los servicios, la venta de agua y la utilización de alcantarillados sanitarios para otros fines, sin previa autorización de la entidad.

Artículo 57. Los funcionarios del IDAAN podrán, previa identificación y notificación a los dueños u ocupantes o representantes del propietario, entrar en los terrenos o propiedades con exclusión del domicilio o habitación, con el fin de hacer mensuras, sondeos, estudios, lecturas de medidores, conexiones o desconexiones a los servicios que presta esta entidad.

Capítulo XI

Infracciones

Artículo 58. Constituyen infracciones a la presente Ley:

1. El uso de los servicios previstos en esta Ley, sin el correspondiente contrato;

Digitalizado por la Asamblea Nacional

2. El ocasionar daños a las redes, conexiones y cualquier otro elemento necesario para la prestación del servicio, sin perjuicio de las penas o indemnizaciones a que tenga derecho el Estado o terceros, por los daños y perjuicios ocasionados;
3. La importación, distribución, arrendamiento o venta de equipos cuyo uso haya sido prohibido por el IDAAN;
4. La negativa, resistencia o falta de colaboración por parte de los usuarios, para con el IDAAN;
5. La utilización en forma fraudulenta o ilegal de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes;
6. El incumplimiento de las normas vigentes en materia de agua potable y alcantarillado sanitario.

Artículo 59. Cuando el IDAAN descubra y compruebe situaciones de consumo fraudulento, cobrará el agua consumida fraudulentamente en los últimos seis meses más un recargo del diez por ciento (10%) del monto que se va a cobrar. Además cobrará el recargo por reconexión establecido en las tarifas cuando reinstale el servicio.

Capítulo XII
Disposiciones Finales

Artículo 60. En lo que tenga relación con la protección de la salud pública, el Ministerio de Salud retendrá y ejercerá las facultades legales que le confiere el Código Sanitario y tendrá, por tanto, la autoridad máxima para opinar, determinar y decidir sobre los requisitos sanitarios de las fuentes de abastos, sobre la eficiencia y la seguridad de plantas de purificación y del sistema de distribución, lo mismo que sobre el control bacteriológico, y fijará las normas de calidad de aguas destinadas para el consumo humano.

Igualmente, el Ministerio de Salud determinará sobre la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas servidas. Sus recomendaciones serán acatadas por el IDAAN.

Artículo 61. Los acueductos rurales son responsabilidad del Ministerio de Salud. Para los efectos de esta Ley, se consideran comunidades rurales aquellas con menos de mil quinientos habitantes, población dispersa y sin servicio de alcantarillado sanitario.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Artículo 62. El IDAAN estará exento del pago de impuestos, contribuciones, tasas, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación de carácter nacional, así como del pago de cualquier insumo natural utilizado para la prestación del servicio de agua potable. Se exceptúa la Tasa de Regulación establecida en la Ley 26 de 1996 y Decreto Ley 2 de 1997, la que deberá ser pagada al Ente Regulador de los Servicios Públicos en la forma establecida en las normas vigentes.

Artículo 63. El IDAAN estará exento del aporte de las seis décimas del uno por ciento (0.6%) de su facturación mensual por consumo de energía y potencia, tal cual lo establece el artículo 4 de la Ley 15 de 2001.

Artículo 64. Las disposiciones de esta Ley no son aplicables a los sistemas administrados y operados por prestadores privados, municipios o entidades públicas que tengan a su cargo la prestación de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado sanitario en cualquier región del país.

Artículo 65. Las disposiciones contenidas en la presente Ley prevalecerán sobre cualquier norma relativa a la materia y que no haya sido expresamente derogada.

Las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2 de 1997, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, regirán las actividades del subsector, en todo lo que no contravengan la presente Ley.

Artículo 66. Se adiciona el numeral 7 y dos párrafos al artículo 13 del Decreto Ley 2 de 1997, así:

Artículo 13. Además de las funciones y atribuciones generales establecidas en la Ley 26 de 1996, el Ente Regulador tendrá las siguientes funciones y atribuciones específicas en relación con los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario:

...

7) Otorgar licencias temporales a personas naturales o jurídicas que requieran servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para su desarrollo, en los casos y lugares en que el IDAAN no esté en capacidad en ese momento de ofrecer dichos servicios.

Con el propósito de que el Ente Regulador de los Servicios Públicos otorgue este tipo de licencias temporales, el IDAAN deberá manifestar formalmente:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

a) Su anuencia por escrito a la prestación de dichos servicios solicitados previamente por la persona natural o jurídica interesada, determinando el plazo de la licencia temporal.

b) Aprobación de los planos de construcción de los sistemas solicitados.

Las licencias temporales establecerán las condiciones técnicas y sanitarias para la construcción y operación de los sistemas.

Para la renovación de este tipo de licencias temporales, el prestador deberá presentar nuevamente la documentación de la cual se desprenda la anuencia del IDAAN para seguir operando dichos sistemas.

...

Artículo 67. La persona natural o jurídica que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, preste o esté en condiciones de prestar cualquiera de las actividades del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, deberá contar con una licencia del Ente Regulador de los Servicios Públicos. El Ente Regulador dentro de los ciento veinte días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, establecerá mediante resolución los parámetros y condiciones para el otorgamiento de dichas licencias, donde el IDAAN no esté en condiciones de dar el servicio.

Artículo 68 (transitorio). El actual Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales continuará en su cargo después de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 69. Esta Ley deroga la Ley 98 de 29 de diciembre de 1961, la Ley 36 de 29 de enero de 1963, la Ley 19 de 30 de enero de 1967, la Ley 33 de 2 de febrero de 1967, la Ley 78 de 9 de octubre de 1974, la Ley 20 de 9 de abril de 1976, la Ley 34 de 10 de junio de 1976, la Ley 41 de 5 de agosto de 1976, la Ley 12 de 20 de abril de 1982, la Ley 29 de 14 de diciembre de 1993 y el capítulo IV, los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 del Capítulo VI del Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997 y cualquier otra disposición que sea contraria.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Artículo 70. Esta Ley empezará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil uno.

JOSE ISMAEL HERRERA
El Presidente Encargado,

JOSE GOMEZ NUÑEZ
El Secretario General,

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 28 DE DICIEMBRE DE 2001.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 729-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCISCO ESTRIBI**, vecino (a) del corregimiento de Los Angeles, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-172-35, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0146-99, según plano aprobado Nº 406-03-16980 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has. + 3511.26 M2, ubicada en la localidad de Alto Las Huacas, corregimiento de Los Angeles, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Tomás Acosta y camino y Cleofe Medina.
SUR: José Montero y callejón.
ESTE: Cleofe Medina, Qda. El Guabo.
OESTE: José Montero.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Gualaca, o en la corregiduría de Los Angeles y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de diciembre de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionrio Sustanciador
L-477-974-36
Unica Publicación R.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 731-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **EVIDELIA MENDEZ (L) EVIDELIA GUTIERREZ MENDEZ (U)**, vecino (a) de Colorado, del corregimiento de Progreso, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-96-1626, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30408-92, según plano aprobado Nº 41-03-11331, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 1211.28 M2, que forma parte de la finca 8249 inscrita al tomo 795. folio 202, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Colorado, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Corina Hernández y servidumbre.
SUR: Asunción Delgado.
ESTE: Pablo Santamaría.
OESTE: Rodrigo E. Araúz.

Para efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú, o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se

Digitalizado por la Asamblea Nacional

entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de diciembre de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionrio Sustanciador
L-477-980-26
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 732-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CELESTINA DE GRACIA OSTIA Céd. 4-124-1074, DALYS DE GRACIA OSTIA Céd. 4-45-597, DALYS ESTELA LOPEZ DE INNOCENT**, vecino (a) del corregimiento de Las Lajas, distrito de San Félix, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-282-145, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1203-00, según plano aprobado Nº 411-03-17056 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1098.17 M2, ubicada en la localidad de Las Delicias, corregimiento de Lajas Adentro, distrito de San Félix, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Etelvida de Marquínez.
SUR: Demetrio López, Mixela Andrea Lara.
ESTE: Qda. Bijagual, Mixela Andrea Lara.
OESTE: Calle.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Félix, o en la corregiduría de Lajas Adentro y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de diciembre de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionrio Sustanciador
L-477-978-50
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 734-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIO ENRIQUE SUAREZ RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-164-904, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1145-97, según plano aprobado Nº 407-01-16154 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2567.37 M2, ubicada en la localidad de Cochea, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Omar René Guerra.
SUR: Vidal Gaitán.
ESTE: Omar René Guerra y brazo del río Cochea.
OESTE: Carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Dolega, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de diciembre de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionrio Sustanciador
L-477-993-49
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 735-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **OFELIA MARTINEZ DE MORALES Céd. 4-112-583, CIRILO MORALES (L) CIRILO MORALES SANTAMARIA (U)**, vecino (a) del corregimiento de Baco, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-100-2252, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0738-00, según plano aprobado Nº 402-04-16763 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1656.04 M2, que forma parte de la finca Nº 4700, inscrita al Rollo 17410, Documento 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Pedro, corregimiento de Baco, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eduardo Alvarez y Modesto Beitía.
SUR: Catalina Pinilla H. y calle sin nombre.
ESTE: Fernando A. Moreno M.
OESTE: Calle sin nombre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú, o en la corregiduría de Baco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

30

su última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de diciembre de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionrio Sustanciador
L-477-993-99
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 738-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **(L) ISMAEL LANDAU QUIROZ (U) ISRAEL LANDAU**, vecino (a) del corregimiento de Bijagual, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-122-1852, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1247, según plano aprobado Nº 406-02-15901 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 4400.81 M2, ubicada en la localidad de Bijagual, corregimiento de Bijagual, distrito de David, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ernesto Carrera, Miguel Carrera.
SUR: Camino, Vilma Esthela Jurado.
ESTE: Miguel Carrera, Ernesto Carrera.
OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de David, o en la corregiduría de Bijagual y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de diciembre de 2001.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionrio Sustanciador
L-478-015-10
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 739-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIRIAM BETTIA DE SAGEL**, vecino (a) del corregimiento de Potrerillos Arriba, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-80-470, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1199, según plano aprobado Nº 407-04-17209 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 2619.96 M2, ubicada en la localidad de Potrerillos Arriba, corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fermont Properties Inc., río Cochea.
SUR: Pedro Espinosa Jiménez.
ESTE: Río Cochea, Daniel Herrera E.
OESTE: Club Campestre El Carrizal, calle.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Dolega, o en la corregiduría de Potrerillos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de diciembre de 2001.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionrio Sustanciador
L-478-025-32
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 742-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **VERISIMO CONTRERAS DE LEON**, vecino (a) del corregimiento de San Carlos, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-113-99, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0325, según plano aprobado Nº 406-01-17225 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1257.00 M2, ubicada en la localidad de San Carlitos, corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aurelia Espinoza, Casilda Castillo de Díaz.
SUR: Carretera.
ESTE: Casilda Castillo de Díaz.
OESTE: Aurelia Espinoza.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de David, o en la corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de diciembre de 2001.

MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionrio Sustanciador
L-478-032-87
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 743-2001

El Suscrito Funcio–

Digitalizado por la Asamblea Nacional

nario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AGAPITO ANTONIO MORALES MUÑOZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-38-634, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0954-01, según plano aprobado Nº 403-01-17172 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has. + 9466.87 M2, ubicada en la localidad de Cabuya, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.
SUR: Camino.
ESTE: Qda. Balsa.
OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Boquerón, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de diciembre de 2001.

MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionrio Sustanciador
L-478-046-07
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 745-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor (a) **SATURNINO ATENCIO NUÑEZ**, vecino (a) del corregimiento de Guaca, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-163-842, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1037-00, según plano aprobado Nº 406-05-16607 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 0014.28, ubicada en la localidad de Guaca Arriba, corregimiento de Guaca, distrito de David, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mélida Núñez.
SUR: Callejón.
ESTE: Mélida Núñez.
OESTE: Mélida Núñez y río Soles.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de David, o en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de diciembre de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionrio Sustanciador
L-478-043-22
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 746-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **CELSA PITTI FUENTES**, vecino (a) del corregimiento de Bugaba, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-118-1804, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0919-01, según plano aprobado Nº 410-04-17214, la adjudicación a título oneroso, de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:

Globo A: 1 Has. + 3112.54 Mts2, ubicado en Cruce de Los Pittí, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Hixi Sulay Bouttet de Fuentes, camino.
SUR: Camino.
ESTE: Camino.
OESTE: Hixi Sulay Bouttet de Fuentes.

Y una superficie de: Globo B: 22 Has. + 6559.60 Mts.2, ubicado en Cruce de Los Pittí, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Víctor Pitty Fuentes, camino, Nancy Janeth Pittí, José Manuel Gallardo.
SUR: Camino.
ESTE: Omaira Villarreal, José Manuel Gallardo.
OESTE: Camino, Víctor Pitty Fuentes.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Rencimiento, o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de diciembre de 2001.

MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionrio Sustanciador
L-478-046-07
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 747-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ADALBERTO SANTOS RIOS**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-177-992, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0929-01, según plano aprobado Nº 407-01-17201 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 812.45, ubicada en la localidad de Los Algarrobos, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

28

NORTE: Alcibiade Vega.
SUR: José Gregorio Pittí.
ESTE: Javier González y servidumbre.
OESTE: Román Córdoba H. y Félix Antonio Miranda.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Dolega, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 14 días del mes de diciembre de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionrio Sustanciador
L-478-056-11
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO
Nº 749-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Chiriquí,
HACE SABER:
Que el señor (a) **OLIVER IVAN GUERRERO CABALLERO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-207-434, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1374, según plano aprobado Nº 408-01-16442 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 65 Has. + 5824.29, ubicada en la localidad de La Esperanza, corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Erasmo Guerrero Caballero, AES Panamá.
SUR: Abel Miranda B., Erasmo Guerrero Caballero.
ESTE: Callejón, Erasmo Guerrero Caballero.
OESTE: Quebrada Salado, Erasmo Guerrero Caballero.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Gualaca, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 14 días del mes de diciembre de 2001.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionrio Sustanciador
L-478-068-95
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 055-01

En el expediente que contiene la solicitud de título oneroso Nº 2-2576-01 de 1 de octubre de 2001, a nombre de ORGAJO JUDICIAL se ha dictado la siguiente provincia:
REPUBLICA DE PANAMA,
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL AREA METROPOLITANA
En vista al informa del señor (a) SUSANA I. FLORES (Corregidora de Penonomé que antecede, en el que se comunica del paradero desconocido de **MARIO GUARDIA**, se ordena notificar a éste mediante edicto que se fijará en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía y Corregiduría del lugar por el término de cinco (5) días, a fin de que tenga conocimiento del trámite de titulación que realiza el Organo Judicial, sobre una parcela de terreno ubicada en Miraflores, alinderada así:
NORTE: Resto libre finca 2532, Tomo 207, Folio 38.
SUR: Carretera a otros lotes.
ESTE: Carretera a otros lotes.
OESTE: Terreno de Mario Guardia.
Notifíquese y cúmplase
(Fdo.)
(Fdo.)
Para que sirva formal notificación se fija en lugar público de este Despacho y de la Alcaldía de Penonomé, y de la corregiduría de Penonomé, este edicto por el término de cinco (5) días.
Dado en Penonomé, 22 días de octubre de 2001.

TEC. EFRAIN PEÑALOZA
Funcionario Sustanciador
Secretaria Ad-Hoc
Fijado en la Oficina de Reforma Agraria el día 24 del mes de octubre de 2001.
Vilma C. de Martínez
Secretaria.
Desfijado en la Oficina de Reforma Agraria el día de 1 del mes de noviembre 2001.
Vilma C. de Martínez
Secretaria.
S/L
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO
Nº 095-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé,
HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA ISABEL SANCHEZ ARAUZ**, vecino (a) del corregimiento de El Ciruelito, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-84-2617, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-0033-80, según plano aprobado Nº 21-2653 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 1 Has. + 8978.21 M2, ubicada en la localidad de La Hincada, corregimiento de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Nelson Abdiel Moreno Espinosa.
SUR: José Sánchez.
ESTE: Carretera a Tranquilla.
OESTE: Quebrada El Roble.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de ____, o en la corregiduría de Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de pu-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

blicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 12 días del mes de noviembre de 2001.

TEC. EFRAIN PEÑALOZA
Funcionrio Sustanciador
B. VIOLIN
Secretaria
L-471-246-25
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4, COCLE EDICTO Nº 174-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROSA ELENA PIRON DE CARLES - 2-99-1641, JOSE AGUSTIN CARLES ROSAS - 2-88-38**, vecino (a) del corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-005-00, según plano aprobado Nº 203-03-7999 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 0 Has. + 8934.02 M2, ubicada en la localidad de Piedras Blancas, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Hipólito González.
SUR: Camino a Potrellano.
ESTE: Quebrada La Mona.
OESTE: Carretera hacia El Copé - Hipólito González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de ____, o en la corregiduría de El Potrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 12 días del mes de noviembre de 2001.

TEC. EFRAIN PEÑALOZA
Funcionrio Sustanciador
VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria
L-475-118-14
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4, COCLE EDICTO Nº 209-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **YOLANDA ESTELA ARCIA (L), YOLANDA ESTHER ARCIA (U)**, vecino (a) del corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-87-2053, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-890-00, según plano aprobado Nº 203-01-7827 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3979.84 M2, ubicada en la localidad de Loma Bonita corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Wilfredo Castillo.
SUR: Carretera de tierra El Copé - Bajo Grande.
ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Timoteo Rodríguez.
OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Wilfredo Castillo - carretera de tierra El Copé - Bajo Grande.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de ____, o en la corregiduría de El Harino y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 17 días del mes de octubre de 2001.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA
Funcionrio Sustanciador
L-474-364-70
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4, COCLE EDICTO Nº 259-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **EMATEO NUÑEZ ROJAS**, vecino (a) del corregimiento de San José del General, distrito de Donoso, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-99-1563, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-378-91, según plano aprobado Nº 203-04-7840 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 29 Has. + 0477.34 M2, ubicada en la localidad de Moreno corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre - quebrada sin nombre - Ismael Sánchez.
SUR: Enésimo Arosemena.
ESTE: Eulalio Yanguez.
OESTE: Eustacio Santana - Ismael Sánchez - Enésimo Arosemena.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Pintada, o en la corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 6 días del mes de diciembre de 2001.

BETHANIA VIOLIN
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA
Funcionrio Sustanciador
L-475-076-95
Unica Publicación R

26

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Nº 85-2006

Por medio de la cual se aprueba el Reglamento de Capacitación y Desarrollo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), el cual ha sido adecuado a la propuesta genérica sobre la materia para el Sector Público, tal como lo establece la Dirección General de Carrera Administrativa, mediante la Resolución No.4 de 26 de agosto de 1999, "Por la cual se aprueba el Reglamento Técnico de Capacitación y Desarrollo de los Servidores Públicos de Carrera Administrativa".

LA JUNTA DIRECTIVA DEL

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONSIDERANDO:

Que la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001 "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones", establece en el Capítulo IV artículo 27 lo siguiente:

"Artículo 27. El Órgano Ejecutivo implementará en el IDAAN la Carrera Administrativa y establecerá un sistema de administración de Recursos Humanos para estructurar, sobre la base de capacidad y eficiencia, los procedimientos y las normas aplicables a todos sus servidores. Este sistema de administración considerará procesos de evaluación periódica de los funcionarios y desarrollará programas de capacitación continua.

El IDAAN adoptará, a través de las reglamentaciones, normas éticas y garantizará la salud ocupacional".

Que según la Ley 9 de 20 de junio de 1994, "Por el cual se establece y regula la Carrera Administrativa", desde el artículo 97 al 109 se desarrolla lo concerniente a la capacitación de los Servidores Públicos de Carrera Administrativa".

Que el Decreto Ejecutivo 222 de 12 de septiembre de 1997, reglamenta la Ley 9 de 20 de junio de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa.

Que se hace indispensable adoptar un reglamento de capacitación y desarrollo para los servidores públicos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, el cual ha sido debidamente confeccionado y adecuado a la propuesta genérica sobre la materia para el Sector Público, aprobado mediante Resolución No.4 de 26 de agosto de 1999, de la Dirección General de Carrera Administrativa, "Por la cual se aprueba el Reglamento Técnico de Capacitación y desarrollo de los Servidores Públicos de Carrera Administrativa".

Que mediante Nota No.03-04 de Asesoría Ejecutiva de 6 de julio de 2004, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, remitió el anteproyecto de Reglamento de Capacitación y Desarrollo de los servidores del IDAAN a la Dirección de Capacitación de Carrera Administrativa, para que fuera revisado y aprobado por esa Dirección.

Que mediante Nota fechada 2 de agosto de 2004, la Dirección de Capacitación de la Dirección General de Carrera Administrativa devolvió debidamente aprobado el anteproyecto de Reglamento de Capacitación y Desarrollo de los servidores del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

Que el artículo 7 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones" establece:

"Artículo 7. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

1.

.....

6.

Aprobar mediante resolución los reglamentos y las normas de organización de los servicios o dependencias del IDAAN que le presente el Director Ejecutivo.

20.

Aprobar los programas de selección, capacitación e incentivos para el personal, en atención a la Ley de Carrera Administrativa".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el Reglamento de Capacitación y Desarrollo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), como a continuación se describe:

REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO

MISIÓN Y OBJETIVOS DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

ARTÍCULO 1: DE LA MISIÓN

Mejorar el nivel de salud de la comunidad, bienestar y progreso del País a través de la dotación de los servicios del agua potable y la recolección de las aguas servidas, velando por la conservación del medio ambiente, con miras a alcanzar niveles de productividad y eficiencia que nos permitan lograr un desarrollo auto sostenible, como son:

- **Producir, distribuir y recolectar aguas para satisfacer las necesidades de la población panameña bajo su responsabilidad.**
- **Recolectar, tratar y disponer de las aguas servidas para garantizar el saneamiento y la salud a la población panameña.**
- **Garantizar los ingresos a través de políticas que permitan la asignación de recursos y de equipos para el mantenimiento y operación eficaz de los sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios.**
- **Brindar excelente atención a nuestros clientes a través de la capacitación permanente a los funcionarios.**
- **Educar a la comunidad sobre el uso adecuado y conservación del recurso.**

ARTÍCULO 2: DE LOS OBJETIVOS

Los objetivos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales son:

1.

Dirigir, promover, coordinar, supervisar, investigar y aplicar las normas establecidas por la autoridad competente para proveer a sus usuarios el servicio público eficiente que garantice:

A.

Realizar, captar, producir, financiar y desarrollar todo lo relacionado con el suministro de agua potable; y,

B.

Recolectar, tratar, disponer, sanear y evacuar las aguas servidas.

2.

Prestar a sus usuarios los servicios públicos establecidos en la Ley, en condiciones que aseguren su calidad, continuidad, regularidad e igualdad, de manera que se garantice su eficiente provisión a los usuarios.

3.

Determinar la prioridad, conveniencia y viabilidad de los diferentes proyectos que dentro del ámbito de competencia del IDAAN, propongan entidades públicas, municipales o particulares para satisfacer las necesidades de la comunidad relacionadas con los fines que establece la Ley.

4.

Coadyuvar con otras instituciones públicas y privadas en la conservación de las cuencas hidrográficas y la protección del medio ambiente.

5.

Asesorar a las instituciones públicas y privadas que así lo soliciten, en todas las actividades relativas al abastecimiento de agua potable, recolección y tratamiento de aguas servidas, siempre que éstas cubran los costos correspondientes.

6.

Aprobar o desaprobar los planos de las obras públicas y privadas relacionadas con los fines que establece la Ley, que se relacionen con los sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios, según lo determinen los reglamentos respectivos.

7.

Coordinar con las entidades públicas competentes, el aprovechamiento, la utilización y la vigilancia de las aguas de dominio público indispensables para el debido cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley.

8.

Construir, ampliar, modernizar, mantener y reformar los sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios, cuando así lo amerite la demanda de servicio.

9.

Administrar de manera eficiente y transparente los recursos que el Estado le asigne para las obras de acueductos y alcantarillado sanitario.

10.

Cumplir con las normas de calidad para agua potable y aguas residuales aprobadas por la Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas del Ministerio de Comercio e Industrias.

11.

Realizar cualquier actividad necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

ARTÍCULO 3: DE LA VISION

Ser la empresa líder de los servicios públicos de Panamá, alcanzando niveles de productividad y rentabilidad que permitan un desarrollo auto sostenible, que suministre el abastecimiento de agua potable, recolección, tratamiento y disposición de las aguas servidas, a todas las poblaciones mayores de 1,500 habitantes, con la mejor calidad en sus servicios mediante un personal comprometido, altamente competente, que logre credibilidad en la comunidad y liderice el uso racional de este recurso, contribuyendo a la salud y desarrollo de las presentes y futuras generaciones.

ARTÍCULO 4: DE LA NORMATIVA LEGAL

1.

Constitución de la República de Panamá (Título XII) "De los Funcionarios"

2.

Ley No. 31 de 2 de septiembre de 1977 "Por la cual se crea y reglamenta el Programa Especial para el Perfeccionamiento Profesional de los Servidores Públicos y se faculta al Instituto para la formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU) para dirigirlo".

3.

Ley No. 9 de 20 de Junio de 1994, "Por el cual se establece y regula la Carrera Administrativa"

4.

Ley No. 77 del 28 de Diciembre de 2001 "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones".

5.

Decreto Ley No. 8 de 15 de febrero de 2006 "Que reestructura el sistema de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial y dicta otras disposiciones".

6.

Decreto Ejecutivo No. 222 de 12 de septiembre de 1997 "Por el cual se reglamenta la Ley No. 9 de 20 de junio de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa".

7.

Resolución No.4 de 26 de agosto de 1999 "Por la cual se aprueba el Reglamento Técnico de Capacitación y Desarrollo de los Servidores Públicos".

8.

Resolución de Junta Directiva del IDAAN No. 04-2004 del 29 de Enero del 2004, mediante la cual se aprueba el "Reglamento Interno del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales".

9.

Resolución de Junta Directiva del IDAAN No. 09-2005 de 29 de marzo de 2005 que aprueba la nueva Estructura Orgánica del IDAAN".

CAPITULO II

OBJETIVOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO LABORAL

ARTÍCULO 5: DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas que regulen el funcionamiento del sistema institucional de capacitación y la administración de los procesos de capacitación y desarrollo de los servidores públicos del IDAAN.

ARTÍCULO 6: DE LAS DISPOSICIONES

Las disposiciones de este Reglamento son de observancia institucional y de intereses recíprocos entre el IDAAN y los servidores públicos que en el laboran y tiene por objeto regular los mecanismos que permitan la capacitación y el desarrollo laboral dentro del propio Instituto.

ARTÍCULO 7: DEL CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Todo aquel que acepte desempeñar un cargo en el IDAAN por nombramiento o por contratación temporal quedará sujeto al cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en este Reglamento.

La capacitación debe dirigirse a todos los servidores públicos de los distintos niveles jerárquicos, tanto en las áreas propias de ejecución profesional como en las de índole administrativa y/o técnicas.

ARTÍCULO 8: ADMINISTRACIÓN DE LA CAPACITACIÓN:

La Oficina Institucional de Recursos Humanos, a través de su Área de Capacitación y Desarrollo es la responsable de administrar todas las acciones de capacitación interna y externa que apruebe el Instituto.

ARTÍCULO 9: DE LA INTERPRETACIÓN

Para La interpretación y aplicación de este Reglamento se denominarán:

A.

El IDAAN: Al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)

B.

El Reglamento: Al Reglamento de Capacitación y Desarrollo Laboral

C.

Capacitación: Proceso permanente mediante el cual los servidores públicos adquieren conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para el buen desempeño personal y laboral.

D.

Adiestramiento: Proceso formativo con carácter de aprendizaje, tendiente a proporcionar conocimientos, habilidades y destrezas, indispensables en el desempeño de una actividad técnico profesional.

E.

Desarrollo Laboral: Proceso de evolución laboral e institucional tendiente a generar las condiciones para incrementar las capacidades productivas y de calidad en el servicio.

F.

Plan: Conjunto de disposiciones que articulan y dirigen las acciones de capacitación en el IDAAN.

G.

Programas: Presentación ordenada debidamente calendarizada y sistematizada de las actividades de enseñanza-aprendizaje tendiente a satisfacer las necesidades de capacitación de los servidores públicos del IDAAN.

H.

Curso: Conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje para la adquisición, actualización y desarrollo de habilidades, conocimientos y actitudes relativas a un puesto de trabajo.

I.

Certificación: Al documento expedido por el IDAAN, con el cual el servidor público comprobará haber aprobado el curso de capacitación.

J.

Incentivo: Todo aquello que mueve o estimula al servidor público a mejorar el rendimiento y la calidad en su función.

K.

Pacto Compromiso de Capacitación: Establecimiento de un compromiso escrito entre el participante y el IDAAN.

ARTÍCULO 10: CONCEPTO DE CAPACITACION

Se entenderá por capacitación de los recursos humanos el proceso sistemático de enseñanza-aprendizaje, así como el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor, tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público.

ARTÍCULO 11: MODALIDADES DE CAPACITACION

Los programas de capacitación en su desarrollo combinarán diversas estrategias o modalidades de ejecución entre las que se incluye la capacitación presencial, semipresencial, a distancia, capacitación en servicio, en el puesto de trabajo y la auto instrucción.

ARTÍCULO 12: FINANCIAMIENTO DE LA CAPACITACION

Se reconoce, además de los recursos presupuestarios establecidos, la autogestión económica de las unidades de capacitación como una fuente de financiamiento adicional para el desarrollo de los programas y eventos de capacitación.

ARTÍCULO 13: AUTOGESTION ECONOMICA

La autogestión económica de las oficinas de capacitación es la venta o intercambio de productos o servicios que estas unidades generan como parte de su actividad y que está encaminada a captar recursos que puedan ser reinvertidos en la capacitación.

ARTÍCULO 14: CUENTA ESPECIAL

Los recursos extra presupuestarios procedentes de la autogestión económica y de convenios o proyectos etc., serán manejados mediante una cuenta especial y sólo podrán ser utilizados para cubrir los gastos de instrucción, publicación, material didáctico, alquiler de equipos mobiliario y otros gastos propios de la actividad de capacitación, de acuerdo al Procedimiento para el Manejo y Control del Fondo de Gestión Institucional.

CAPITULO II

PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION

ARTICULO 15: PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION

Anualmente el IDAAN elaborará el Plan de Capacitación, con su respectiva asignación presupuestaria, a partir de los resultados de los estudios sobre necesidades de capacitación y en atención a las políticas y prioridades contenidas en los planes y programas institucionales.

ARTICULO 16: OBJETIVOS DEL PLAN DE CAPACITACION

Objetivo General:

Desarrollar las habilidades y la superación individual y colectiva del personal del IDAAN, a través del proceso de capacitación congruente con los objetivos y programas institucionales.

Objetivos Específicos:

1.

Coadyuvar al logro de los objetivos y metas institucionales por medio de la capacitación y el desarrollo del personal.

2.

Lograr un sistema integrado de capacitación a todos los niveles y a todas las áreas del IDAAN.

3.

Mejorar los niveles de eficiencia y eficacia que existen en el IDAAN para incrementar la productividad y calidad de sus servicios.

4.

Mejorar los conocimientos, aptitudes y actitudes de los servidores públicos del IDAAN, de manera que puedan ejercer sus funciones de una manera eficiente y productiva para brindar un mejor servicio a los clientes y a la comunidad.

5.

Desarrollar la capacidad del personal a nivel gerencial a fin de lograr una administración más eficaz.

ARTICULO 17: CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE CAPACITACION

Los planes y programas que se realicen tendrán las siguientes características:

1.

Atender a lo establecido en los preceptos legales en materia de capacitación, así como en el Plan Nacional de Desarrollo.

2.

Ser orientados a satisfacer las necesidades reales de las áreas de trabajo para incrementar su eficiencia, calidad, productividad y desarrollo laboral.

3.

Considerar la capacitación como un proceso de desarrollo permanente y continuo orientado hacia:

•

Inducción en el área y al puesto: Proceso mediante el cual se orienta al trabajador de primer ingreso en el puesto de trabajo brindándole el conocimiento y la información necesaria sobre su unidad de adscripción, puesto y área de trabajo, así como los aspectos fundamentales de la actividad por desarrollar, facilitándole una adecuada integración y el eficiente desempeño de sus labores, bajo la inspiración de la visión y misión del IDAAN y del Código de Ética de los Servidores Públicos.

- **Capacitación en el puesto**: Proceso educativo, activo y permanente que consiste en actualizar o incrementar los conocimientos, destrezas y actitudes necesarias encaminadas al desarrollo de habilidades del servidor público en el manejo de equipos, instrumentos y aparatos, con el propósito de incrementar la calidad y eficiencia en el puesto de trabajo.

- **Capacitación formativa**: Proceso dirigido a la superación personal y al mejoramiento de actitudes de los servidores públicos.

ARTICULO 18: AREAS DE CAPACITACION

El programa de capacitación deberá contemplar por lo menos las siguientes áreas:

1. **Capacitación de primer ingreso:** Estos eventos serán dirigidos a los nuevos servidores públicos y los eventos tendrán como punto inicial las actividades que se realizan en el tema de inducción en el área y al puesto asignado.

2. **Capacitación en servicio:** Estos eventos se realizarán con el propósito de actualizar al servidor en nuevas técnicas, herramientas, normas y principios en el área de su trabajo.

3. **Eventos de Perfeccionamiento**: Se dirigirán a profesionales y técnicos en cursos de uno a tres meses, cursos de post grado y/o maestrías. Estos eventos serán de mediano plazo y se dirigirán a servidores públicos debidamente seleccionados de acuerdo a las normas y al concurso que se establezca sobre la materia.

4. **Capacitación a nivel directivo:** Estos eventos deberán dictarse de forma integral en donde participen conjuntamente, los jefes de sección hasta los más altos niveles directivos. A nivel de los directivos deben dictarse seminarios sobre la función del Ejecutivo (planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar)...

ARTICULO 19: DIAGNOSTICO DE NECESIDADES DE CAPACITACION

Los estudios sobre necesidades de capacitación deberán considerar en su desarrollo:

a)

Los objetivos, las metas y prioridades del IDAAN.

b)

Los conocimientos, habilidades y actitudes que requiere cada puesto según el Manual de Clasificación de Puestos.

c)

Las opiniones de los jefes o supervisores sobre las necesidades de capacitación del personal a su cargo.

d)

Las nuevas tendencias productos de los cambios en el entorno organizacional

ARTICULO 20: CLASIFICACION DE LOS EVENTOS DE CAPACITACION

Para efectos de los programas de capacitación se establece la siguiente clasificación de eventos:

- **Charla o Conferencia:**

Actividad académica cuya duración mínima es de 45 minutos, la cual es aplicada mediante el método expositivo oral.

- **Ciclo de Charlas:**

Actividad académica cuya duración oscila entre 4 y 12 horas en donde se abordan temas específicos de manera integral.

- **Jornada y Taller:**

Evento de orden académico en donde se aborda una materia a través de exposiciones magistrales, trabajos en grupos o por comisiones con una duración que oscila entre las 12 y 16 horas.

- **Congreso:**

Junta o reunión organizada por especialistas o estudiosos de un área temática con el propósito de deliberar sobre temas relacionados. Tiene una duración mínima de 21 horas.

- **Seminario:**

Actividad de enseñanza organizada para adquirir, o actualizar conocimientos y habilidades relativas al desempeño en un puesto de trabajo cuya duración mínima es de 20 horas.

- **Curso:**

Actividad académica para la adquisición o actualización de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de 40 horas.

ARTÍCULO 21: DIVULGACIÓN DE LA CAPACITACION

La Oficina Institucional de Recursos Humanos está obligada a divulgar oportunamente las acciones de capacitación contenidas en el Plan Institucional Anual de Capacitación y todas las ofertas de capacitación que reciban.

Por igual, brindará todas las facilidades a su alcance para asegurar la participación de los servidores públicos del IDAAN en estas acciones.

ARTÍCULO 22: SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA EVENTOS DE CAPACITACION INTERNA

El jefe de la unidad administrativa enviará los aspirantes preseleccionados para los eventos de capitación dando prioridad al personal que haya recibido menos capacitación en la materia relacionada con el puesto de trabajo y/o desarrollo individual y el Área de Capacitación y Desarrollo seleccionará a los participantes para la actividad de capacitación. Los instructores serán escogidos de los activos inscritos en el registro de instructores del Sector Público o de los registrados en el Banco de Datos del área de Capacitación y Desarrollo institucional.

ARTÍCULO 23: EVALUACIÓN A LOS PARTICIPANTES

Toda acción de capacitación con una duración de 20 horas o más, conllevará por parte del instructor la aplicación de pruebas formativas y/o sumatorias para determinar el grado de aprovechamiento de los participantes.

ARTÍCULO 24: TIPOS DE CERTIFICACION

La certificación que se entregue con motivo de la participación en eventos de capacitación estará condicionada tanto a la duración del evento como a los resultados de la evaluación de los participantes, en los casos en que ésta se aplique.

ARTÍCULO 25: CERTIFICACIÓN POR ASISTENCIA

En los eventos de capacitación con una duración inferior a las 20 horas se entregarán certificados de participación a los participantes que cumplan con los requisitos de asistencia.

En los eventos de capacitación con una duración superior a las 20 horas se otorgarán certificados de participación a los participantes que, en las evaluaciones que se hagan del contenido del programa de capacitación obtengan calificaciones entre 61% y 70%.

ARTÍCULO 26: CERTIFICACIÓN POR APROBACION

Se otorgará certificado de aprobación a los que obtengan una calificación mínima de 71% sobre la evaluación del aprovechamiento del evento de capacitación.

ARTÍCULO 27: CONTROL DE LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS

La Dirección General de Carrera Administrativa, en coordinación con las Oficinas Institucionales de Recursos Humanos, llevará un registro control de todas las certificaciones de capacitación expedidas, con el fin de evitar falsificaciones o un uso indebido de las mismas.

Todo certificado de capacitación expedido a nivel del Sector Público deberá contener como mínimo la siguiente información:

a)

Número de control de la actividad.

b)

Nombre de la institución y organismo que efectúa la actividad.

c)

Tipo de actividad y nombre de la misma.

d)

Nombre completo y número de la cédula de identidad personal del servidor público.

e)

Fecha y duración en horas de la actividad.

f)

Firma del instructor y/o de la autoridad competente asignada.

g)

Contenido o temario de la actividad impreso al reverso del certificado con la firma del coordinador.

h)

Promedio o la evaluación final del participante, también impresa al reverso.

Los Certificados que no cumplan con los requisitos anteriores no tendrán validez dentro del sistema de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 28: CARÁCTER OBLIGATORIO DE LA CAPACITACION

Será obligatoria para el jefe y subalterno la viabilidad en la asistencia, puntualidad y aprovechamiento del servidor público del IDAAN en los eventos de capacitación para los que ha sido seleccionado de acuerdo al Reglamento Interno del Personal. En caso de ausencias éstas deberán ser justificadas por el jefe inmediato ante el área de Capacitación y en caso de tardanzas, las mismas serán justificadas por el participante ante el Coordinador que ejecuta la actividad.

El jefe que no viabilice la participación de los servidores públicos en los eventos de capacitación será sancionado por su jefe inmediato.

Al servidor público que no justifique lo anteriormente enunciado se le aplicará lo establecido en el Reglamento Interno del Personal, Artículo 102, Numeral 12 de las Faltas Graves, que a la letra dice:

"*Desaprovechar por negligencia las actividades que se le ofrecen para su adiestramiento, capacitación o perfeccionamiento profesional*"

El servidor del IDAAN deberá acumular un mínimo de cincuenta y un (51) horas de instrucción efectiva por cada año de permanencia en el nivel de su clase ocupacional.

ARTÍCULO 29: EL CAPACITADO COMO CAPACITADOR

Todo servidor del IDAAN que participe en un programa de capacitación con una duración de 40 horas o más, además de presentar un informe del evento ante su superior inmediato podrá ser requerido por la institución para que transmita los conocimientos adquiridos, a otros servidores públicos del IDAAN o del Sector Público.

ARTICULO 30: TODAS LAS ACCIONES DE CAPACITACION SERAN EVALUADAS POR LOS PARTICIPANTES

La Oficina Institucional de Recursos Humanos, a su vez presentará un informe trimestral resumen de estas evaluaciones para la consideración de la autoridad nominadora y de la Dirección General de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 31: EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO

A toda actividad de capacitación cuya duración mínima sea de 40 horas, la Oficina Institucional de Recursos Humanos le hará un seguimiento tres meses después de finalizada, a fin de determinar la aplicación o no de lo aprendido por el capacitado en el ámbito de trabajo y deberá remitir un informe de los resultados a la Dirección General de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 32: DE LA CAPACITACION EXTERNA

El IDAAN recurrirá a la capacitación externa cuando se dé la necesidad de capacitar servidores públicos en temas o materias que no estén contempladas en el Plan Institucional Anual de Capacitación y siempre que estos temas o materias resulten necesarias para mejorar el desempeño del servidor público del IDAAN en el área en que presta servicio.

ARTÍCULO 33: SELECCIÓN DE CANDIDATOS A EVENTOS DE CAPACITACION EXTERNA

Para la asistencia a eventos de capacitación externa sólo se seleccionará al servidor público cuyo trabajo este relacionado directamente con la materia o áreas de especialización del evento. Cuando se trate de materia de especial interés nacional, la autoridad nominadora podrá autorizar la participación de los servidores públicos. Cuando se autorice la participación del servidor del IDAAN en eventos de capacitación externa, el IDAAN patrocinará la asistencia a aquellas actividades que estén organizadas sólo por empresas o profesionales idóneos, debidamente registrados y certificados por la Dirección General de Carrera Administrativa.

En los casos de eventos con la participación de instructores extranjeros se aplicarán las normas de reciprocidad entre los respectivos países.

Para efectos de la capacitación externa la misma se clasificará de la siguiente manera:

Capacitación Externa Preselección Selección Autorización

Privada y/o Pública Capacitación Dirección Ejecutiva Dirección Ejecutiva

Internacional Comité Becas Dirección Ejecutiva Dirección Ejecutiva

ARTÍCULO 34: CONTRATO DE CAPACITACION

Todo evento de capacitación en el país o en el exterior, con una duración de tres meses o más, requerirá de la firma de un contrato de capacitación entre el participante y el IDAAN.

ARTÍCULO 35: DE LA CAPACITACION EN ELPAIS O EN EL EXTERIOR

Los concursos de becas ofrecidas para eventos de capacitación en el país o en el exterior serán canalizados por la Oficina Institucional de Recursos Humanos, a través del Área de Capacitación y Desarrollo.

ARTÍCULO 36: CRITERIO PARA POSTULACION

Los criterios básicos para postular a los servidores del IDAAN a eventos de capacitación en un país extranjero serán:

a)

Cumplir con los requisitos definidos para la capacitación

b)

Ser servidor público y haber prestado servicios por un término no menor de dos (2) años, en la administración publica.

c)

No haber recibido este beneficio durante los últimos seis meses.

d)

Presentar evaluación del desempeño satisfactoria en los dos últimos años. Este criterio será aplicado de acuerdo al inicio del programa de evaluación del desempeño en el ámbito institucional.

ARTÍCULO 37: INCENTIVO ECONOMICO

Cuando un servidor publico del IDAAN sea requerido como instructor en eventos organizados por el Sector Público, al mismo, se hará un reconocimiento de diez balboas (B/ 10.00) como incentivo económico por cada hora en que se desempeñe como instructor. De los beneficios de este incentivo quedan excluidas las personas nombradas como instructores y que ejerzan esta función.

ARTÍCULO 38: RECONOCIMIENTO EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO

En los casos en que no se disponga del incentivo económico por instrucción y sea el IDAAN la institución donde labora el servidor público la que solicita sus servicios como instructor, al mismo se le reconocerá como tiempo compensatorio, el tiempo equivalente a su desempeño como instructor.

ARTÍCULO 39: RECONOCIMIENTO POR DESEMPEÑO

A los servidores públicos que se desempeñen voluntariamente como instructores de capacitación se les reconocerá esta ejecutoria dentro del proceso de evaluación del desempeño y rendimiento

ARTÍCULO 40: SUSTITUCIÓN DE CAPACITACION POR EXPERIENCIA

Todo servidor público del IDAAN podrá solicitar la sustitución del factor capacitación por el factor experiencia, al participar de cualquier evento de capacitación donde ponga de manifiesto mediante examen, un dominio previo de la temática a tratar por desempeñarse en lugares donde el Estado no pueda garantizar un adecuado programa de capacitación.

En ambos casos de sustitución al servidor público la Oficina Institucional de Recursos Humanos hará la certificación mediante la aplicación, al servidor publico interesado de una prueba de conocimientos prácticos, la cual será ajustada al contenido de los programas formales de capacitación aprobados por la Dirección General de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 41: CERTIFICACIONES EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD

Los certificados de capacitación expedidos antes de la vigencia del presente reglamento, serán valorados en atención a las siguientes condiciones:

a)

Si tiene establecida la cantidad de horas de la acción de capacitación, se le otorgarán los créditos que le correspondan, según las disposiciones aplicables.

b)

Los que no indiquen la cantidad de horas de la acción de capacitación se valorarán o reconocerán así:

- Congreso: 1 Crédito 17 horas 34 hrs. prácticas
- Seminario: 1 Crédito 17 horas 34 hrs. prácticas
- Curso: 2 Créditos 34 horas 68 hrs. prácticas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 31 de 2 de septiembre de 1977; Ley 9 de 24 de junio de 1994; Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN; Decreto Ley No. 8 de 15 de febrero de 2006.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).

Presidente

Por el Órgano Ejecutivo Por el Ministerio de Salud

Por la Sociedad Panameña de Por la Organización de

Ingenieros y Arquitectos Trabajadores Reconocidas

Por la Asociación Panameña Por los Promotores de Viviendas

de Ejecutivos de Empresas y Constructores de Obras (CAPAC)

Mgter. Melquisedec Rodríguez

Secretario de la Junta Directiva Ad-hoc

7

GACETA OFICIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

DIGITAL

Año CXX **Panamá, R. de Panamá miércoles 24 de marzo de 2021** **N° 29248-A**

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 120
(De miércoles 03 de marzo de 2021)

QUE NOMBRA AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 36
(De lunes 22 de marzo de 2021)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE JUAN ANTONIO DUCRUET NUÑEZ COMO DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, EFECTUADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LAURENTINO CORTIZO COHEN, MEDIANTE DE DECRETO EJECUTIVO 120 DE 3 DE MARZO DE 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 120
De 3 de Marzo de 2021

Que nombra al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones, establece en su artículo 18 que esta entidad autónoma del Estado tendrá un Director y un Subdirector Ejecutivo que serán nombrados por el Órgano Ejecutivo para un periodo concurrente con el periodo presidencial, de una terna que para tal efecto, le presentará la Junta Directiva de la institución;

Que previo cumplimiento del procedimiento establecido, la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, envió a consideración del Órgano Ejecutivo la Resolución No.018-2021 de 24 de febrero de 2021, mediante la cual se seleccionó la terna para el cargo de Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales,

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrese a **JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ**, con cédula de identidad personal No.8-257-48, en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales:

Posición: 2341
Código: 11050
Salario Mensual: B/.3,500.00
Gastos de Representación: B/.3,500.00
Partida Presupuestaria: 2.66.0.1.001.01.00.001
Partida Presupuestaria: 2.66.0.1.001.01.00.030

Artículo 2. Remítase la presente designación a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. Para los efectos fiscales este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Tres (3) días del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

LUIS FRANCISCO SUCRE
Ministro de Salud

5

RESOLUCIÓN Nº36
De 22 de marzo de 2021

LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Juan Antonio Ducruet Núñez como director ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 120 de 3 de marzo de 2021;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de director ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 22 de marzo de 2021, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Juan Antonio Ducruet Núñez como director ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de Juan Antonio Ducruet Núñez como director ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, efectuado por el

MINISTERIO VICE MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

4

excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 120 de 3 de marzo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

El Presidente,

Marcos E. Castillero Barahona

El Secretario General,

Quibian T. Panay G.

MINISTERIO VICE MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

ASAMBLEA NACIONAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Lcdo. Quibian Panay G.
Secretario General

PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ
NOTARÍA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
A.J.C. - 11 *

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Juan Antonio
Ducruet Nuñez



8-257-48

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: **04-AGO-1966**
LUGAR DE NACIMIENTO: **PANAMÁ PANAMÁ**
SEXO: **M** TIPO DE SANGRE: **O+**
EXPEDIDA: **27-OCT-2021** EXPIRA: **27-OCT-2036**



Yo, MGTR. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA,
Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá,
con C.I.P. No. 4-201-226.

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que fue presentado ante nosotros y la hemos encontrado conforme en todo su contenido.

Panamá, AUG 19 2024

MGTR. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Undécima del Circuito de Panamá

NOTARÍA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
El presente cotejo NO implica la validéz y eficacia del contenido de este documento ni el de su original (Art. 1739 C.C.)
A.J.C. 11 *

TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN

8-257-48

E4283NI0018

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

IDAAN

PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ
NOTARÍA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
A.J.C. - 11

Panamá, 12 de agosto de 2024
Nota 765-2024-DNING-DEPROCA

Licenciada
Graciela Palacios
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por Mariela Caballero
Fecha 19-08-2024
Hora 3:30 p.m.

Ref. Contrato N° 12-2023: "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua Cruda en la quebrada Bonyic, Además de Mejoras a la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de quebrada Nigua y PTAP Nuevo Paraíso en Almirante, Provincia de Bocas del Toro".
Asunto: Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

Respetada Licenciada Palacios:

Por este medio, YO **JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de cédula de identidad personal N° **8-257-48**, actuando en mi condición de Representante Legal del **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**, reorganizado y estructurado por Ley N° 77 de 2001, concurro ante usted muy respetuosamente, a fin de solicitar la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **"REHABILITACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE QUEBRADA NIGUA Y LA PLANTA POTABILIZADORA DE NUEVO PARAÍSO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"**, que forma parte de la obra pública: "Estudio, Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua Cruda en la quebrada Bonyic, Línea de Aducción y Mejoras a la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de quebrada Nigua y PTAP Nuevo Paraíso en Almirante, provincia de Bocas del Toro". El cual se desarrollará en el distrito y corregimiento de Almirante, provincia de Bocas del Toro, dentro de las siguientes inmuebles; Finca con Folio Real 205, Código de Ubicación 1102 – registrada bajo la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Finca con Folio Real 30456574, Código de Ubicación 1102 – Propiedad del IDAAN; Finca con Folio Real No. 4576, Código de Ubicación 1102 y Finca 3094, Código de Ubicación 1102.

En adición a lo antes citado, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

1. Que el documento que contiene el presente Estudio de Impacto Ambiental, consta de (13) Capítulos, tal cual como lo dispone el Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024, con un total de 583 fojas, incluyendo anexos y separadores.
2. La empresa consultora que elaboró el documento es: Consultores en Seguridad Industrial y Gestión Ambiental (CONSIGA SOLUTIONS, S.A.)
   Registro: IRC-014-2013/ARC-072-2022.
   Ofelia Vergara, registro de Consultor: IRC-013-2003/ARC-018-2023.
   Evelyn Romero, registro de Consultor: DEIA-IRC-061-2022
   Teléfono celular: 6747- 4648
   Correo electrónico: overgara@consigasolutions.com
3. La información del promotor es la siguiente:

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

IDAAN

Panamá, 12 de agosto de 2024
Nota 765-2024-DNING-DEPROCA

Nombre de La Empresa Promotora	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)
Registro Público	8-NT-1-10284
Representante Legal	Juan Antonio Ducruet Núñez
Cédula	8-257-48
Número de teléfono	504-0613
Dirección Física	Vía Brasil, edificio del IDAAN
Página web	www.idaan.gob.pa
Persona a Contactar	Jaisseth González
Correo electrónico	jgonzalez4@idaan.gob.pa
Nombres y registros de los consultores	CONSIGA SOLUTIONS, S.A., registro de la Empresa Consultora: IRC-014-2013/ARC-072-2022. Ofelia Vergara, registro de Consultor: IRC-013-2003/ARC-018-2023. Evelyn Romero, registro de Consultor: DEIA-IRC-061-2022.

Adjuntamos a la presente, un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en digital del Estudio de Impacto Ambiental, para su respectiva evaluación, incluyendo los siguientes documentos:

I. Ley N° 77 del 28 de diciembre de 2001, que reorganiza y moderniza al IDAAN y dicta otras disposiciones.
II. Decreto Ejecutivo N° 120 del 3 de marzo de 2021, que nombra al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y Resolución N° 36 del 22 de marzo de 2021, que aprueba el nombramiento del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
III. Cédula del Director Ejecutivo (Representante Legal del Promotor).
IV. Certificados de propiedades donde se desarrollará el proyecto.
V. Anuencias y documentos donde los propietarios acuerdan la realización del EsIA.
VI. Paz y salvo expedido por el MINISTERIO DE AMBIENTE, original y vigente.
VII. Recibo de pago para los trámites de evaluación emitidos por el MINISTERIO DE AMBIENTE.
VIII. Y demás documentos técnicos y legales indicados en el contenido mínimo del EsIA.

Lo anterior, según fundamento legal basado en el Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023, que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

En espera de que vuestra entidad, le confiera pronta atención a la evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental, quedamos de usted.

Atentamente,

MSc. JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ
Director Ejecutivo

JLW/JGP

Yo, MGTR. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA,
Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá,
con C.I.P. No. 4-201-226.
CERTIFICO: Que ha, solicitud de Juan A. Ducruet Nuñez
con C.I.P. 8-257-48, hemos cotejado la firma en este documento con la copia de cédula y/o pasaporte a nosotros presentada y a nuestro parecer son iguales, por lo que se procede con la debida autenticación. La Notaria no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento. Art. 1739 C.C.
Panamá, AUG 19 2024
Testigo Testigo
MGTR. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Undécima del Circuito de Panamá

PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ
NOTARÍA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
A.J.C. - 11

www.idaan.gob.pa